

UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA
ESCUELA DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL



**FALTA DE IMPLEMENTACIÓN DE JUICIOS POR JURADOS EN
PROCESOS PENALES Y EL DERECHO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, TACNA - 2025**

TESIS

Presentada por:

Bach. Mijjail Alexander Del Pozo Zaquinaula

ORCID: 0009-0009-0207-8438

Asesor:

Dr. Edgar Gonzalo Parihuana Travezaño

ORCID: 0000-0002-9296-7264

Para obtener el grado académico de:

MAESTRO EN DERECHO CONSTITUCIONAL.

TACNA – PERÚ

2026

UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA
ESCUELA DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL



**FALTA DE IMPLEMENTACIÓN DE JUICIOS POR JURADOS EN
PROCESOS PENALES Y EL DERECHO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, TACNA - 2025**

TESIS

Presentada por:

Bach. Mijjail Alexander Del Pozo Zaquinaula

ORCID: 0009-0009-0207-8438

Asesor:

Dr. Edgar Gonzalo Parihuana Travezaño

ORCID: 0000-0002-9296-7264

Para obtener el grado académico de:

MAESTRO EN DERECHO CONSTITUCIONAL.

TACNA – PERÚ

2026

UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA
ESCUELA DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL

Tesis

**FALTA DE IMPLEMENTACIÓN DE JUICIOS POR JURADOS EN PROCESOS
PENALES Y EL DERECHO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, TACNA - 2025.**

Presentada por:

Bach. Mijjail Alexander Del Pozo Zaquinaula

**Tesis sustentada y aprobada el 16 de julio del 2026; ante el siguiente jurado
examinador:**

PRESIDENTE: Dr. Carlos Alberto PAJUELO BELTRÁN

SECRETARIO: Mag. Juan Enrique SOLOGUREN ÁLVAREZ

VOCAL: Mag. Edward Percy VARGAS VALDERRAMA

ASESOR: Dr. Edgar Gonzalo PARIHUANA TRAVEZAÑO

DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

Yo **Mijjail Alexander Del Pozo Zaquinaula**, en calidad de **EGRESADO** de la Maestría **EN DERECHO CONSTITUCIONAL** de la Escuela de Postgrado de la Universidad Privada de Tacna, identificado (a) con DNI 70616579.

Soy autor (a) de la tesis titulada: **“FALTA DE IMPLEMENTACIÓN DE JUICIOS POR JURADOS EN PROCESOS PENALES Y EL DERECHO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, TACNA - 2025”**. Con asesor Dr. Edgar Gonzalo PARIHUANA TRAVEZAÑO.

DECLARO BAJO JURAMENTO

Ser el único autor del texto entregado para obtener el grado académico de **MAESTRO** y que tal texto no ha sido entregado ni total ni parcialmente para obtención de un grado académico en ninguna otra universidad o instituto, ni ha sido publicado anteriormente para cualquier otro fin.

Así mismo, declaro no haber trasgredido ninguna norma universitaria con respecto al plagio ni a las leyes establecidas que protegen la propiedad intelectual.

Declaro, que después de la revisión de la tesis con el software Turnitin se declara 05% de similitud, además que el archivo entregado en formato PDF corresponde exactamente al texto digital que presento junto al mismo.

Por último, declaro que para la recopilación de datos se ha solicitado la autorización respectiva a la empresa u organización, evidenciándose que la información presentada es real y soy conocedor (a) de las sanciones penales en caso de infringir las leyes del plagio y de falsa declaración, y que firmo la presente con pleno uso de mis facultades y asumiendo todas las responsabilidades de ella derivada.

Por lo expuesto, mediante la presente asumo frente a LA UNIVERSIDAD cualquier responsabilidad que pudiera derivarse por la autoría, originalidad y veracidad del contenido de la tesis, así como por los derechos sobre la obra o invención presentada. En consecuencia, me hago responsable frente a LA UNIVERSIDAD y a terceros, de cualquier daño que pudiera ocasionar, por el incumplimiento de lo declarado o que pudiera encontrar como causa del trabajo presentado, asumiendo todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse de ello en favor de declarado o las que encontrasen causa en el contenido de la tesis, libro o invento.

De identificarse fraude, piratería, plagio, falsificación o que el trabajo de investigación haya sido publicado anteriormente; asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad Privada de Tacna.

Lugar y fecha: 16 de julio del 2026

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Mijail Alexander Del Pozo Zaquinaula', written over a horizontal line.

Nombres y apellidos: Mijail Alexander Del Pozo Zaquinaula

DNI: 70616579

DEDICATORIA

A mi hijo Jeycob del Pozo Blanco por ser mi mayor inspiración y la razón por la que nunca me rendí.

AGRADECIMIENTOS

A la Escuela de Postgrado de la Universidad Privada de Tacna por expandir mis conocimientos y por brindarme las herramientas necesarias para mi crecimiento profesional.

A mi Asesor de Tesis, por su orientación, su profesionalismo y por creer en este proyecto; sus consejos y experiencia fueron fundamentales para el desarrollo de este trabajo.

ÍNDICE DE CONTENIDO

DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD	v
DEDICATORIA	vii
AGRADECIMIENTOS	viii
ÍNDICE DE CONTENIDO	ix
ÍNDICE DE TABLAS	xii
ÍNDICE DE FIGURAS	xvii
ÍNDICE DE APÉNDICES	xxii
RESUMEN	xxiii
ABSTRACT	xxiv
INTRODUCCIÓN	25
CAPÍTULO I: EL PROBLEMA	28
1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	28
1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	33
1.2.1 Interrogante principal	33
1.2.2 Interrogantes secundarias	33
1.3 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	34
1.4 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	36
1.4.1 Objetivo general	36
1.4.2 Objetivos específicos	36
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	37
2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	37
2.2 BASES TEÓRICAS	45
2.2.1 El juicio por jurados	45
2.2.2 Derecho de participación ciudadana	65
2.3 DEFINICIÓN DE CONCEPTOS	76
CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO	78
3.1 HIPÓTESIS	78
3.1.1 Hipótesis general	78
3.1.2 Hipótesis específicas	78

3.2	OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	78
3.2.1	Identificación de la variable independiente	78
3.2.2	Identificación de la variable dependiente	79
3.3	TIPO DE INVESTIGACIÓN	80
3.4	NIVEL DE INVESTIGACIÓN	80
3.5	DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	81
3.6	ÁMBITO Y TIEMPO SOCIAL DE LA INVESTIGACIÓN	82
3.7	POBLACIÓN Y MUESTRA	82
3.7.1	Unidad de estudio	82
3.7.2	Población	82
3.7.3	Muestra	83
3.8	PROCEDIMIENTO, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS	84
3.8.1	Procedimiento	84
3.8.2	Técnicas	86
3.8.3	Instrumentos	87
	CAPÍTULO IV: RESULTADOS	89
4.1	DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO DE CAMPO	89
4.2	DISEÑO DE LA PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS	90
4.3	RESULTADOS	91
4.3.1.	Resultados descriptivos de la Variable 1	91
4.3.2.	Resultados descriptivos de la Variable 2	103
4.3.3.	Resultados descriptivos de los ítems del cuestionario	113
4.4	PRUEBA ESTADÍSTICA	185
4.5	COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS	188
4.5.1	Prueba de la hipótesis general	188
4.5.2	Prueba de la primera hipótesis específica	193
4.5.3	Prueba de la segunda hipótesis específica	197
4.5.4	Prueba de la tercera hipótesis específica	201
4.5.5	Prueba de la cuarta hipótesis específica	205
4.6	DISCUSIÓN DE RESULTADOS	209
	CONCLUSIONES	215

RECOMENDACIONES	217
REFERENCIAS	219
APÉNDICE	225

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1	Variable 1 Falta de implementación de juicios por jurados en los procesos penales.	91
Tabla 2	Dimensión 1. Selección de jurados.	93
Tabla 3	Dimensión 2. Actuación imparcial.	95
Tabla 4	Dimensión 3. Deliberación colectiva.	97
Tabla 5	Dimensión 4. Veredictos basados en hechos.	99
Tabla 6	Dimensión 5. Juez garante de un proceso justo.	101
Tabla 7	Variable 2 Derecho de participación ciudadana.	103
Tabla 8	Dimensión 1 Acceso de los ciudadanos a incidir en el espacio público estatal.	105
Tabla 9	Dimensión 2 Innovación ciudadana.	107
Tabla 10	Dimensión 3 Fortalecimiento democrático.	109
Tabla 11	Dimensión 4 Construcción ciudadana de la gobernanza.	111
Tabla 12	Pregunta 1 La ausencia de un sistema de selección aleatoria de jurados impide una representación justa de la sociedad en los juicios.	113
Tabla 13	Pregunta 2 No tener un sistema de selección de jurados afecta negativamente la confianza pública en el sistema de justicia.	115
Tabla 14	Pregunta 3 La falta de diversidad en la composición de los jurados actuales limita la equidad en la toma de decisiones judiciales.	117
Tabla 15	Pregunta 4 Sin un proceso riguroso de selección de jurados, es difícil garantizar que los miembros sean competentes y estén bien informados.	119
Tabla 16	Pregunta 5 La falta de implementación de jurados imparciales afecta la objetividad de las decisiones judiciales.	121
Tabla 17	Pregunta 6 Sin jurados imparciales, la integridad del sistema judicial se ve comprometida.	123

Tabla 18	Pregunta 7 La ausencia de juicios por jurados en los procesos penales aumenta la influencia de prejuicios personales en los veredictos.	125
Tabla 19	Pregunta 8 La falta de imparcialidad en los juicios actuales disminuye la percepción pública de justicia y equidad.	127
Tabla 20	Pregunta 9 La carencia de deliberación colectiva entre jurados limita la revisión exhaustiva de las pruebas presentadas.	129
Tabla 21	Pregunta 10 La falta de un jurado que delibere colectivamente afecta negativamente la equidad de las decisiones judiciales.	131
Tabla 22	Pregunta 11 La ausencia de discusión abierta entre jurados impide una toma de decisiones más informada.	133
Tabla 23	Pregunta 12 La falta de deliberación colectiva reduce el sentido de responsabilidad compartida en el veredicto.	135
Tabla 24	Pregunta 13 Sin veredictos basados en hechos presentados en el juicio, la justicia y la objetividad en las decisiones se ven afectadas.	137
Tabla 25	Pregunta 14 La falta de juicios por jurados en los procesos penales disminuye la confianza en que los veredictos sean justos y bien fundamentados.	139
Tabla 26	Pregunta 15 La ausencia de un enfoque en veredictos basados en hechos aumenta la incidencia de errores judiciales.	141
Tabla 27	Pregunta 16 La falta de veredictos basados en pruebas afecta la transparencia y la credibilidad del sistema de justicia.	143
Tabla 28	Pregunta 17 Sin la garantía de un proceso justo por parte del juez, las instrucciones a los jurados pueden ser inadecuadas.	145
Tabla 29	Pregunta 18 La falta de supervisión adecuada del juicio por parte del juez afecta el cumplimiento de las normas legales.	147
Tabla 30	Pregunta 19 La ausencia de un juez como garante del proceso justo disminuye la calidad del juicio y la confianza en el veredicto.	149

Tabla 31	Pregunta 20 La falta de intervención del juez en caso de irregularidades durante el juicio afecta la protección de los derechos de todas las partes involucradas.	151
Tabla 32	Pregunta 21 La falta de implementación de juicios por jurados en los procesos penales impide que los ciudadanos participen activamente en la administración de justicia.	153
Tabla 33	Pregunta 22 La ausencia de juicios por jurados en los procesos penales limita el derecho de los ciudadanos a influir en las decisiones judiciales que afectan sus vidas.	155
Tabla 34	Pregunta 23 Sin juicios por jurados en los procesos penales, los ciudadanos tienen menos oportunidades de involucrarse en la resolución de conflictos legales en su comunidad.	157
Tabla 35	Pregunta 24 La falta de implementación de juicios por jurados en los procesos penales reduce la voz de los ciudadanos en la toma de decisiones legales importantes en la sociedad.	159
Tabla 36	Pregunta 25 La implementación de juicios por jurados en los procesos penales representa una oportunidad para la innovación en la participación ciudadana en la administración de justicia.	161
Tabla 37	Pregunta 26 La falta de juicios por jurados en los procesos penales obstaculiza la capacidad de los ciudadanos para proponer nuevas formas de mejorar el sistema judicial.	163
Tabla 38	Pregunta 27 Los juicios por jurados en los procesos penales ofrecen un espacio para la creatividad y la colaboración entre ciudadanos y profesionales del derecho en la resolución de casos legales.	165
Tabla 39	Pregunta 28 Sin la implementación de juicios por jurados en los procesos penales, se pierde la oportunidad de aprovechar el potencial innovador de la participación ciudadana en el sistema de justicia.	167

Tabla 40	Pregunta 29 La implementación de juicios por jurados en los procesos penales fortalecería la democracia al permitir que los ciudadanos participen directamente en la toma de decisiones judiciales.	169
Tabla 41	Pregunta 30 Sin juicios por jurados en los procesos penales, se debilita la base democrática al privar a los ciudadanos de un papel activo en el sistema de justicia.	171
Tabla 42	Pregunta 31 Los juicios por jurados en los procesos penales promueven la transparencia y la rendición de cuentas en el proceso judicial, lo que fortalece la democracia.	173
Tabla 43	Pregunta 32 La falta de implementación de juicios por jurados en los procesos penales socava la confianza de los ciudadanos en el sistema democrático al limitar su participación en la administración de justicia.	175
Tabla 44	Pregunta 33 La implementación de juicios por jurados en los procesos penales facilitaría la construcción de una gobernanza más inclusiva y representativa en el Perú.	177
Tabla 45	Pregunta 34 Sin juicios por jurados en los procesos penales, se dificulta la participación activa de los ciudadanos en la toma de decisiones sobre cuestiones legales que les afectan.	179
Tabla 46	Pregunta 35 Los juicios por jurados en los procesos penales permiten que los ciudadanos contribuyan a la construcción de políticas y prácticas judiciales que reflejen sus valores y necesidades.	181
Tabla 47	Pregunta 36 La falta de implementación de juicios por jurados en los procesos penales impide que los ciudadanos desempeñen un papel significativo en la gobernanza del sistema de justicia, lo que limita su capacidad para influir en las políticas y prácticas legales.	183
Tabla 48	Prueba de normalidad de Kolmogorov-Smirnov.	185
Tabla 49.	Prueba estadística para hipótesis general de la investigación	190

Tabla 50. Prueba estadística para la primera hipótesis específica de la investigación	195
Tabla 51. Prueba estadística para la segunda hipótesis específica de la investigación	199
Tabla 52. Prueba estadística para la tercera hipótesis específica de la investigación	203
Tabla 53. Prueba estadística para la cuarta hipótesis específica de la investigación	207

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1	Variable 1 Falta de implementación de juicios por jurados en los procesos penales.	92
Figura 2	Dimensión 1. Selección de jurados.	94
Figura 3	Dimensión 2. Actuación imparcial.	96
Figura 4	Dimensión 3. Deliberación colectiva.	98
Figura 5	Dimensión 4. Veredictos basados en hechos.	100
Figura 6	Dimensión 5 Juez garante de un proceso justo.	102
Figura 7	Variable 2 Derecho de participación ciudadana.	104
Figura 8	Dimensión 1 Acceso de los ciudadanos a incidir en el espacio público estatal.	106
Figura 9	Dimensión 2 Innovación ciudadana.	108
Figura 10	Dimensión 3 Fortalecimiento democrático.	110
Figura 11	Dimensión 4 Construcción ciudadana de la gobernanza.	112
Figura 12	Pregunta 1 La ausencia de un sistema de selección aleatoria de jurados impide una representación justa de la sociedad en los juicios.	114
Figura 13	Pregunta 2 No tener un sistema de selección de jurados afecta negativamente la confianza pública en el sistema de justicia.	116
Figura 14	Pregunta 3 La falta de diversidad en la composición de los jurados actuales limita la equidad en la toma de decisiones judiciales.	118
Figura 15	Pregunta 4 Sin un proceso riguroso de selección de jurados, es difícil garantizar que los miembros sean competentes y estén bien informados.	120
Figura 16	Pregunta 5 La falta de implementación de jurados imparciales afecta la objetividad de las decisiones.	122
Figura 17	Pregunta 6 Sin jurados imparciales, la integridad del sistema judicial se ve comprometida.	124

Figura 18	Pregunta 7 La ausencia de juicios por jurados en los procesos penales aumenta la influencia de prejuicios personales en los veredictos.	126
Figura 19	Pregunta 8 La falta de imparcialidad en los juicios actuales disminuye la percepción pública de justicia y equidad.	128
Figura 20	Pregunta 9 La carencia de deliberación colectiva entre jurados limita la revisión exhaustiva de las pruebas presentadas.	130
Figura 21	Pregunta 10 La falta de un jurado que delibere colectivamente afecta negativamente la equidad de las decisiones judiciales.	132
Figura 22	Pregunta 11 La ausencia de discusión abierta entre jurados impide una toma de decisiones más informada.	134
Figura 23	Pregunta 12 La falta de deliberación colectiva reduce el sentido de responsabilidad compartida en el veredicto.	136
Figura 24	Pregunta 13 Sin veredictos basados en hechos presentados en el juicio, la justicia y la objetividad en las decisiones se ven afectadas.	138
Figura 25	Pregunta 14 La falta de juicios por jurados en los procesos penales disminuye la confianza en que los veredictos sean justos y bien fundamentados.	140
Figura 26	Pregunta 15 La ausencia de un enfoque en veredictos basados en hechos aumenta la incidencia de errores judiciales.	142
Figura 27	Pregunta 16 La falta de veredictos basados en pruebas afecta la transparencia y la credibilidad del sistema de justicia.	144
Figura 28	Pregunta 17 Sin la garantía de un proceso justo por parte del juez, las instrucciones a los jurados pueden ser inadecuadas.	146
Figura 29	Pregunta 18 La falta de supervisión adecuada del juicio por parte del juez afecta el cumplimiento de las normas legales.	148

Figura 30	Pregunta 19 La ausencia de un juez como garante del proceso justo disminuye la calidad del juicio y la confianza en el veredicto.	150
Figura 31	Pregunta 20 La falta de intervención del juez en caso de irregularidades durante el juicio afecta la protección de los derechos de todas las partes involucradas.	152
Figura 32	Pregunta 21 La falta de implementación de juicios por jurados en los procesos penales impide que los ciudadanos participen activamente en la administración de justicia.	154
Figura 33	Pregunta 22 La ausencia de juicios por jurados en los procesos penales limita el derecho de los ciudadanos a influir en las decisiones judiciales que afectan sus vidas.	156
Figura 34	Pregunta 23 Sin juicios por jurados en los procesos penales, los ciudadanos tienen menos oportunidades de involucrarse en la resolución de conflictos legales en su comunidad.	158
Figura 35	Pregunta 24 La falta de implementación de juicios por jurados en los procesos penales reduce la voz de los ciudadanos en la toma de decisiones legales importantes en la sociedad.	160
Figura 36	Pregunta 25 La implementación de juicios por jurados en los procesos penales representa una oportunidad para la innovación en la participación ciudadana en la administración de justicia.	162
Figura 37	Pregunta 26 La falta de juicios por jurados en los procesos penales obstaculiza la capacidad de los ciudadanos para proponer nuevas formas de mejorar el sistema judicial.	164
Figura 38	Pregunta 27 Los juicios por jurados en los procesos penales ofrecen un espacio para la creatividad y la colaboración entre ciudadanos y profesionales del derecho en la resolución de casos legales.	166

Figura 39	Pregunta 28 Sin la implementación de juicios por jurados en los procesos penales, se pierde la oportunidad de aprovechar el potencial innovador de la participación ciudadana en el sistema de justicia.	168
Figura 40	Pregunta 29 La implementación de juicios por jurados en los procesos penales fortalecería la democracia al permitir que los ciudadanos participen directamente en la toma de decisiones judiciales.	170
Figura 41	Pregunta 30 Sin juicios por jurados en los procesos penales, se debilita la base democrática al privar a los ciudadanos de un papel activo en el sistema de justicia.	172
Figura 42	Pregunta 31 Los juicios por jurados en los procesos penales promueven la transparencia y la rendición de cuentas en el proceso judicial, lo que fortalece la democracia.	174
Figura 43	Pregunta 32 La falta de implementación de juicios por jurados en los procesos penales socava la confianza de los ciudadanos en el sistema democrático al limitar su participación en la administración de justicia.	176
Figura 44	Pregunta 33 La implementación de juicios por jurados en los procesos penales facilitaría la construcción de una gobernanza más inclusiva y representativa en el Perú.	178
Figura 45	Pregunta 34 Sin juicios por jurados en los procesos penales, se dificulta la participación activa de los ciudadanos en la toma de decisiones sobre cuestiones legales que les afectan.	180
Figura 46	Pregunta 35 Los juicios por jurados en los procesos penales permiten que los ciudadanos contribuyan a la construcción de políticas y prácticas judiciales que reflejen sus valores y necesidades.	182
Figura 47	Pregunta 36 La falta de implementación de juicios por jurados en los procesos penales impide que los ciudadanos desempeñen un papel significativo en la gobernanza del	

sistema de justicia, lo que limita su capacidad para influir en las políticas y prácticas legales.

ÍNDICE DE APÉNDICES

Apéndice 1. Matriz de consistencia	226
Apéndice 2. Instrumentos de recolección de datos	227
Apéndice 3. Proyecto de Ley	231
Apéndice 4. Validación de instrumentos de recolección de datos	236
Apéndice 5. Base de datos	239

RESUMEN

El objetivo de la investigación fue determinar si la falta de implementación del sistema de juicios por jurados en los procesos penales vulnera el derecho de participación ciudadana en la administración de justicia en el Distrito Judicial de Tacna durante el año 2025. La metodología fue de enfoque cuantitativo, tipo básica, diseño no experimental y nivel correlacional transversal, aplicándose cuestionarios a 55 abogados especialistas en derecho constitucional. A nivel descriptivo, respecto de la Variable 1, predominó la percepción de ausencia del sistema: 34,55% indicó “De acuerdo” y 16,36% “Totalmente de acuerdo”; en contraste, 16,36% estuvo “En desacuerdo” y 5,45% “Totalmente en desacuerdo”, mientras 27,27% se ubicó en una posición neutral. En el análisis inferencial, se halló una correlación positiva y significativa entre la falta de implementación de juicios por jurados y la vulneración del derecho de participación ciudadana ($r_s = 0,775$; $p = 0,000$; $N = 55$), confirmando la hipótesis general. Además, se verificaron relaciones significativas con cada dimensión: selección de jurados ($r_s = 0,707$; $p = 0,000$), decisión judicial ($r_s = 0,685$; $p = 0,000$), fortalecimiento democrático ($r_s = 0,608$; $p = 0,000$) y construcción ciudadana de la gobernanza ($r_s = 0,700$; $p = 0,000$). Se concluyó que la ausencia del sistema de jurados se asocia de manera consistente con mayores restricciones a la participación ciudadana y con efectos negativos sobre la legitimidad democrática y la gobernabilidad del sistema de justicia.

Palabras clave: Administración de justicia, Democracia, Participación social, Gobernabilidad, Derechos humanos.

ABSTRACT

The objective of the research was to determine whether the lack of implementation of the jury trial system in criminal proceedings violates the right to citizen participation in the administration of justice in the Judicial District of Tacna during the year 2025. The methodology followed a quantitative approach, basic type, with a non-experimental and cross-sectional correlational design, applying questionnaires to 55 lawyers specialized in constitutional law. At a descriptive level, regarding Variable 1, the perception of the absence of the system predominated: 34.55% indicated “Agree” and 16.36% “Strongly agree”; in contrast, 16.36% indicated “Disagree” and 5.45% “Strongly disagree”, while 27.27% adopted a neutral position. In the inferential analysis, a positive and statistically significant correlation was found between the lack of implementation of jury trials and the violation of the right to citizen participation ($r_s = 0.775$; $p = 0.000$; $N = 55$), confirming the general hypothesis. In addition, significant relationships were verified with each dimension: jury selection ($r_s = 0.707$; $p = 0.000$), judicial decision-making ($r_s = 0.685$; $p = 0.000$), democratic strengthening ($r_s = 0.608$; $p = 0.000$), and citizen construction of governance ($r_s = 0.700$; $p = 0.000$). It was concluded that the absence of the jury system is consistently associated with greater restrictions on citizen participation and with negative effects on democratic legitimacy and the governance of the justice system.

Keywords: Administration of justice, Democracy, Social participation, Governance, Human rights.

INTRODUCCIÓN

A partir del desarrollo global de la investigación, la introducción se propone ubicar al lector dentro del trayecto argumentativo y metodológico que da forma al trabajo, así como en la importancia académica y práctica del problema examinado. Más que un simple apartado preliminar, esta sección intenta mostrar cómo la tesis se va construyendo a partir de una preocupación concreta por la escasa implementación del sistema de juicios por jurados en los procesos penales y por las consecuencias que ello podría tener en el ejercicio del derecho de participación ciudadana en la administración de justicia. De alguna manera, la organización en capítulos no responde únicamente a una exigencia formal, sino que refleja un proceso paulatino de reflexión, en el que cada parte contribuye a profundizar una problemática que sigue siendo actual y, al mismo tiempo, poco discutida en el contexto del Distrito Judicial de Tacna durante el año 2025.

Desde esa perspectiva, el primer capítulo se centra en la delimitación del problema de investigación, partiendo de una revisión del contexto histórico y normativo de la participación ciudadana en el ámbito judicial. En este punto se pone énfasis en que, pese a los avances democráticos registrados en otros espacios del Estado, el sistema de justicia penal continúa siendo, en muchos casos, un ámbito cerrado a la intervención directa de la ciudadanía. A partir de esta constatación inicial, se formula la pregunta central del estudio junto con los problemas específicos que la acompañan, estableciendo un vínculo directo entre la ausencia del juicio por jurados y eventuales limitaciones al ejercicio efectivo del derecho de participación ciudadana. Por otro lado, este capítulo cumple una función especialmente relevante, ya que fija las bases conceptuales y empíricas de la investigación y justifica la necesidad de abordar un tema que, aunque ha sido recurrente en el debate comparado, sigue siendo escasamente explorado en la realidad judicial peruana y, en particular, en el contexto local de Tacna.

El segundo capítulo se orienta al desarrollo del marco teórico, espacio en el que se organizan y revisan los antecedentes nacionales e internacionales que resultan más pertinentes para el estudio del juicio por jurados y la participación ciudadana en la administración de justicia. Durante las páginas anteriores, la investigación ha establecido un diálogo con varias líneas doctrinarias. Enseñan que el jurado es la forma concreta en la que la democracia participativa se proyecta dentro del ejercicio del Poder Judicial. En consecuencia, se han revisado los fundamentos del sistema del jurado en general, las características de esta figura, la naturaleza bifásica de su procedimiento y el vínculo con el fortaleciendo el caudal democrático y la legitimidad de la calidad jurisdicente de la pronunciación. En última instancia, entonces, es posible encuadrar conceptualmente las variables estudiadas, evitando así que todo el estudio se torne en la mera descripción de reglas y estableciendo un marco interpretativo que ayude a atender mucho más cabalmente la dimensión constitucional y política de un problema.

En tercer lugar, el tercer capítulo se dedica al diseño metodológico de su estudio, introduciendo las elecciones que dirigirán el estudio empírico. Desde esta perspectiva, argumento la aplicación de un enfoque cuantitativo básico de correlación, así como la encuesta aplicada como técnica principal para los **demandantes** especializados en derecho constitucional. Para cumplir con estos objetivos, recorro a los métodos de definición de variables y sus indicadores, población y muestra aquí incluida y el proceso de recolección y procesamiento de datos a lo largo del capítulo. Por lo tanto, el capítulo adquiere particular relevancia, ya que asegura la coherencia entre los objetivos formulados y los instrumentos utilizados para contrastar la hipótesis, lo que aporta cierto nivel de rigor al estudio y permite que los resultados puedan ser entendidos, evaluados y eventualmente retomados en investigaciones posteriores.

El cuarto capítulo se orienta a la exposición y al análisis de los resultados que emergen del trabajo de campo realizado, poniendo especial atención en los datos obtenidos a nivel descriptivo e inferencial. A lo largo de esta parte del estudio

se recogen las percepciones de los abogados constitucionalistas en torno a la falta de implementación de los juicios por jurados y a las consecuencias que ello tendría sobre la participación ciudadana en la administración de justicia. De alguna manera, la lectura e interpretación de los datos permiten identificar ciertas tendencias que no pasan desapercibidas, pues una proporción relevante de los encuestados coincide en que la ausencia de este modelo procesal incide negativamente en aspectos como la legitimidad democrática, la transparencia del sistema y el grado de involucramiento de la ciudadanía. Desde esa perspectiva, los resultados no se limitan a corroborar planteamientos teóricos previamente desarrollados, sino que dejan ver una problemática concreta y situada en el contexto judicial de Tacna, que merece ser analizada con mayor profundidad.

Por todo lo expuesto, la relevancia de la presente investigación radica, en buena medida, en su aporte al debate constitucional acerca de la democratización de la justicia. En un contexto donde la participación ciudadana se entiende, en la práctica, casi exclusivamente en tanto participación política-electoral, este trabajo de investigación se propone, por un lado, desplegar una mirada diferente y considerar, además, al sistema judicial como un ámbito presente, válido y necesario para la intervención directa de la ciudadanía. Así, la presente tesis no solo aporta al desarrollo académico del derecho constitucional y del derecho procesal penal, sino que pone sobre la mesa ciertos elementos que pueden alimentar el debate acerca de eventuales procesos de reforma en la materia. En este sentido, se busca también tributar a la mayor confianza pública en el sistema de justicia, a la legitimidad de las decisiones jurisprudenciales y, en definitiva a, a la efectiva vigencia del principio democrático en la administración de justicia en el Perú.

CAPÍTULO I: EL PROBLEMA

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Por lo general, a lo largo de la historia, ha existido una inquietud constante entre los órganos de gobierno con respecto a cómo se debe concretar la participación ciudadana. Muchas veces, se la visualizó como un ideal que sería imposible de alcanzar. En otros casos, simplemente se asumió que dar lugar o espacio al juzgar de la gente haría que sus inquietudes se conviertan casi automáticamente en política pública. De cierta forma, esta perspectiva parecería demostrar un compromiso manifiesto y claro de la necesidad de involucrar al pueblo en la toma de decisiones. Por otro lado, también parece señalar una serie de tensiones y conflictos que subyacen a cualquier intento de tornar esa participación algo sistémico de la operatividad del estado. Los intereses, los tiempos y las estructuras institucionales no siempre parecen estar en sintonía con la idea. (Cusme y Parra, 2023).

Sin embargo, por otro lado, también podría argumentarse que la forma en la que la cualquier a ciudadana se ha llevado a cabo hasta el momento ha estado perdiendo fuerza y sentido práctico. La realidad de la participación de las y los ciudadanos, por lo tanto, se ve disminuida, a menudo, a demandas y asuntos adecuados, pero siempre a solicitudes en insuficiente y, muchas veces, la ausencia de los servicios estatales. Desde este punto de vista, entonces, su participación es, en la mayoría de los casos, más una intervención en la que soluciones inmediatas se están buscando de las que una genuina articulación de propuestas de fondo que puedan tener un impacto sostenible a lo largo del tiempo para mejorar el aparato estatal. Esta forma de involucramiento, por tanto, no apoya el compromiso continuo y reflexivo; propende más bien a situaciones de emergencia y tensión, por lo que, en el duelo largo del tiempo, no logra desarrollar su impacto transformador (Cusme y Parra, 2023).

El concepto de participación ciudadana ha variado conforme las formas de organización social y las expectativas y requerimientos de la sociedad han evolucionado en relación al Estado. En un primer momento, la participación estuvo reducida casi de manera exclusiva al ámbito electoral, concebido como un mecanismo de legitimación de autoridades a través de la elección, de voto y de delegación de representatividades. Posteriormente, esta dimensión se diversificó en torno a la integración a organizaciones y colectivos no gubernamentales, surgidos todos en función de ser espacios de crítica, de vigilancia y, de algún modo, de contrapeso respecto a lo decisor del estado. En lo sucesivo, bajo los enfoques de gobernanza institucional y del gobierno abierto, la participación vino a ser entendida como una toma más activa, continua y sostenida en el tiempo de los asuntos públicos, orientada hacia un ideal de transparencia, colaboración y corresponsabilidad en la toma de decisiones que revelaran entonces un progresivo proceso de adaptación al cambio permanentes favorecidos por una sociedad en cada vez más constante movimiento. (Castro y Mantuano, 2023).

Desde esta perspectiva, no es suficiente la existencia de normas o iniciativas formales promovidas desde el Estado si las personas no sienten una verdadera cercanía y accesibilidad a sus instituciones, especialmente al sistema de justicia. En ese sentido, es clave que la información sea comprensible y el asesoramiento suficiente y sin mayores barreras para que la participación no sea percibida como un trámite sino como una vivencia significativa. Así, la presencia del empoderamiento cívico y el sentido de pertenencia se vuelven fundamentales para seguir motivando la participación cotidiana de las personas. La confianza en las instituciones se construye, en ese sentido, cuando estas logran mostrarse pertinentes, creíbles y capaces de generar valor público en su práctica diaria (Castro y Mantuano, 2023).

Durante los últimos años, los procesos de democratización han estado impulsando tanto cambios formales como informales dentro de los Estados que, en general, se han marcado para expandir los espacios de participación ciudadana y

permitir que la población sea más influyente en las decisiones políticas. Sin embargo, el desarrollo de estos procesos de democratización no ha sido uniforme. De alguna manera, la esfera judicial aún es uno de los espacios menos permeables a la intervención directa de la ciudadanía. Si bien la incorporación de esta resistencia permite trazar una amplia división entre el desarrollo de mecanismos participativos en la esfera política y su limitada proyección sobre el sistema de justicia, esta resistencia obliga a pensar a los países adoptantes sobre la integración de formas participativas que permitan una democracia más inclusiva a través de todos los niveles. del Estado. (Hernández, 2023).

Desde esa mirada, la modalidad de participación del ciudadano en las instituciones puede ser variada, ya que dependerá del contexto y objetivo perseguido con la misma. Estas modalidades pueden oscilar desde el ámbito meramente recreativo y local del diálogo comunitario, a los procesos de consulta a nivel nacional, como puede observarse en los plebiscitos, en los cuales no sólo se consulta a la ciudadanía sino también se la hace entrar en razón, permitiendo a los ciudadanos tener todo tipo de decisiones al respecto. De hecho, en este sentido, llama la atención que la lógica participativa pueda extenderse al sistema de justicia, como podría ser a través del juicio por jurados; de ser así, esta inclusión contribuiría a consolidar la transparencia, la legitimidad y la democracia en torno a la responsabilidad pública (Carrasco, 2021).

Este organismo describe con exactitud al sistema de juicio por jurados, una modalidad de administración de justicia mediante la cual se convoca a ciudadanos comunes a intervenir directa y activamente en la resolución de un determinado número de procesos penales. Los jurados tienen la función de examinar las pruebas producidas en el debate, escuchar los testimonios y deliberar en conjunto para arribar a una conclusión sobre la culpabilidad del acusado. De alguna manera, se intenta obtener un veredicto no solo con la opinión de jueces profesionales, sino con el sentido común y la experiencia: se busca el mayor grado de objetividad posible, mediante el cual el fallo este en la evidencia, el hecho indiscutible. La

participación ciudadana, si bien tiene un valor simbólico, también tiene un valor práctico, ya que el hecho de incluir a personas reales en el funcionamiento del gobierno otorga al sistema judicial una mayor legitimidad y transparencia, fortaleciendo la confianza en la justicia (Schiavo, 2020).

Dentro del escenario peruano, la administración de justicia se ve cuestionada de manera recurrente en relación a temas de confianza entre los ciudadanos y al respecto que estos mismos poseen acerca de los mecanismos de toma de determinación. Desde ese punto de vista la integración de un juicio popular para casos penales opera como una alternativa a disminuir la distancia que actualmente existe entre la sociedad y el poder judicial en general. Asimismo, la participación de ciudadanos en el fallo propio de los jueces permite incorporar la mirada heterogénea y una mayor representación social sobre el veredicto, lo cual posiblemente ayude para una redistribución de la justicia. Es por ello que la discusión sobre su implementación no involucra solo a cuestiones técnicas o procedimentales, sino que especialmente llamada a una reflexión sobre el papel que respectivamente se le desea otorgar al ciudadano frente al funcionamiento del aparato judicial.

En el caso peruano, la implementación de este modelo de enjuiciamiento brilla por su ausencia en el sistema judicial, lo que me lleva a cuestionar si, en definitiva, esa ausencia está dejando sin ejercer el derecho de los ciudadanos a la justicia. En última instancia, no solo la participación ciudadana en sí misma tiene un rol simbólico en una democracia, sino que también el hecho que las personas por fin dejen de ser receptores pasivos de las decisiones judiciales y se conviertan, de alguna manera, activos. actores en su creación. En este sentido, considerando que la ausencia de un mecanismo como el jurado, es notable que el sistema afectará a un aspecto más amplio de cómo la justicia y la legitimidad se perciben, especialmente en un caso tan local como Tacna.

Por otro lado, la no existencia del juicio por jurados podría generar otras consecuencias menos visibles, aunque igualmente significativas. Al desconsiderar a los ciudadanos del ámbito de las decisiones, se puede llevar a un fenómeno donde la toma de fallos judiciales al mismo tiempo parezca extraña al curso de la realidad social que esta destinada regular. En ese caso, la justicia puede volverse menos cercana a la gente y más distante como una forma de poder, ya que la toma de decisiones es exclusivamente atribuye a los especialistas de derechos, sin enfrentar una urna de experiencia y sentido común de la sociedad. La justicia c adquiere los timbres de espacio cerrado, inaccesible, propio del ámbito que los resultados aterrizan afectan más.

La inexistencia de un sistema de juicios por jurados en los procesos penales podría impactar en la percepción de transparencia y legitimidad del sistema judicial de alguna manera. En todo caso, administrar justicia con jueces puede verse como un campo exclusivo para operadores jurídicos, lo que tiende a generar cierto distanciamiento y, en muchos casos, desconfianza entre la población. Deficiencia que sería mitigada con la participación de jurados ciudadanos ya que las decisiones judiciales serían percibidas como resultado de una deliberación más abierta y diversa en experiencias y perspectivas, reforzando – al menos, en la representación social- la idea de imparcialidad.

En ese sentido, se podría decir que la instalación de juicios por jurados en países como este puede funcionar como una forma de contrapeso frente a posibles apropiaciones políticas en el trato de la justicia. Cuando la justicia sufre cuestionamientos sobre su independencia, la movilización de ciudadanos comunes también priva a las decisiones de este sistema del carácter influenciado por el interés privado, fortaleciendo de alguna forma una justicia más justa. Así, este estudio de investigación propone averiguar si la ausencia de este sistema en la jurisprudencia penal peruana impide el derecho a la participación activa de los ciudadanos sobre los derechos legales. Con una aproximación cuantitativa, se espera determinar el impacto que causa esta falta con cuestionarios para abogados especializados, dando

mayores posibilidades de debatir si es o no necesaria alguna reforma político-jurídica.

1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1 *Interrogante principal*

¿Vulnera la falta de implementación del sistema de juicios por jurados en los procesos penales el derecho de participación ciudadana en la administración de justicia en el Distrito Judicial de Tacna, año 2025?

1.2.2 *Interrogantes secundarias*

- a. ¿Limita la falta de implementación del sistema de juicios por jurados en los procesos penales el acceso de los ciudadanos de incidir en el espacio público estatal en la administración de justicia en el Distrito Judicial de Tacna, año 2025?
- b. ¿Evita la falta de implementación del sistema de juicios por jurados en los procesos penales la innovación ciudadana en la administración de justicia en el Distrito Judicial de Tacna, año 2025?
- c. ¿Restringe la falta de implementación del sistema de juicios por jurados en los procesos penales el fortalecimiento democrático en la administración de justicia en el Distrito Judicial de Tacna, año 2025?
- d. ¿Limita la falta de implementación del sistema de juicios por jurados en los procesos penales en los procesos penales la construcción ciudadana de la gobernanza en la administración de justicia en el Distrito Judicial de Tacna, año 2025?

1.3 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

a. Justificación social

La investigación pretendió responder si la ausencia de implementación del sistema de juicios por jurados en los procesos penales incide en la vulneración del derecho de participación ciudadana en la administración de justicia en Tacna durante el año 2025. A nivel teórico, el estudio aspiró a profundizar en el análisis de dos ejes que consideró especialmente relevantes, y que le dieron sentido a los juicios por jurados y la participación ciudadana no solo como figuras normativas, sino también como prácticas concretas que afectan la percepción social del funcionamiento de las instituciones judiciales. En ese sentido, quizá a partir del abordaje de estas variables es posible analizar cómo un modelo de justicia más participativo podría impactar la legitimidad institucional y la confianza de la ciudadanía sobre los órganos jurisdiccionales, debatiendo ya temas presentes en la literatura especializada, y con datos que den más elementos para pensar en cómo el abordaje de esta cuestión puede matizar o, por el contrario, confirmar algunas de sus hipótesis.

En esta lógica, el artículo es relevante para el Objetivo de Desarrollo Sostenible N.º 16 en la medida en que llama a promover la paz y la justicia y fortalecer las instituciones sólidas, en particular, en términos de construir y garantizar la representatividad de los espacios de toma de decisiones. Así, la administración de la justicia por parte de los ciudadanos ha sido considerada por varios autores como un elemento que reduce la opacidad institucional y aumenta la confianza en la institución. Dado el lugar de realización de esta investigación, se encuentra debajo de este paraguas, en la medida que proporciona evidencia como política que puede ser útil para el debate y la deliberación académica de reformas, facilitando uno pensar en el fortalecimiento del Estado constitucional de derecho desde una perspectiva más ciudadana.

b. Justificación Metodológica

En cuanto a lo metodológico, la investigación se proyecta como un insumo relevante con proyección para mucho más allá del objetivo inmediato del estudio, en la medida en que le permitiría crear una base de datos que fuese al mismo tiempo útil para trabajos futuros y la validación de un instrumento de medición concreto. En efecto, al recoger la información por medio de cuestionarios a abogados constitucionalistas, se lograría obtener información que no solo nutriría el análisis propuesto, sino que podría ser utilizado por otros investigadores interesados en los juicios por jurados, la participación ciudadana o, de algún modo, el funcionamiento democrático del sistema de justicia penal. En este sentido, la validación del cuestionario probaría su confiabilidad y validez, lo cual lo transformaría en una herramienta útil y con proyección para futuros análisis. Además, a través de la correlación de los datos obtenidos, se podrían desarrollar análisis estadísticos que no solo respalden la hipótesis planteada, sino que, además, abran nuevas líneas de reflexión sobre la relación existente entre ciudadanía y administración de justicia..

c. Justificación Práctica

En términos pragmáticos, la investigación como tal seguirá siendo la revisión de la violación continua del derecho de ciudadanía a pasar a incluir en la administración de justicia. En primer lugar, el problema será más probablemente en la asunción de que es un asunto normativo y no una limitación a la democracia en la experiencia diaria. Por otro lado, se puede sugerir que un sistema razonable de castigos por jurado en el juicio penal simplificará la situación y no causará limitaciones o problemas relacionados a largo plazo. Por otro lado, y este es un aspecto clave, la investigación demuestra que este modelo podría crearse más allá de los efectos directos. Mejor disposición de la misma se puede formar por tal, así como la comunicación directa con las personas responsables de los juicios, por ejemplo. Además de todo lo anterior, se puede sugerir que la investigación confirmará la hipótesis sobre efectos más amplios y sugiere que continuará en

cualquier caso. Tales serían el fortalecimiento del compromiso cívico y el empoderamiento de la ciudadanía frente a la justicia penal, tanto del lado del veredicto del jurado como del aspecto cívico puro. Por lo tanto, los resultados logrados en la prueba podrían proporcionar datos para el debate sobre la formulación de políticas, respectivamente, por la reforma legal.

1.4 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1 *Objetivo general*

Establecer si la falta de implementación del sistema de juicios por jurados en los procesos penales vulnera el derecho de participación ciudadana en la administración de justicia en el Distrito Judicial de Tacna, año 2025.

1.4.2 *Objetivos específicos*

- a. Determinar si la falta de implementación del sistema de juicios por jurados en los procesos penales limita el acceso de los ciudadanos de incidir en el espacio público estatal en la administración de justicia en el Distrito Judicial de Tacna, año 2025.
- b. Analizar si la falta de implementación del sistema de juicios por jurados en los procesos penales evita la innovación ciudadana en la administración de justicia en el Distrito Judicial de Tacna, año 2025.
- c. Evaluar si la falta de implementación del sistema de juicios por jurados en los procesos penales restringe el fortalecimiento democrático en la administración de justicia en el Distrito Judicial de Tacna, año 2025.
- d. Establecer si la falta de implementación del sistema de juicios por jurados en los procesos penales limita la construcción ciudadana de la gobernanza en la administración de justicia en el Distrito Judicial de Tacna, año 2025.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

Durán (2024) utiliza la fundamentación mediante entrevistas para discutir en un estudio diseñado para repensar el juicio por jurados como respuesta posible frente al problema de la corrupción judicial un enfoque cualitativo de la teoría fundamentada. A través del análisis documental, releva las doctrinas y las posturas de especialistas para trazar que la administración de justicia en la que la ciudadanía participe adquiere un sentido más allá de lo procesal. Asocia un fundamento político relativo a la legitimación democrática y a la formación cívica de los ciudadanos, en tanto promueve conciencia participativa activa. De todas maneras, ese criterio complementa un fundamento sociológico que sostiene que la mayor oralidad reduce la distancia tradicional entre los jueces y los justiciables. Desde otra perspectiva, ayuda revelar un fundamento funcional vinculado al rol cívico asumido al colaborar en el proceso judicial, en cuanto se integra a la estructura y dinámica. A partir de ello, concluye que el juicio por jurados contribuye a democratizar la justicia al aumentar el espectro representativo y permitir que el propio pueblo actúe como mecanismo de control. Esa integración fortalece los niveles de confianza y credibilidad en la justicia, al mismo tiempo que refuerza la independencia, siendo necesario frente a las críticas al sistema escrito. Sostiene Durán que el juicio por jurados incrementa la esfera de flexibilidad en el proceso y reduce la sobredimensión de tecnicismos, formalismo excesivo y burocratización judicial.

El estudio de Durán (2024) adquiere especial relevancia para la investigación en curso, en la medida en que aporta un marco teórico que permite comprender el juicio por jurados como una institución con implicancias que trascienden lo estrictamente procesal. En ese sentido, al fundamentarlo desde perspectivas políticas, sociológicas y funcionales, el autor demuestra que la participación ciudadana en la administración de justicia no solo fortalece la legitimación democrática, sino que también contribuye a reducir la distancia entre

jueces y sociedad, promoviendo mayor confianza y credibilidad en el sistema judicial. Desde esa perspectiva, el juicio por jurados se presenta como un mecanismo que amplía el espectro representativo y atenúa el formalismo excesivo del modelo escrito, introduciendo una dimensión más cercana y deliberativa en la toma de decisiones penales. De esta forma, el antecedente permite sustentar que la ausencia de esta modalidad podría incidir no solo en el plano normativo, sino también en la percepción de exclusión ciudadana y en el debilitamiento del vínculo entre justicia y democracia, elementos centrales para el análisis desarrollado en el estudio.

Correa (2023) desarrolló una investigación cuyo propósito se basa en la realización de la pertinencia del juicio por jurados clásico –que proviene del derecho anglosajón a la realidad del ámbito penal colombiano. En este sentido, el autor realiza el trabajo bajo una investigación cualitativa y un diseño de teoría fundamentada mediante el análisis documental de posturas doctrinarias relacionadas con esta institución. Por lo tanto, los resultados permiten observar que la evidencia empírica disponible otorga un valor relevante al juicio por jurados en relación con la participación democrática y la legitimación de las decisiones judiciales en general. En vista de ello, quizá cuando se analizan los delitos más graves, el llamado “injerencismo” ciudadano cobra un gran significado en el marco de la administración de justicia de esa formación social. asimismo, el autor identifica que los rasgos centrales de este modelo son la diversidad del jurado, la exclusión de sus integrantes, la lógica adversarial del debate, el papel del juez como instructor al jurado, las formas de dicha instrucción, la deliberación interna, el veredicto no motivado y sus controles. Todos estos aspectos, en definitiva, no solo contrastan nítidamente con el juzgamiento a cargo de jueces profesionales, sino que evidencian la carga metodológica y filosófica que no puede eludirse al intentar comprender esta forma de enjuiciamiento, reforzando, por ende, su carácter distintivo en el campo de los sistemas penales comparados.

El trabajo de Correa (2023) resulta significativo para la investigación, en tanto analiza la pertinencia del juicio por jurados clásico de raíz anglosajona dentro del contexto penal colombiano, ofreciendo una reflexión que permite valorar su posible adaptación a realidades jurídicas distintas. A través de un enfoque cualitativo sustentado en la teoría fundamentada y el análisis doctrinario, el autor concluye que la evidencia empírica respalda el valor del jurado como mecanismo de participación democrática y como fuente de legitimación de las decisiones judiciales, especialmente en casos de mayor gravedad. Desde esa perspectiva, el llamado “injerencismo” ciudadano no aparece como una interferencia indebida, sino como una expresión de control social sobre el poder punitivo. Además, al describir elementos estructurales como la diversidad del jurado, la lógica adversarial, la deliberación interna y el veredicto no motivado, Correa evidencia que este modelo implica una transformación metodológica profunda frente al juzgamiento profesionalizado, lo que permite comprender su potencial impacto en la democratización de la justicia.

Villanueva (2021) en una investigación orientada a examinar los sesgos implícitos que contiene el juicio por jurados. La investigación mencionada en este caso es cualitativa, y se desarrolló bajo un diseño de teoría fundamentada. Se realizó un análisis de varios documentos doctrinarios relacionados con la implantación del modelo de juzgamiento. De alguna forma puede decirse que la historia reconstruye acerca de cómo ha continuado el juicio de jurados y los distintos modos en los que ha estado organizada la participación ciudadana. Se destaca que, salvo en los casos poco frecuentes de jurados compuestos tan solo por jueces legos, lo más común ha sido la convivencia de jueces técnicos y ciudadanos bajo distintos esquemas, todos con un común denominador: equilibrar entre la competencia jurídica y la valoración social de los hechos. Purvis expone las principales modalidades de organización del jurado: el sistema anglosajón o puro, el escabinado y el mixto, categorías que, si bien no abarcan la totalidad del espectro, permiten entender los modelos más relevantes para la práctica contemporánea. Asimismo, el autor concluye que el juicio por jurados es la forma más elaborada de participación ciudadana en la

administración de justicia pues involucra directamente a ciudadanos legos en la decisión del caso. En la mayoría de los diseños que actualmente rigen, esa intervención tiene un alcance funcional: el jurado decide los hechos y la responsabilidad penal del acusado, mientras que el juez técnico decide la aplicación de la ley, subsume el caso concreto en la norma y establece la pena correlativa.

El estudio de Villanueva (2021) aporta un análisis relevante para la investigación, en la medida en que examina los posibles sesgos implícitos del juicio por jurados desde un enfoque cualitativo basado en la teoría fundamentada. A través de la revisión doctrinaria y la reconstrucción histórica del modelo, el autor muestra que la participación ciudadana en la justicia no ha sido uniforme, sino que ha adoptado diversas configuraciones institucionales que buscan equilibrar la competencia técnica del juez profesional con la valoración social de los hechos por parte de ciudadanos legos. Desde esa perspectiva, la identificación de modalidades como el sistema anglosajón puro, el escabinado y el mixto permite comprender que el jurado no es una figura monolítica, sino una institución adaptable a distintos contextos jurídicos. Asimismo, al señalar que el jurado decide sobre los hechos y la responsabilidad, mientras el juez aplica el derecho y determina la pena, Villanueva evidencia una distribución funcional del poder de juzgar que refuerza el carácter participativo y garantista del modelo, elemento central para el análisis desarrollado en el estudio.

Minotti (2021) desarrolló un estudio cuyo propósito fue examinar el juicio por jurados como una expresión concreta de participación ciudadana en el ejercicio del poder judicial. Utilizando un enfoque cualitativo y un diseño de teoría fundamentada, el autor analizó en profundidad diversas doctrinas relacionadas tanto con el mismo juicio por jurados como con la participación ciudadana en el sistema de justicia en general. De esta forma, Minotti pone de manifiesto que el juicio por jurados, a diferencia de otros modelos, no solo establece una garantía puramente institucional, sino que, por el contrario, tiene un efecto directo en la materia penal y procesal penal, fortaleciendo el principio de culpabilidad y, por ende, el estado de

garantías de imputación. En el mismo sentido, este mecanismo constituye en sí mismo una garantía en contra del poder estatal, a través de la alternancia de la ciudadanía que vota, ya que dicha intervención aporta transparencia y control. De este modo, el imputado accede a un juzgador más imparcial, acorde con los fines perseguidos por los ordenamientos que han adoptado este sistema. Por otro lado, el estudio revela que la judicialidad de los jueces no atañe solamente al justiciable, sino a un control ciudadano sobre la administración de justicia, conforme se manifiesta de modo directo a través de la intervención que los propios jurados realizan.

El estudio de Minotti (2021) resulta pertinente para la investigación, en tanto examina el juicio por jurados como una manifestación concreta de participación ciudadana en el ejercicio del poder judicial, más allá de su configuración meramente formal. Desde un enfoque cualitativo sustentado en la teoría fundamentada, el autor sostiene que esta institución no se limita a constituir una garantía institucional abstracta, sino que incide directamente en el ámbito penal y procesal, reforzando el principio de culpabilidad y el sistema de garantías frente al poder punitivo del Estado. En ese sentido, el jurado opera como un mecanismo de control democrático, pues la intervención alternada de ciudadanos introduce transparencia y limita posibles excesos estatales. De esta forma, la decisión sobre la responsabilidad penal deja de concentrarse exclusivamente en operadores técnicos y se abre a una deliberación más plural, lo que contribuye a fortalecer la imparcialidad y la legitimidad del juzgamiento.

Ariel (2022) realizó una investigación que perseguía conocer las diferencias y coincidencias de las experiencias provinciales argentinas en cuanto al juicio por jurados, tomando como contraposición al modelo de jurado mixto japonés. De carácter cualitativo, estructurado con base en marco teórico de teoría fundamentada, recurrió al análisis documental de bibliografía de doctrina relacionada no solo con el juicio por jurados sino también con la participación ciudadana en la administración de justicia. Se podría decir que, en cierta forma, este trabajo permitió

advertir que el sistema saiban-in seido japonés está perfectamente integrado al sistema judicial y de allí, entonces, que el imputado no pueda desistir de someterse al mismo, ya que su aplicación es obligatoria en casos de delitos penados con pena de muerte, cadena perpetua, trabajos forzados o homicidio con dolo. Al respecto, desde esta perspectiva, se observa que dicho jurado está conformado por un tribunal colegiado de tres jueces profesionales y seis ciudadanos sorteados, que deliberan conjuntamente para resolver, alcanzando la decisión por simple mayoría. Resultado de ello, se destaca, además, la positividad de la participación ciudadana, ya que un alto porcentaje de los asesores populares entrevistados calificó su experiencia como conveniente o muy conveniente, la cual, en un plano puramente subjetivo, se proyecta positiva, para sí mismo y para la ciudad. Pero, por otro lado, también se transparentaron los aportes de los investigadores norteamericanos citados: el jurado también tiene un rol involucrado con el hecho política porque actúa como presión deliberativa sobre un régimen democrático, y fomenta el compromiso cívico, un dispositivo que, según los datos, predispone al ciudadano a votar aún después de pensarlo.

El estudio de Ariel (2022) aporta una perspectiva comparada especialmente útil para la investigación, al analizar las experiencias provinciales argentinas en contraste con el modelo japonés de jurado mixto, evidenciando la diversidad de configuraciones que puede adoptar esta institución. Desde un enfoque cualitativo basado en la teoría fundamentada y el análisis doctrinario, el autor muestra cómo el sistema saiban-in seido se encuentra plenamente integrado al aparato judicial japonés, con participación obligatoria en delitos graves y con una estructura colegiada que combina jueces profesionales y ciudadanos sorteados que deliberan conjuntamente. Esta experiencia permite advertir que la intervención ciudadana no solo es viable, sino que puede consolidarse institucionalmente y generar percepciones positivas entre quienes participan. Además, el estudio resalta que el jurado cumple una función política indirecta, al fortalecer el compromiso cívico y actuar como espacio de deliberación democrática, lo que refuerza su relevancia como mecanismo de participación en la administración de justicia.

Polo y Álvarez (2021) desarrollaron una investigación que tiene como objetivo analizar de qué manera el juicio por jurados puede impulsar la conformación de un estándar de justicia protagonizado por la ciudadanía. Este trabajo, de enfoque cualitativo y teoría fundamentada, tomó la suficiente bibliografía que pueda dar respuestas al juicio por jurados y a la impronta social del sistema judicial. Ambos autores defienden que, desde la perspectiva procesal, la conceptualización de justicia se interpretó bajo un esquema inquisitivo y profesionalizado, manifestación de la biopolítica del momento, lo que desvalorizó la certeza de un ámbito de justicia democrático. Por otro lado, el artículo argumenta que en la época de terrorismo de Estado la actuación o desidia de muchos jueces no fue solo sistemática, sino que la impunidad de sus acciones quedó validada intrínsecamente dentro del propio cuerpo judicial, proceso de mínima puesta en entredicho tras la democratización del país. En ese sentido, la mayoría de los jueces continuaron con sus funciones en nombre de la profesión de manera “normal”, sin cuestionar sus roles. Finalmente, el trabajo destaca que la presentación de un proyecto de ley para incorporar el juicio por jurados en lo civil y comercial situó a los autores como precursores de un nuevo paradigma social primero en el país y luego a nivel regional, adjudicándole un juicio que refuerza la ciudadanía en la administración judicial.

El estudio de Polo y Álvarez (2021) resulta relevante para la investigación, en tanto propone una lectura crítica del sistema judicial profesionalizado y plantea el juicio por jurados como un mecanismo capaz de reconfigurar el estándar de justicia hacia uno más protagonizado por la ciudadanía. Desde un enfoque cualitativo sustentado en la teoría fundamentada, los autores sostienen que el modelo inquisitivo tradicional respondió a una lógica de concentración del poder decisional que, en determinados contextos históricos, incluso permitió la consolidación de prácticas de impunidad dentro del propio aparato judicial. En ese sentido, el juicio por jurados aparece como una alternativa que introduce control social, transparencia y una dimensión democrática más robusta en la administración de justicia. De esta forma, su propuesta no solo tiene implicancias procesales, sino

también políticas y culturales, al reivindicar la intervención ciudadana como elemento transformador del sistema judicial y como expresión concreta de un paradigma más participativo.

Iglesias (2023) realizó un estudio dirigido al examen del juicio por jurados en Argentina y la reflexión acerca de su posible recepción en un contexto ecuatoriano. Para desarrollar el trabajo, el autor se apoyó en un enfoque cualitativo, fundamentado en la teoría general y en el análisis documental de la doctrina especializada. Desde esta perspectiva, se analiza la Constitución de la República del Ecuador como el marco central de la posibilidad del acto en cuestión. En ese aspecto, el autor recuerda que el principal de los aspectos de la participación ciudadana en la administración de justicia, destacando que el diseño político y jurídico del Estado determina explícitamente su participación en la vida judicial. Esa parte destaca la declaración del artículo 167 de la Constitución, según la cual la facultad de juzgar emana el pueblo; en otras palabras, la regulación constitucional generalmente respalda las disposiciones internacionales en el campo de la jurisdicción por jurado. Al final, el autor establece que, desde el enfoque constitucional, Ecuador también tiene bases suficientes para impulsar una reforma progresiva del sistema, acercando a los ciudadanos como garantes y observadores de la integridad del sistema de administración de justicia.

El estudio de Iglesias (2023) aporta un enfoque constitucional que resulta particularmente útil para la investigación, al examinar la experiencia argentina del juicio por jurados y proyectar su posible incorporación en el contexto ecuatoriano. A través de un análisis cualitativo sustentado en la doctrina especializada, el autor destaca que la viabilidad de esta institución no depende únicamente de decisiones legislativas, sino del diseño político y jurídico consagrado en la Constitución. En ese sentido, al interpretar el artículo 167 de la Constitución ecuatoriana según el cual la facultad de juzgar emana del pueblo se refuerza la idea de que la participación ciudadana en la administración de justicia posee un respaldo normativo suficiente para su desarrollo. Desde esa perspectiva, el juicio por jurados

no aparece como una figura ajena o exótica, sino como una expresión coherente con el principio de soberanía popular, lo que permite sostener que su implementación puede concebirse como una reforma progresiva orientada a fortalecer la legitimidad y el control ciudadano sobre el sistema judicial.

2.2 BASES TEÓRICAS

2.2.1 *El juicio por jurados*

2.2.1.1 El juicio por jurados como expresión de participación ciudadana

Para Moreno (2024), el juicio por jurados se configura como una de las manifestaciones más significativas y, en cierto modo, más simbólicas de la participación ciudadana en el ámbito judicial, en la medida en que traslada hacia la comunidad una función que históricamente ha estado reservada a jueces profesionales formados en el saber técnico del derecho. En ese sentido, no se trata únicamente de una modalidad procesal distinta, sino de una transformación en la arquitectura misma del poder de juzgar. La idea de que un tribunal pueda estar integrado total o parcialmente por personas ajenas al ejercicio profesional de la judicatura implica una apertura estructural del sistema, una suerte de desplazamiento del monopolio decisonal que tradicionalmente ha detentado el aparato estatal formal. De alguna manera, lo que se pone en juego no es solo la determinación de la culpabilidad o inocencia del acusado, sino la redefinición de quién está legitimado para pronunciarse sobre tales cuestiones.

Desde esa perspectiva, según Moreno (2024) la pena deja de ser concebida exclusivamente como el resultado de un razonamiento técnico cerrado, producido al interior de un círculo especializado, para adquirir una dimensión social más amplia. La administración de justicia, y en particular la imposición de una sanción, ya no se presenta únicamente como un acto vertical del Estado hacia el ciudadano, sino como una práctica compartida en la que la sociedad interviene de forma directa,

aunque bajo reglas previamente establecidas por las autoridades públicas. En ese marco, el Estado no desaparece, pero tampoco monopoliza la decisión; se integra en una dinámica en la que la comunidad asume un rol activo. Esto supone, en términos simbólicos, una redistribución del poder punitivo, en la que la ciudadanía deja de ocupar una posición meramente receptiva para convertirse en partícipe del juicio.

Moreno (2024) insiste, en ese mismo sentido, en que el juicio por jurados “está en el pueblo”, expresión que, más allá de su aparente sencillez, encierra una carga conceptual importante. No se trata simplemente de facilitar el acceso a la justicia o de ampliar la transparencia del proceso, sino de reconocer que la comunidad puede y debe intervenir en la construcción de la decisión judicial. De esta forma, el pueblo no aparece solo como destinatario de las resoluciones, ni como sujeto pasivo que acata lo decidido por otros, sino como protagonista efectivo del sistema. Esa presencia introduce inevitablemente valores, percepciones y experiencias que provienen de la vida cotidiana, del entramado social real, y que muchas veces no encuentran espacio en los esquemas estrictamente dogmáticos del derecho penal.

Ahora bien, para Moreno (2024) si bien el juicio por jurados se fundamenta en el derecho del acusado a ser juzgado por sus pares, su alcance parece ir más allá de esa garantía individual. Desde esa perspectiva, se puede afirmar que esta institución afirma también un derecho colectivo: el de la ciudadanía a intervenir en la administración de justicia. En otras palabras, no solo protege al imputado frente a un poder estatal concentrado, sino que reconoce a la comunidad como corresponsable en la definición de lo que considera reproachable o tolerable. De alguna manera, la justicia deja de ser un asunto exclusivamente técnico para adquirir un rostro social, atravesado por sensibilidades compartidas y por una comprensión más amplia de los conflictos.

En definitiva, según Moreno (2024) el juicio por jurados aparece como un espacio donde la justicia se humaniza, aunque no necesariamente se simplifica. La presencia de ciudadanos comunes introduce matices, dudas y debates que pueden enriquecer el proceso deliberativo, pero que también lo hacen más complejo. Sin embargo, esa complejidad parece ser precisamente el reflejo de una sociedad plural que busca reconocerse en sus propias decisiones. Así, la institución del jurado no solo redistribuye el poder de juzgar, sino que también reconfigura la relación entre Estado y sociedad, situando a esta última en el centro de una práctica que, durante mucho tiempo, le fue ajena.

2.2.1.2 Fundamentación democrática del juicio por jurados

Para Moreno (2024), el juicio por jurados representa una de las manifestaciones más intensas y visibles de la participación ciudadana en la administración de justicia, en la medida en que introduce dentro de la función jurisdiccional a personas que no pertenecen al cuerpo profesional de jueces ni a la estructura técnica del aparato judicial. Se trata, en ese sentido, de una reorganización del poder de juzgar que desplaza, al menos parcialmente, la exclusividad de los operadores jurídicos especializados y la comparte con ciudadanos comunes convocados para decidir sobre la culpabilidad o inocencia de un acusado. Esta configuración no es menor, pues altera la lógica tradicional según la cual la potestad punitiva se ejerce desde una esfera estrictamente institucional. Desde esa perspectiva, la pena deja de concebirse únicamente como un acto formal del Estado y se transforma, de alguna manera, en una práctica social en la que la comunidad interviene bajo reglas previamente establecidas. No se trata de una sustitución del Estado, sino de una integración simbólica y práctica de la sociedad en el ejercicio del ius puniendi.

En ese mismo marco argumentativo, Moreno (2024) sostiene que el juicio por jurados “está en el pueblo”, expresión que, más allá de su carácter retórico, encierra una idea potente sobre la dimensión democrática de la justicia. No se

refiere simplemente al acceso de la ciudadanía al sistema judicial, sino a su incorporación como sujeto activo en la toma de decisiones que afectan derechos fundamentales. De esta forma, el pueblo deja de ser un espectador distante de las sentencias y pasa a convertirse en protagonista efectivo del proceso de juzgamiento. En ese sentido, aunque el juicio por jurados reconoce el derecho del imputado a ser juzgado por sus pares, su alcance no se agota en esa garantía individual; también proyecta una dimensión colectiva, al afirmar el derecho de la comunidad a intervenir en la definición de lo justo y lo injusto. Hay allí, quizá, una reivindicación de la justicia como práctica compartida y no exclusivamente técnica.

Por otro lado, esta concepción permite entender que el juicio por jurados configura un espacio en el que la justicia adquiere un rostro social, permeado por valores, percepciones y experiencias cotidianas que difícilmente ingresan en los esquemas jurídicos más rígidos. De alguna manera, introduce en el proceso penal sensibilidades y criterios provenientes de la vida común, lo cual puede enriquecer la deliberación, aunque también plantea tensiones evidentes con la racionalidad estrictamente jurídica. Desde esa perspectiva, la intervención ciudadana no elimina la necesidad de reglas ni de garantías, pero sí reconfigura el modo en que se experimenta la decisión judicial. La justicia, entonces, deja de aparecer como una construcción distante y hermética, y se aproxima a la comunidad que, en última instancia, es la destinataria de sus efectos. En esa interacción, imperfecta y a veces discutible, se advierte la dimensión profundamente humana que Moreno atribuye al juicio por jurados.

2.2.1.3 El juicio por jurados como mandato constitucional

Por otra parte, Schiavo (2020) sostiene que en diversos ordenamientos jurídicos el juicio por jurados no aparece como un simple mecanismo accesorio dentro del proceso penal, sino como una exigencia constitucional expresa, inscrita en el núcleo duro de los derechos y garantías fundamentales. En ese sentido, no se trata únicamente de una técnica procesal opcional, sino de una institución que

responde a una determinada concepción de Estado y de ciudadanía, donde la participación popular en la administración de justicia adquiere rango normativo superior. De alguna manera, la previsión constitucional del jurado obliga a los poderes públicos a desarrollar marcos legislativos integrales que aseguren su funcionamiento efectivo, evitando que quede reducido a una proclamación simbólica sin operatividad real.

Desde esa perspectiva, para Schiavo (2020) muchas constituciones establecen con claridad que corresponde al legislador dictar normas que regulen su implementación no solo en materia penal, sino también como parte de un modelo más amplio de justicia participativa. La doctrina suele remitirse, por ejemplo, a la Constitución de los Estados Unidos, en la cual se consagra el derecho a que los juicios criminales ordinarios sean decididos por un jurado, reafirmando así la centralidad de la comunidad en la determinación de la culpabilidad. Se advierte, además, que este derecho no puede ser desactivado arbitrariamente, salvo en supuestos excepcionalísimos vinculados a mecanismos constitucionales específicos, como el juicio político impulsado por la Cámara de Representantes. En ese marco, el mandato constitucional no solo reconoce el derecho al jurado, sino que delimita cuidadosamente sus alcances y excepciones.

Asimismo, Schiavo (2020) enfatiza que la exigencia de que el juicio se celebre en el tiempo y lugar donde ocurrió el hecho punible no constituye un detalle meramente formal, sino una expresión concreta del vínculo entre justicia y comunidad. La proximidad territorial refuerza la idea de que quienes juzgan comparten un contexto social y cultural con el hecho sometido a decisión, lo cual, de alguna manera, fortalece la legitimidad del veredicto. En ese punto, la justicia deja de percibirse como un aparato distante y técnico para convertirse en un espacio donde la comunidad ejerce control y asume responsabilidad. De esta forma, el juicio por jurados se configura como un puente entre el orden normativo y la realidad social que le da sentido.

Como ha señalado Ramírez (2021), la justificación del juicio por jurados se articula en torno a dos ejes centrales del debate constitucional contemporáneo. Por un lado, aparece la tensión permanente entre la necesidad de limitar el poder estatal y la obligación de garantizar los derechos fundamentales; por otro, el impulso democrático que reclama mayores espacios de autogobierno ciudadano. En ese sentido, el jurado opera como un mecanismo de equilibrio entre ambas dimensiones, pues introduce la voz del ciudadano común en un ámbito tradicionalmente reservado a operadores jurídicos especializados. No es solo una técnica de decisión, sino una forma de distribuir el poder de juzgar.

Desde esa perspectiva, los jurados populares encarnan la expresión directa de la soberanía ciudadana, actuando como intérpretes de los valores y expectativas sociales en el marco del proceso penal. Ramírez (2021) sugiere que el ciudadano convocado como jurado no actúa de manera improvisada o irracional, sino que participa con una racionalidad situada, moldeada por su experiencia y su inserción en la comunidad. De alguna manera, el jurado introduce en el proceso una sensibilidad distinta, menos tecnificada pero no por ello menos reflexiva, que contribuye a humanizar la decisión judicial. En ese punto, la justicia adquiere un rostro más cercano, aunque también más complejo.

Por otro lado, el hecho de que el jurado esté consagrado en el texto constitucional lo sitúa dentro de los mecanismos de control que el propio orden jurídico ofrece frente a eventuales excesos del poder punitivo. Ramírez (2021) entiende que su inclusión en la Constitución lo resguarda dentro de ese “nido” institucional que protege las garantías ciudadanas, evitando que pueda ser eliminado por simples mayorías coyunturales. Así, el pueblo no solo participa, sino que juzga, y al hacerlo reafirma su papel en la arquitectura democrática. De esta forma, el juicio por jurados no solo atenúa la tensión entre autoridad y libertad, sino que contribuye a que las decisiones jurídicas se mantengan en sintonía con los valores sociales y con un respeto constante por los derechos fundamentales.

2.2.1.4 Función garantista y ventajas institucionales del jurado

En ese sentido, considerado desde el marco constitucional analizado por Schiavo (2020) el juicio por jurado no puede ser concebido simplemente como una tradición argumento: un hecho en sí mismo, sino en relación con su finalidad. La lógica del juicio por jurado es coherente con la misma pretensión de asegurar más garantías judiciales ya mencionada. En particular, su inserción en el proceso da cuenta de la intención de debilitar la expresión del poder punitivo del Estado y convocar a ciudadanos comunes a participar de manera directa en la elección de un juez formando parte de la decisión. Proceso de elementos legales que son claramente distintivos de la forma en que el juez profesional moja su juicio. Por lo tanto, la participación del ciudadano no es simplemente simbólica, sino que su lógica de decisión se reduce a un mecanismo de control democrático para administrar la justicia. En este sentido, el jurado opera como un elemento de justificación social de la decisión gubernamental y capta al público sobre la perspectiva conflictiva penal de mayor interés...

Schiavo (2020) presenta una postura similar, para quien la importancia del juicio por jurados es doble: por un lado, constituye realmente una garantía para el debido proceso y, por otro, asegura una mayor flexibilidad del sistema para satisfacer las demandas de los usuarios. Como un verdadero garante del debido proceso, vale la pena destacar sistemáticamente su posibilidad de asegurar la imparcialidad del tribunal, independientemente de las condiciones en las que el caso se considera enjuiciable. Se subraya su ineficiencia, en parte, con el hecho de que, sin adherirse al tribunal mismo o a las rutinas institucionales que consolidan su actividad, los jurados también permiten que se pese más objetivamente la prueba, lo que mejora la percepción del resultado del conflicto por el lado de justicia:

- **Diversidad y Representación:** Al incluir ciudadanos comunes en el jurado, se introduce una amplia gama de perspectivas y experiencias, lo que disminuye el riesgo de sesgos individuales.

- Transparencia y Confianza: La participación de individuos ajenos al sistema judicial profesional aumenta la transparencia del proceso y refuerza la confianza pública en la justicia.
- Legitimidad Democrática: Las decisiones tomadas por un grupo de pares son vistas como más justas y legítimas, lo que fortalece la percepción de equidad en el sistema judicial.
- Distribución del Poder: La responsabilidad compartida entre varios ciudadanos en el jurado actúa como un control contra la corrupción y el abuso de poder que podría ocurrir con jueces profesionales.

En cuanto a la organización del sistema judicial, Schiavo (2020) explica que el juicio por jurados mejora la capacidad del sistema para responder a las necesidades de la sociedad, promoviendo un enfoque más participativo y representativo en la administración de justicia:

- La composición del jurado popular garantiza una diversidad que es difícil de encontrar en la justicia profesional. Los jurados están formados por personas de diferentes contextos de vida, niveles educativos, géneros y tradiciones culturales. Esta heterogeneidad enriquece la deliberación y ayuda a asegurar que múltiples perspectivas sean consideradas en el juicio.
- El jurado popular se forma específicamente para cada caso y es poco probable que sus integrantes vuelvan a participar juntos en otro juicio. Si una persona del jurado es seleccionada nuevamente para otro juicio, la probabilidad de que todos los miembros del mismo jurado original sean sorteados juntos otra vez es prácticamente nula.
- En cada juicio por jurados, las partes del proceso tienen la oportunidad de identificar y cuestionar posibles sesgos de los jurados potenciales. Esto se puede hacer a través de recusaciones con causa, donde se presentan razones específicas para excluir a un jurado, y recusaciones sin causa, donde no se

necesita justificar la exclusión. Este proceso ayuda a asegurar que el jurado final sea lo más imparcial posible.

- Todas estas condiciones crean un entorno en el que el jurado popular puede tomar decisiones sin ningún tipo de condicionamiento estructural, organizacional, procesal o sustantivo. Los jurados observan los hechos, evalúan las pruebas presentadas y toman decisiones basadas en la evidencia y su propia deliberación. Esto garantiza que la resolución del caso sea justa y objetiva, basada únicamente en la verdad que emerge durante el juicio.

2.2.1.5 Debates contemporáneos y legitimidad democrática del modelo

Según Ramírez (2021), los debates en torno a las prerrogativas de las juntas de juicio han sido no solo intensos, sino también persistentes a lo largo del tiempo, especialmente cuando se examina la manera en que los artículos constitucionales que las sustentan han sido interpretados y aplicados. No se trata únicamente de una discusión técnica sobre la literalidad de la norma, sino de un intercambio más amplio que involucra visiones distintas acerca del rol del ciudadano en la administración de justicia. En ese sentido, las controversias han trascendido el plano estrictamente jurídico para instalarse también en el ámbito político e institucional, generando interrogantes sobre los efectos reales que este modelo produce en el funcionamiento cotidiano del sistema judicial. De alguna manera, el problema no radica solo en la existencia del mandato constitucional, sino en cómo este ha sido implementado y en qué medida ha permitido una participación efectiva y no meramente simbólica del pueblo en las decisiones judiciales.

Por otro lado, Ramírez (2021) advierte que, pese a las tensiones y resistencias que suelen acompañar estos procesos de transformación, puede observarse un avance gradual en aquellos países que han procurado adecuar su legislación a las exigencias constitucionales. Este progreso no siempre es lineal ni homogéneo, pero revela una tendencia hacia el reconocimiento del valor tanto simbólico como funcional del juicio por jurados dentro de un Estado democrático.

Desde esa perspectiva, la adaptación normativa no implica solo una reforma formal, sino un cambio cultural que reconfigura la relación entre ciudadanía y justicia. Así, aunque subsistan vacíos o dificultades prácticas, se percibe un movimiento progresivo hacia modelos más participativos, donde la toma de decisiones deja de ser monopolio exclusivo de órganos técnicos y se abre, al menos parcialmente, a la intervención ciudadana.

En esta línea, Ramírez (2021) subraya la relevancia del progreso alcanzado en contextos democráticos donde se evidencia un mayor involucramiento del ciudadano en asuntos públicos, particularmente en el ámbito judicial. El juicio por jurados, en ese marco, no se concibe simplemente como una institución procesal más, sino como una manifestación concreta de la idea de soberanía popular aplicada al sistema de justicia. En cierto modo, rompe con la noción tradicional de un ciudadano distante del órgano jurisdiccional, limitado a observar desde fuera el desarrollo de los procesos. De esta forma, la participación activa en la determinación de la culpabilidad o inocencia transforma al ciudadano en un actor con incidencia real, lo que redefine el sentido mismo de la justicia en una sociedad democrática.

Además, Ramírez (2021) sostiene que la presencia de individuos comunes dentro del procedimiento judicial introduce en la deliberación elementos vinculados a valores, percepciones y normas sociales compartidas. Esta incorporación no elimina el rigor jurídico, pero sí matiza la decisión con criterios que emergen del entramado social. En ese sentido, la intervención ciudadana aporta una dimensión de legitimidad que difícilmente podría alcanzarse cuando las decisiones provienen exclusivamente de jueces profesionales. De alguna manera, el veredicto deja de ser percibido como una resolución distante y técnica para convertirse en una expresión más amplia de la comunidad. Ello no está exento de cuestionamientos, pero refuerza la idea de que la justicia, para ser verdaderamente democrática, debe reflejar también la voz de quienes integran el cuerpo social.

A este respecto, Ramírez (2021) señala que los fundamentos del juicio por jurados son múltiples y cuentan con una tradición extensa, muchas veces definida al margen de interpretaciones particulares de cada constitución. Sin embargo, más allá de la diversidad de enfoques doctrinarios o históricos, el autor insiste en que el mandato constitucional no puede quedar reducido a una declaración programática. Desde esa perspectiva, la sola consagración en el texto constitucional resulta insuficiente si no se traduce en disposiciones normativas claras y operativas. De esta forma, el desafío no consiste únicamente en reconocer el derecho al juicio por jurados, sino en diseñar leyes efectivas que aseguren su implementación real y sostenida en el tiempo.

En ese mismo sentido, Ramírez (2021) enfatiza que garantizar que los juicios ordinarios se resuelvan por jurado constituye una condición necesaria para el funcionamiento normal y estable del sistema, al menos en aquellos ordenamientos que han adoptado este modelo. La efectiva traducción del mandato constitucional en legislación específica no solo habilita la participación ciudadana, sino que consolida un esquema de justicia más representativo. Cuando la determinación de la culpabilidad o inocencia descansa, en lo esencial, en miembros de la comunidad, se fortalece la percepción de que la justicia no es un ámbito ajeno o inaccesible. Así, la institucionalización adecuada del jurado no solo cumple una función jurídica, sino que reafirma el carácter democrático del sistema judicial en su conjunto.

2.2.1.6 División funcional del jurado en el proceso judicial

En términos generales, Lizana y Machuca (2021) sostienen que uno de los rasgos más significativos del sistema de jurados radica en la separación de funciones al interior del proceso judicial. Esta idea supone reconocer que no todas las tareas que integran el juzgamiento deben recaer en un mismo sujeto, sino que pueden distribuirse conforme a la naturaleza de cada decisión. En ese sentido, la estructura del jurado se apoya en una lógica de diferenciación que intenta evitar la

concentración del poder decisorio y, al mismo tiempo, reforzar la imparcialidad del proceso.

Desde esa perspectiva, según Lizana y Machuca (2021) la separación de funciones no es únicamente una técnica organizativa, sino que expresa una concepción determinada sobre cómo debe administrarse justicia en un Estado democrático. La distinción entre quienes valoran los hechos y quienes aplican el derecho técnico responde a la necesidad de equilibrar saberes diversos, integrando tanto la experiencia social como el conocimiento jurídico especializado. De alguna manera, esta articulación refleja la intención de que la justicia no se perciba como un ámbito cerrado, reservado exclusivamente a expertos, sino como un espacio donde también tiene cabida la voz de la ciudadanía.

Además, según Lizana y Machuca (2021) esta configuración permite que personas ajenas al campo judicial, convocadas de manera temporal y en condiciones de igualdad, asuman un rol decisivo respecto de cuestiones centrales del proceso. Ello no implica desplazar a los operadores profesionales, sino delimitar con mayor precisión sus competencias, reservándoles aquellas funciones que requieren formación técnica específica. De esta forma, la división funcional aparece como un intento de integrar justicia social y justicia técnica, combinando participación ciudadana con rigor jurídico en un mismo esquema institucional.

En cuanto a la segunda cuestión, Lizana y Machuca (2021) destacan que la división funcional adquiere especial relevancia cuando se delimita el ámbito del veredicto y el de la pena. El jurado tiene a su cargo la determinación de la culpabilidad o inocencia del acusado, lo que supone valorar pruebas, reconstruir hechos y adoptar una decisión sobre la responsabilidad. Por otro lado, la fijación de la pena corresponde al juez profesional, quien debe encuadrar la sanción dentro de los márgenes establecidos por la ley.

Esta distinción no es arbitraria, sino que, según Lizana y Machuca (2021) se fundamenta en la naturaleza diferente de ambas decisiones. El juicio sobre los hechos puede enriquecerse con la mirada de ciudadanos comunes, quienes aportan criterios derivados de la experiencia social compartida y de una comprensión práctica de la conducta humana. En cambio, la determinación de la pena exige un manejo preciso de parámetros normativos, atenuantes, agravantes y principios de proporcionalidad que requieren formación técnica específica. Desde esa perspectiva, la intervención diferenciada de jurado y juez responde a una lógica de complementariedad más que de competencia.

En definitiva, para Lizana y Machuca (2021) el modelo no concentra la decisión final en una única persona, sino que la construye a partir de una interacción institucional entre distintos actores. Esta interacción busca generar un equilibrio entre legitimidad democrática y seguridad jurídica, aunque no esté exenta de tensiones o debates prácticos. De alguna manera, la estructura del sistema de jurados pretende distribuir responsabilidades para fortalecer la confianza pública en la administración de justicia, articulando participación ciudadana con la garantía de una aplicación técnica y coherente del derecho.

2.2.1.7 Naturaleza temporal e independencia del jurado

Lizana y Machuca (2021) llaman la atención sobre la naturaleza esencialmente pasajera del jurado, un rasgo que, aunque suele mencionarse de forma casi tangencial, adquiere un peso considerable cuando se analiza con mayor detenimiento su estructura y funcionamiento. No se trata de un órgano compuesto por profesionales que hayan decidido dedicar su trayectoria al ámbito judicial, sino de ciudadanos convocados de manera circunstancial para cumplir un deber cívico delimitado en el tiempo. En ese sentido, su participación se encuentra estrictamente vinculada al proceso concreto para el cual fueron designados, lo que introduce una lógica distinta a la del funcionario estable que permanece dentro del aparato institucional.

Esta transitoriedad, según Lizana y Machuca (2021) implica que los miembros del jurado no desarrollan una relación prolongada con el sistema judicial ni consolidan una identidad profesional en torno a él. Una vez concluido el proceso asignado, retornan a sus actividades habituales sin que exista obligación de continuidad, ni compromiso estructural con el engranaje jurídico. De alguna manera, esta condición refuerza la idea de que su intervención no es una carrera ni una función permanente, sino una manifestación puntual de participación ciudadana. El ejercicio, por tanto, se configura más como un acto concreto de ciudadanía activa que como una labor especializada sostenida en el tiempo.

Desde esa perspectiva, para Lizana y Machuca (2021) cada experiencia como jurado se vive de forma aislada, sin acumulación formal de responsabilidades ni integración progresiva en la dinámica institucional. No hay carrera judicial, no hay escalafón, no hay permanencia. Lo que existe es una intervención específica que comienza y termina con el caso. Esta característica, aunque puede parecer secundaria, condiciona profundamente la manera en que se comprende el rol del jurado: no como operador técnico del derecho, sino como representante temporal del cuerpo social llamado a deliberar en un momento determinado.

De acuerdo con Lizana y Machuca (2021), por un lado, esta condición transitoria puede interpretarse como una garantía relevante para la independencia del jurado. Precisamente porque sus miembros no forman parte estable del sistema, no se ven inmersos en las lógicas internas de la burocracia judicial ni en los vínculos corporativos que podrían influir en otros operadores permanentes. En ese sentido, la ausencia de profesionalización contribuye a evitar la cristalización de prácticas rutinarias o automatizadas. Se trataría, entonces, de un espacio donde la decisión puede emerger con mayor frescura, menos condicionada por inercias institucionales.

Asimismo, según Lizana y Machuca (2021) al no internalizar los códigos propios del aparato judicial, los jurados podrían aproximarse al caso desde una

perspectiva más cercana al sentido común o a la experiencia social compartida. Esto no significa que sus decisiones carezcan de racionalidad, sino que dicha racionalidad se construye desde parámetros distintos a los estrictamente técnicos. De esta forma, su intervención puede funcionar como un contrapeso frente a la excesiva formalización del sistema. Sin embargo, esta misma virtud puede transformarse, en determinadas circunstancias, en una fuente de tensión.

Por otro lado, para Lizana y Machuca (2021) la transitoriedad también plantea desafíos que no pueden pasarse por alto. Si bien la independencia puede fortalecerse, la falta de experiencia acumulada exige mecanismos adecuados de orientación y acompañamiento durante el proceso. Resulta relevante que los jurados cuenten con información clara, comprensible y suficiente para asumir su rol con responsabilidad. De algún modo, la espontaneidad no puede confundirse con improvisación. En consecuencia, el equilibrio entre autonomía ciudadana y adecuada instrucción procesal se vuelve un aspecto delicado, que requiere atención constante para asegurar que las decisiones adoptadas respondan no solo a intuiciones, sino a una comprensión mínima y razonable del caso sometido a deliberación.

2.2.1.8 Carácter no profesional y democratización de la justicia

Según Lizana y Machuca (2021), una característica que los autores consideran especialmente relevante del jurado es su carácter no profesional, en la medida en que no se exige una formación jurídica especializada a quienes lo integran. Este rasgo, que a primera vista podría parecer una debilidad dentro de un sistema que tradicionalmente ha reservado la función jurisdiccional a expertos, es interpretado por los autores como un elemento que redefine la idea misma de justicia. En ese sentido, el jurado introduce una lógica distinta, menos técnica y más vinculada a la experiencia cotidiana de los ciudadanos, lo cual transforma el modo en que se construyen y valoran las decisiones judiciales. No se trata simplemente de incorporar personas sin estudios en derecho, sino de abrir el espacio judicial a

perspectivas que surgen de la vida social común, con sus matices, intuiciones y criterios morales.

De alguna manera, esta configuración no profesional del jurado acerca la justicia a la comunidad, pues la administración de justicia deja de percibirse como una actividad reservada exclusivamente a operadores jurídicos altamente especializados. Desde esa perspectiva, la justicia común se vuelve más comprensible y menos distante, lo que contribuye a fortalecer la confianza pública en las decisiones adoptadas. La participación de ciudadanos corrientes en procesos judiciales relevantes introduce una dimensión democrática que no siempre está presente en modelos estrictamente técnicos. Por otro lado, esta apertura también supone un desafío, ya que obliga a equilibrar el saber jurídico con valoraciones sociales y éticas que no siempre responden a categorías dogmáticas precisas, pero que igualmente forman parte del sentido de justicia compartido en una comunidad determinada.

Así, el sistema de jurado, tal como lo describen Lizana y Machuca (2021), no se configura únicamente como un espacio dominado por especialistas en derecho, sino como un escenario en el que confluyen voces diversas. Aunque estas voces no posean un conocimiento técnico profundo, aportan criterios derivados de la experiencia social, de convicciones morales y de percepciones colectivas sobre lo justo y lo injusto. De esta forma, la deliberación judicial incorpora elementos que trascienden el plano estrictamente normativo y se sitúan también en el terreno de la sensibilidad social. En ese sentido, podría afirmarse que el jurado contribuye a construir una justicia que no solo aplica normas, sino que también dialoga con la realidad y con las expectativas de la comunidad, lo que la hace, al menos en teoría, más accesible y representativa.

2.2.1.9 Naturaleza bifásica del procedimiento ante jurado

Machado (2022) sostiene que en diversos ordenamientos jurídicos el procedimiento ante el tribunal por jurados no se configura como un trámite lineal y uniforme, sino que adopta una estructura bifásica o escalonada que introduce una separación clara entre momentos procesales. En ese sentido, el proceso no transcurre de manera continua desde la imputación hasta el veredicto, sino que se articula en etapas diferenciadas que cumplen funciones específicas dentro de la lógica del sistema penal. La primera de ellas corresponde a una fase preliminar o preparatoria, concebida como un espacio de verificación inicial. Allí no se discute todavía el fondo del asunto con plenitud, sino que se examina si la imputación posee un sustento mínimo que permita justificar la apertura de un juicio propiamente dicho, lo cual, de alguna manera, revela una preocupación por evitar decisiones apresuradas o carentes de base objetiva.

Esta etapa preliminar, tal como se lo ha indicado Machado (2022), responde a la necesidad de introducir un control temprano sobre la acusación, impidiendo que el aparato judicial despliegue toda su complejidad cuando los elementos disponibles resultan ostensiblemente insuficientes. Desde esa perspectiva, el sistema procura racionalizar sus recursos y resguardar garantías, evitando someter a una persona a un debate público extenso si no existen fundamentos razonables que lo legitimen. No obstante, la práctica demuestra que este ideal de racionalidad procesal no siempre se cumple con la claridad esperada, pues los criterios de suficiencia probatoria pueden variar según el contexto o la interpretación judicial. Aun así, la lógica de esta primera etapa parece orientada a equilibrar eficiencia y garantías, lo que introduce una tensión interesante entre economía procesal y tutela de derechos.

Bajo esta premisa, Machado (2022) interpreta que esta fase inicial opera como un auténtico filtro procesal, en el cual se examinan tempranamente la acusación y las pruebas ofrecidas. No se trata todavía de un análisis exhaustivo de

culpabilidad o inocencia, sino de una evaluación preliminar que busca determinar si existe evidencia suficiente para sostener la acusación en un juicio posterior. Por otro lado, este examen no es puramente formal; implica una valoración razonada, aunque limitada, sobre la consistencia del caso. De esta forma, el proceso adquiere un carácter selectivo que, en teoría, debería impedir la prosecución de causas manifiestamente infundadas.

En ese marco, para Machado (2022) el juicio preliminar adquiere también un matiz coactivo, en la medida en que su realización viene impuesta por la propia estructura del sistema y por la necesidad de garantizar que nadie sea llevado a juicio sin pruebas mínimamente consistentes. Desde esa perspectiva, la coactividad no se entiende como una presión indebida, sino como una consecuencia lógica del deber estatal de administrar justicia con base en evidencia. Sin embargo, nuevamente se advierte que este diseño teórico no siempre se traduce de manera nítida en la práctica cotidiana. Existen situaciones en las que la delimitación entre un análisis preliminar y un juicio sustantivo se vuelve difusa, generando debates sobre el alcance real de este filtro procesal.

Asimismo, Machado (2022) precisa que este momento recibe la denominación de *judicium accusationis*, expresión que remite literalmente al juicio de acusación. La elección de este término no es casual, pues subraya que el centro de la discusión en esta etapa no es la culpabilidad definitiva, sino la viabilidad misma de la acusación. El procedimiento se inicia con la formalización y recepción de la denuncia, y culmina con la decisión de pronunciamiento, que actúa como punto de cierre de esta fase preliminar. De alguna manera, se trata de un tramo procesal autónomo que posee su propia lógica interna y que condiciona el desarrollo posterior del proceso penal.

Durante este lapso, según Machado (2022) se examinan las pruebas y los argumentos aportados por las partes, aunque no con la profundidad que caracterizará al juicio oral. Tras este análisis, el caso adquiere un destino probable

que puede orientarse en diversas direcciones. Entre las alternativas se encuentran la decisión de pronunciar que habilita el juicio plena la decisión de no pronunciar, la desclasificación del hecho o incluso la absolución sumaria. En otras palabras, el sistema establece un conjunto de salidas procesales que permiten ajustar la respuesta jurisdiccional a la consistencia de los elementos reunidos. Así, el proceso puede avanzar hacia el debate central o cerrarse anticipadamente si los argumentos no alcanzan el umbral requerido, lo que evidencia, en definitiva, la función selectiva y garantista de esta etapa inicial.

2.2.1.10 Desarrollo del *judicium causae* y conformación del tribunal

Para Machado (2022), el *judicium causae* se inicia una vez que se ha concluido la denominada “decisión de pronunciamiento”, momento procesal que, de alguna manera, marca el tránsito desde la fase preparatoria hacia el espacio propiamente decisorio del juicio. A partir de allí se despliega un conjunto de actos que culminan recién después de las alegaciones orales, cuando se procede a la votación de los quesitos y, finalmente, a la emisión de la sentencia. En ese sentido, no se trata simplemente de un tramo formal del procedimiento, sino de un espacio donde la controversia alcanza su máxima expresión y donde las posiciones de las partes son sometidas a valoración directa. La dinámica del *judicium causae*, por tanto, adquiere un carácter particularmente relevante, pues es allí donde la estructura procesal se traduce en una decisión concreta que impacta en la situación jurídica del acusado.

Desde esa perspectiva, para Machado (2022) el tribunal por jurados se configura como un órgano complejo, integrado por un juez profesional que preside la sesión y por veinticinco jurados seleccionados al azar entre los ciudadanos inscritos en la lista anual correspondiente. Esta composición no es arbitraria; responde a una lógica de participación ciudadana que busca incorporar la voz de la comunidad en la administración de justicia. De esta forma, el órgano colegiado queda constituido por un total de veintiséis personas, lo que refleja una combinación

entre técnica jurídica y juicio social. No obstante, la presencia del juez profesional no se diluye en el colectivo, sino que cumple una función de dirección, asegurando el respeto de las reglas procesales y la correcta formulación de los quesitos que luego serán sometidos a deliberación.

Por otro lado, según Machado (2022) dentro del conjunto de veinticinco jurados, siete son seleccionados por sorteo para cada sesión específica, conformando el denominado Consejo de Sentencia. Este cuerpo reducido es el encargado de deliberar y decidir sobre la cuestión de hecho sometida a juicio, lo que implica una responsabilidad particularmente delicada. En ese escenario, la deliberación no es un acto mecánico, sino un proceso de intercambio, contraste y ponderación de argumentos que, en teoría, debe conducir a una conclusión razonada. De esta manera, el sistema articula una doble dimensión: por un lado, la amplitud del cuerpo de jurados como expresión democrática; por otro, la concentración decisoria en un grupo más reducido que asume la tarea concreta de resolver los hechos controvertidos.

2.2.1.11 Estructura del juicio oral por jurados y etapas específicas

Estructura del juicio por jurados

Para Lorenzo (2021), al hablar de un juicio oral en términos generales, solemos identificar cuatro etapas principales:

- El anuncio de la información, que equivale a la apertura de las partes involucradas en el proceso judicial.
- La producción de la información, que implica la presentación y examen de las pruebas por parte de las partes.
- El control de la información, que incluye los contra exámenes y las objeciones que se plantean durante el juicio para cuestionar la veracidad o relevancia de la información presentada.

- Las solicitudes de valoración, que se refieren a los alegatos de clausura, donde las partes hacen un resumen final de sus argumentos y solicitan al tribunal que valore la evidencia presentada antes de llegar a una decisión

Según Lorenzo (2021), un juicio por jurados introduce dos momentos adicionales que no están presentes en la justicia profesional convencional:

- La audiencia de designación del jurado, que ocurre antes del inicio del juicio y tiene como único propósito determinar quiénes serán las personas encargadas de tomar la decisión final en el caso.
- La discusión de las instrucciones con el juez o jueza técnica, una audiencia que generalmente tiene lugar antes de los alegatos de clausura. En esta fase, las partes presentan sus teorías jurídicas y el juez o jueza técnica decide cuáles serán las instrucciones específicas que se darán al jurado para guiar su deliberación.

Estos dos momentos adicionales subrayan las diferencias significativas entre un juicio por jurados y la justicia profesional tradicional, al incorporar pasos específicos para garantizar un proceso justo y equitativo que tenga en cuenta la participación activa del jurado en la toma de decisiones judiciales.

2.2.2 *Derecho de participación ciudadana*

2.2.2.1 Conceptualización de la participación ciudadana

La definición propuesta por Moncayo (2020) permite entender la participación ciudadana como un derecho que asiste a la población para intervenir en la administración estatal, tanto en la gestión de los recursos públicos como en las decisiones que inciden en su vida cotidiana, ya sea de manera directa o indirecta. En ese sentido, no se trata únicamente de una posibilidad abstracta reconocida en el plano normativo, sino de una facultad que adquiere sentido en la práctica, cuando

el ciudadano logra incidir efectivamente en los procesos públicos. La participación aparece, así, vinculada a la idea de corresponsabilidad democrática, en la que el individuo deja de ser un espectador pasivo de la acción estatal y pasa a ocupar un rol activo dentro del entramado institucional.

De alguna manera, para Moncayo (2020) esta concepción también desplaza la carga hacia el propio Estado, que no solo debe reconocer formalmente el derecho a participar, sino garantizar las condiciones materiales y normativas para que esa intervención sea real y no meramente simbólica. Por otro lado, la definición de Moncayo sugiere que la participación ciudadana no constituye un concepto rígido o acabado, sino una noción históricamente construida, moldeada por los cambios políticos, sociales y culturales. Desde esa perspectiva, no existe un único modelo de participación, sino múltiples formas de aproximación del ciudadano a la gobernabilidad, que varían según el contexto y las dinámicas institucionales vigentes.

Desde una mirada histórica, Moncayo (2020) sitúa los antecedentes más claros de una participación ciudadana activa en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de finales del siglo XVIII. El artículo 6, al afirmar que “la ley es la expresión de la voluntad general” y que todos los ciudadanos tienen derecho a concurrir, personalmente o por medio de sus representantes, a su formación, introduce una idea que en su momento resultó profundamente transformadora. En ese pasaje se advierte, quizá por primera vez de forma explícita, que la legitimidad de la norma no se agota en la actuación de los legisladores, sino que encuentra su fundamento en la voluntad popular que la sustenta.

Este giro conceptual no es menor. Para Moncayo (2020) implica reconocer que la participación ciudadana deja de ser un elemento accesorio dentro del discurso democrático y pasa a convertirse en una de sus categorías centrales. En otras palabras, la democracia no se limita a un sistema de representación formal, sino que descansa, en buena medida, en la posibilidad de que los ciudadanos incidan en las

decisiones fundamentales del Estado. De esta forma, la voluntad popular se erige como criterio de legitimidad y como presupuesto de validez política, reforzando la idea de que las decisiones públicas deben, en última instancia, corresponder a quienes resultan afectados por ellas.

En el plano internacional, según Moncayo (2020), este reconocimiento histórico encuentra una consolidación significativa con la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948. El artículo 21 establece que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, ya sea directamente o por medio de representantes libremente elegidos, lo que reafirma la dimensión universal de este derecho. Más adelante, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1976 retoma esta formulación en su artículo 25, ampliando su alcance y precisando las garantías vinculadas al ejercicio de derechos políticos en condiciones de igualdad.

Desde esa perspectiva, los desarrollos más recientes, como la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, mantienen una línea coherente con esta tradición normativa. En particular, el ODS 16 enfatiza la necesidad de promover instituciones eficaces, responsables y transparentes, fortalecer el Estado de derecho y garantizar procesos de toma de decisiones inclusivos, participativos y representativos. De esta forma, la participación ciudadana no solo se presenta como un derecho individual, sino como un componente estructural de la gobernanza democrática contemporánea, asociado a la calidad institucional y al desarrollo sostenible.

De acuerdo con Vertiz et al. (2020), la participación ciudadana constituye un concepto amplio, abierto y, en cierta medida, complejo, que engloba diversas formas mediante las cuales la población puede incidir en las decisiones adoptadas por los actores gubernamentales. No se trata únicamente de una intervención puntual en los procedimientos formales de la gestión pública, sino de un conjunto de prácticas que, de alguna manera, permiten a la ciudadanía hacerse presente en la

esfera del poder. En ese sentido, la participación no puede reducirse a canales previamente diseñados por el Estado, ya que muchas veces se manifiesta por vías paralelas, informales o incluso simbólicas, que no siempre encuentran un reconocimiento institucional inmediato. Esta incidencia, además, no supone necesariamente una respuesta directa por parte de las autoridades, pero sí configura un espacio de interacción que tensiona y, a veces, reorienta la acción pública.

Desde esa perspectiva, para Vertiz et al. (2020) la participación se despliega más allá de la aplicación concreta de políticas o de la ejecución de programas estatales. Se expande sobre la base de prácticas sociales, expresivas y deliberativas que emergen en la vida cotidiana y que no siempre logran traducirse en mecanismos tradicionales de mediación. De esta forma, la ciudadanía no participa únicamente cuando ocupa un espacio formal en la toma de decisiones, sino también cuando construye opinión, cuando se organiza colectivamente o cuando plantea demandas que interpelan al poder público. La participación, entonces, deja de ser un acontecimiento excepcional para convertirse en un proceso continuo, casi ininterrumpido, que se alimenta de la interacción constante entre sociedad y Estado, incluso cuando dicha interacción se produce de manera indirecta o no oficial.

En esa misma línea, Vertiz et al. (2020) sostienen que la ciudadanía trasciende ampliamente los procesos democráticos centrados en la elección de autoridades. El ejercicio ciudadano no se agota en el acto de emitir el voto ni en la periodicidad de los comicios, aunque estos sigan siendo fundamentales. Por otro lado, implica un conjunto más amplio de acciones vinculadas con la libertad de expresión, la creatividad colectiva y la formulación de propuestas en aquellos espacios donde la opinión puede manifestarse sin restricciones indebidas. De alguna manera, la democracia se fortalece cuando la ciudadanía asume un rol activo que no depende exclusivamente del calendario electoral, sino de su disposición permanente a intervenir en los asuntos públicos.

Así, según Vertiz et al. (2020) la participación se configura como un ejercicio cívico en un sentido más amplio y menos rígido, que encuentra sustento en prácticas sociales cotidianas. La ciudadanía participa cuando debate, cuestiona o propone alternativas de forma responsable, incluso si tales iniciativas no generan un impacto inmediato en las decisiones estatales. En ese sentido, el valor de la participación no radica únicamente en su eficacia instrumental, sino también en su capacidad para sostener una cultura política basada en el diálogo y la deliberación. De esta forma, sus raíces parecen anclarse en la vida social más ordinaria, en los intercambios diarios y en las múltiples formas en que las personas, aun sin ocupar cargos públicos, construyen y recrean el espacio común.

2.2.2.2 Reconocimiento constitucional y desarrollo normativo del derecho de participación

Hurtado (2022) sostiene que la participación ciudadana constituye un derecho fundamental reconocido de manera expresa en la Constitución, lo que impide entenderla como una simple declaración simbólica o como una fórmula retórica carente de contenido real. Desde esa perspectiva, el reconocimiento constitucional implica necesariamente una dimensión práctica, es decir, la posibilidad de que los ciudadanos ejerzan este derecho de manera concreta en los asuntos públicos. No se trata únicamente de afirmar que existe un derecho, sino de habilitar las condiciones para que este pueda desplegarse en la vida cotidiana del sistema democrático. En ese sentido, la remisión a la ley no debilita el contenido del derecho, sino que permite su desarrollo normativo, evitando que quede reducido a una proclamación abstracta que no incida efectivamente en la dinámica del poder político.

De alguna manera, esta idea permite comprender que la participación no se agota en el acto electoral ni en la intervención ocasional en procesos consultivos. Por el contrario, supone una presencia más constante y estructural de la ciudadanía en la definición de los intereses colectivos. Hurtado (2022) advierte que la

participación también se manifiesta a través de quienes ejercen cargos públicos como representantes de la voluntad popular, lo que introduce una dimensión indirecta del derecho. Sin embargo, ello no excluye la intervención directa del ciudadano en determinados espacios de decisión o deliberación. Así, la participación ciudadana se configura como un medio democrático que posibilita la intervención, la opinión y el involucramiento activo en la elaboración y gestión de los asuntos públicos, reforzando la idea de que la democracia no puede limitarse a mecanismos formales de representación.

Asimismo, Hurtado (2022) subraya que este derecho debe reconocerse y garantizarse en los distintos niveles de gobierno, ya sea federal, estatal o municipal, lo que exige coherencia normativa y adecuación a los nuevos escenarios políticos. No basta con que el derecho esté previsto en la cúspide del ordenamiento; resulta necesario que se materialice en cada ámbito de la organización territorial del Estado. Participar, en consecuencia, implica integrarse activamente en la construcción del espacio público, trascendiendo intervenciones aisladas o meramente simbólicas. Desde esa perspectiva, la calidad democrática se ve directamente vinculada con la capacidad del sistema institucional para abrir canales reales de interacción entre gobernantes y gobernados.

En este contexto, para Hurtado (2022) la administración pública se enfrenta a la necesidad de realizar ajustes internos que hagan viable la incorporación efectiva de la ciudadanía en los procesos de gestión. Ello supone la creación de áreas específicas, el diseño de procedimientos claros y la institucionalización de mecanismos como consejos consultivos, mesas de diálogo o audiencias públicas. De esta forma, la participación deja de depender exclusivamente de la voluntad coyuntural de las autoridades y pasa a formar parte de la estructura misma del aparato estatal. Si bien estos mecanismos pueden presentar limitaciones en su implementación, su existencia formal representa un paso relevante hacia la consolidación de prácticas más inclusivas y deliberativas en la toma de decisiones públicas.

En un plano complementario, Hernández (2021) señala que los Estados constitucionales de derecho reconocen expresamente el derecho de toda persona a participar en la conformación, el ejercicio y el control del poder político. Este reconocimiento, lejos de constituir una mera declaración programática, se traduce en la previsión de múltiples modalidades de participación que no se encuentran cerradas en una enumeración taxativa. En ese sentido, la participación adquiere una dimensión abierta y dinámica, susceptible de adaptarse a las transformaciones sociales y a las demandas emergentes de la ciudadanía. La soberanía popular, entendida como fundamento del poder estatal, encuentra en estos mecanismos una vía concreta de expresión.

Desde esa perspectiva, para Hernández (2021) admitir que el pueblo intervenga en asuntos propios del ámbito estatal no implica una ruptura con el modelo representativo, sino su fortalecimiento. La intervención ciudadana incide en la legitimidad de las decisiones públicas y en la autoridad de quienes las adoptan, en tanto se percibe que estas responden a procesos más amplios de deliberación y consulta. De alguna manera, la participación deja de ser un elemento accesorio para convertirse en un componente estructural del sistema democrático. Este tránsito no siempre es lineal ni exento de tensiones, pero evidencia una evolución en la concepción del poder político y en la relación entre gobernantes y gobernados.

Por otro lado, al analizar la realidad peruana, Vertiz et al. (2020) advierten que el país cuenta con una base jurídica que fomenta expresamente la intervención ciudadana en la dirección y toma de decisiones públicas. Dicha base se articula a través de las Leyes N.º 27783, N.º 27867, N.º 27972 y N.º 26300, en concordancia con la Constitución Política y el proceso de descentralización desarrollado durante más de una década. En este marco, se involucran los tres niveles de gobierno y se crean instancias formales de diálogo y concertación entre el Estado y la sociedad civil. Si bien en la práctica persisten desafíos y limitaciones, puede afirmarse que existe un entramado normativo que, al menos en el plano formal, propicia una participación real y activa de la ciudadanía en la vida política y social del país, lo

que abre espacios para seguir profundizando en la construcción de una democracia más sustantiva.

2.2.2.3 Función democrática y dimensión ética de la participación ciudadana

Sin embargo, Hurtado (2022) afirma que también es un mecanismo de control y supervisión de la actuación de los gobernantes, lo que elimina por completo su carácter meramente simbólico. En este sentido, ese autor considera que es necesario un clima de transparencia en la función gubernamental, ya que sin información abierta al ciudadano no puede elaborar su capacidad crítica. Por otro lado, la participación ciudadana de este acuerdo está directamente relacionada con los procesos de territorialización de la toma de decisiones, ya que la hace más cercana a las personas que representan. En ese sentido, no solo fortalece la democracia, sino que también intensifica la relación del Estado con la sociedad.

Hernández (2021) se orienta también en lineamiento mencionado, que en los estados constitucionales contemporáneos la democracia es no solo una forma de organización política, sino un principio estructural del estado. En esta perspectiva, uno de los objetivos expresados de los estados contemporáneos es el deseo de que el pueblo realmente participe activamente en las decisiones importantes que afectan sus vidas colectivas. Por consiguiente, los estados han instruido diversas disposiciones en sus constituciones para asegurar dicha participación, que puede ser entendida como un derecho o como un principio integral del sistema democrático. Quiero decir con esto que los estados quieren que los ciudadanos no sean pasivos con respecto al poder político, sino que influyan normalmente en este poder para la orientación necesaria.

Ahora bien, para Hernández (2021), la participación ciudadana no es solo un derecho que puede ejercerse de modo discrecional, sino también un deber cívico que recae sobre los miembros de la comunidad política. Por lo tanto, “participar”

es sinónimo de asumir una actitud responsable con respecto a la conformación y el desarrollo de la sociedad, y en general al fortalecimiento del sistema democrático. En consecuencia, la ciudadanía no solo reclama sino también se compromete un interés colectivo y en la mejora de las instituciones. Se trata de un acto ético y social que supera la dimensión individual del sujeto y se expande al mantenimiento de una convivencia democrática fuerte y consciente.

Moncayo (2020) planteaba que la participación ciudadana surge como una alternativa frente a la necesidad de acceso y efectiva garantía de los derechos fundamentales. En este sentido, esta alternativa se manifiesta principalmente en lo político, no entendido como un campo formal de debate sino como un escenario de poder a través del cual se toman decisiones que condicionan directamente la vida en sociedad. Al respecto, en cierta medida, el Estado pasa a tomar un lugar central, ya que, al interior de su aparato institucional y administrativo, se recibe en primera instancia las demandas de los ciudadanos. La burocracia, por ende, efectiviza la participación ciudadana, para que esta no sea instrumental y declarativa y que a su vez estas acciones sean orientadas a la consecución del bien común, aunque, como se analizará más adelante, esta nunca se materializa e incluso es limitada.

2.2.2.4 Límites estructurales y tensiones en la práctica de la participación ciudadana

Desde esta mirada, para Moncayo (2020), el funcionamiento de la Administración Pública no puede entenderse como un engranaje neutro ni plenamente técnico, sino como un espacio atravesado por tensiones y decisiones que responden a múltiples racionalidades. El autor advierte la existencia de nudos críticos que, aunque a veces se presentan de manera sutil, condicionan profundamente la manera en que el aparato estatal opera. En ese sentido, las políticas públicas no surgen únicamente de diagnósticos objetivos o de necesidades colectivas claramente identificadas, sino que son implementadas por sujetos concretos los burócratas que actúan desde trayectorias personales, intereses

profesionales e incluso aspiraciones políticas. Esta dimensión humana, de alguna manera, introduce un margen de discrecionalidad que complejiza la idea de una administración puramente orientada al bien común.

En esa línea, para Moncayo (2020) resulta difícil ignorar que tales funcionarios no actúan en el vacío. Cada decisión, cada priorización y cada omisión se inserta en un entramado de agendas, muchas veces implícitas, que guían el comportamiento institucional. Desde esa perspectiva, los mecanismos de participación ciudadana pueden verse condicionados no solo por limitaciones normativas, sino también por la voluntad real o la falta de ella de quienes administran los espacios de deliberación. Así, dependiendo del contexto político y administrativo, las entidades públicas tienden a privilegiar metas internas, indicadores de corto plazo o compromisos previamente asumidos, incluso antes de abrir un diálogo sustantivo con la sociedad civil. El resultado es una tensión constante entre la promesa participativa del discurso normativo y la práctica cotidiana, que no siempre refleja esa apertura proclamada.

De esta forma, según Moncayo (2020) la distancia entre lo que las normas establecen y lo que efectivamente ocurre en la gestión pública puede llegar a ser considerable. La retórica institucional suele insistir en principios como transparencia, eficiencia y participación, pero la materialización de estos ideales enfrenta obstáculos que no siempre se reconocen explícitamente. Por otro lado, el énfasis en el cumplimiento de metas formales o en la estabilidad interna puede desplazar el sentido deliberativo de la acción pública. Se configura entonces un escenario donde la participación existe, aunque a veces de manera restringida o simbólica, y donde el ideal democrático convive con prácticas que responden a lógicas más pragmáticas, cuando no estratégicas.

Además, en el otro extremo del análisis, Moncayo (2020) plantea que no basta con observar la dinámica interna del Estado; también es necesario considerar la influencia de actores que operan más allá de la estructura estatal formal. Estos

grupos, dotados de recursos económicos, capacidad de presión política o influencia mediática, pueden incidir de manera significativa en la configuración de las políticas públicas. En ese sentido, la creación, modificación o incluso eliminación de determinadas instituciones burocráticas no siempre responde a evaluaciones técnicas desinteresadas, sino a correlaciones de poder que se despliegan en escenarios menos visibles. La agenda pública, entonces, se vuelve un terreno disputado.

Desde esa perspectiva, para Moncayo (2020) la idea de que las decisiones políticas reflejan de manera directa y transparente las demandas ciudadanas se vuelve, al menos, discutible. En muchos casos, las prioridades estatales terminan alineándose con intereses que buscan preservar posiciones estratégicas o ventajas acumuladas. De alguna manera, esto reduce el margen efectivo de incidencia de la población, cuya participación puede verse diluida frente a actores con mayor capacidad de influencia. La estructura formal de la democracia permanece, pero su funcionamiento concreto puede mostrar asimetrías notables en términos de acceso y poder.

Por lo tanto, según Moncayo (2020) la participación ciudadana, aunque reconocida como un pilar del orden democrático, experimenta límites que afectan su potencial transformador. En teoría, el objetivo último de la acción pública es promover el bienestar general; sin embargo, en la práctica, este ideal puede convertirse en un argumento legitimador de decisiones que responden a lógicas de optimización particulares. En ese marco, la Administración Pública aparece como un espacio donde convergen aspiraciones colectivas e intereses específicos, no siempre armonizables. Reconocer esta complejidad no implica negar la posibilidad de mejora, pero sí asumir que el análisis debe ir más allá de la superficie normativa para comprender las dinámicas reales que configuran el quehacer estatal.

2.3 DEFINICIÓN DE CONCEPTOS

- a. **Juicio por jurados:** después de determinar los hechos y el veredicto, la agencia de policía y la autoridad judicial competente recurren al arresto, si es necesario, y se someten a prisión a la persona condenada. Aquí, personas con y sin formación legal son críticas para el resultado del sistema penal, lo que implica decidir sobre la existencia de los hechos delictivos, la responsabilidad del acusado, y después hay condena, imponer una pena (Lizana y Machuca, 2021).

Además, este órgano se caracteriza por ser bifurcado, lo que significa que también se ha dividido en dos secciones: la sección de hecho y la sección de derecho. La primera sección es un jurado, que en mi caso está formado por ciudadanos. Pueden confundirse con los jueces del caso, aunque nada podría estar más lejos de la verdad. En el proceso judicial, se les conoce comúnmente como «jueces legos», lo que significa que no tienen formación o experiencia profesional en el campo del derecho y se les asigna condicionalmente a la resolución del caso. Además, su principal tarea es emitir un veredicto basado en su interpretación y evaluación de los hechos presentados durante el juicio. Por otro lado, la segunda sección es más beneficiosa para los profesionales de la justicia, ya que está formada por los jueces y/o magistrados profesionales. Además de liderar y presentar los eventos del caso, también expresan la sentencia que se basa en la declaración fáctica entregada por el veredicto. (Lizana y Machuca, 2021).

- b. **Participación ciudadana:** se refiere a la involucración de los individuos en decisiones que tengan un impacto directo en sus vidas. Mientras que participación en sí es una cuestión de grado, abierta a una interpretación diferente, se pueden identificar varios niveles. El más bajo, cuando las personas participan simplemente como destinatarios de información, continúa con la consulta e incluye la participación activa. Solo en el último

nivel, la participación puede ser verdaderamente efectiva. Eso se debe al nivel más profundo de la implicación de los ciudadanos en el proceso decisional. Esta forma de participación demuestra un mayor nivel de madurez de la democracia participativa y deliberativa debido al hecho de que no solo permite a los ciudadanos expresar sus opiniones, sino que también les ayuda a fortalecer sus habilidades y capacidades y ejercer todos sus derechos como miembros activos de la sociedad (Pons et al., 2020).

CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO

3.1 HIPÓTESIS

3.1.1 *Hipótesis general*

La falta de implementación del sistema de juicios por jurados en los procesos penales vulnera el derecho de participación ciudadana en la administración de justicia en el Distrito Judicial de Tacna, año 2025.

3.1.2 *Hipótesis específicas*

- a. La falta de implementación del sistema de juicios por jurados en los procesos penales limita el acceso de los ciudadanos de incidir en el espacio público estatal en la administración de justicia en el Distrito Judicial de Tacna, año 2025.
- b. La falta de implementación del sistema de juicios por jurados en los procesos penales evita la innovación ciudadana en la administración de justicia en el Distrito Judicial de Tacna, año 2025.
- c. La falta de implementación del sistema de juicios por jurados en los procesos penales restringe el fortalecimiento democrático en la administración de justicia en el Distrito Judicial de Tacna, año 2025.
- d. La falta de implementación del sistema de juicios por jurados en los procesos penales limita la construcción ciudadana de la gobernanza en la administración de justicia en el Distrito Judicial de Tacna, año 2025.

3.2 OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

3.2.1 *Identificación de la variable independiente*

Falta de implementación de juicios por jurados en los procesos penales.

3.2.1.1 Indicadores

- Selección de jurados.
- Actuación imparcial.
- Deliberación colectiva.
- Veredictos basados en hechos.
- Juez garante de un proceso justo.

3.2.1.2 Escala para la medición de la variable

Escala categórica ordinal:

- Totalmente en desacuerdo (1).
- En desacuerdo (2)
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo (3)
- De acuerdo (4)
- Totalmente de acuerdo (5)

3.2.2 Identificación de la variable dependiente

Derecho de participación ciudadana en la administración de justicia.

3.2.2.1 Indicadores

- Acceso de los ciudadanos de incidir en el espacio público estatal.
- Innovación ciudadana.
- Fortalecimiento democrático.
- Construcción ciudadana de la gobernanza.

3.2.2.2 Escala para la medición de la variable

Escala categórica ordinal:

- Totalmente en desacuerdo (1).

- En desacuerdo (2)
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo (3)
- De acuerdo (4)
- Totalmente de acuerdo (5)

3.3 TIPO DE INVESTIGACIÓN

El estudio se desarrolló en la metodología de la investigación básica según la definición de Carrasco (2019). Según argumentó el investigador, la investigación básica es el camino de expandir el conocimiento existente en el área de estudio o preferentemente en torno al problema que es objeto de la investigación. Por lo tanto, el propósito del presente estudio consistió precisamente en identificar las correlaciones, lo que me permitió comprender mejor cómo se utilizó el sistema de juicios por jurados en los procedimientos penales y en qué grado los ciudadanos ejercieron su derecho a participar en el proceso de hacer justicia. Tal enfoque ayudó a expandir la comprensión del caso y, potencialmente, permitirá que mi enfoque mejore la práctica judicial.

3.4 NIVEL DE INVESTIGACIÓN

Este estudio, en términos del nivel de investigación, ocupó el correlacional. Según Avellaneda et al. (2022), una investigación alcanzó el nivel correlacional cuando se propuso establecer relaciones causales dentro del fenómeno objeto. En esta situación, se utilizó una prueba correlacional para determinar si la falta de aplicación del sistema de juicios por jurados en los procesos penales causó o no la privación del derecho de la ciudadanía a la administración de justicia.

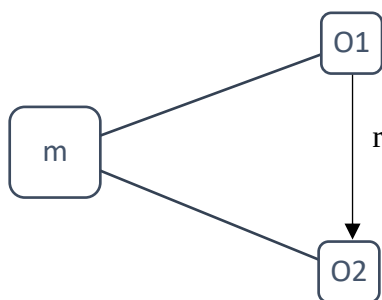
En ese caso, esta interpretación se muestra en que el estudio pretendió responder a cómo la variable de no implementación del sistema de juicios por jurado en el proceso penal impactó la variable independiente sobre participación

ciudadana al ejercicio de la administración de la justicia; prescindiendo de tener que manipular directamente ambas variables.

3.5 DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

Este estudio se diseñó como no experimental y de tipo correlacional transversal. Según Cvetković et al. (2021), se clasificó como no experimental debido a que el investigador no intervino en la manipulación de las variables, sino que se limitó a observarlas. En términos de temporalidad, se consideró transversal, siguiendo la definición de Hernández y Mendoza (2023), ya que la recolección de datos se realizó en un único momento temporal. Asimismo, se identificó como correlacional porque su objetivo fue establecer relaciones significativas entre las variables estudiadas, las cuales correspondieron a la falta de implementación del sistema de juicios por jurados en los procesos penales y la violación del derecho de participación ciudadana en la administración de justicia.

En la representación gráfica, se pudo visualizar un diagrama en el que se mostraron las variables analizadas y las posibles relaciones entre ellas, sin intervención directa del investigador en su manipulación. Este diseño permitió una observación puntual en el tiempo para analizar las relaciones existentes entre las variables:



En el contexto dado, donde M representa la muestra seleccionada para el estudio, $O1$ y $O2$ denotan las variables $O1$ y $O2$ respectivamente, y r indica la relación entre estas variables.

3.6 ÁMBITO Y TIEMPO SOCIAL DE LA INVESTIGACIÓN

En el contexto de la investigación orientada a determinar si la falta de implementación del sistema de juicios por jurados en los procesos penales afectó el derecho de participación ciudadana en la administración de justicia en Tacna, el estudio se realizó en dicha localidad, abarcando la ciudad, la provincia y el departamento, durante el año 2025. Esta delimitación se fundamentó en la necesidad de establecer un marco geográfico y temporal preciso en el cual se desarrolló la investigación. Al especificar que el estudio tuvo lugar en Tacna durante el año 2025, se proporcionó un contexto claro que permitió comprender el alcance y la relevancia del estudio en relación con el tema específico investigado.

3.7 POBLACIÓN Y MUESTRA

3.7.1 *Unidad de estudio*

3.7.2 *Población*

En el marco de esta investigación orientada a determinar si la falta de implementación del sistema de juicios por jurados en los procesos penales afectó el derecho de participación ciudadana en la administración de justicia en Tacna durante el año 2024, y conforme a lo establecido por Ayala (2022), la población se definió como el conjunto completo de individuos relevantes para el investigador. En este estudio específico, la población se identificó como la totalidad de abogados especializados en derecho de familia registrados en el Colegio de Abogados de Tacna. Según el registro electoral más reciente de dicha institución, el número total de estos abogados fue de 2087.

Para determinar el tamaño de la población objeto de estudio, se emplearon datos publicados por la Gaceta Jurídica (2014), los cuales indicaron que el 3% de los abogados se especializó en Derecho Constitucional. En consecuencia, se estimó que la población estuvo conformada por 63 abogados. La delimitación anterior se

basó en la necesidad de garantizar que se determinara apropiadamente la población de interés, mientras que el razonamiento claro y argumentado explicaba cómo se determinó su tamaño. Tal enfoque en la definición y delimitación de la población de estudio garantizó la base sólida para la recolección y el análisis de datos que se abordará posteriormente en el estudio.

3.7.3 *Muestra*

Dentro del contexto de esta investigación orientada a analizar la posible vulneración del derecho de participación ciudadana en la administración de justicia como consecuencia de la falta de implementación del sistema de juicios por jurados en los procesos penales en Tacna durante el año 2024, y conforme a lo expuesto por Ayala (2022) la muestra se definió como una parte representativa de la población utilizada en el estudio. De esta manera, cuando se selecciona adecuadamente la fe, la muestra permite capturar adecuadamente la información pertinente y significativa sobre toda la población, lo que habilita la realización de inferencias válidas y confiables. Así, para determinar el tamaño de la muestra se aplica la fórmula de muestreo para calcular el tamaño de la muestra para poblaciones finitas.

Esta decisión se sustentó en la importancia de seleccionar una muestra representativa a fin de garantizar la validez y confiabilidad de los resultados obtenidos en la investigación. Al utilizar métodos estadísticos adecuados para la determinación del tamaño muestral, se aseguró que los hallazgos derivados del análisis fueran generalizables y aplicables a la población en su conjunto:

$$n = \frac{N * z^2 * p * q}{(N - 1) * e^2 + z^2 * p * q}$$

En el cálculo que se llevó a cabo, se emplearon los siguientes parámetros:

N : Identifica el tamaño total de la población, que en este caso consta de 63 abogados.

- n : Señala el tamaño de la muestra que se utilizó en el estudio, aún por determinar.
- p : Representa la probabilidad de éxito, establecida en 0.5.
- q : Corresponder a la probabilidad de fracaso, también fijada en 0.5.
- z : Representar la desviación estándar, con un valor constante de 1.96.
- e : Indica el margen de error aceptable, establecido en 0.05.

Al resolver para determinar el tamaño de la muestra

$$n = \frac{63 * 1.96^2 * 0.5 * 0.5}{(63 - 1) * 0.05^2 + 1.96^2 * 0.5 * 0.5}$$

$$n = 54,25$$

Resolviendo se tiene una muestra inicial de 55 abogados constitucionales.

3.8 PROCEDIMIENTO, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS

3.8.1 Procedimiento

a Procesamiento de datos

En el marco de esta investigación cuyo propósito era analizar si el derecho de participación ciudadana en la administración de justicia había sido vulnerado como consecuencia de la inaplicación del sistema de juicios por jurados en los procesos penales en el Distrito Judicial de Tacna en el año 2025, la forma de procesamiento de los datos se realizó a través de una secuencia ordenada y sistemática. Primeramente, se numeró correlativamente cada cuestionario recibido, lo que permitió un control y una adecuada identificación de los instrumentos aplicados. Seguidamente, la información recabada fue tabulada en una planilla de cálculo del programa Microsoft Excel, a fin de organizar los datos y facilitar su revisión preliminar. Una vez hecho esto, los datos sistematizados fueron volcados

al programa estadístico SPSS versión 24, con el fin de realizar el respectivo análisis estadístico.

Los anteriores argumentos respaldaron la realización del presente procedimiento con el objetivo de asegurar la debida organización, tramitación y tratamiento de la información recolectada. La asignación de una numeración a cada cuestionario recolectado hizo posible la constante referenciación de cada uno de los registros efectuados, a la par de la tabulación de los mismos en Excel, lo que permitió una adecuada visualización de todos los datos arrojados. Asimismo, la realización de análisis estadísticos a través del software SPSS permitió realizar comparaciones y poder constatar si los hallazgos sobre las variables de estudio poseían patrones, tendencias y si existían relaciones entre éstas, de manera tal, que los resultados obtenidos pudieron considerarse consistentes y debidamente sustentados en evidencia..

b Análisis de datos

En este sentido, el presente análisis de los datos fue conducido rigurosamente acorde a los objetivos planteados. Primeramente, fue sumado el puntaje obtenido por la suma de los instrumentos aplicados, según las categorías establecidas en los rangos de cada variable/indicador. Segundo, los puntajes fueron categorizados para ser interpretados e introducidos en un análisis estadístico. Tercero, se presentó un análisis descriptivo de las variables, en el que se dibujaron tablas y cuadrículas de frecuencia para lograr obtener una comprensión general del patrón de las respuestas de los participantes.

Se hizo un análisis previo de normalidad de los datos obtenidos para el análisis inferencial. A partir de los resultados de este, se clasificó en pruebas estadísticas paramétricas o no p, aplicando la prueba de Pearson o la prueba de Spearman, según corresponda, se utilizó con el propósito de identificar alguna relación entre las variables de estudio.

El presente procedimiento dio respuesta a la necesidad de realizar un análisis sistemático y riguroso de la información recabada. La organización y categorización de los puntajes permitieron llevar a cabo una estructuración pertinente de los datos, mientras que el análisis descriptivo posibilitó acercarse de manera inicial a su forma de comportamiento. Por otro lado, el análisis inferencial también contribuyó a profundizar en las interacciones de las variables, lo que permitió acreditar la validez y confiabilidad de los resultados hallados.

c. Presentación e interpretación de datos

La forma de presentación e interpretación de los datos fue adecuada, de tal modo, que se lograra dar claridad de los datos obtenidos. Para ello, los resultados de la investigación se le presentaron en tablas de frecuencia y figuras estadísticas, de tal modo que diera presencia de la relación entre las variables analizadas. En cada caso, para cada resultado, se hizo una descripción interpretativa del mismo, teniendo en cuenta la importancia de los resultados obtenidos para los cuales se tenía e apoyo de la hipótesis materialmente y formal que dan razón de ser y fuente de información actualizada..

Por ende, esta estrategia de presentación e interpretación logró una efectiva comunicación de los resultados del estudio. Las tablas y figuras propiciaron la identificación del mayor número de tendencias y patrones aplicables, y la interpretación analítica realizó un papel fundamental en cómo cada hallazgo fue contextualizado según el marco teórico y metodológico como aporte para fortalecer las conclusiones..

3.8.2 Técnicas

En este caso, se optó por la técnica de encuesta para recopilar datos. Como lo indica Hernández y Mendoza (2023), esta técnica fue una de las más utilizadas en las ciencias sociales debido a su eficacia y a la posibilidad de hacerla en una población vasta en un corto plazo. Debido a que los abogados en derecho

constitucional que formaban parte de la muestra de interés tenían tiempo limitado para ser entrevistados de forma individual, esta resultó ser la técnica más adecuada para obtener gran cantidad de datos de forma efectiva..

Esta elección se basó en la facilidad de recopilación de datos de interés y una representación suficiente, teniendo en cuenta que la cantidad de tiempo y dinero era limitada. En este contexto, resultaba posible obtener respuestas de una amplia gama de encuestados y dentro del plazo requerido, lo que afectó significativamente al estudio de investigación y su éxito.

3.8.3 Instrumentos

Como instrumento de recolección de datos se utilizaron dos cuestionarios, los cuales fueron creados específicamente para la presente investigación y se estructuraron con base en una Escala de Likert. Las preguntas del cuestionario denominado Falta de implementación de juicios por jurados en los procesos penales formaron la primera herramienta; las preguntas del cuestionario Derecho de participación ciudadana en la administración de justicia formaron la segunda herramienta. Según Hernández y Mendoza (2023), el cuestionario se considera un conjunto de preguntas escritas destinadas a los sujetos, utilizaron para recopilación información sobre las variables.

Por lo que respecta a la validez de los instrumentos, de acuerdo con lo expuesto por Corral (2022), se realizó el proceso de validación a través de juicio de expertos de ambos cuestionarios. Se desempeñaron 3 jueces expertos, quienes evaluaron la pertinencia, claridad y coherencia de los ítems. Una vez recepcionada dichas observaciones, formalmente se validaron los instrumentos, asegurándose así su validez de contenido.

En cuanto a la confiabilidad, se utilizó la prueba de Alfa de Cronbach para medir la consistencia interna de cada instrumento. El cuestionario Falta de implementación de juicios por jurados en los procesos penales presentó un Alfa de

Cronbach de 0,878, al tiempo que el cuestionario Derecho de participación ciudadana en la administración de justicia obtuvo un Alfa de Cronbach de 0,844. Los valores obtenidos denotaron un nivel alto de confiabilidad, por lo que se pudo corroborar la precisión y la estabilidad de los dos instrumentos recalcados para la medición de las variables examinadas.

CAPÍTULO IV: RESULTADOS

4.1 DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO DE CAMPO

El trabajo de campo se desarrolló a partir de una etapa previa de coordinación con los participantes de la investigación, quienes fueron abogados especialistas en derecho constitucional del Distrito Judicial de Tacna. En ese sentido, se realizaron contactos directos con los investigados para explicarles el propósito del estudio y concertar de manera anticipada la fecha y hora para la aplicación del instrumento de recolección de datos. Esta planificación permitió organizar el proceso de manera ordenada y acorde con la disponibilidad de los participantes, evitando interferencias con sus actividades profesionales y garantizando un entorno adecuado para la recopilación de la información.

Durante el momento de aplicación del cuestionario, se explicó de forma clara que la participación era voluntaria y que los datos serían utilizados exclusivamente con fines académicos. De esta forma, se buscó generar confianza y asegurar respuestas libres y honestas. Luego de esta explicación, se procedió a entregar el cuestionario, brindando indicaciones generales para su llenado, sin realizar comentarios que pudieran influir en las respuestas. Una vez completados, los instrumentos fueron recepcionados y codificados mediante una numeración correlativa, lo que permitió preservar el anonimato de los participantes. Posteriormente, los cuestionarios fueron resguardados de manera ordenada para su posterior procesamiento estadístico, cuidando la integridad de la información recolectada y asegurando la consistencia de los datos obtenidos.

4.2 DISEÑO DE LA PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS

El diseño de la presentación de los resultados se estructuró con la finalidad de mostrar la información obtenida de manera clara, progresiva y coherente con los objetivos de la investigación. En ese marco, se emplearon tablas y figuras como principales recursos de presentación, siguiendo el orden establecido en el archivo de la tesis. Las tablas permitieron exponer de forma sistemática las frecuencias y porcentajes correspondientes a cada variable, sus dimensiones y los ítems del cuestionario, facilitando una lectura ordenada de los datos descriptivos.

Por otro lado, las figuras se utilizaron como apoyo visual para reforzar la comprensión de los resultados, permitiendo identificar con mayor facilidad las tendencias predominantes en las respuestas de los encuestados. Cada tabla y figura fue debidamente interpretada en el texto, evitando que la presentación se limite a una enumeración de cifras. De esta manera, la exposición de los resultados avanzó desde los datos descriptivos generales hacia los específicos, respetando la lógica metodológica del estudio. Este diseño permitió articular los resultados con el problema de investigación y sentar una base sólida para el análisis inferencial y la posterior discusión, contribuyendo a una comprensión integral de los hallazgos obtenidos.

4.3 RESULTADOS

4.3.1. Resultados descriptivos de la Variable 1

Tabla 1

Variable 1 Falta de implementación de juicios por jurados en los procesos penales.

Categorías	f	%	%C
Totalmente en desacuerdo	3	5,45	5,45
En desacuerdo	9	16,36	21,82
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	15	27,27	49,09
De acuerdo	19	34,55	83,64
Totalmente de acuerdo	9	16,36	100,00
Total	55	100,00	

Nota: Tabla elaborada según los datos obtenidos con el cuestionario.

Interpretación:

La Tabla 1 y la Figura 1 presentaron la distribución porcentual de las percepciones de abogados con especialidad en derecho constitucional respecto a la falta de implementación de juicios por jurados en los procesos penales, permitiendo apreciar cómo se configuró esta variable dentro del sistema de justicia penal. En ese marco, el porcentaje más alto correspondió a la categoría “De acuerdo”, con 34,55%, lo que reflejó que una parte significativa de los encuestados consideró que dicha ausencia estuvo presente de manera clara en la estructura procesal penal. Desde esa perspectiva, esta proporción evidenció una percepción dominante sobre la existencia de una deficiencia institucional vinculada a la limitada participación ciudadana en la administración de justicia.

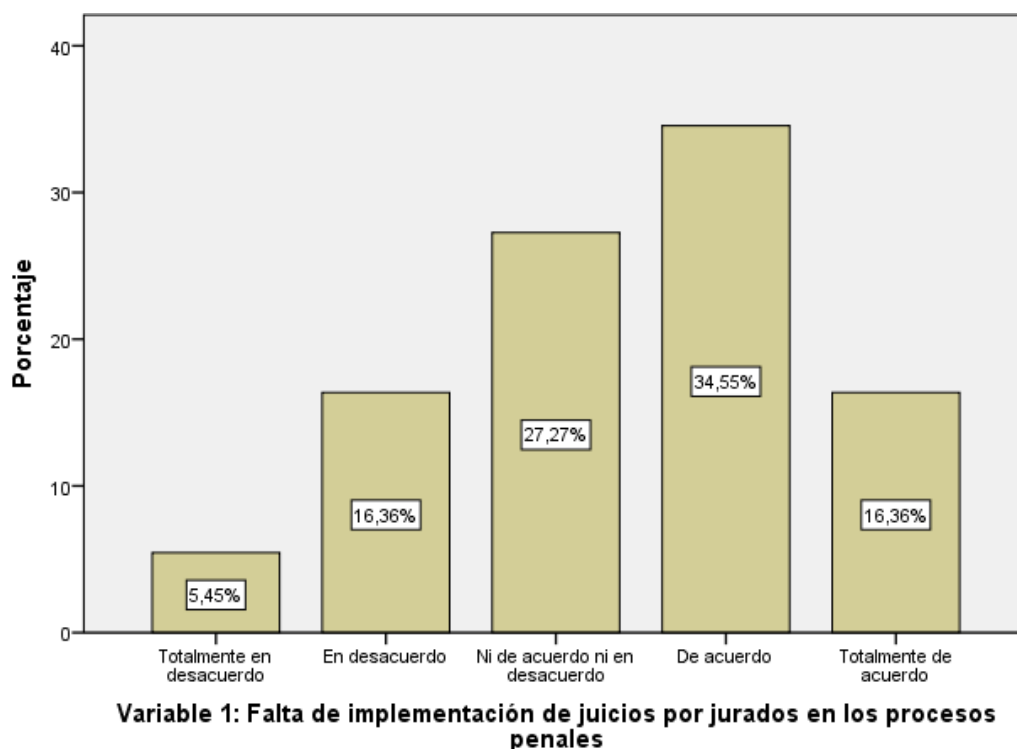
Seguidamente, con un porcentaje de 27,27% se tuvo a quienes se ubicaron en la categoría “Ni de acuerdo ni en desacuerdo”, lo que mostró una posición

intermedia frente a la implementación de los juicios por jurados, sin una definición categórica pero sí reveladora de ciertas dudas o ambigüedades en la valoración del sistema. Luego se tuvo el nivel de “En desacuerdo” con un porcentaje de 16,36%, que indicó una proporción menor de profesionales que no percibieron la falta de implementación como un problema relevante dentro de los procesos penales, aunque su presencia resultó todavía significativa.

Finalmente, el cuarto resultado correspondió a la categoría “Totalmente de acuerdo”, que alcanzó 16,36%, mostrando una adhesión firme a la idea de que la ausencia de juicios por jurados afectó la legitimidad y transparencia del sistema penal. Por otro lado, el porcentaje más bajo se ubicó en “Totalmente en desacuerdo” con 5,45%, lo que evidenció que una fracción reducida negó de manera contundente la existencia de esta deficiencia estructural en la administración de justicia penal.

Figura 1

Variable 1 Falta de implementación de juicios por jurados en los procesos penales.



Nota: Tabla elaborada según datos presentados en la Tabla 1.

Tabla 2*Dimensión 1. Selección de jurados.*

Categorías	f	%	%C
Totalmente en desacuerdo	3	5,45	5,45
En desacuerdo	10	18,18	23,64
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	12	21,82	45,45
De acuerdo	18	32,73	78,18
Totalmente de acuerdo	12	21,82	100,00
Total	55	100,00	

Nota: Tabla elaborada según los datos obtenidos con el cuestionario.

Interpretación:

En la Tabla 2 y Figura 2 se expuso la distribución de las respuestas de abogados con especialidad en derecho constitucional en relación con la dimensión selección de jurados, asociada a la falta de implementación de los juicios por jurados en los procesos penales. Los resultados permitieron apreciar cómo se percibe esta carencia dentro de la estructura actual del sistema de justicia penal. En ese sentido, el porcentaje más alto correspondió a la categoría "De acuerdo", con un 32,73%, lo que evidenció que una parte importante de los encuestados manifestó que la inexistencia de un sistema de selección de jurados afecta la participación ciudadana y debilita la legitimidad del proceso decisorio desde la conformación del órgano que juzga.

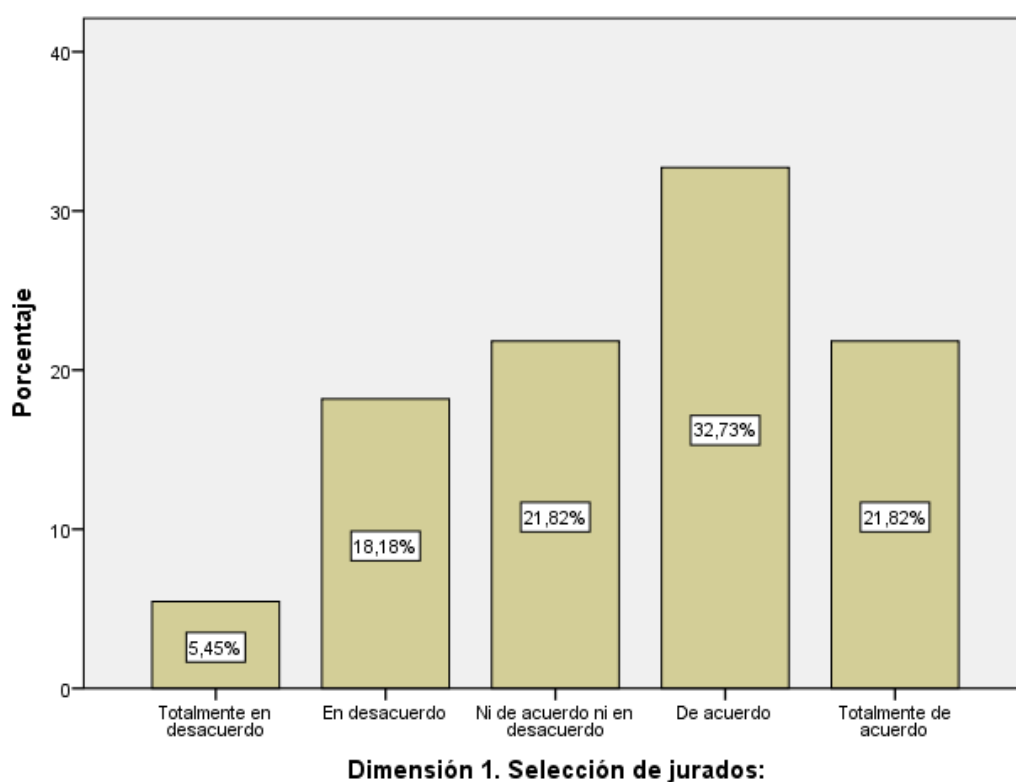
Seguidamente, con un porcentaje de 21,82%, se tuvo a la categoría "Totalmente de acuerdo", lo que mostró que un sector relevante de abogados sostuvo con mayor énfasis que la ausencia de criterios aleatorios, diversos y técnicamente rigurosos en la selección de jurados impacta negativamente en la imparcialidad y credibilidad de las decisiones judiciales. Luego se tuvo el nivel "Ni de acuerdo ni en desacuerdo", también con un 21,82%, reflejando una posición

intermedia que reveló cierta indefinición frente a los efectos concretos que esta falta de implementación genera en la administración de justicia.

Por otro lado, el cuarto resultado correspondió a la categoría "En desacuerdo" con un 18,18%, seguida por "Totalmente en desacuerdo" con un 5,45%. Estos porcentajes menores mostraron que una proporción reducida consideró que la ausencia de un sistema de selección de jurados no afecta de manera significativa el funcionamiento del sistema penal. No obstante, en conjunto, los resultados evidenciaron que las percepciones críticas sobre esta deficiencia estructural predominan claramente.

Figura 2

Dimensión 1. Selección de jurados.



Nota: Tabla elaborada según datos presentados en la Tabla 2.

Tabla 3*Dimensión 2. Actuación imparcial.*

Categorías	f	%	%C
Totalmente en desacuerdo	4	7,27	7,27
En desacuerdo	7	12,73	20,00
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	13	23,64	43,64
De acuerdo	21	38,18	81,82
Totalmente de acuerdo	10	18,18	100,00
Total	55	100,00	

Nota: Tabla elaborada según los datos obtenidos con el cuestionario.

Interpretación:

En la Tabla 3 y Figura 3 se presentó la distribución de las respuestas de abogados con especialidad en derecho constitucional respecto a la dimensión actuación imparcial, vinculada a la falta de implementación de los juicios por jurados en los procesos penales. Los datos permitieron identificar cómo se percibe esta situación en relación con la objetividad judicial dentro del sistema penal. En ese contexto, el porcentaje más alto se concentró en la categoría "De acuerdo", con un 38,18%, lo que mostró que una proporción considerable de los encuestados manifestó que la ausencia del juicio por jurados incrementa el riesgo de decisiones influenciadas por prejuicios personales o intereses ajenos al proceso, afectando la percepción de justicia y equidad.

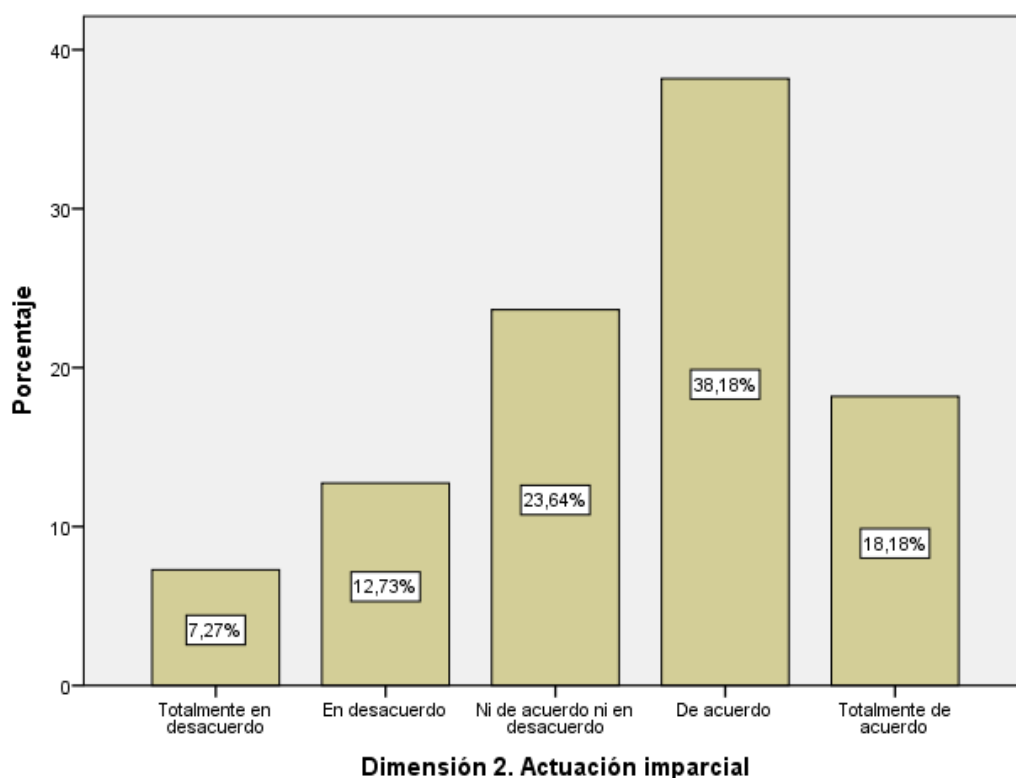
Seguidamente, con un porcentaje de 18,18%, se tuvo a la categoría "Totalmente de acuerdo", reflejando que un grupo relevante de abogados sostuvo con mayor firmeza que esta carencia compromete la objetividad judicial y debilita la confianza ciudadana en las decisiones adoptadas. Luego se tuvo el nivel "Ni de acuerdo ni en desacuerdo", con un 23,64%, evidenciando una posición intermedia

que dejó ver cierta ambigüedad frente a los efectos directos que la falta de un órgano colegiado con participación ciudadana genera en la imparcialidad del juzgamiento.

Por otro lado, el cuarto resultado correspondió a la categoría "En desacuerdo" con un 12,73%, seguida por "Totalmente en desacuerdo" con un 7,27%. Estos porcentajes menores mostraron que una parte reducida de los encuestados consideró que la ausencia de juicios por jurados no incide de manera relevante en la actuación imparcial. Sin embargo, en conjunto, los resultados evidenciaron que predominan las percepciones que asocian esta falta estructural con riesgos claros para la objetividad judicial y la percepción de equidad en la administración de justicia.

Figura 3

Dimensión 2. Actuación imparcial.



Nota: Tabla elaborada según datos presentados en la Tabla 3.

Tabla 4*Dimensión 3. Deliberación colectiva.*

Categorías	f	%	%C
Totalmente en desacuerdo	4	7,27	7,27
En desacuerdo	10	18,18	25,45
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	13	23,64	49,09
De acuerdo	17	30,91	80,00
Totalmente de acuerdo	11	20,00	100,00
Total	55	100,00	

Nota: Tabla elaborada según los datos obtenidos con el cuestionario.

Interpretación:

En la Tabla 4 y Figura 4 se mostró la distribución de las respuestas de abogados con especialidad en derecho constitucional en relación con la dimensión deliberación colectiva, asociada a la falta de implementación de los juicios por jurados en los procesos penales. Los resultados permitieron apreciar cómo se percibe la ausencia de un espacio estructurado de discusión plural dentro del proceso penal. En ese marco, el porcentaje más alto correspondió a la categoría "De acuerdo", con un 30,91%, lo que evidenció que una parte significativa de los encuestados manifestó que la falta de un juicio por jurados limita el análisis exhaustivo de las pruebas y debilita la solidez del veredicto al restringir la deliberación conjunta.

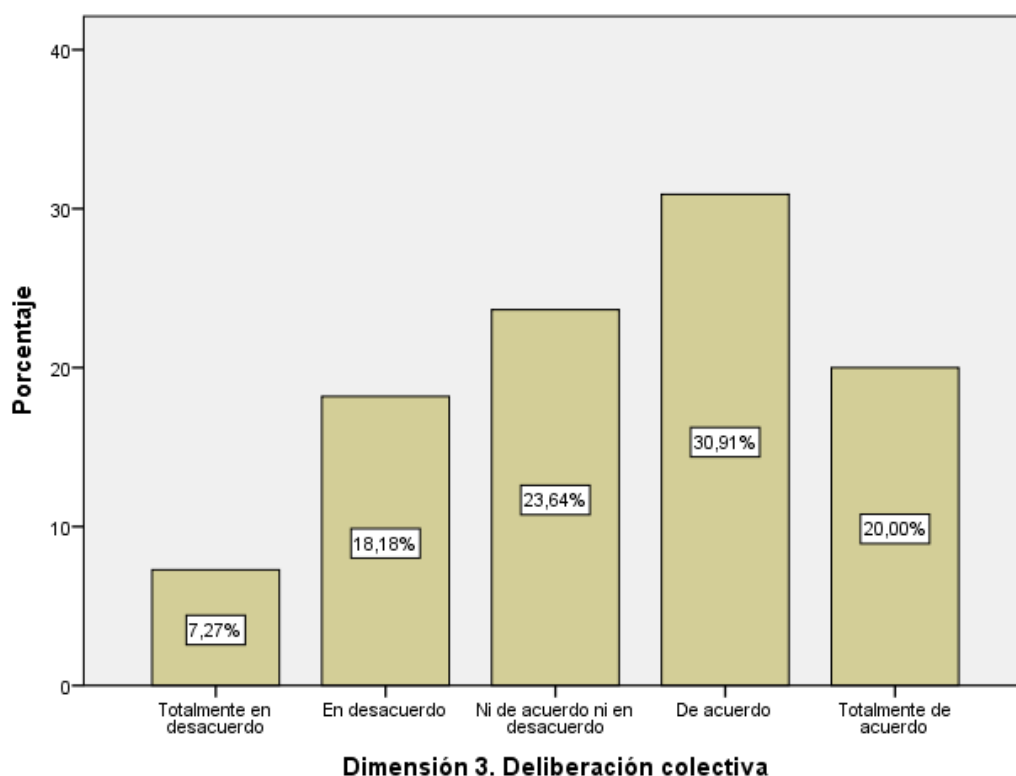
Seguidamente, con un porcentaje de 20,00%, se tuvo a la categoría "Totalmente de acuerdo", lo que mostró que un grupo relevante de abogados sostuvo con mayor énfasis que la ausencia de una deliberación colectiva reduce la calidad del razonamiento jurídico y afecta la responsabilidad compartida en la toma de decisiones. Luego se tuvo el nivel "Ni de acuerdo ni en desacuerdo", con un

23,64%, reflejando una posición intermedia que evidenció cierta indefinición frente a los efectos concretos que esta carencia genera en el proceso deliberativo.

Por otro lado, el cuarto resultado correspondió a la categoría "En desacuerdo" con un 18,18%, seguida por "Totalmente en desacuerdo" con un 7,27%. Estos porcentajes menores mostraron que una proporción reducida consideró que la falta de un juicio por jurados no afecta de manera relevante la deliberación colectiva. No obstante, en conjunto, los resultados evidenciaron que predominan las percepciones que vinculan esta ausencia estructural con una menor profundidad en el análisis probatorio y una fragilidad en la construcción del veredicto.

Figura 4

Dimensión 3. Deliberación colectiva.



Nota: Tabla elaborada según datos presentados en la Tabla 4.

Tabla 5*Dimensión 4. Veredictos basados en hechos.*

Categorías	f	%	%C
Totalmente en desacuerdo	5	9,09	9,09
En desacuerdo	8	14,55	23,64
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	12	21,82	45,45
De acuerdo	16	29,09	74,55
Totalmente de acuerdo	14	25,45	100,00
Total	55	100,00	

Nota: Tabla elaborada según los datos obtenidos con el cuestionario.

Interpretación:

En la Tabla 5 y Figura 5 se presentó la distribución de las respuestas de abogados con especialidad en derecho constitucional respecto a la dimensión veredictos basados en hechos, vinculada a la falta de implementación de los juicios por jurados en los procesos penales. Los datos permitieron identificar cómo se percibe la solidez fáctica de las decisiones judiciales dentro del sistema penal. En ese contexto, el porcentaje más alto correspondió a la categoría "De acuerdo", con un 29,09%, lo que evidenció que una proporción relevante de los encuestados manifestó que la no implementación de juicios por jurados disminuye la confianza en que los veredictos se sustenten exclusivamente en las pruebas actuadas en juicio, afectando la transparencia del sistema penal.

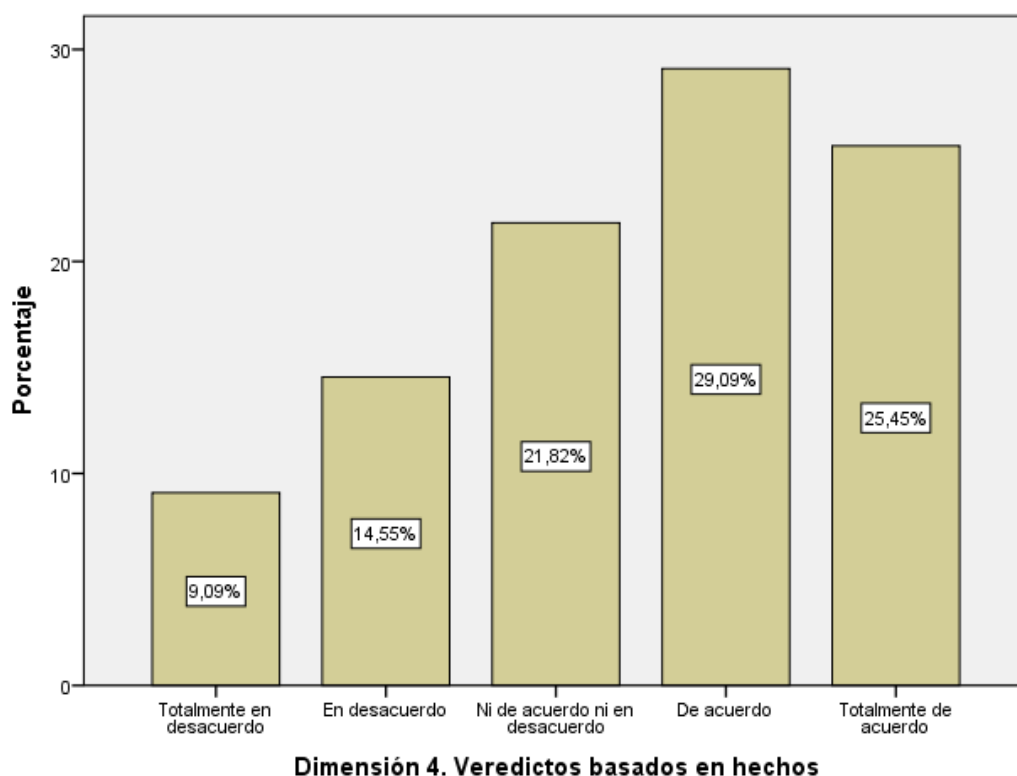
Seguidamente, con un porcentaje de 25,45%, se tuvo a la categoría "Totalmente de acuerdo", lo que mostró que un grupo significativo de abogados sostuvo con mayor énfasis que esta ausencia incrementa el riesgo de errores judiciales al debilitar el control ciudadano sobre la valoración probatoria. Luego se tuvo el nivel "Ni de acuerdo ni en desacuerdo", con un 21,82%, reflejando una posición intermedia que evidenció cierta ambigüedad frente a los efectos concretos

que la falta de juicios por jurados genera en la construcción de veredictos basados en hechos.

Por otro lado, el cuarto resultado correspondió a la categoría "En desacuerdo" con un 14,55%, seguida por "Totalmente en desacuerdo" con un 9,09%. Estos porcentajes menores mostraron que una parte reducida consideró que la no implementación de juicios por jurados no afecta de manera significativa la fundamentación fáctica de las decisiones. Sin embargo, en conjunto, los resultados evidenciaron que predominan las percepciones que asocian esta carencia estructural con una disminución de la confianza en la transparencia y corrección del sistema penal.

Figura 5

Dimensión 4. Veredictos basados en hechos.



Nota: Tabla elaborada según datos presentados en la Tabla 5.

Tabla 6*Dimensión 5. Juez garante de un proceso justo.*

Categorías	f	%	%C
Totalmente en desacuerdo	6	10,91	10,91
En desacuerdo	7	12,73	23,64
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	13	23,64	47,27
De acuerdo	15	27,27	74,55
Totalmente de acuerdo	14	25,45	100,00
Total	55	100,00	

Nota: Tabla elaborada según los datos obtenidos con el cuestionario.

Interpretación:

En la Tabla 6 y Figura 6 se presentó la distribución de las respuestas de abogados con especialidad en derecho constitucional en relación con la dimensión juez garante de un proceso justo, vinculada a la falta de implementación de los juicios por jurados en los procesos penales. Los datos permitieron apreciar cómo se percibe el rol judicial frente a la necesidad de supervisión y control de legalidad en un eventual modelo con jurados. En ese sentido, el porcentaje más alto correspondió a la categoría "De acuerdo", con un 27,27%, lo que evidenció que una parte relevante de los encuestados manifestó que la ausencia de juicios por jurados afecta la función del juez como garante, en la medida en que no se articula adecuadamente la supervisión judicial con la orientación necesaria para asegurar un proceso justo.

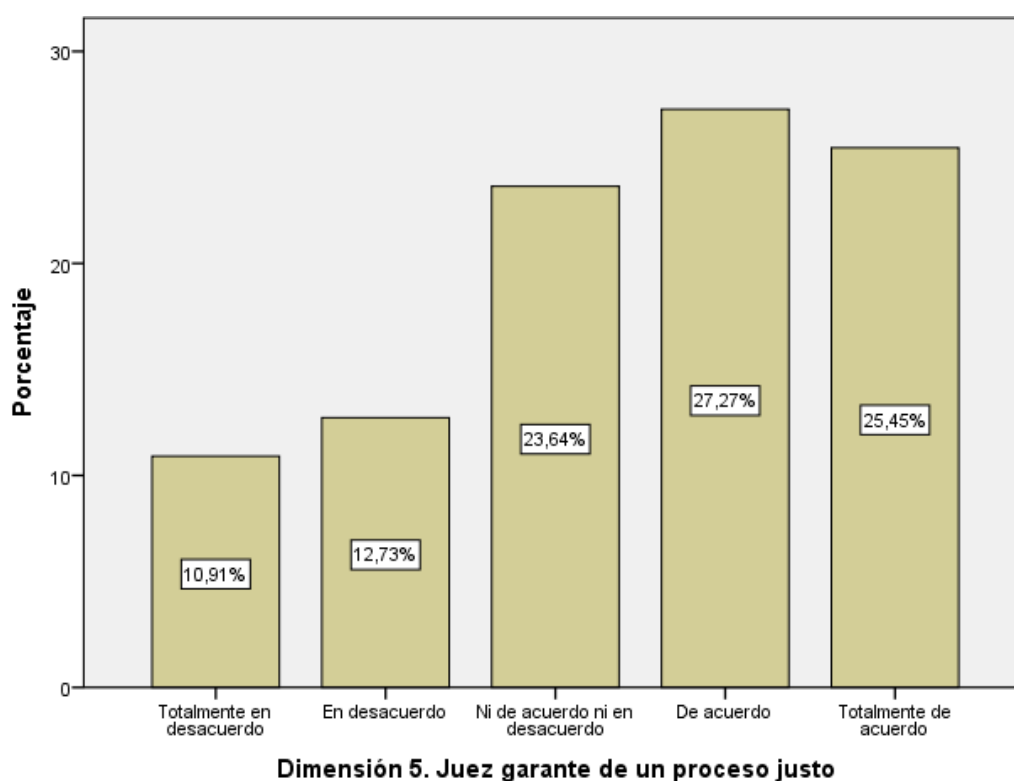
Seguidamente, con un porcentaje de 25,45%, se tuvo a la categoría "Totalmente de acuerdo", reflejando que un grupo significativo de abogados sostuvo con mayor énfasis que la falta de implementación de este modelo repercute negativamente en la protección de los derechos de las partes, al no existir un equilibrio claro entre la intervención del juez y la actuación de los jurados. Luego se tuvo el nivel "Ni de acuerdo ni en desacuerdo", con un 23,64%, mostrando una

posición intermedia que dejó ver cierta indecisión respecto a cómo esta carencia incide en el control de irregularidades y en la legitimidad del veredicto.

Por otro lado, el cuarto resultado correspondió a la categoría "En desacuerdo" con un 12,73%, seguida por "Totalmente en desacuerdo" con un 10,91%. Estos porcentajes menores mostraron que una proporción reducida consideró que la inexistencia de juicios por jurados no afecta de manera significativa el rol del juez como garante de un proceso justo. No obstante, en conjunto, los resultados reflejaron que predominan percepciones que asocian esta falta estructural con debilidades en la supervisión judicial y en la legitimidad de las decisiones.

Figura 6

Dimensión 5 Juez garante de un proceso justo.



Nota: Tabla elaborada según datos presentados en la Tabla 6.

4.3.2. Resultados descriptivos de la Variable 2

Tabla 7

Variable 2 Derecho de participación ciudadana.

Categorías	f	%	%C
Totalmente en desacuerdo	1	1,82	1,82
En desacuerdo	9	16,36	18,18
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	18	32,73	50,91
De acuerdo	19	34,55	85,45
Totalmente de acuerdo	8	14,55	100,00
Total	55	100,00	

Nota: Tabla elaborada según los datos obtenidos con el cuestionario.

Interpretación:

En la Tabla 7 y Figura 7 se presentó la distribución de las respuestas de abogados con especialidad en derecho constitucional respecto a la variable derecho de participación ciudadana, vinculada a la implementación de los juicios por jurados en el ámbito penal. Los resultados permitieron observar cómo se percibe la posibilidad de intervención real de la ciudadanía en la administración de justicia. En ese sentido, el porcentaje más alto correspondió a la categoría "De acuerdo", con un 34,55%, lo que evidenció que una proporción importante de los encuestados manifestó que la participación ciudadana se ve directamente condicionada por la existencia de juicios por jurados, en tanto estos permiten que los ciudadanos incidan de manera efectiva en la construcción de las decisiones judiciales.

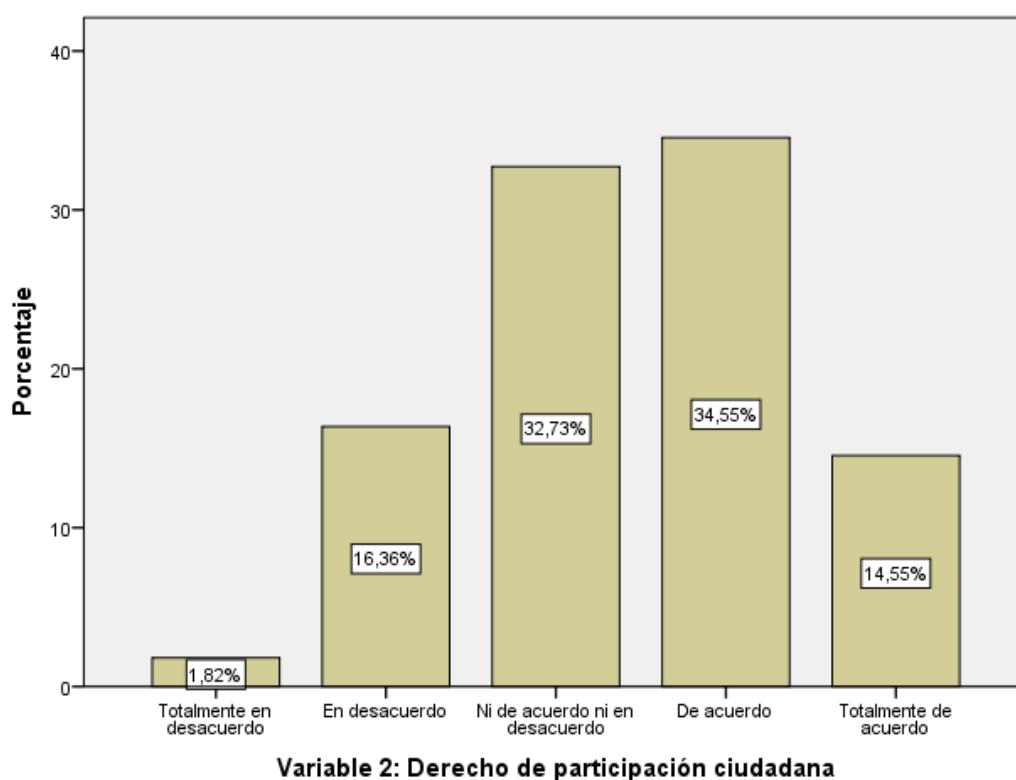
Seguidamente, con un porcentaje de 14,55%, se tuvo a la categoría "Totalmente de acuerdo", reflejando que un grupo relevante de abogados sostuvo con mayor énfasis que la implementación de juicios por jurados fortalece el carácter democrático del sistema penal y consolida a los ciudadanos como actores activos del proceso judicial. Luego se tuvo el nivel "Ni de acuerdo ni en desacuerdo", con

un 32,73%, mostrando una posición intermedia que evidenció cierta indefinición respecto al alcance real de la participación ciudadana cuando este mecanismo no se encuentra plenamente incorporado en la práctica judicial.

Por otro lado, el cuarto resultado correspondió a la categoría "En desacuerdo" con un 16,36%, seguida por "Totalmente en desacuerdo" con un 1,82%. Estos porcentajes menores mostraron que una proporción reducida consideró que el derecho de participación ciudadana no depende de la implementación de juicios por jurados. Sin embargo, en conjunto, los resultados evidenciaron que predominan percepciones que asocian este derecho con la necesidad de mecanismos concretos que permitan una intervención ciudadana efectiva en la administración de justicia penal.

Figura 7

Variable 2 Derecho de participación ciudadana.



Nota: Tabla elaborada según datos presentados en la Tabla 7.

Tabla 8

Dimensión 1 Acceso de los ciudadanos a incidir en el espacio público estatal.

Categorías	f	%	%C
Totalmente en desacuerdo	3	5,45	5,45
En desacuerdo	10	18,18	23,64
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	12	21,82	45,45
De acuerdo	16	29,09	74,55
Totalmente de acuerdo	14	25,45	100,00
Total	55	100,00	

Nota: Tabla elaborada según los datos obtenidos con el cuestionario.

Interpretación:

En la Tabla 8 y Figura 8 se presentó la distribución de las respuestas de abogados con especialidad en derecho constitucional respecto a la dimensión acceso de los ciudadanos a incidir en el espacio público estatal, vinculada al derecho de participación ciudadana en el ámbito penal. Los resultados permitieron apreciar cómo se percibe la posibilidad de intervención directa de la ciudadanía en la resolución de conflictos penales. En ese marco, el porcentaje más alto correspondió a la categoría "De acuerdo", con un 29,09%, lo que evidenció que una proporción relevante de los encuestados manifestó que la ausencia de juicios por jurados limita el acceso de los ciudadanos a incidir activamente en decisiones judiciales que afectan la convivencia social y la protección de derechos fundamentales.

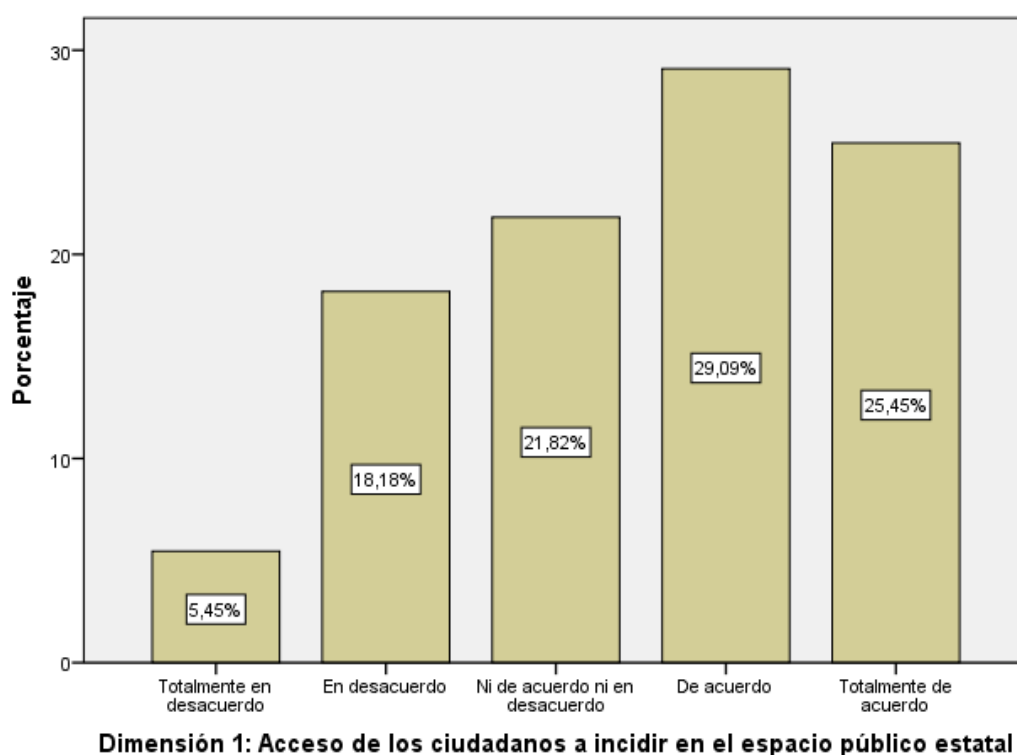
Seguidamente, con un porcentaje de 25,45%, se tuvo a la categoría "Totalmente de acuerdo", reflejando que un grupo significativo de abogados sostuvo con mayor énfasis que esta carencia reduce la voz ciudadana dentro del espacio público estatal, al restringir su participación directa en la administración de justicia penal. Luego se tuvo el nivel "Ni de acuerdo ni en desacuerdo", con un 21,82%, mostrando una posición intermedia que evidenció cierta indefinición frente

al grado en que la falta de juicios por jurados incide en la posibilidad real de influencia ciudadana en el ámbito judicial.

Por otro lado, el cuarto resultado correspondió a la categoría "En desacuerdo" con un 18,18%, seguida por "Totalmente en desacuerdo" con un 5,45%. Estos porcentajes menores mostraron que una proporción reducida consideró que la ausencia de juicios por jurados no limita de manera significativa el acceso de los ciudadanos a incidir en el espacio público estatal. Sin embargo, en conjunto, los resultados reflejaron que predominan percepciones que vinculan esta ausencia con un debilitamiento del carácter participativo del sistema de justicia.

Figura 8

Dimensión 1 Acceso de los ciudadanos a incidir en el espacio público estatal.



Nota: Tabla elaborada según datos presentados en la Tabla 8.

Tabla 9*Dimensión 2 Innovación ciudadana.*

Categorías	f	%	%C
Totalmente en desacuerdo	5	9,09	9,09
En desacuerdo	8	14,55	23,64
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	15	27,27	50,91
De acuerdo	17	30,91	81,82
Totalmente de acuerdo	10	18,18	100,00
Total	55	100,00	

Nota: Tabla elaborada según los datos obtenidos con el cuestionario.

Interpretación:

En la Tabla 9 y Figura 9 se presentó la distribución de las respuestas de abogados con especialidad en derecho constitucional respecto a la dimensión innovación ciudadana, vinculada al derecho de participación ciudadana en el ámbito penal. Los resultados permitieron identificar cómo se percibe la generación de espacios colaborativos entre ciudadanía y operadores jurídicos. En ese contexto, el porcentaje más alto correspondió a la categoría "De acuerdo", con un 30,91%, lo que evidenció que una proporción relevante de los encuestados manifestó que la no implementación de juicios por jurados obstaculiza la creación de espacios innovadores de participación, limitando la interacción colaborativa y el aporte creativo de la sociedad civil en las prácticas judiciales.

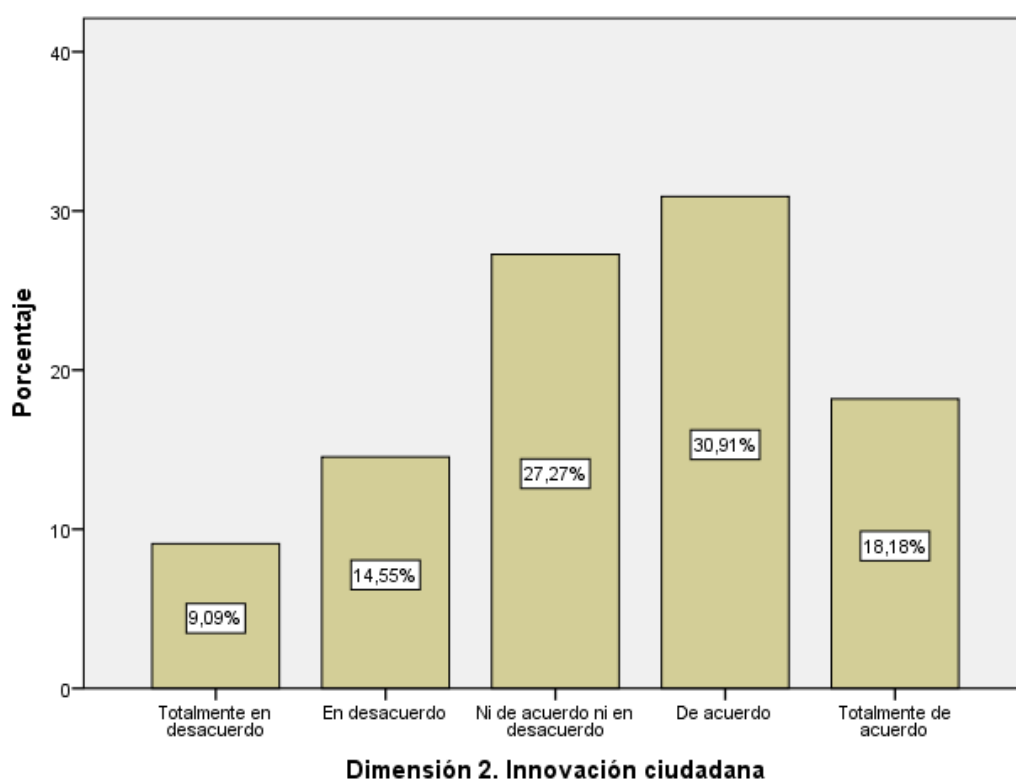
Seguidamente, con un porcentaje de 18,18%, se tuvo a la categoría "Totalmente de acuerdo", reflejando que un grupo significativo de abogados sostuvo con mayor énfasis que la exclusión de este mecanismo restringe nuevas formas de deliberación y corresponsabilidad en la justicia penal, reduciendo el carácter dinámico de la participación ciudadana. Luego se tuvo el nivel "Ni de acuerdo ni en desacuerdo", con un 27,27%, mostrando una posición intermedia que

evidenció cierta indefinición frente al impacto concreto que la ausencia de juicios por jurados genera en los procesos de innovación ciudadana.

Por otro lado, el cuarto resultado correspondió a la categoría "En desacuerdo" con un 14,55%, seguida por "Totalmente en desacuerdo" con un 9,09%. Estos porcentajes menores mostraron que una parte reducida consideró que la no implementación de juicios por jurados no limita de manera significativa la innovación ciudadana. No obstante, en conjunto, los resultados reflejaron que predominan percepciones que asocian esta ausencia con una menor apertura a prácticas participativas e innovadoras dentro del sistema de justicia penal.

Figura 9

Dimensión 2 Innovación ciudadana.



Nota: Tabla elaborada según datos presentados en la Tabla 9.

Tabla 10*Dimensión 3 Fortalecimiento democrático.*

Categorías	f	%	%C
Totalmente en desacuerdo	7	12,73	12,73
En desacuerdo	8	14,55	27,27
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	13	23,64	50,91
De acuerdo	15	27,27	78,18
Totalmente de acuerdo	12	21,82	100,00
Total	55	100,00	

Nota: Tabla elaborada según los datos obtenidos con el cuestionario.

Interpretación:

En la Tabla 10 y Figura 10 se presentó la distribución de las respuestas de abogados con especialidad en derecho constitucional respecto a la dimensión fortalecimiento democrático, vinculada al derecho de participación ciudadana en el ámbito penal. Los resultados permitieron observar cómo se percibe la incidencia de los juicios por jurados en la relación entre el sistema judicial y la ciudadanía. En ese marco, el porcentaje más alto correspondió a la categoría "De acuerdo", con un 27,27%, lo que evidenció que una proporción relevante de los encuestados manifestó que la ausencia de juicios por jurados debilita los fundamentos democráticos del sistema judicial al restringir la intervención directa de la ciudadanía en la toma de decisiones jurisdiccionales.

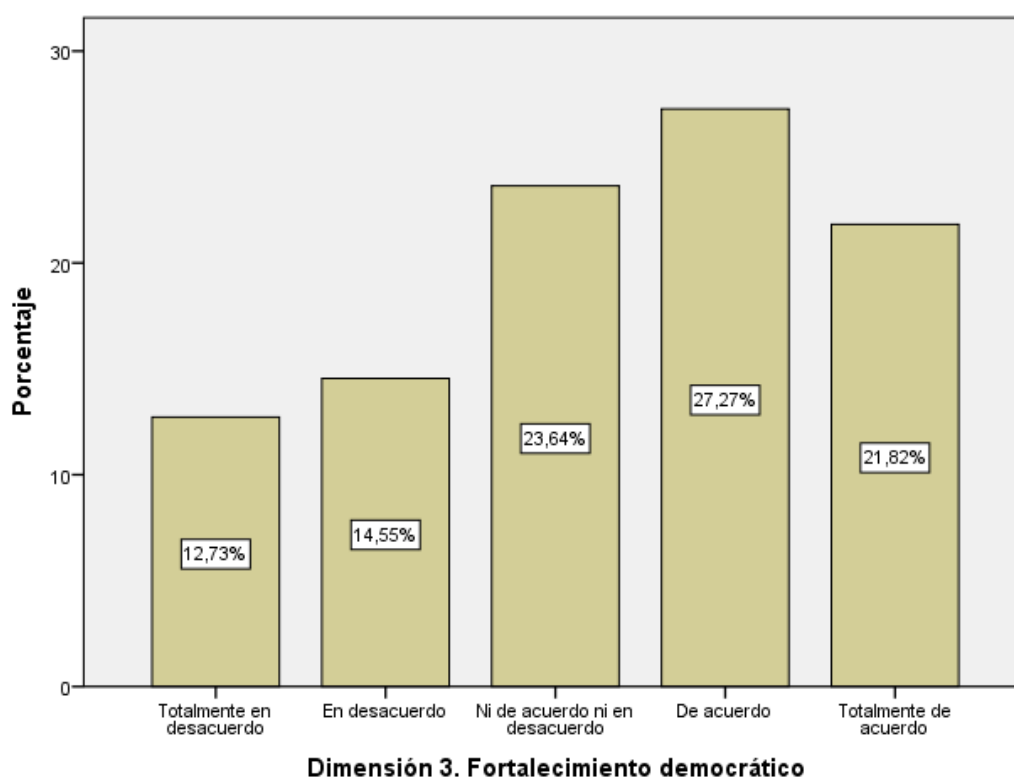
Seguidamente, con un porcentaje de 21,82%, se tuvo a la categoría "Totalmente de acuerdo", reflejando que un grupo significativo de abogados sostuvo con mayor énfasis que la inexistencia de este mecanismo afecta la transparencia, la rendición de cuentas y la confianza pública en la justicia penal. Luego se tuvo el nivel "Ni de acuerdo ni en desacuerdo", con un 23,64%, mostrando una posición intermedia que evidenció cierta indefinición frente al alcance concreto

que la falta de juicios por jurados tiene sobre la legitimidad democrática de las decisiones penales.

Por otro lado, el cuarto resultado correspondió a la categoría "En desacuerdo" con un 14,55%, seguida por "Totalmente en desacuerdo" con un 12,73%. Estos porcentajes menores mostraron que una parte reducida consideró que la ausencia de juicios por jurados no incide de manera significativa en el fortalecimiento democrático del sistema judicial. Sin embargo, en conjunto, los resultados reflejaron que predominan percepciones que vinculan esta carencia con un distanciamiento entre la justicia penal y la sociedad, afectando la legitimidad democrática de las decisiones jurisdiccionales.

Figura 10

Dimensión 3 Fortalecimiento democrático.



Nota: Tabla elaborada según datos presentados en la Tabla 10.

Tabla 11*Dimensión 4 Construcción ciudadana de la gobernanza.*

Categorías	f	%	%C
Totalmente en desacuerdo	6	10,91	10,91
En desacuerdo	8	14,55	25,45
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	10	18,18	43,64
De acuerdo	19	34,55	78,18
Totalmente de acuerdo	12	21,82	100,00
Total	55	100,00	

Nota: Tabla elaborada según los datos obtenidos con el cuestionario.

Interpretación:

En la Tabla 11 y Figura 11 se presentó la distribución de las respuestas de abogados con especialidad en derecho constitucional respecto a la dimensión construcción ciudadana de la gobernanza, vinculada al derecho de participación ciudadana en el ámbito penal. Los resultados permitieron apreciar cómo se percibe la inclusión de la ciudadanía en los procesos decisorios que orientan el sistema de justicia. En ese marco, el porcentaje más alto correspondió a la categoría "De acuerdo", con un 34,55%, lo que evidenció que una proporción relevante de los encuestados manifestó que la falta de juicios por jurados impide el desarrollo de una gobernanza judicial más inclusiva y representativa, al limitar la intervención directa de los ciudadanos en decisiones que estructuran la administración de justicia.

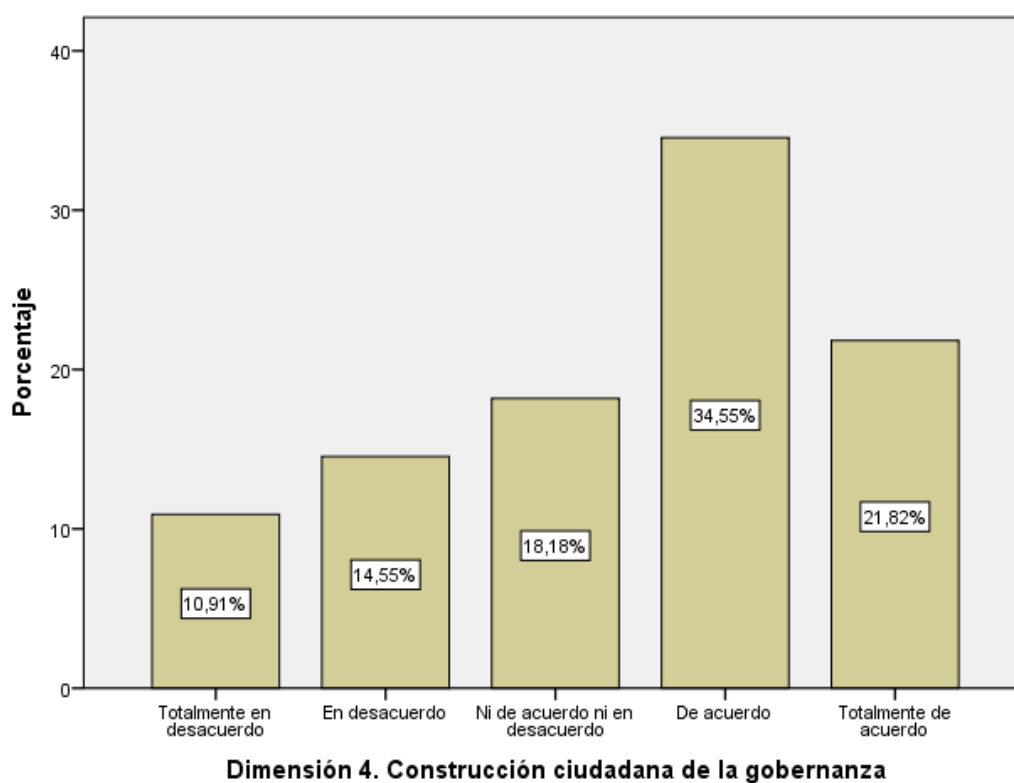
Seguidamente, con un porcentaje de 21,82%, se tuvo a la categoría "Totalmente de acuerdo", reflejando que un grupo significativo de abogados sostuvo con mayor énfasis que la exclusión ciudadana del proceso decisorio restringe su capacidad para influir en las políticas, prácticas y valores que orientan el sistema judicial. Luego se tuvo el nivel "Ni de acuerdo ni en desacuerdo", con un

18,18%, mostrando una posición intermedia que evidenció cierta indefinición frente al impacto concreto que la ausencia de juicios por jurados genera en la construcción de una gobernanza participativa.

Por otro lado, el cuarto resultado correspondió a la categoría "En desacuerdo" con un 14,55%, seguida por "Totalmente en desacuerdo" con un 10,91%. Estos porcentajes menores mostraron que una parte reducida consideró que la falta de juicios por jurados no limita de manera significativa la construcción ciudadana de la gobernanza judicial. Sin embargo, en conjunto, los resultados reflejaron que predominan percepciones que asocian esta carencia con restricciones en la consolidación de un modelo de gobernanza participativa acorde con las demandas sociales.

Figura 11

Dimensión 4 Construcción ciudadana de la gobernanza.



Nota: Tabla elaborada según datos presentados en la Tabla 11.

4.3.3. Resultados descriptivos de los ítems del cuestionario

Tabla 12

Pregunta 1 La ausencia de un sistema de selección aleatoria de jurados impide una representación justa de la sociedad en los juicios.

Categorías	f	%	%C
Totalmente en desacuerdo	12	21,82	21,82
En desacuerdo	18	32,73	54,55
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	13	23,64	78,18
De acuerdo	12	21,82	100,00
Totalmente de acuerdo	9	16,36	100,00
Total	55	100,00	

Nota: Tabla elaborada según los datos obtenidos con el cuestionario.

Interpretación:

En la Tabla 12 y Figura 12 se expusieron los resultados vinculados a la Pregunta 1, referida a si la ausencia de un sistema de selección aleatoria de jurados impide una representación justa de la sociedad en los juicios, dentro de la variable falta de implementación de juicios por jurados en los procesos penales. En ese marco, los abogados especialistas en derecho constitucional manifestaron percepciones diversas, observándose como resultado predominante la categoría “En desacuerdo”, la cual alcanzó el 32,73%. Este posicionamiento reflejó una apreciación mayoritaria según la cual la inexistencia de un mecanismo aleatorio de selección no fue considerada, desde su experiencia, como un obstáculo determinante, aunque en la práctica la situación afecta la forma en que se concibe la participación ciudadana en la administración de justicia.

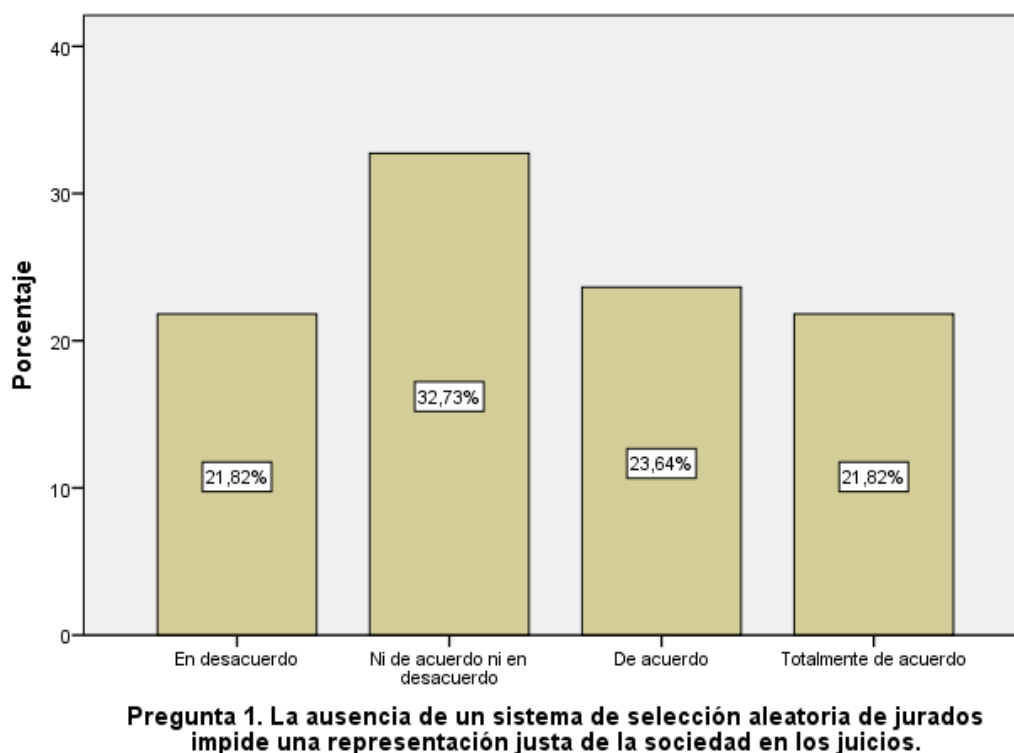
Seguidamente, con un porcentaje de 23,64% se ubicó la categoría “Ni de acuerdo ni en desacuerdo”, evidenciando una postura intermedia que no definió

claramente una valoración positiva o negativa frente al planteamiento formulado. Luego se tuvo el nivel de “Totalmente en desacuerdo” con un 21,82%, porcentaje que mostró una posición más firme frente a la afirmación, en la que se sostuvo que la falta de selección aleatoria no impide, de manera directa, una representación social justa, aunque este escenario impacta en la percepción de legitimidad del proceso penal.

Finalmente, se identificaron las categorías con menor nivel de adhesión. La opción “De acuerdo” alcanzó el 21,82%, mientras que “Totalmente de acuerdo” registró el 16,36%. Estos porcentajes reflejaron a un sector que sí consideró que la ausencia de un sistema de jurados seleccionados aleatoriamente debilita la representación social en los juicios.

Figura 12

Pregunta 1 La ausencia de un sistema de selección aleatoria de jurados impide una representación justa de la sociedad en los juicios.



Nota: Tabla elaborada según datos presentados en la Tabla 12.

Tabla 13

Pregunta 2 No tener un sistema de selección de jurados afecta negativamente la confianza pública en el sistema de justicia.

Categorías	f	%	%C
Totalmente en desacuerdo	1	1,82	1,82
En desacuerdo	11	20,00	21,82
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	16	29,09	50,91
De acuerdo	19	34,55	85,45
Totalmente de acuerdo	8	14,55	100,00
Total	55	100,00	

Nota: Tabla elaborada según los datos obtenidos con el cuestionario.

Interpretación:

La Tabla 13 y la Figura 13 presentaron los resultados correspondientes a la pregunta que indagó si no tener un sistema de selección de jurados afecta negativamente la confianza pública en el sistema de justicia, en el marco de la variable vinculada a la falta de implementación de juicios por jurados en los procesos penales. En ese sentido, se observó que el porcentaje más alto correspondió a la categoría "De acuerdo", alcanzando 34,55%, lo que reflejó que una parte importante de los abogados con especialidad en derecho constitucional consideró que esta ausencia afecta la percepción ciudadana, impacto que en el presente se traduce en una confianza que se debilita de manera visible.

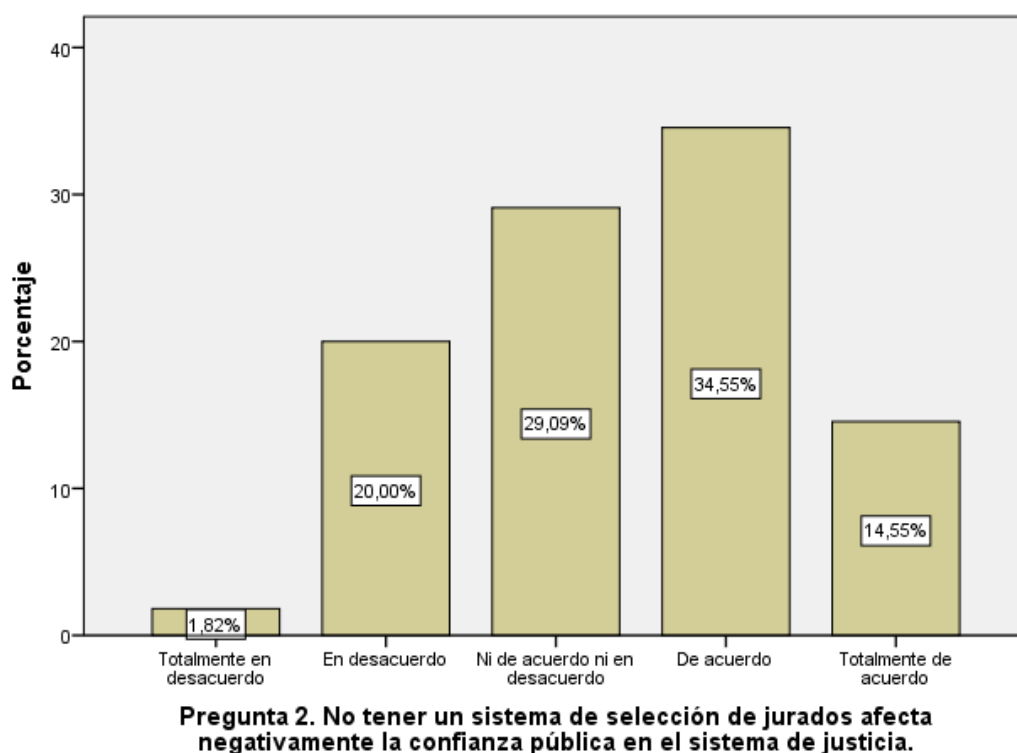
Seguidamente, con un porcentaje de 29,09% se ubicó la categoría "Ni de acuerdo ni en desacuerdo", evidenciando una posición intermedia que, de alguna manera, mostró una valoración menos definida frente a los efectos que genera la inexistencia de un sistema de selección de jurados. Luego se tuvo el nivel de "En desacuerdo" con un 20,00%, lo cual indicó que un sector menor sostuvo que dicha

carencia no afecta de forma directa la confianza pública, aunque esta postura no alcanzó un peso predominante dentro del conjunto de respuestas.

Por otro lado, se registró un 14,55% en la categoría "Totalmente de acuerdo", porcentaje que expresó una postura más firme respecto a que la falta de este mecanismo impacta negativamente y debilita la relación entre ciudadanía y justicia. Finalmente, el resultado más bajo correspondió a "Totalmente en desacuerdo" con 1,82%, mostrando una presencia marginal dentro de la distribución porcentual de las percepciones recogidas.

Figura 13

Pregunta 2 No tener un sistema de selección de jurados afecta negativamente la confianza pública en el sistema de justicia.



Nota: Tabla elaborada según datos presentados en la Tabla 13.

Tabla 14

Pregunta 3 La falta de diversidad en la composición de los jurados actuales limita la equidad en la toma de decisiones judiciales.

Categorías	f	%	%C
Totalmente en desacuerdo	4	7,27	7,27
En desacuerdo	10	18,18	25,45
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	11	20,00	45,45
De acuerdo	17	30,91	76,36
Totalmente de acuerdo	13	23,64	100,00
Total	55	100,00	

Nota: Tabla elaborada según los datos obtenidos con el cuestionario.

Interpretación:

En la Tabla 14 y la Figura 14 se presentaron los resultados correspondientes a la Pregunta 3, vinculada a la Variable 1, referida a la falta de implementación de juicios por jurados en los procesos penales, específicamente en cuanto a la percepción de que la ausencia de diversidad en la composición de los jurados actuales limita la equidad en la toma de decisiones judiciales. Los datos recogidos de abogados con especialidad en derecho constitucional mostraron, en primer término, que el porcentaje más alto se concentró en la categoría “De acuerdo”, con un 30,91%, lo que reflejó una percepción predominante de que dicha carencia afecta la equidad del proceso y debilita la representación plural en la administración de justicia.

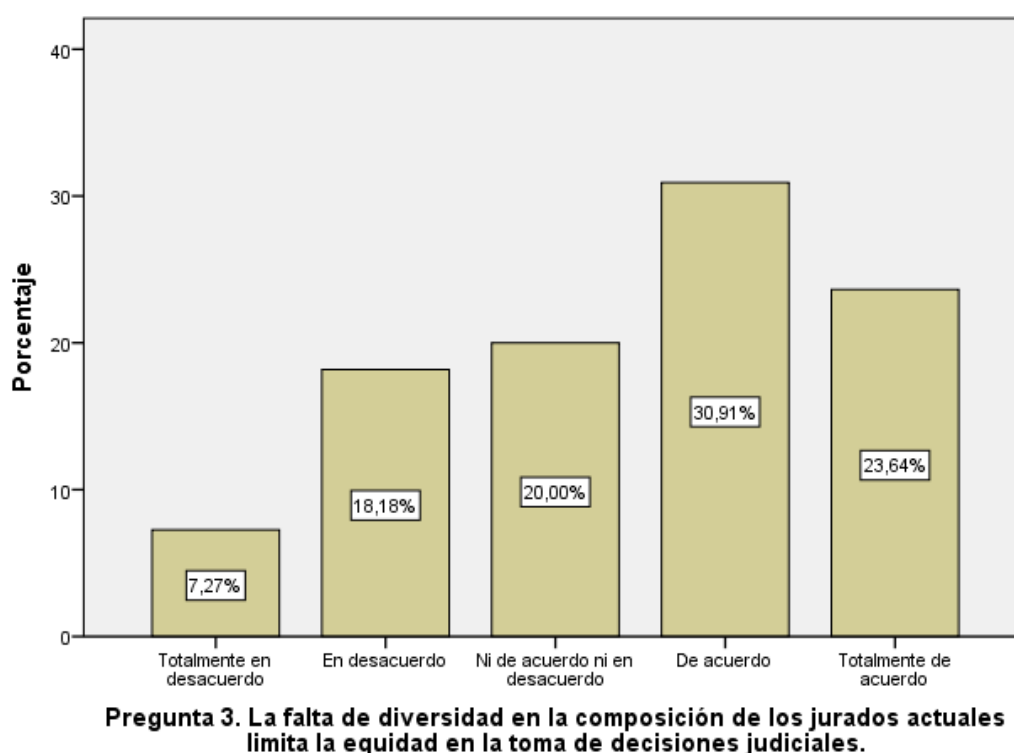
Seguidamente, con un porcentaje de 23,64%, se ubicó la categoría “Totalmente de acuerdo”, evidenciando una postura afirmativa intensa frente a la idea de que la limitada diversidad impacta directamente en la justicia de las decisiones judiciales. Luego se tuvo el nivel “Ni de acuerdo ni en desacuerdo”, con un 20,00%, que mostró una posición intermedia y más cautelosa, en la que no se

negó ni se afirmó de manera concluyente el efecto señalado, aunque su presencia igualmente incide en la lectura general de la problemática planteada.

Finalmente, los porcentajes más bajos correspondieron a las categorías de disenso. En ese sentido, “En desacuerdo” alcanzó un 18,18%, mientras que “Totalmente en desacuerdo” registró un 7,27%, configurando un sector minoritario que consideró que la falta de diversidad en los jurados no impacta de forma significativa en la equidad de las decisiones judiciales, aunque su presencia no deja de formar parte del panorama descriptivo del fenómeno analizado.

Figura 14

Pregunta 3 La falta de diversidad en la composición de los jurados actuales limita la equidad en la toma de decisiones judiciales.



Nota: Tabla elaborada según datos presentados en la Tabla 14.

Tabla 15

Pregunta 4 Sin un proceso riguroso de selección de jurados, es difícil garantizar que los miembros sean competentes y estén bien informados.

Categorías	f	%	%C
Totalmente en desacuerdo	5	9,09	9,09
En desacuerdo	7	12,73	21,82
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	13	23,64	45,45
De acuerdo	21	38,18	83,64
Totalmente de acuerdo	9	16,36	100,00
Total	55	100,00	

Nota: Tabla elaborada según los datos obtenidos con el cuestionario.

Interpretación:

En la Tabla 15 y la Figura 15 se presentó la distribución porcentual de las percepciones recogidas frente a la Pregunta 4, vinculada a la Variable 1, referida a si la falta de implementación de juicios por jurados y, en específico, la ausencia de un proceso riguroso de selección de jurados, dificulta garantizar miembros competentes y bien informados. En ese marco, el resultado predominante correspondió a la categoría "De acuerdo", que concentró el 38,18%, reflejando una posición mayoritaria que, desde la percepción expresada, impacta en la forma en que se entiende la participación ciudadana y afecta la legitimidad del juzgamiento penal.

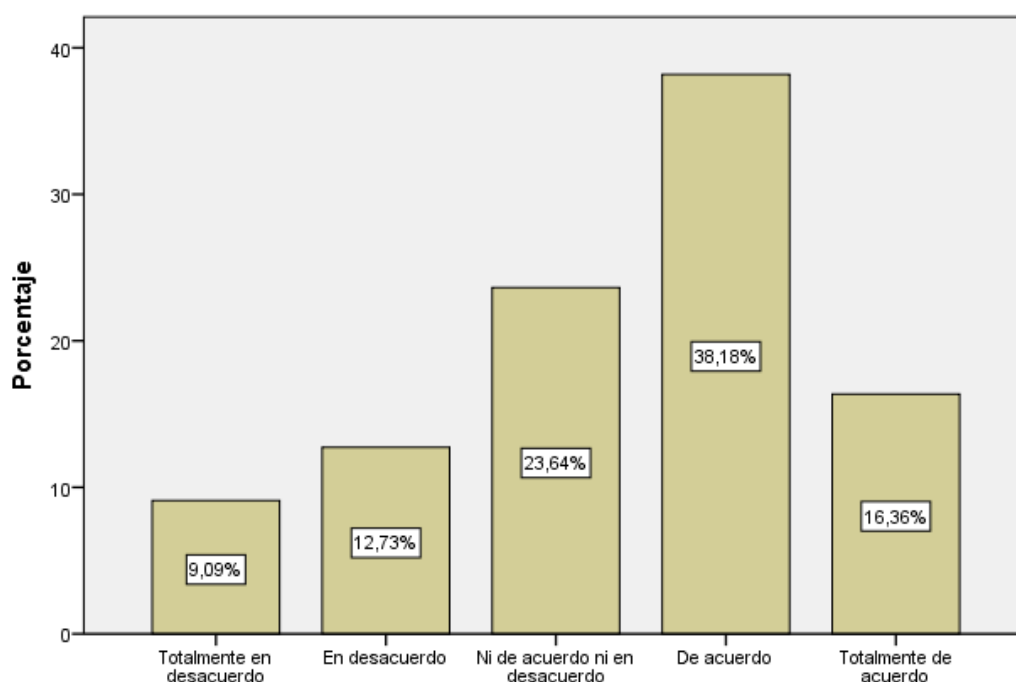
Seguidamente, con un porcentaje de 23,64% se tuvo a la categoría "Ni de acuerdo ni en desacuerdo", que ocupó el segundo nivel de presencia dentro de la distribución. Luego se tuvo el nivel de "Totalmente de acuerdo" con un porcentaje de 16,36%, mostrando una adhesión más intensa aunque menos extendida. De alguna manera, estas dos posiciones intermedias y afirmativas coexistieron y evidenciaron matices en la valoración del problema, en tanto la situación descrita

debilita la confianza en la idoneidad del sistema y afecta la percepción de competencia de quienes integrarían un eventual jurado.

Por otro lado, los porcentajes más bajos se concentraron en las posturas de desacuerdo. La categoría "En desacuerdo" alcanzó el 12,73%, mientras que "Totalmente en desacuerdo" representó el 9,09%. Estas respuestas, aunque minoritarias, formaron parte del conjunto observado y mostraron que una proporción reducida no percibió que la falta de un proceso riguroso de selección impacta de manera directa. Aun así, su presencia permitió apreciar la diversidad de posiciones frente a una situación que, en términos generales, afecta el ejercicio efectivo de la participación ciudadana en la administración de justicia.

Figura 15

Pregunta 4 Sin un proceso riguroso de selección de jurados, es difícil garantizar que los miembros sean competentes y estén bien informados.



Pregunta 4. Sin un proceso riguroso de selección de jurados, es difícil garantizar que los miembros sean competentes y estén bien informados.

Nota: Tabla elaborada según datos presentados en la Tabla 15.

Tabla 16

Pregunta 5 La falta de implementación de jurados imparciales afecta la objetividad de las decisiones judiciales.

Categorías	f	%	%C
Totalmente en desacuerdo	3	5,45	5,45
En desacuerdo	12	21,82	27,27
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	16	29,09	56,36
De acuerdo	14	25,45	81,82
Totalmente de acuerdo	10	18,18	100,00
Total	55	100,00	

Nota: Tabla elaborada según los datos obtenidos con el cuestionario.

Interpretación:

En la Tabla 16 y Figura 16 se presentaron los resultados vinculados a la percepción de abogados con especialidad en derecho constitucional respecto de la pregunta sobre si la falta de implementación de jurados imparciales afecta la objetividad de las decisiones judiciales, en el marco de la variable referida a la falta de implementación de juicios por jurados en los procesos penales. En ese sentido, los encuestados manifestaron posiciones diversas, observándose que el porcentaje más alto correspondió a la categoría "Ni de acuerdo ni en desacuerdo" con 29.09%, lo que reflejó una postura intermedia que, de alguna manera, convive con un escenario donde la ausencia de jurados sigue impactando en la percepción de la justicia y afecta la forma en que se valora la participación ciudadana en las decisiones judiciales.

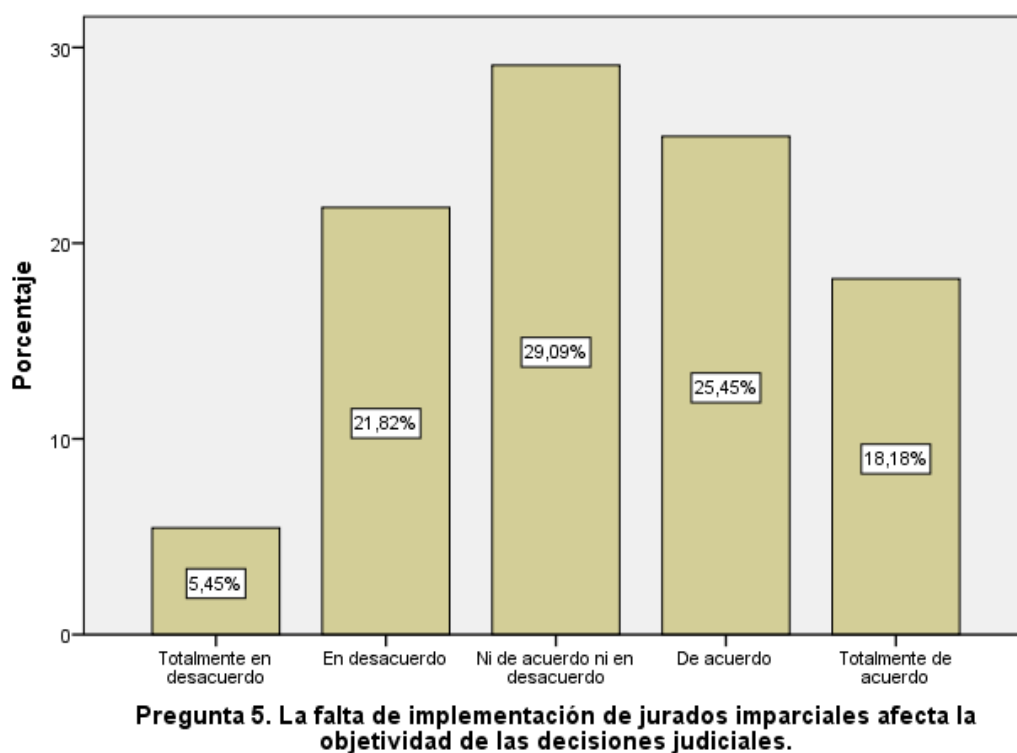
Seguidamente, con un porcentaje de 25.45% se tuvo a quienes se ubicaron en la categoría "De acuerdo", evidenciando que una proporción relevante consideró que dicha carencia afecta la objetividad de las decisiones. Luego se tuvo el nivel de "En desacuerdo" con un porcentaje de 21.82%, mostrando que otro grupo

significativo percibió de manera distinta este efecto, aunque dentro de un contexto donde la falta de jurados continúa impactando y debilita la confianza en la imparcialidad del sistema judicial.

Finalmente, se observó que el 18.18% se ubicó en la categoría "Totalmente de acuerdo", mientras que el 5.45% correspondió a "Totalmente en desacuerdo". Estas posiciones extremas, aunque menos representativas en términos porcentuales, mostraron que la ausencia de jurados imparciales sigue afectando la objetividad de las decisiones judiciales, impacta en la percepción del proceso penal y debilita, en el presente, la idea de una justicia abierta a la participación ciudadana.

Figura 16

Pregunta 5 La falta de implementación de jurados imparciales afecta la objetividad de las decisiones judiciales.



Nota: Tabla elaborada según datos presentados en la Tabla 16.

Tabla 17

Pregunta 6 Sin jurados imparciales, la integridad del sistema judicial se ve comprometida.

Categorías	f	%	%C
Totalmente en desacuerdo	2	3,64	3,64
En desacuerdo	9	16,36	20,00
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	17	30,91	50,91
De acuerdo	16	29,09	80,00
Totalmente de acuerdo	11	20,00	100,00
Total	55	100,00	

Nota: Tabla elaborada según los datos obtenidos con el cuestionario.

Interpretación:

La Tabla 17 y la Figura 17 recogieron las percepciones de abogados con especialidad en derecho constitucional en torno a la pregunta vinculada a la variable falta de implementación de juicios por jurados en los procesos penales, específicamente aquella que sostuvo que sin jurados imparciales la integridad del sistema judicial se ve comprometida. En ese sentido, la información presentada permitió ordenar las respuestas según el grado de acuerdo expresado. El resultado de mayor peso correspondió a la categoría “Ni de acuerdo ni en desacuerdo”, que alcanzó el 30,91%, lo que mostró una posición intermedia que, de alguna manera, afecta la claridad sobre cómo se percibe la integridad del sistema cuando no existe participación ciudadana directa.

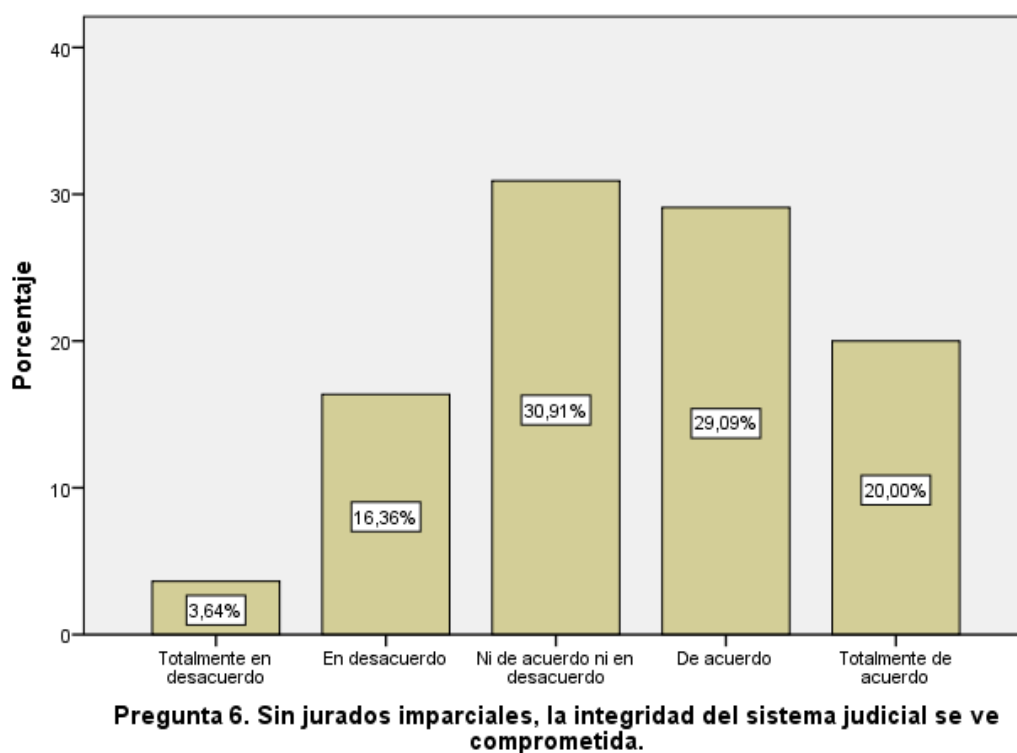
Seguidamente, con un porcentaje de 29,09% se tuvo a la categoría “De acuerdo”, reflejando una postura que impacta en la valoración del sistema judicial frente a la ausencia de jurados. Luego se tuvo el nivel de “Totalmente de acuerdo” con un porcentaje de 20,00%, porcentaje que, aunque menor, también debilita la

percepción de imparcialidad al considerar que la falta de jurados compromete de forma más marcada la integridad del sistema.

Por otro lado, en los niveles con menor representación se ubicaron las posiciones de desacuerdo. En primer término apareció la categoría “En desacuerdo” con un 16,36%, seguida finalmente por “Totalmente en desacuerdo”, que registró el 3,64%. Estos porcentajes, aunque más reducidos, también forman parte del panorama general y afectan el equilibrio de opiniones existentes, mostrando que la ausencia de jurados imparciales sigue impactando de distintas formas en la apreciación del sistema judicial.

Figura 17

Pregunta 6 Sin jurados imparciales, la integridad del sistema judicial se ve comprometida.



Nota: Tabla elaborada según datos presentados en la Tabla 17.

Tabla 18

Pregunta 7 La ausencia de juicios por jurados en los procesos penales aumenta la influencia de prejuicios personales en los veredictos.

Categorías	f	%	%C
Totalmente en desacuerdo	3	5,45	5,45
En desacuerdo	7	12,73	18,18
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	17	30,91	49,09
De acuerdo	20	36,36	85,45
Totalmente de acuerdo	8	14,55	100,00
Total	55	100,00	

Nota: Tabla elaborada según los datos obtenidos con el cuestionario.

Interpretación:

En la Tabla 18 y Figura 18 se recogieron los resultados vinculados a la pregunta sobre si la ausencia de un sistema de selección aleatoria de jurados impedía una representación justa de la sociedad en los juicios, en el marco de la variable referida a la falta de implementación de juicios por jurados en los procesos penales. En ese sentido, los abogados encuestados, todos con especialidad en derecho constitucional, manifestaron sus percepciones respecto a cómo esta carencia afecta actualmente la dinámica de los veredictos. El porcentaje más alto correspondió a la categoría "De acuerdo", con un 36,36 %, lo que reflejó que una parte importante de los participantes consideró que la ausencia de juicios por jurados impacta en la presencia de prejuicios personales dentro de las decisiones judiciales, debilitando así la participación ciudadana en la administración de justicia.

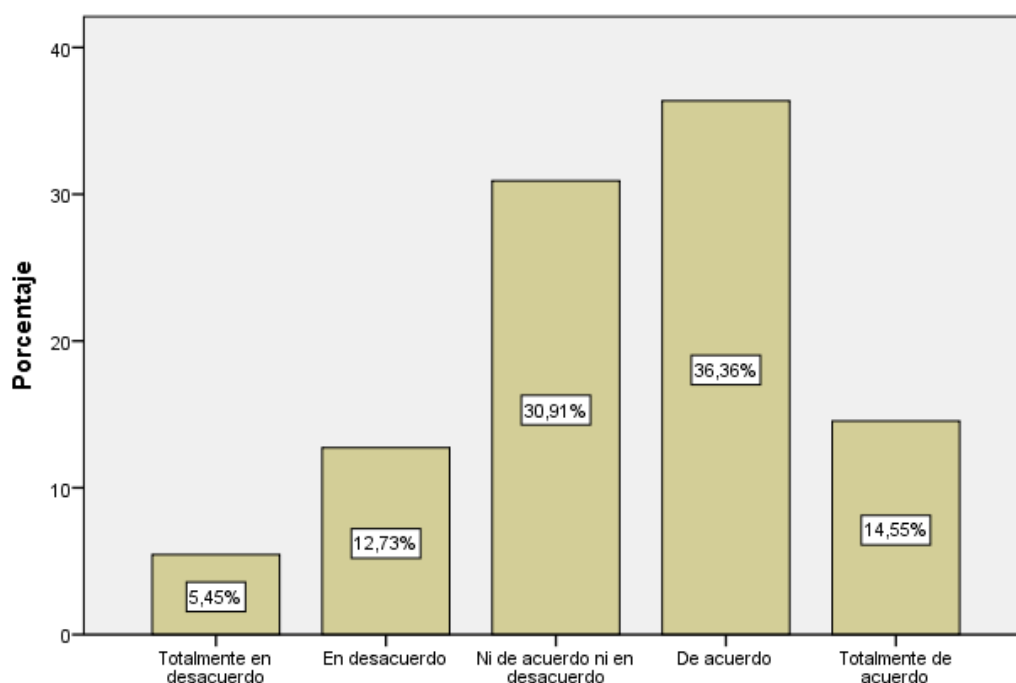
Seguidamente, con un porcentaje de 30,91 % se ubicó la categoría "Ni de acuerdo ni en desacuerdo", lo que mostró una posición intermedia frente a la afirmación planteada, sin una inclinación clara hacia la aceptación o el rechazo de

la idea. Luego se tuvo el nivel de "Totalmente de acuerdo", con un 14,55 %, porcentaje que evidenció un grupo de abogados que percibió de manera más contundente que la falta de jurados ciudadanos influye directamente en los veredictos, afectando la neutralidad esperada en los procesos penales.

Finalmente, los porcentajes más bajos se concentraron en las categorías de desacuerdo. En primer lugar, la opción "En desacuerdo" alcanzó un 12,73 %, seguida por "Totalmente en desacuerdo" con un 5,45 %. Estas cifras reflejaron que un sector menor de los encuestados consideró que la inexistencia de juicios por jurados no incide de manera relevante en la presencia de prejuicios personales, aunque, en conjunto, estos niveles resultaron claramente inferiores frente a las posiciones de acuerdo.

Figura 18

Pregunta 7 La ausencia de juicios por jurados en los procesos penales aumenta la influencia de prejuicios personales en los veredictos.



Pregunta 7. La ausencia de juicios por jurados en los procesos penales aumenta la influencia de prejuicios personales en los veredictos.

Nota: Tabla elaborada según datos presentados en la Tabla 18.

Tabla 19

Pregunta 8 La falta de imparcialidad en los juicios actuales disminuye la percepción pública de justicia y equidad.

Categorías	f	%	%C
Totalmente en desacuerdo	4	7,27	7,27
En desacuerdo	9	16,36	23,64
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	16	29,09	52,73
De acuerdo	20	36,36	89,09
Totalmente de acuerdo	6	10,91	100,00
Total	55	100,00	

Nota: Tabla elaborada según los datos obtenidos con el cuestionario.

Interpretación:

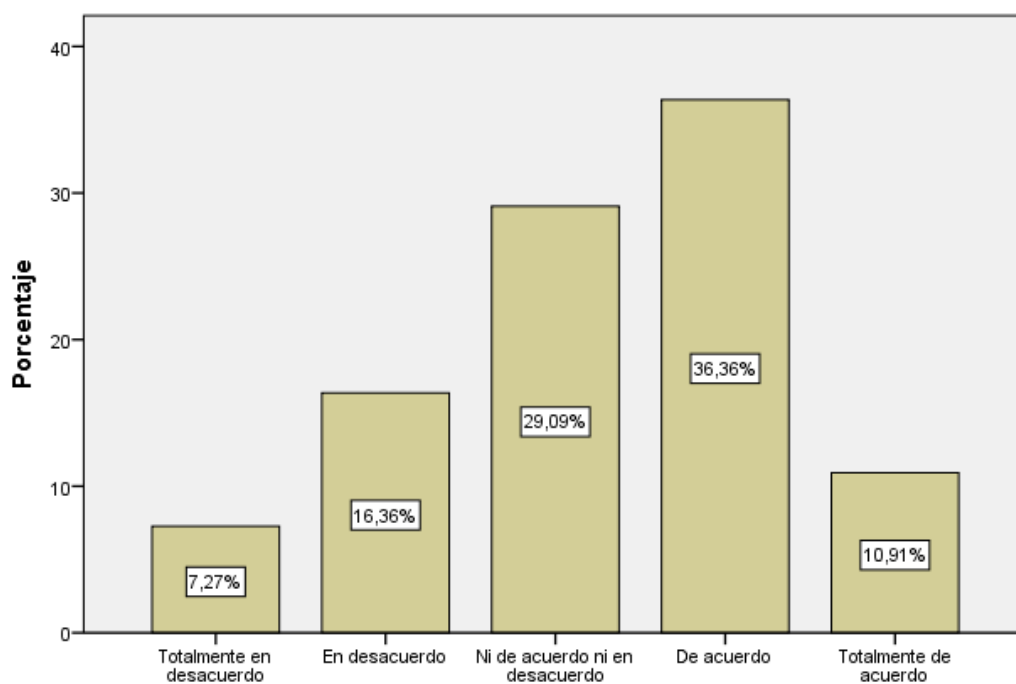
En la Tabla 19 y Figura 19 se presentó la distribución porcentual de las percepciones recogidas en torno a la Pregunta 8, referida a cómo la falta de imparcialidad en los juicios actuales disminuye la percepción pública de justicia y equidad, en el marco de la variable Falta de implementación de juicios por jurados en los procesos penales. En ese sentido, la información consignada mostró cómo se organizaron las opiniones de abogados con especialidad en derecho constitucional frente a este planteamiento. El resultado más alto se concentró en la categoría "De acuerdo", que alcanzó el 36,36%, reflejando una postura que, desde esa perspectiva, afecta la percepción pública sobre la justicia y la equidad en el sistema penal.

Seguidamente, con un porcentaje de 29,09%, se ubicó la categoría "Ni de acuerdo ni en desacuerdo", lo que evidenció una posición intermedia frente a la afirmación planteada. Luego se tuvo el nivel de "En desacuerdo" con un porcentaje de 16,36%, mostrando una proporción menor de encuestados que consideró que esta falta de imparcialidad no impacta de manera directa en la percepción de justicia, aunque dicha situación continúa presente en el escenario descrito.

Finalmente, se observó que la categoría "Totalmente de acuerdo" alcanzó el 10,91%, mientras que "Totalmente en desacuerdo" representó el 7,27%. Estas respuestas, aunque porcentualmente más reducidas, completaron el panorama de percepciones recogidas, evidenciando posiciones más definidas que, de alguna manera, inciden en cómo se debilita o se sostiene la confianza ciudadana en la administración de justicia.

Figura 19

Pregunta 8 La falta de imparcialidad en los juicios actuales disminuye la percepción pública de justicia y equidad.



Pregunta 8. La falta de imparcialidad en los juicios actuales disminuye la percepción pública de justicia y equidad.

Nota: Tabla elaborada según datos presentados en la Tabla 19.

Tabla 20

Pregunta 9 La carencia de deliberación colectiva entre jurados limita la revisión exhaustiva de las pruebas presentadas.

Categorías	f	%	%C
Totalmente en desacuerdo	4	7,27	7,27
En desacuerdo	9	16,36	23,64
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	15	27,27	50,91
De acuerdo	16	29,09	80,00
Totalmente de acuerdo	11	20,00	100,00
Total	55	100,00	

Nota: Tabla elaborada según los datos obtenidos con el cuestionario.

Interpretación:

En la Tabla 20 y la Figura 20 se presentó la distribución porcentual de las respuestas de abogados con especialidad en derecho constitucional respecto de la Pregunta 9, vinculada a la carencia de deliberación colectiva entre jurados dentro de la variable referida a la falta de implementación de juicios por jurados en los procesos penales. En ese marco, se observó que la categoría "De acuerdo" concentró el porcentaje más alto, con 29,09%, lo que reflejó una posición mayoritaria que, desde esa perspectiva, consideró que dicha carencia afecta la revisión exhaustiva de las pruebas y, de alguna manera, impacta en la forma en que se construye la decisión judicial.

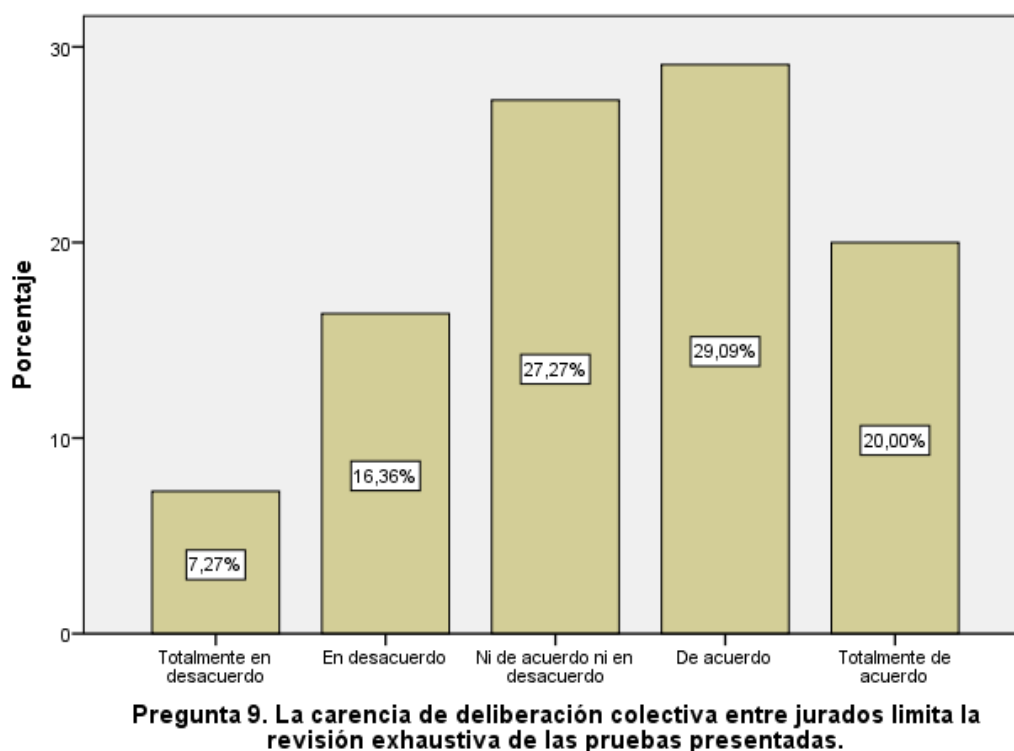
Seguidamente, con un porcentaje de 27,27%, se tuvo a la categoría "Ni de acuerdo ni en desacuerdo", que ocupó el segundo lugar en la distribución. Luego se tuvo el nivel de "Totalmente de acuerdo" con un porcentaje de 20,00%. En conjunto, estos resultados intermedios mostraron una dispersión relevante de posturas, donde una parte significativa de los encuestados mantuvo una posición menos definida, mientras otro grupo expresó un respaldo más intenso a la

afirmación planteada, en un contexto que debilita la participación deliberativa y afecta el contraste colectivo de los medios probatorios.

Finalmente, los porcentajes más bajos correspondieron a las categorías críticas. En primer término, se registró "En desacuerdo" con 16,36%, seguido por "Totalmente en desacuerdo" con 7,27%. Estas respuestas minoritarias evidenciaron que un sector reducido percibió que la ausencia de deliberación colectiva no limita de forma sustancial la revisión de las pruebas, aunque, en términos generales, la distribución mostró que la falta de este componente deliberativo impacta en la dinámica de evaluación probatoria dentro del proceso penal.

Figura 20

Pregunta 9 La carencia de deliberación colectiva entre jurados limita la revisión exhaustiva de las pruebas presentadas.



Nota: Tabla elaborada según datos presentados en la Tabla 20.

Tabla 21

Pregunta 10 La falta de un jurado que delibere colectivamente afecta negativamente la equidad de las decisiones judiciales.

Categorías	f	%	%C
Totalmente en desacuerdo	2	3,64	3,64
En desacuerdo	14	25,45	29,09
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	17	30,91	60,00
De acuerdo	13	23,64	83,64
Totalmente de acuerdo	9	16,36	100,00
Total	55	100,00	

Nota: Tabla elaborada según los datos obtenidos con el cuestionario.

Interpretación:

En la Tabla 21 y Figura 21 se recogieron los resultados correspondientes a la pregunta sobre si la falta de un jurado que delibere colectivamente afecta negativamente la equidad de las decisiones judiciales, en el marco de la variable vinculada a la falta de implementación de juicios por jurados en los procesos penales. A partir de las percepciones expresadas por abogados con especialidad en derecho constitucional, se observó que el porcentaje más alto correspondió a la categoría “Ni de acuerdo ni en desacuerdo”, con 30,91%, lo que reflejó una posición intermedia frente a la ausencia de un órgano colegiado ciudadano, situación que actualmente afecta la forma en que se percibe la equidad en la administración de justicia.

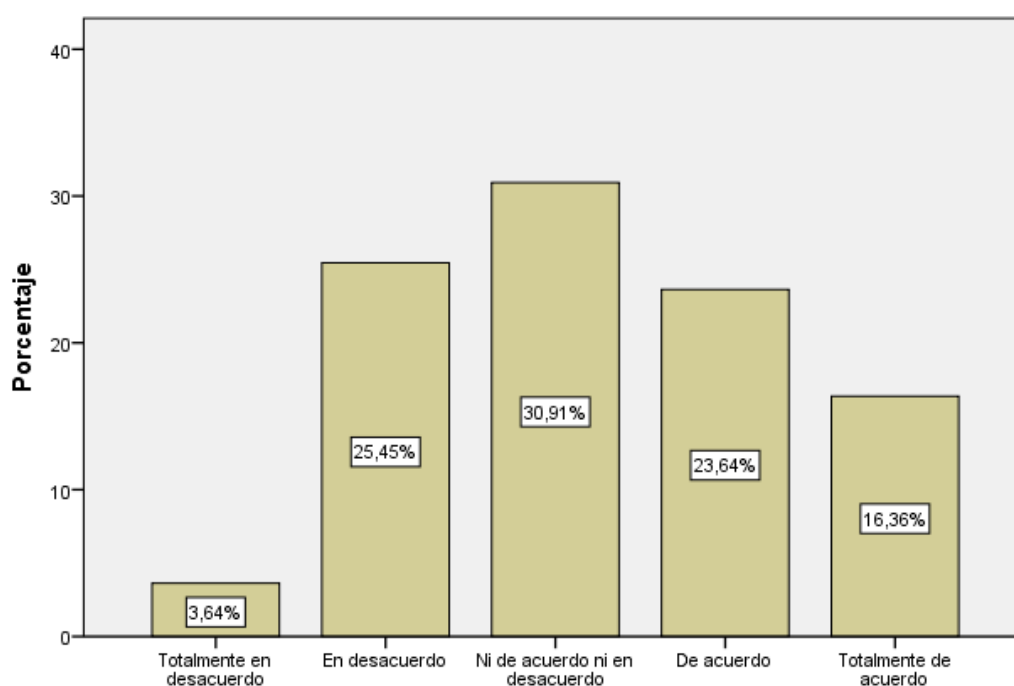
Seguidamente, con un porcentaje de 25,45% se tuvo a la categoría “En desacuerdo”, evidenciando que un sector relevante manifestó que la inexistencia de un jurado no impactaba de manera directa en la equidad de las decisiones judiciales. Luego se tuvo el nivel de “De acuerdo” con un porcentaje de 23,64%, grupo que

sostuvo que dicha ausencia sí impacta y debilita la equidad del pronunciamiento judicial, al concentrarse la deliberación únicamente en el juez profesional.

Finalmente, en un nivel inferior se ubicó la categoría “Totalmente de acuerdo” con 16,36%, lo que mostró una adhesión más firme a la idea de que la falta de deliberación colectiva afecta de manera clara la equidad del sistema. Por otro lado, el porcentaje más reducido correspondió a “Totalmente en desacuerdo”, con 3,64%, reflejando una posición minoritaria que negó de forma categórica cualquier afectación derivada de la inexistencia de jurados en los procesos penales.

Figura 21

Pregunta 10 La falta de un jurado que delibere colectivamente afecta negativamente la equidad de las decisiones judiciales.



Pregunta 10. La falta de un jurado que delibere colectivamente afecta negativamente la equidad de las decisiones judiciales.

Nota: Tabla elaborada según datos presentados en la Tabla 21.

Tabla 22

Pregunta 11 La ausencia de discusión abierta entre jurados impide una toma de decisiones más informada.

Categorías	f	%	%C
Totalmente en desacuerdo	3	5,45	5,45
En desacuerdo	11	20,00	25,45
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	12	21,82	47,27
De acuerdo	20	36,36	83,64
Totalmente de acuerdo	9	16,36	100,00
Total	55	100,00	

Nota: Tabla elaborada según los datos obtenidos con el cuestionario.

Interpretación:

La Tabla 22 y la Figura 22 presentaron los resultados vinculados a la pregunta 11, referida a la ausencia de discusión abierta entre jurados dentro de la variable falta de implementación de juicios por jurados en los procesos penales. En ese marco, los abogados especialistas en derecho constitucional manifestaron percepciones que fueron recogidas y ordenadas según categorías de respuesta. El resultado de mayor proporción correspondió a la categoría "De acuerdo", con un 36,36%, lo que mostró que una parte significativa de los encuestados consideró que la inexistencia de un espacio deliberativo entre jurados afecta la posibilidad de una toma de decisiones más informada y, de esta forma, impacta en la calidad del juicio penal.

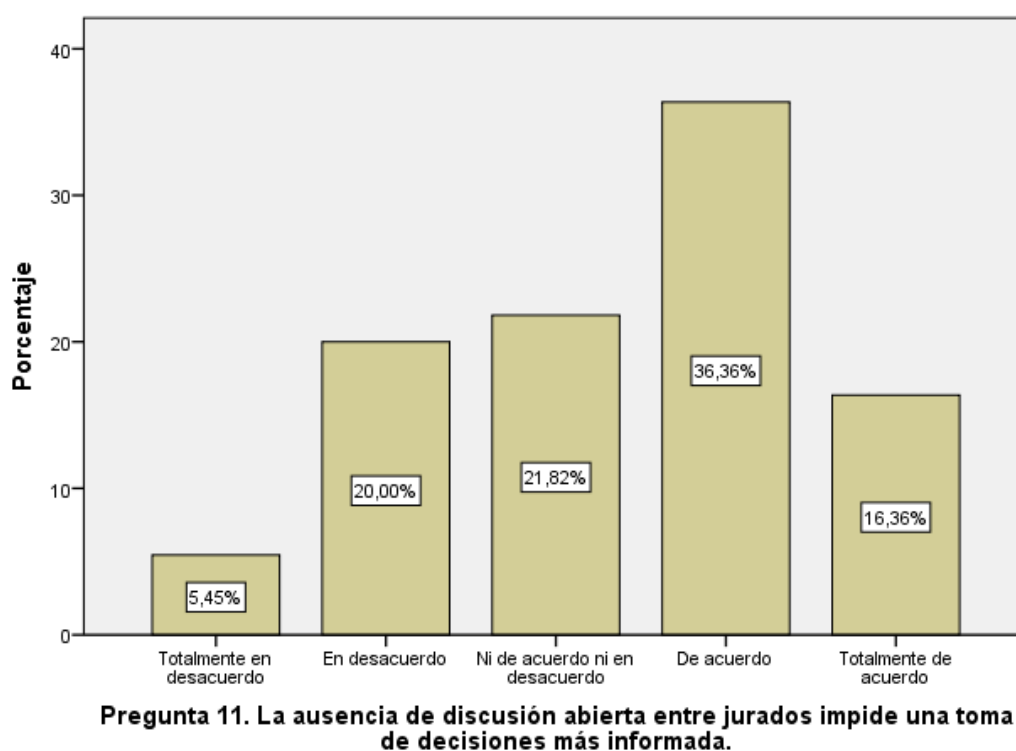
Seguidamente, con un porcentaje de 21,82%, se tuvo a la categoría "Ni de acuerdo ni en desacuerdo", reflejando una posición intermedia que no se inclinó claramente hacia la afirmación ni hacia el rechazo de la premisa planteada. Luego se tuvo el nivel de "En desacuerdo" con un 20,00%, lo que evidenció que un sector relevante de los abogados percibió que la falta de discusión abierta no

necesariamente debilita el proceso decisorio, aunque esta postura se ubicó por debajo de las valoraciones favorables.

Finalmente, los porcentajes menores se distribuyeron entre las categorías "Totalmente de acuerdo" y "Totalmente en desacuerdo". La primera alcanzó un 16,36%, mostrando una adhesión más intensa a la idea de que la ausencia de deliberación conjunta impacta directamente en la decisión judicial y debilita la participación ciudadana. Por otro lado, la categoría "Totalmente en desacuerdo" registró un 5,45%, representando la proporción más reducida de respuestas y cerrando la distribución observada en estos resultados.

Figura 22

Pregunta 11 La ausencia de discusión abierta entre jurados impide una toma de decisiones más informada.



Nota: Tabla elaborada según datos presentados en la Tabla 22.

Tabla 23

Pregunta 12 La falta de deliberación colectiva reduce el sentido de responsabilidad compartida en el veredicto.

Categorías	f	%	%C
Totalmente en desacuerdo	4	7,27	7,27
En desacuerdo	10	18,18	25,45
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	18	32,73	58,18
De acuerdo	14	25,45	83,64
Totalmente de acuerdo	9	16,36	100,00
Total	55	100,00	

Nota: Tabla elaborada según los datos obtenidos con el cuestionario.

Interpretación:

La Tabla 23 y la Figura 23 presentaron los resultados correspondientes a la Pregunta 12, vinculada a la Variable 1 sobre la falta de implementación de juicios por jurados en los procesos penales, específicamente en relación con la percepción de que la ausencia de deliberación colectiva reduce el sentido de responsabilidad compartida en el veredicto. En ese marco, los abogados con especialidad en derecho constitucional manifestaron sus apreciaciones y se observó que el porcentaje más alto se concentró en la categoría "Ni de acuerdo ni en desacuerdo" con 32,73%, lo que evidenció una posición intermedia frente a la afirmación planteada, situación que, en la práctica, afecta la claridad sobre el rol ciudadano en la decisión judicial.

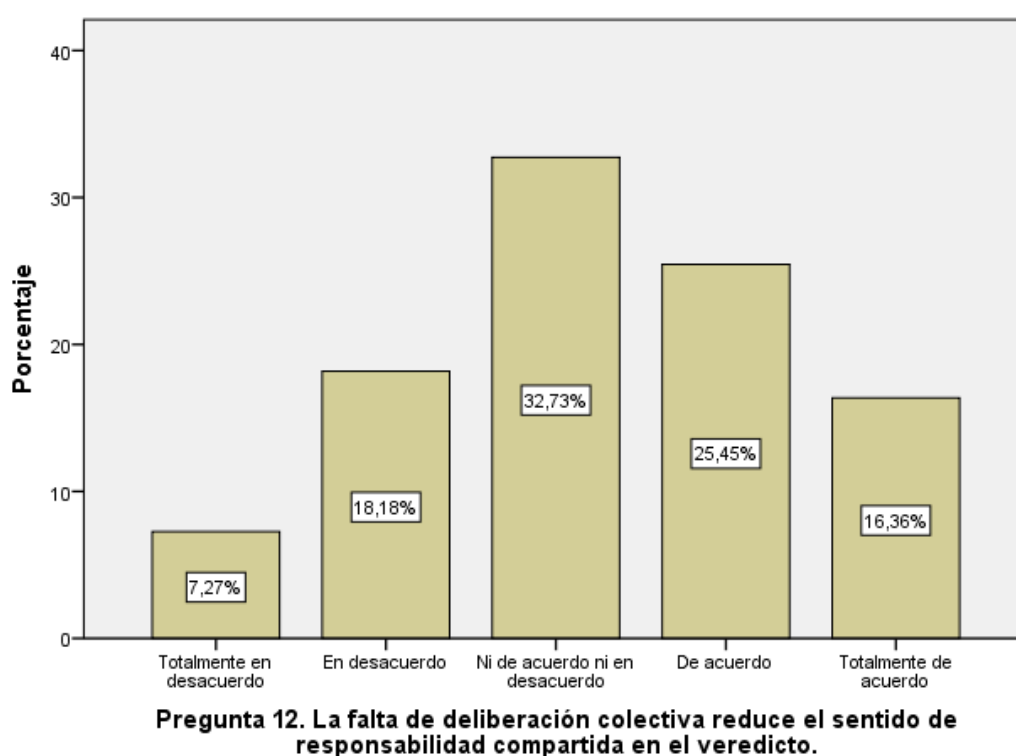
Seguidamente, con un porcentaje de 25,45% se tuvo a la categoría "De acuerdo", reflejando una aceptación relevante de la idea de que la falta de deliberación colectiva impacta en la responsabilidad compartida del veredicto. Luego se tuvo el nivel de "En desacuerdo" con un porcentaje de 18,18%, lo que mostró una proporción menor de abogados que consideraron que dicha ausencia no

debilita este componente de la participación ciudadana, aunque su presencia todavía incide en la valoración general del fenómeno analizado.

Finalmente, se identificó que la categoría "Totalmente de acuerdo" alcanzó un 16,36%, mientras que "Totalmente en desacuerdo" registró el porcentaje más bajo con 7,27%. Estos resultados, en conjunto, permitieron apreciar cómo las percepciones se distribuyeron de manera diversa, pero mantuvieron una incidencia directa en la comprensión de cómo la falta de mecanismos colectivos de decisión afecta el sentido de corresponsabilidad en la administración de justicia.

Figura 23

Pregunta 12 La falta de deliberación colectiva reduce el sentido de responsabilidad compartida en el veredicto.



Nota: Tabla elaborada según datos presentados en la Tabla 23.

Tabla 24

Pregunta 13 Sin veredictos basados en hechos presentados en el juicio, la justicia y la objetividad en las decisiones se ven afectadas.

Categorías	f	%	%C
Totalmente en desacuerdo	4	7,27	7,27
En desacuerdo	10	18,18	25,45
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	13	23,64	49,09
De acuerdo	17	30,91	80,00
Totalmente de acuerdo	11	20,00	100,00
Total	55	100,00	

Nota: Tabla elaborada según los datos obtenidos con el cuestionario.

Interpretación:

La Tabla 24 y la Figura 24 presentaron los resultados correspondientes a la Pregunta 13, vinculada a la variable falta de implementación de juicios por jurados en los procesos penales, específicamente sobre si la ausencia de veredictos basados en los hechos expuestos durante el juicio afecta la justicia y la objetividad en las decisiones. En ese marco, los abogados especialistas en derecho constitucional encuestados manifestaron sus percepciones respecto a esta afirmación, evidenciándose que el porcentaje más alto se concentró en la categoría "De acuerdo" con 30,91 %, lo que reflejó una postura predominante que, de alguna manera, da cuenta de cómo esta carencia impacta en la forma en que se administra justicia y debilita la percepción de objetividad en las resoluciones penales.

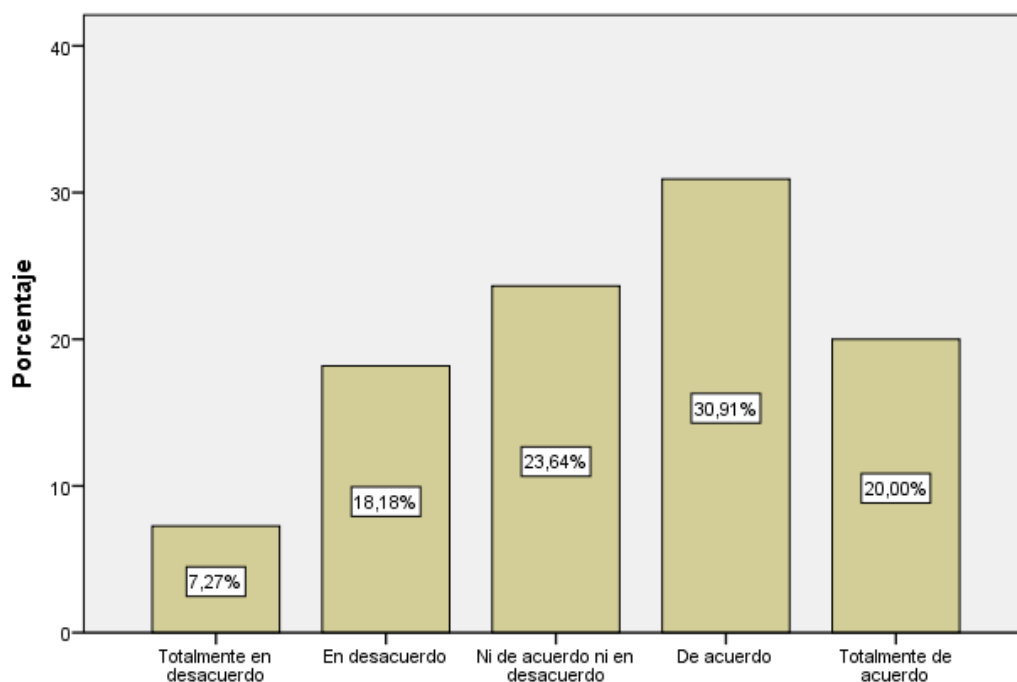
Seguidamente, con un porcentaje de 23,64 % se tuvo a la categoría "Ni de acuerdo ni en desacuerdo", lo cual mostró una posición intermedia que no termina de afirmar ni negar los efectos señalados, pero que igualmente deja entrever cierta ambivalencia frente a cómo esta ausencia afecta el proceso decisorio. Luego se tuvo el nivel de "Totalmente de acuerdo" con un porcentaje de 20,00 %, donde los

abogados consideraron de manera más enfática que la falta de veredictos sustentados en los hechos presentados impacta directamente en la justicia y afecta la objetividad de las decisiones adoptadas.

Por otro lado, en un plano menos representativo, se observó que la categoría "En desacuerdo" alcanzó un 18,18 %, evidenciando a quienes manifestaron que no necesariamente esta situación afecta la justicia en los términos planteados. Finalmente, con el porcentaje más bajo, 7,27 %, se ubicó la categoría "Totalmente en desacuerdo", correspondiente a un grupo reducido que sostuvo que la ausencia de veredictos basados en los hechos no afecta ni debilita la objetividad ni la justicia en las decisiones judiciales.

Figura 24

Pregunta 13 Sin veredictos basados en hechos presentados en el juicio, la justicia y la objetividad en las decisiones se ven afectadas.



Pregunta 13. Sin veredictos basados en hechos presentados en el juicio, la justicia y la objetividad en las decisiones se ven afectadas.

Nota: Tabla elaborada según datos presentados en la Tabla 24.

Tabla 25

Pregunta 14 La falta de juicios por jurados en los procesos penales disminuye la confianza en que los veredictos sean justos y bien fundamentados.

Categorías	f	%	%C
Totalmente en desacuerdo	4	7,27	7,27
En desacuerdo	10	18,18	25,45
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	11	20,00	45,45
De acuerdo	19	34,55	80,00
Totalmente de acuerdo	11	20,00	100,00
Total	55	100,00	

Nota: Tabla elaborada según los datos obtenidos con el cuestionario.

Interpretación:

En la Tabla 25 y la Figura 25 se presentaron los resultados correspondientes a la Pregunta 14, vinculada a la Variable 1, referida a la falta de implementación de juicios por jurados en los procesos penales, específicamente en cuanto a la percepción de que la ausencia de este modelo disminuye la confianza en que los veredictos sean justos y bien fundamentados. La información recogida de abogados con especialidad en derecho constitucional permitió observar cómo se distribuyeron las valoraciones frente a esta afirmación. En ese sentido, el porcentaje más alto correspondió a la categoría "De acuerdo", con 34,55%, lo que reflejó una posición mayoritaria que, en el plano actual, afecta la percepción de legitimidad de las decisiones judiciales.

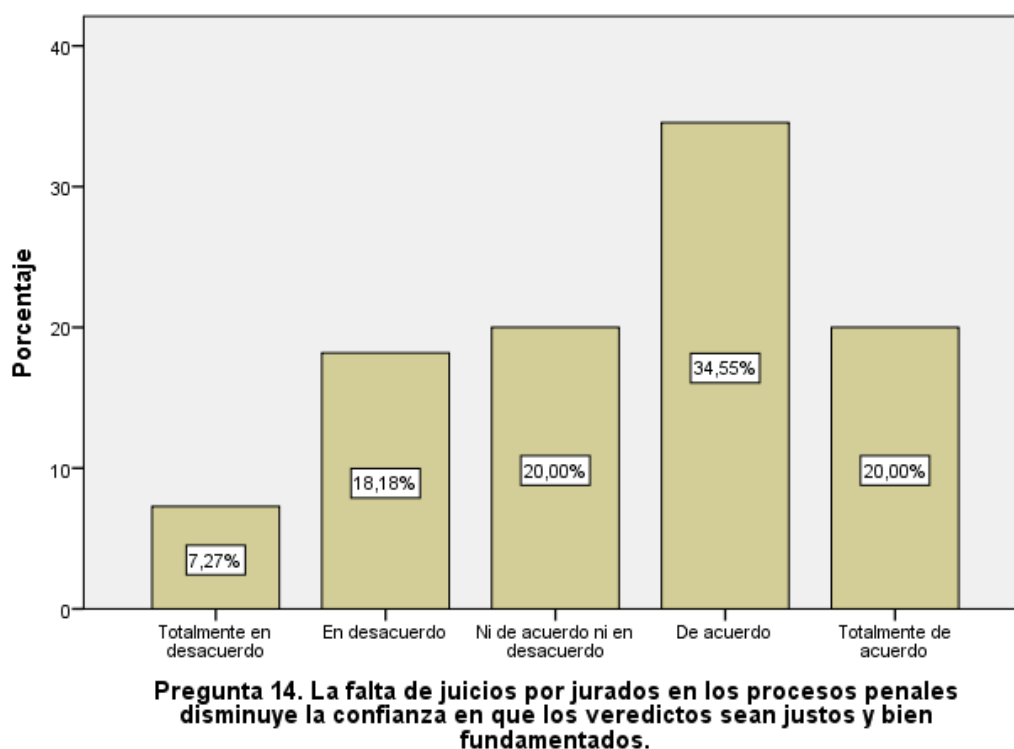
Seguidamente, con un porcentaje de 20,00% se tuvo a la categoría "Ni de acuerdo ni en desacuerdo", que mostró una postura intermedia frente a la afirmación planteada. Luego se tuvo el nivel de "Totalmente de acuerdo", también con un porcentaje de 20,00%, evidenciando una coincidencia significativa que, de alguna manera, impacta en la forma en que se valora la justicia penal sin participación

ciudadana directa. Estas dos posiciones, aunque distintas en intensidad, se ubicaron en un segundo plano cuantitativo respecto del resultado principal.

Por otro lado, se identificó a la categoría "En desacuerdo" con un porcentaje de 18,18%, lo que representó una proporción menor de respuestas que cuestionaron la relación planteada. Finalmente, la categoría "Totalmente en desacuerdo" alcanzó el 7,27%, constituyéndose como el porcentaje más bajo. Desde esa perspectiva, estas valoraciones menos frecuentes también forman parte del panorama general, aunque su peso relativo resulta limitado frente a las demás, mientras el escenario actual debilita la confianza percibida en los veredictos.

Figura 25

Pregunta 14 La falta de juicios por jurados en los procesos penales disminuye la confianza en que los veredictos sean justos y bien fundamentados.



Nota: Tabla elaborada según datos presentados en la Tabla 25.

Tabla 26

Pregunta 15 La ausencia de un enfoque en veredictos basados en hechos aumenta la incidencia de errores judiciales.

Categorías	f	%	%C
Totalmente en desacuerdo	3	5,45	5,45
En desacuerdo	10	18,18	23,64
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	17	30,91	54,55
De acuerdo	13	23,64	78,18
Totalmente de acuerdo	12	21,82	100,00
Total	55	100,00	

Nota: Tabla elaborada según los datos obtenidos con el cuestionario.

Interpretación:

La Tabla 26 y la Figura 26 presentaron los resultados correspondientes a la Pregunta 15, vinculada a la Variable 1 sobre la falta de implementación de juicios por jurados en los procesos penales, específicamente respecto a la ausencia de un enfoque en veredictos basados en hechos y su relación con errores judiciales. En ese marco, se observó que la categoría "Ni de acuerdo ni en desacuerdo" concentró el porcentaje más alto, con 30,91%, lo que reflejó una posición intermedia dentro de las percepciones recogidas entre abogados con especialidad en derecho constitucional. De alguna manera, esta distribución mostró una postura que, sin afirmarse ni negarse plenamente, se mantuvo en un punto de equilibrio que, en el plano actual, impacta en cómo se percibe la solidez de las decisiones judiciales.

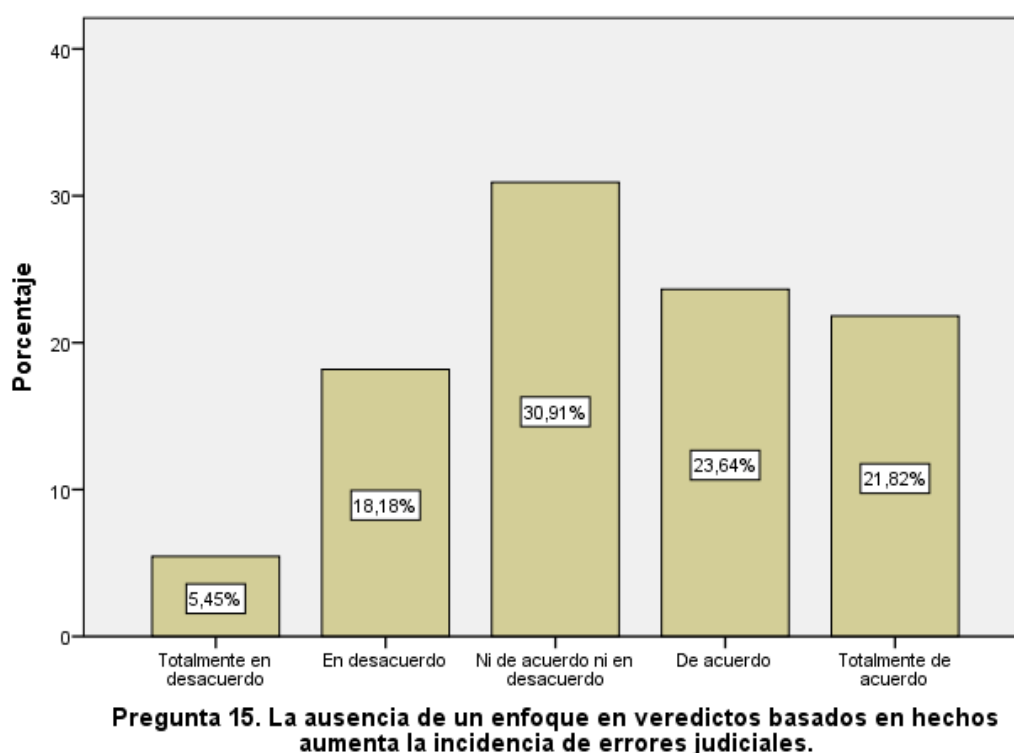
Seguidamente, con un porcentaje de 23,64% se tuvo a la categoría "De acuerdo", la cual expresó una inclinación favorable hacia la idea planteada en la pregunta. Luego se tuvo el nivel de "Totalmente de acuerdo", con un 21,82%, porcentaje que, aunque menor, también evidenció una aceptación clara de que la carencia de este enfoque afecta el correcto desarrollo de los juicios. Desde esa

perspectiva, ambas categorías mostraron que una parte relevante de los encuestados consideró que esta situación debilita la administración de justicia.

Por otro lado, se identificó que la categoría "En desacuerdo" alcanzó un 18,18%, ubicándose como el cuarto resultado en magnitud. Finalmente, la categoría "Totalmente en desacuerdo" presentó el porcentaje más bajo, con 5,45%, cerrando la distribución observada. De esta forma, los valores extremos quedaron menos representados, aunque su presencia mantuvo diversidad en las percepciones recogidas.

Figura 26

Pregunta 15 La ausencia de un enfoque en veredictos basados en hechos aumenta la incidencia de errores judiciales.



Nota: Tabla elaborada según datos presentados en la Tabla 26.

Tabla 27

Pregunta 16 La falta de veredictos basados en pruebas afecta la transparencia y la credibilidad del sistema de justicia.

Categorías	f	%	%C
Totalmente en desacuerdo	3	5,45	5,45
En desacuerdo	9	16,36	21,82
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	16	29,09	50,91
De acuerdo	17	30,91	81,82
Totalmente de acuerdo	10	18,18	100,00
Total	55	100,00	

Nota: Tabla elaborada según los datos obtenidos con el cuestionario.

Interpretación:

La Tabla 27 y la Figura 27 presentaron los resultados vinculados a la Pregunta 16, referida a si la falta de veredictos basados en pruebas afecta la transparencia y la credibilidad del sistema de justicia, en el marco de la variable Falta de implementación de juicios por jurados en los procesos penales. En ese sentido, se recogieron las percepciones de abogados con especialidad en derecho constitucional, quienes manifestaron valoraciones diferenciadas sobre dicha afirmación. El resultado predominante se ubicó en la categoría "De acuerdo", con un porcentaje de 30,91%, lo que mostró que una parte importante de los encuestados consideró que esta situación afecta directamente la transparencia y credibilidad del sistema, impacto que se expresa en el funcionamiento actual de la administración de justicia.

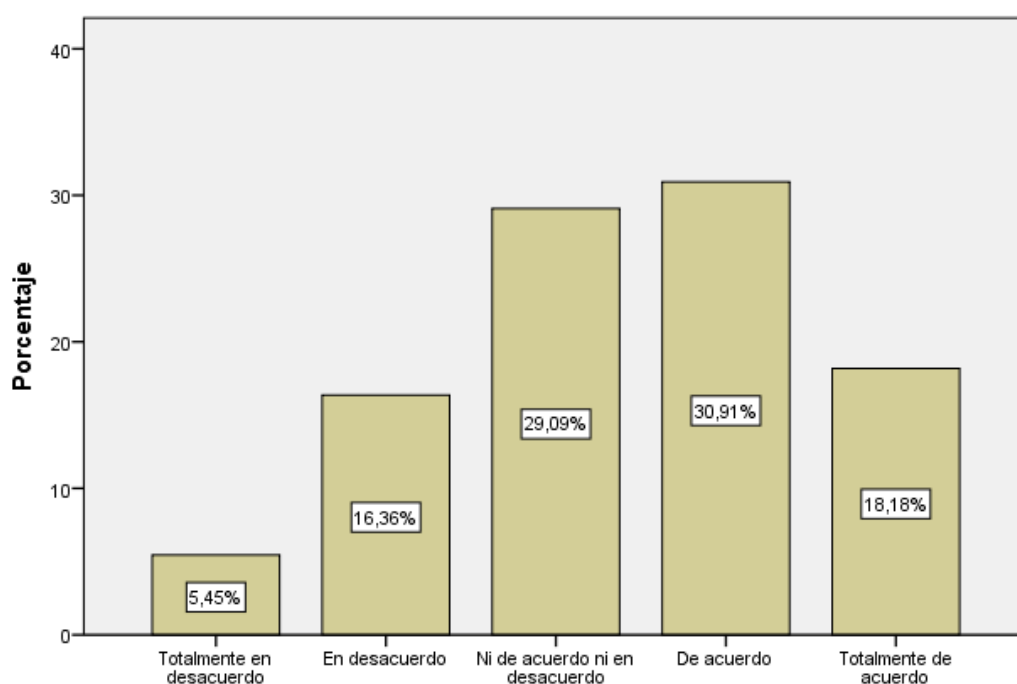
Seguidamente, con un porcentaje de 29,09% se tuvo a la categoría "Ni de acuerdo ni en desacuerdo", reflejando una posición intermedia que, de alguna manera, evidenció cierta indefinición frente a los efectos señalados. Luego se tuvo el nivel de "Totalmente de acuerdo", con un porcentaje de 18,18%, lo que indicó

que un grupo relevante sostuvo con mayor énfasis que la ausencia de veredictos sustentados en pruebas debilita la confianza ciudadana y afecta la legitimidad de las decisiones judiciales.

Por otro lado, en los niveles de menor porcentaje se ubicaron las categorías críticas. En primer término, la categoría "En desacuerdo" alcanzó un 16,36%, mostrando que una fracción de los abogados consideró que dicha falta no impacta de manera directa en la transparencia del sistema. Finalmente, la categoría "Totalmente en desacuerdo" registró el porcentaje más bajo, con 5,45%, lo que representó una posición minoritaria dentro del conjunto de percepciones recogidas.

Figura 27

Pregunta 16 La falta de veredictos basados en pruebas afecta la transparencia y la credibilidad del sistema de justicia.



Pregunta 16. La falta de veredictos basados en pruebas afecta la transparencia y la credibilidad del sistema de justicia.

Nota: Tabla elaborada según datos presentados en la Tabla 27.

Tabla 28

Pregunta 17 Sin la garantía de un proceso justo por parte del juez, las instrucciones a los jurados pueden ser inadecuadas.

Categorías	f	%	%C
Totalmente en desacuerdo	4	7,27	7,27
En desacuerdo	12	21,82	29,09
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	8	14,55	43,64
De acuerdo	20	36,36	80,00
Totalmente de acuerdo	11	20,00	100,00
Total	55	100,00	

Nota: Tabla elaborada según los datos obtenidos con el cuestionario.

Interpretación:

La Tabla 28 y la Figura 28 presentaron los resultados vinculados a la percepción de abogados especialistas en derecho constitucional respecto a la pregunta sobre si, sin la garantía de un proceso justo por parte del juez, las instrucciones a los jurados podían resultar inadecuadas, aspecto integrado dentro de la variable referida a la falta de implementación de juicios por jurados en los procesos penales. En ese marco, se observó que el mayor porcentaje correspondió a la categoría "De acuerdo", que alcanzó el 36,36%, lo cual reflejó una posición predominante que, desde esa perspectiva, evidenció cómo la ausencia de mecanismos institucionales claros afecta actualmente la forma en que se concibe la participación ciudadana en el juzgamiento penal y debilita la percepción de corrección en la conducción del proceso.

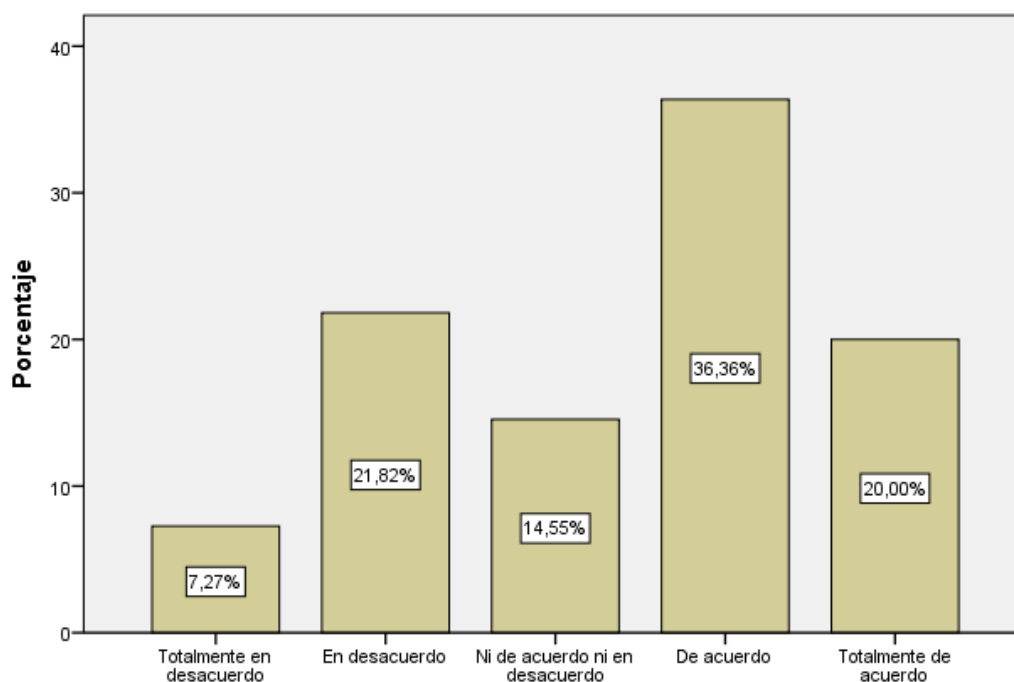
Seguidamente, con un porcentaje de 21,82% se ubicó la categoría "En desacuerdo", mostrando una proporción relevante de abogados que no compartieron dicha afirmación. Luego se tuvo el nivel de "Totalmente de acuerdo", con un porcentaje de 20,00%, que, de alguna manera, reforzó la idea de que para un sector

significativo la falta de un diseño adecuado del sistema impacta en la claridad y suficiencia de las instrucciones que se brindarían a eventuales jurados, situación que afecta el equilibrio del proceso penal.

Por otro lado, los porcentajes menores se distribuyeron entre la categoría "Ni de acuerdo ni en desacuerdo", que alcanzó el 14,55%, y la categoría "Totalmente en desacuerdo", con 7,27%. Estos resultados mostraron posiciones más indefinidas o claramente contrarias, las cuales, aunque en menor proporción, también evidenciaron que la falta de implementación del sistema de jurados impacta de forma diversa en las percepciones sobre la justicia del proceso y debilita, en distintos grados, la representación equilibrada de la sociedad en los juicios penales.

Figura 28

Pregunta 17 Sin la garantía de un proceso justo por parte del juez, las instrucciones a los jurados pueden ser inadecuadas.



Pregunta 17. Sin la garantía de un proceso justo por parte del juez, las instrucciones a los jurados pueden ser inadecuadas.

Nota: Tabla elaborada según datos presentados en la Tabla 28.

Tabla 29

Pregunta 18 La falta de supervisión adecuada del juicio por parte del juez afecta el cumplimiento de las normas legales.

Categorías	f	%	%C
Totalmente en desacuerdo	2	3,64	3,64
En desacuerdo	8	14,55	18,18
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	21	38,18	56,36
De acuerdo	15	27,27	83,64
Totalmente de acuerdo	9	16,36	100,00
Total	55	100,00	

Nota: Tabla elaborada según los datos obtenidos con el cuestionario.

Interpretación:

En la Tabla 29 y Figura 29 se presentó la distribución porcentual de las respuestas de abogados con especialidad en derecho constitucional frente a la pregunta referida a si la falta de supervisión adecuada del juicio por parte del juez afecta el cumplimiento de las normas legales, en el marco de la variable vinculada a la falta de implementación de juicios por jurados en los procesos penales. En ese sentido, los encuestados manifestaron percepciones diferenciadas, apreciándose que el porcentaje más alto correspondió a la categoría "Ni de acuerdo ni en desacuerdo" con 38,18%, lo que reflejó una posición intermedia frente a la afirmación planteada, aunque el efecto descrito se expresó como una condición que afecta el desarrollo regular del juicio.

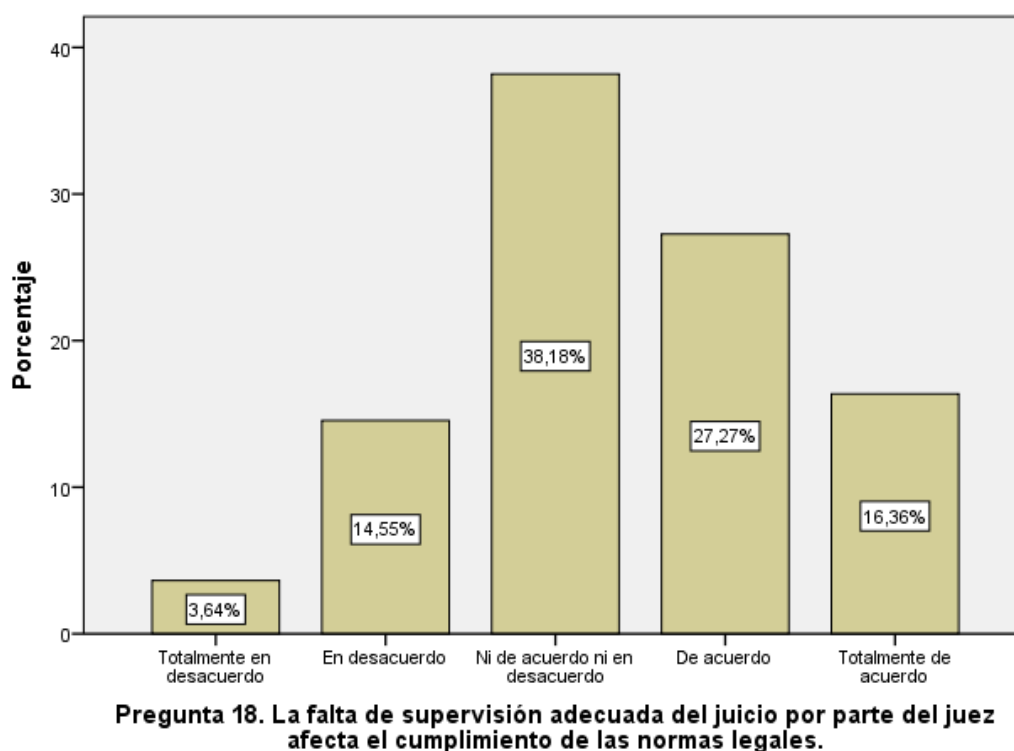
Seguidamente, con un porcentaje de 27,27% se tuvo a la categoría "De acuerdo", lo cual evidenció que una parte significativa de los abogados consideró que la ausencia de una supervisión judicial adecuada impacta en el respeto de las normas legales durante el proceso. Luego se tuvo el nivel de "Totalmente de acuerdo" con un porcentaje de 16,36%, mostrando que otro grupo relevante

compartió de manera más categórica esta percepción, en la medida en que dicha falta de control debilita el correcto funcionamiento del sistema de juzgamiento.

Finalmente, en los niveles con menor representación se encontró la categoría "En desacuerdo" con 14,55%, seguida de "Totalmente en desacuerdo" con 3,64%. Estos porcentajes mostraron que una proporción reducida de los encuestados no coincidió con la afirmación planteada, manteniendo una percepción distinta respecto a cómo la supervisión judicial incide en el cumplimiento de las normas legales dentro del proceso penal.

Figura 29

Pregunta 18 La falta de supervisión adecuada del juicio por parte del juez afecta el cumplimiento de las normas legales.



Nota: Tabla elaborada según datos presentados en la Tabla 29.

Tabla 30

Pregunta 19 La ausencia de un juez como garante del proceso justo disminuye la calidad del juicio y la confianza en el veredicto.

Categorías	f	%	%C
Totalmente en desacuerdo	4	7,27	7,27
En desacuerdo	10	18,18	25,45
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	17	30,91	56,36
De acuerdo	17	30,91	87,27
Totalmente de acuerdo	7	12,73	100,00
Total	55	100,00	

Nota: Tabla elaborada según los datos obtenidos con el cuestionario.

Interpretación:

En la Tabla 30 y Figura 30 se presentó la información correspondiente a la pregunta referida a cómo la ausencia de un juez como garante del proceso justo disminuye la calidad del juicio y la confianza en el veredicto, en el marco de la variable falta de implementación de juicios por jurados en los procesos penales. Los abogados encuestados, especialistas en derecho constitucional, manifestaron percepciones que fueron recogidas de manera descriptiva. En ese sentido, el porcentaje más alto se concentró en la categoría “Ni de acuerdo ni en desacuerdo”, que alcanzó 30.91%, lo que mostró una posición intermedia frente a la afirmación planteada. Esta distribución afecta la lectura del nivel de definición existente sobre el rol del juez como garante y su impacto actual en la percepción de justicia.

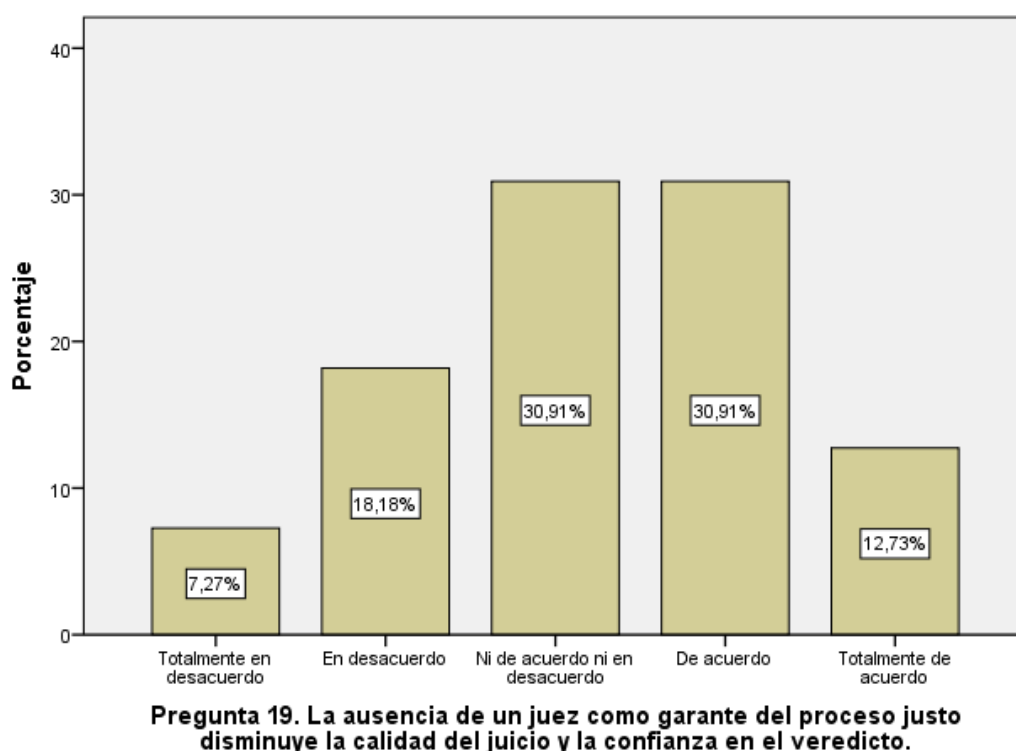
Seguidamente, con un porcentaje de 30.91% se tuvo a la categoría “De acuerdo”, que se ubicó en el mismo nivel porcentual que la anterior, aunque con una orientación distinta en cuanto a la valoración del enunciado. Luego se tuvo el nivel de “En desacuerdo”, con un porcentaje de 18.18%, reflejando una menor proporción de abogados que consideraron que la ausencia del juez como garante no

impacta de manera directa. De alguna manera, estas respuestas intermedias y divergentes inciden en cómo se percibe la solidez del proceso y cómo ello impacta en la confianza institucional.

Finalmente, los porcentajes más bajos correspondieron a las categorías “Totalmente de acuerdo”, con 12.73%, y “Totalmente en desacuerdo”, con 7.27%. Estos niveles extremos representaron posiciones más definidas, aunque minoritarias. Desde esa perspectiva, la distribución observada debilita una lectura homogénea del fenómeno y evidencia cómo la falta de implementación del sistema afecta, en el presente, la percepción sobre la calidad del juicio y la confianza en el veredicto.

Figura 30

Pregunta 19 La ausencia de un juez como garante del proceso justo disminuye la calidad del juicio y la confianza en el veredicto.



Nota: Tabla elaborada según datos presentados en la Tabla 30.

Tabla 31

Pregunta 20 La falta de intervención del juez en caso de irregularidades durante el juicio afecta la protección de los derechos de todas las partes involucradas.

Categorías	f	%	%C
Totalmente en desacuerdo	5	9,09	9,09
En desacuerdo	9	16,36	25,45
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	19	34,55	60,00
De acuerdo	10	18,18	78,18
Totalmente de acuerdo	12	21,82	100,00
Total	55	100,00	

Nota: Tabla elaborada según los datos obtenidos con el cuestionario.

Interpretación:

La Tabla 31 y la Figura 31 presentaron los resultados correspondientes a la percepción de los abogados especialistas en derecho constitucional frente a la pregunta referida a si la falta de intervención del juez ante irregularidades durante el juicio afecta la protección de los derechos de todas las partes involucradas. En ese marco, se observó que el porcentaje más alto correspondió a la categoría "Ni de acuerdo ni en desacuerdo", con 34,55%, lo que evidenció una posición intermedia frente a la afirmación planteada. Esta respuesta fue recogida a partir de percepciones expresadas en tiempo pasado, aunque el efecto descrito se mantiene en tiempo presente, en tanto la falta de intervención judicial afecta el equilibrio del proceso y la tutela de derechos en el desarrollo del juicio penal.

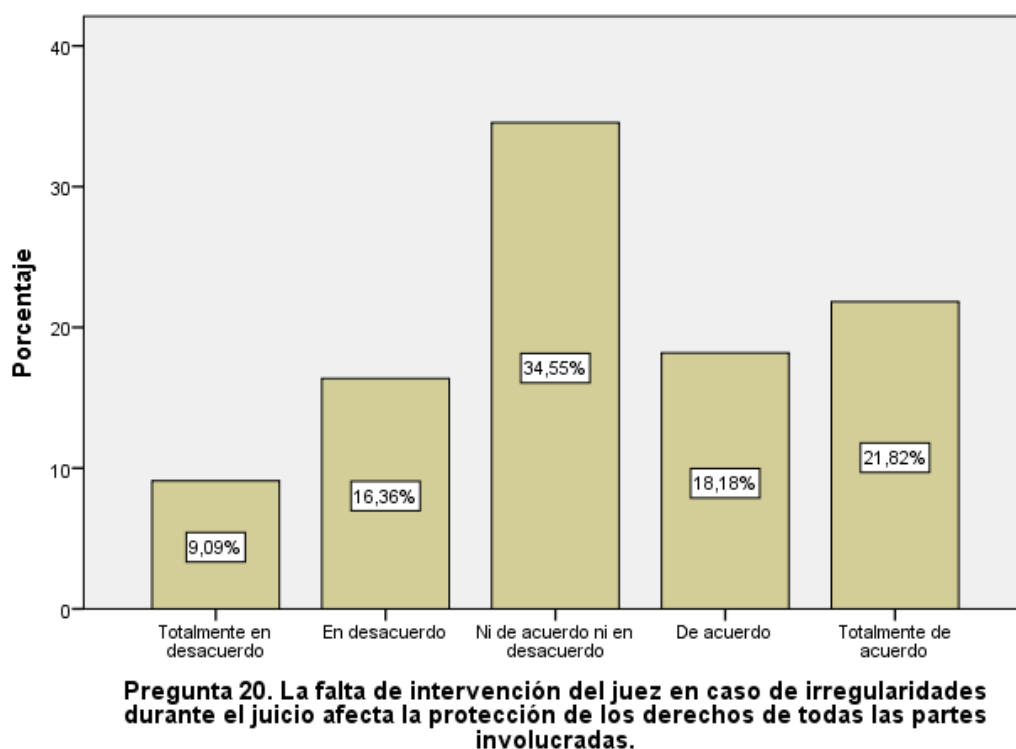
Seguidamente, con un porcentaje de 21,82%, se tuvo a la categoría "Totalmente de acuerdo", reflejando que una parte relevante de los encuestados consideró que dicha omisión judicial afecta de manera directa la protección de las partes. Luego se tuvo el nivel de "De acuerdo", con un porcentaje de 18,18%, lo que mostró una adhesión también significativa a la idea de que esta ausencia de

intervención impacta en la garantía de los derechos procesales. Ambas categorías se ubicaron por debajo de la posición neutral, pero mantuvieron una presencia importante dentro del conjunto de respuestas.

Finalmente, se identificó que el 16,36% se ubicó en la categoría "En desacuerdo", mientras que el 9,09% correspondió a "Totalmente en desacuerdo". Estos porcentajes más bajos mostraron que un sector minoritario percibió que la falta de intervención judicial no afecta de forma relevante la protección de los derechos, aunque su menor peso porcentual permitió advertir una participación limitada de estas posiciones dentro del total de respuestas recogidas.

Figura 31

Pregunta 20 La falta de intervención del juez en caso de irregularidades durante el juicio afecta la protección de los derechos de todas las partes involucradas.



Nota: Tabla elaborada según datos presentados en la Tabla 31.

Tabla 32

Pregunta 21 La falta de implementación de juicios por jurados en los procesos penales impide que los ciudadanos participen activamente en la administración de justicia.

Categorías	f	%	%C
Totalmente en desacuerdo	2	3,64	3,64
En desacuerdo	10	18,18	21,82
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	14	25,45	47,27
De acuerdo	17	30,91	78,18
Totalmente de acuerdo	12	21,82	100,00
Total	55	100,00	

Nota: Tabla elaborada según los datos obtenidos con el cuestionario.

Interpretación:

En la Tabla 32 y la Figura 32 se presentó la distribución de respuestas a la pregunta 21, referida a si la falta de implementación de juicios por jurados en los procesos penales impide que los ciudadanos participen activamente en la administración de justicia, según la percepción de abogados con especialidad en derecho constitucional. En ese marco, se observó que el mayor porcentaje correspondió a la categoría “De acuerdo”, con 30,91%, lo que mostró que una proporción relevante de los encuestados consideró que la ausencia de este sistema afecta la participación ciudadana. Desde esa perspectiva, aunque las opiniones fueron recogidas en tiempo pasado, el fenómeno descrito se expresa en términos actuales, pues la falta de dicho mecanismo impacta en la forma en que la ciudadanía se vincula con la función jurisdiccional.

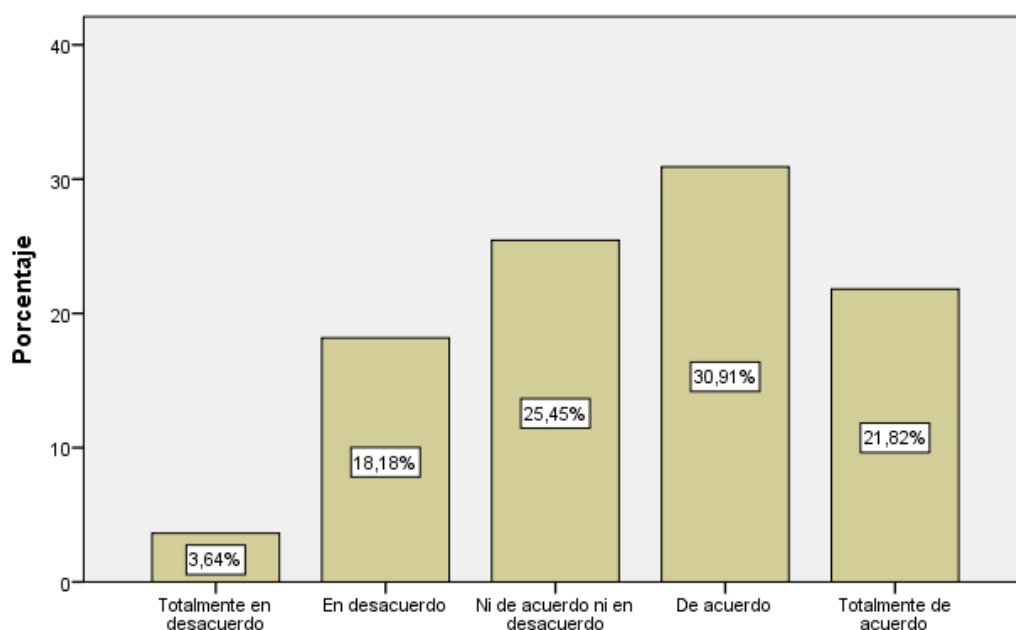
Seguidamente, con un porcentaje de 25,45% se tuvo a la categoría “Ni de acuerdo ni en desacuerdo”, lo que reflejó una posición intermedia frente a la afirmación planteada. Luego se tuvo el nivel de “Totalmente de acuerdo”, con un

porcentaje de 21,82%, evidenciando que un sector significativo sostuvo con mayor énfasis que la no implementación del jurado debilita la participación directa de los ciudadanos en la administración de justicia. De alguna manera, estas respuestas mostraron matices distintos dentro de una valoración que, en términos generales, reconoce un impacto presente sobre dicho derecho.

Por otro lado, en los porcentajes menores se ubicaron las categorías críticas a la afirmación. Así, se registró un 18,18% en “En desacuerdo”, seguido finalmente por “Totalmente en desacuerdo” con 3,64%.

Figura 32

Pregunta 21 La falta de implementación de juicios por jurados en los procesos penales impide que los ciudadanos participen activamente en la administración de justicia.



Pregunta 21. La falta de implementación de juicios por jurados en los procesos penales impide que los ciudadanos participen activamente en la administración de justicia.

Nota: Tabla elaborada según datos presentados en la Tabla 32.

Tabla 33

Pregunta 22 La ausencia de juicios por jurados en los procesos penales limita el derecho de los ciudadanos a influir en las decisiones judiciales que afectan sus vidas.

Categorías	f	%	%C
Totalmente en desacuerdo	2	3,64	3,64
En desacuerdo	10	18,18	21,82
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	13	23,64	45,45
De acuerdo	21	38,18	83,64
Totalmente de acuerdo	9	16,36	100,00
Total	55	100,00	

Nota: Tabla elaborada según los datos obtenidos con el cuestionario.

Interpretación:

La Tabla 33 y la Figura 33 presentaron los resultados correspondientes a la pregunta sobre si la ausencia de juicios por jurados en los procesos penales limitó el derecho de los ciudadanos a influir en las decisiones judiciales que afectan sus vidas, según las percepciones recogidas de abogados con especialidad en derecho constitucional. En ese marco, la información organizada permitió observar cómo se distribuyeron las respuestas frente a dicha afirmación dentro de la variable derecho de participación ciudadana. El resultado con mayor peso porcentual se ubicó en la categoría "De acuerdo", que alcanzó el 38,18%, lo cual mostró que un sector significativo de los encuestados consideró que la falta de este mecanismo afecta, en el presente, las posibilidades de intervención ciudadana en la administración de justicia.

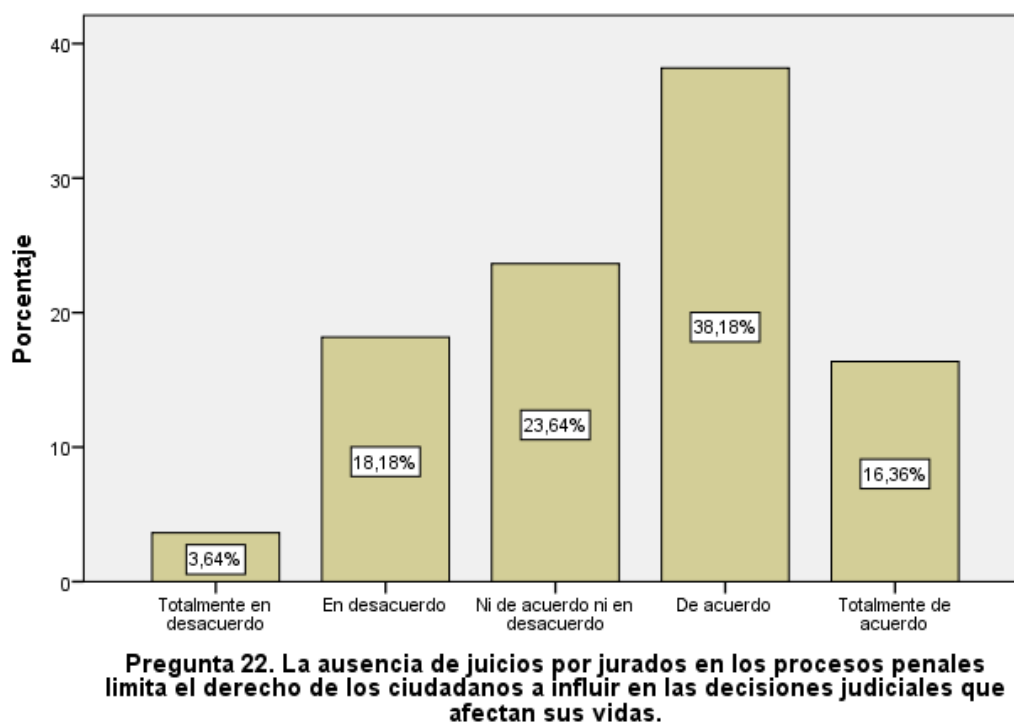
Seguidamente, con un porcentaje de 23,64%, se tuvo a la categoría "Ni de acuerdo ni en desacuerdo", reflejando una posición intermedia que no se inclinó de manera definida hacia la afirmación o su negación. Luego se tuvo el nivel de "En

desacuerdo" con un porcentaje de 18,18%, lo que evidenció que una parte menor de los abogados percibió que la ausencia de juicios por jurados no impacta directamente en el ejercicio del derecho señalado, aunque esa ausencia sigue presente en el sistema.

Finalmente, los porcentajes más bajos se concentraron en las categorías restantes. La opción "Totalmente de acuerdo" registró un 16,36%, mostrando una adhesión más enfática a la idea de que dicha carencia debilita la participación ciudadana y afecta el vínculo entre sociedad y justicia. Por otro lado, la categoría "Totalmente en desacuerdo" alcanzó únicamente el 3,64%, constituyéndose como la postura menos representativa dentro del conjunto de respuestas analizadas.

Figura 33

Pregunta 22 La ausencia de juicios por jurados en los procesos penales limita el derecho de los ciudadanos a influir en las decisiones judiciales que afectan sus vidas.



Nota: Tabla elaborada según datos presentados en la Tabla 33.

Tabla 34

Pregunta 23 Sin juicios por jurados en los procesos penales, los ciudadanos tienen menos oportunidades de involucrarse en la resolución de conflictos legales en su comunidad.

Categorías	f	%	%C
Totalmente en desacuerdo	1	1,82	1,82
En desacuerdo	11	20,00	21,82
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	14	25,45	47,27
De acuerdo	20	36,36	83,64
Totalmente de acuerdo	9	16,36	100,00
Total	55	100,00	

Nota: Tabla elaborada según los datos obtenidos con el cuestionario.

Interpretación:

En la Tabla 34 y Figura 34 se presentó la información correspondiente a la pregunta 23 de la variable Derecho de participación ciudadana, referida a si la ausencia de juicios por jurados en los procesos penales limitó las oportunidades de involucramiento ciudadano en la resolución de conflictos legales dentro de la comunidad. A partir de las respuestas brindadas por abogados con especialidad en derecho constitucional, se observó que el porcentaje más alto correspondió a la categoría "De acuerdo", con 36.36%, lo que reflejó que una parte significativa de los encuestados consideró que dicha ausencia reduce los espacios de intervención ciudadana. Desde esa perspectiva, esta percepción se vinculó con la idea de que el diseño actual del sistema afecta la participación directa de la ciudadanía y debilita su presencia en la administración de justicia.

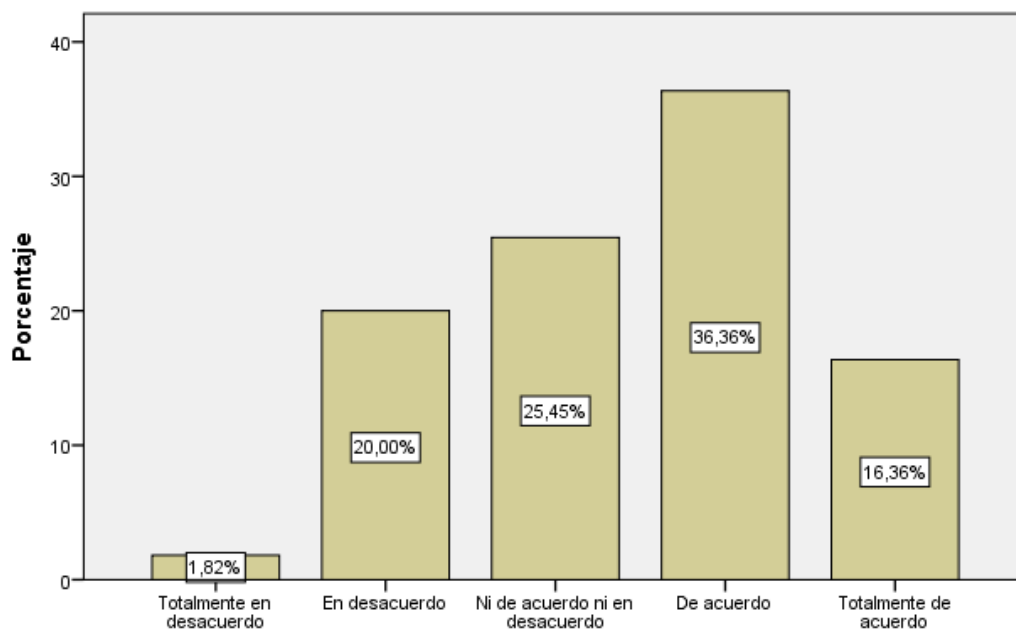
Seguidamente, con un porcentaje de 25.45% se tuvo a la categoría "Ni de acuerdo ni en desacuerdo", lo que evidenció una posición intermedia frente a la afirmación planteada, sin una inclinación clara hacia alguno de los extremos. Luego

se tuvo el nivel de "En desacuerdo" con un porcentaje de 20.00%, correspondiente a quienes manifestaron que la inexistencia de juicios por jurados no necesariamente impacta en las oportunidades de participación ciudadana. De alguna manera, estas respuestas mostraron matices en la valoración del rol que cumple la ciudadanía en el ámbito penal.

Por otro lado, en los niveles restantes se identificó que el 16.36% se ubicó en la categoría "Totalmente de acuerdo", reforzando la percepción de que la falta de este mecanismo afecta la implicación ciudadana en la justicia penal. Finalmente, el porcentaje más bajo correspondió a "Totalmente en desacuerdo" con 1.82%, lo que indicó una presencia mínima de posturas que negaron cualquier impacto.

Figura 34

Pregunta 23 Sin juicios por jurados en los procesos penales, los ciudadanos tienen menos oportunidades de involucrarse en la resolución de conflictos legales en su comunidad.



Pregunta 23. Sin juicios por jurados en los procesos penales, los ciudadanos tienen menos oportunidades de involucrarse en la resolución de conflictos legales en su comunidad.

Nota: Tabla elaborada según datos presentados en la Tabla 34.

Tabla 35

Pregunta 24 La falta de implementación de juicios por jurados en los procesos penales reduce la voz de los ciudadanos en la toma de decisiones legales importantes en la sociedad.

Categorías	f	%	%C
Totalmente en desacuerdo	3	5,45	5,45
En desacuerdo	12	21,82	27,27
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	12	21,82	49,09
De acuerdo	18	32,73	81,82
Totalmente de acuerdo	10	18,18	100,00
Total	55	100,00	

Nota: Tabla elaborada según los datos obtenidos con el cuestionario.

Interpretación:

En la Tabla 35 y Figura 35 se recogieron las percepciones vinculadas a la pregunta referida a si la falta de implementación de juicios por jurados en los procesos penales redujo la voz de los ciudadanos en la toma de decisiones legales importantes en la sociedad, dentro de la variable derecho de participación ciudadana. En ese marco, los abogados encuestados con especialidad en derecho constitucional manifestaron, en su mayoría, una posición afirmativa frente a dicha afirmación. De alguna manera, el resultado más alto correspondió a la categoría "De acuerdo", con un 32,73%, lo que mostró que para este grupo la ausencia del sistema de jurados afecta de manera directa la participación ciudadana y debilita su intervención en la administración de justicia.

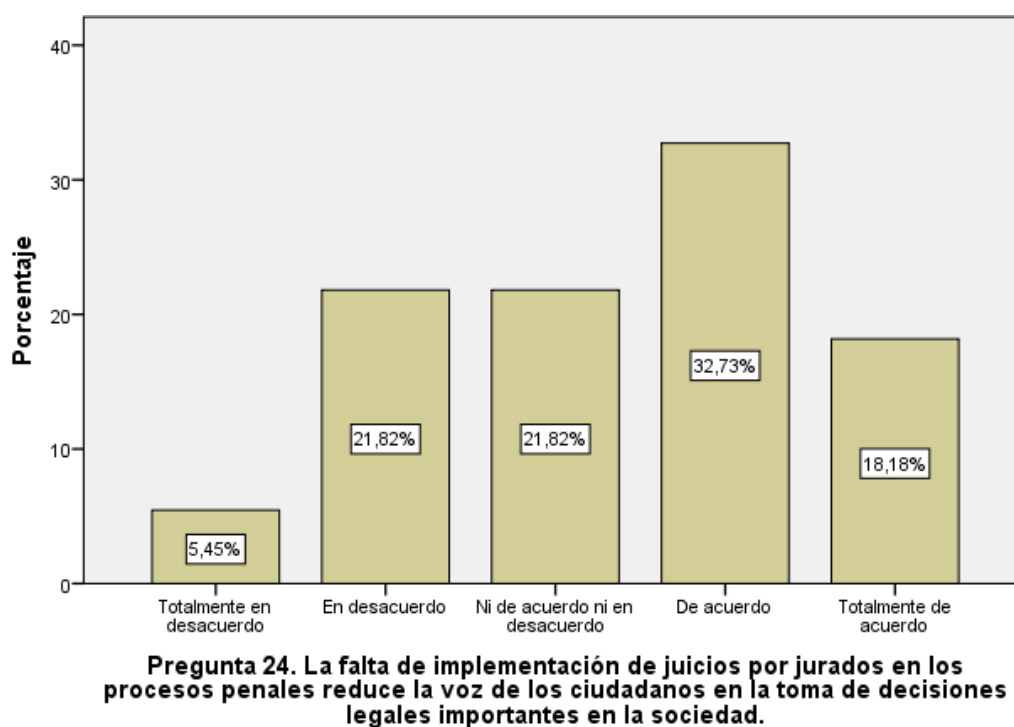
Seguidamente, con un porcentaje de 21,82%, se tuvo a la categoría "En desacuerdo", reflejando una postura crítica frente a la idea de que la no implementación del jurado reduzca la voz ciudadana. Luego se tuvo el nivel de "Ni de acuerdo ni en desacuerdo" con un porcentaje también de 21,82%, evidenciando

una posición intermedia que, desde esa perspectiva, no asumió una valoración clara sobre el impacto actual que esta ausencia genera en la participación de los ciudadanos dentro del sistema judicial.

Por otro lado, al continuar con la distribución de resultados, se observó que la categoría "Totalmente de acuerdo" alcanzó un 18,18%, mostrando una adhesión intensa a la afirmación planteada, en la medida en que la falta del jurado impacta y limita la intervención directa de la ciudadanía. Finalmente, el porcentaje más bajo correspondió a "Totalmente en desacuerdo", con un 5,45%, lo que indicó que solo una minoría consideró que dicha ausencia no reduce ni afecta la voz ciudadana en decisiones legales relevantes.

Figura 35

Pregunta 24 La falta de implementación de juicios por jurados en los procesos penales reduce la voz de los ciudadanos en la toma de decisiones legales importantes en la sociedad.



Nota: Tabla elaborada según datos presentados en la Tabla 35.

Tabla 36

Pregunta 25 La implementación de juicios por jurados en los procesos penales representa una oportunidad para la innovación en la participación ciudadana en la administración de justicia.

Categorías	f	%	%C
Totalmente en desacuerdo	4	7,27	7,27
En desacuerdo	8	14,55	21,82
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	18	32,73	54,55
De acuerdo	16	29,09	83,64
Totalmente de acuerdo	9	16,36	100,00
Total	55	100,00	

Nota: Tabla elaborada según los datos obtenidos con el cuestionario.

Interpretación:

La Tabla 36 y la Figura 36 presentaron los resultados correspondientes a la pregunta referida a si la implementación de juicios por jurados en los procesos penales representaba una oportunidad para la innovación en la participación ciudadana en la administración de justicia. En ese marco, los abogados con especialidad en derecho constitucional manifestaron percepciones diferenciadas que permitieron apreciar cómo esta ausencia incide actualmente en el derecho de participación ciudadana, el cual se ve condicionado en su ejercicio. El porcentaje más alto se concentró en la categoría "Ni de acuerdo ni en desacuerdo" con 32,73%, lo que evidenció una posición intermedia que, de alguna manera, refleja dudas o reservas frente a la capacidad del sistema de jurados para fortalecer efectivamente la participación ciudadana.

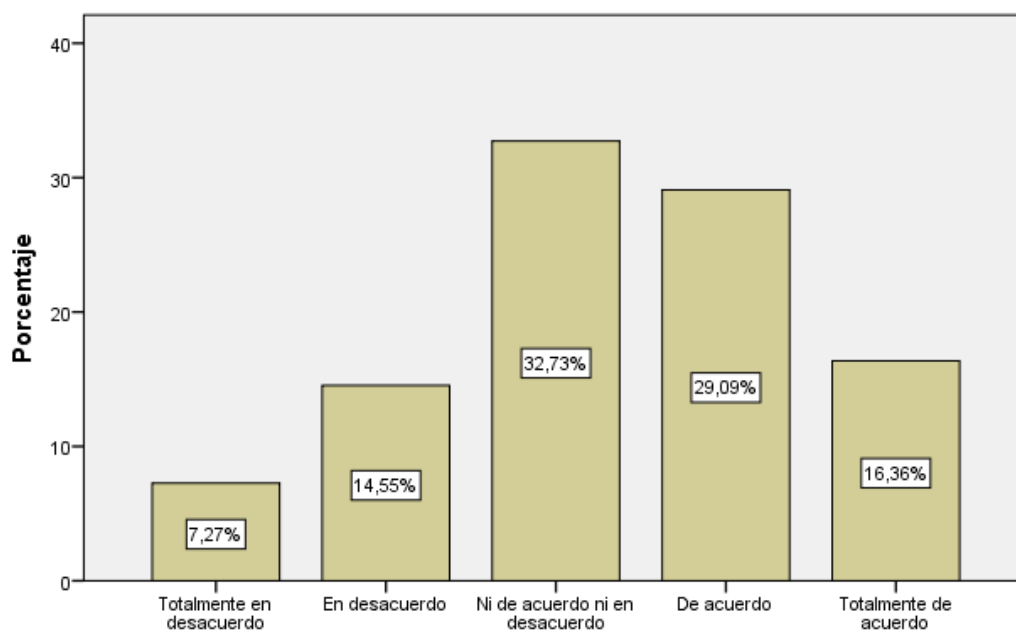
Seguidamente, con un porcentaje de 29,09%, se tuvo a la categoría "De acuerdo", lo cual mostró que una parte significativa de los encuestados consideró que la implementación de juicios por jurados sí constituye una oportunidad

relevante para innovar en la participación ciudadana dentro de la administración de justicia, aspecto que influye directamente en cómo este derecho se ejerce hoy. Luego se tuvo el nivel de "Totalmente de acuerdo" con un porcentaje de 16,36%, reflejando una postura más firme que reconoce que la falta de este mecanismo afecta y limita el involucramiento ciudadano en las decisiones judiciales.

Por otro lado, en los niveles con menor respaldo, se observó que la categoría "En desacuerdo" alcanzó un 14,55%, evidenciando que un sector de los abogados percibió que la implementación de juicios por jurados no necesariamente fortalece la participación ciudadana. Finalmente, la categoría "Totalmente en desacuerdo" registró un 7,27%, mostrando una posición minoritaria.

Figura 36

Pregunta 25 La implementación de juicios por jurados en los procesos penales representa una oportunidad para la innovación en la participación ciudadana en la administración de justicia.



Pregunta 25. La implementación de juicios por jurados en los procesos penales representa una oportunidad para la innovación en la participación ciudadana en la administración de justicia.

Nota: Tabla elaborada según datos presentados en la Tabla 36.

Tabla 37

Pregunta 26 La falta de juicios por jurados en los procesos penales obstaculiza la capacidad de los ciudadanos para proponer nuevas formas de mejorar el sistema judicial.

Categorías	f	%	%C
Totalmente en desacuerdo	2	3,64	3,64
En desacuerdo	13	23,64	27,27
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	15	27,27	54,55
De acuerdo	13	23,64	78,18
Totalmente de acuerdo	12	21,82	100,00
Total	55	100,00	

Nota: Tabla elaborada según los datos obtenidos con el cuestionario.

Interpretación:

En la Tabla 37 y Figura 37 se presentó la información correspondiente a la pregunta referida a si la falta de juicios por jurados en los procesos penales obstaculizaba la capacidad de los ciudadanos para proponer nuevas formas de mejorar el sistema judicial, a partir de las percepciones recogidas entre abogados con especialidad en derecho constitucional. En ese marco, se observó que el porcentaje más alto se concentró en la categoría "Ni de acuerdo ni en desacuerdo", con 27,27%, lo que mostró una posición intermedia que, de alguna manera, reflejó dudas o reservas frente a los alcances reales de dicha ausencia institucional. Esta postura evidenció que, aunque los encuestados manifestaron sus opiniones en tiempo pasado.

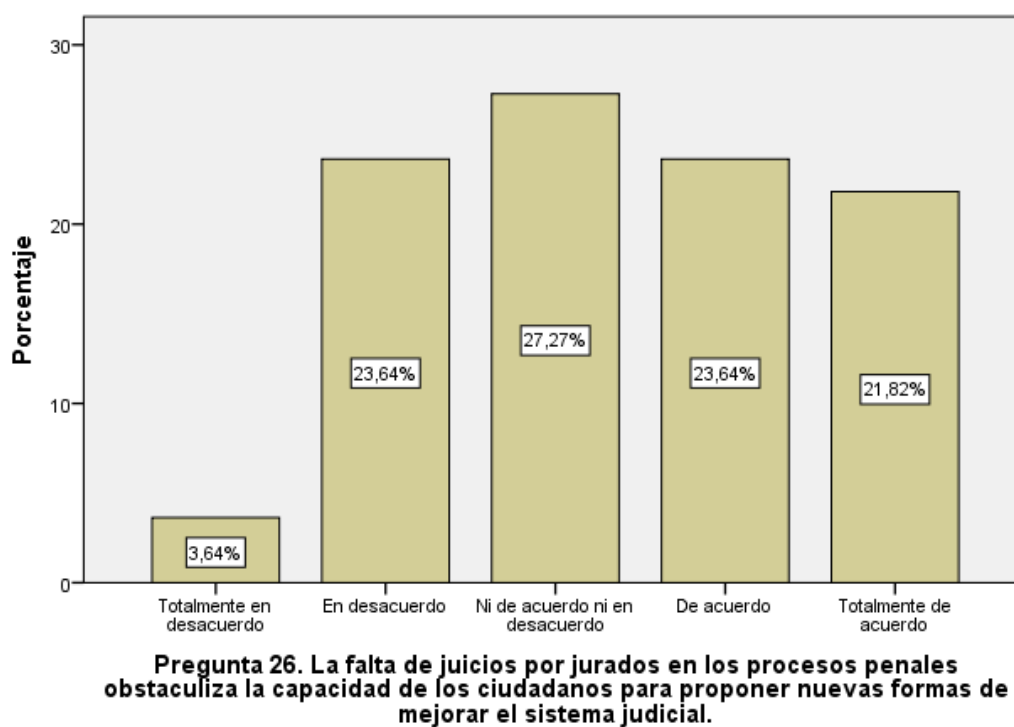
Seguidamente, con un porcentaje de 23,64% se ubicó la categoría "En desacuerdo", lo que indicó que una parte relevante de los abogados consideró que la inexistencia de jurados no obstaculizaba dicha capacidad ciudadana. Luego se tuvo el nivel de "De acuerdo", también con 23,64%, mostrando una valoración

opuesta pero de similar magnitud. Desde esa perspectiva, estas posiciones contrapuestas coexistieron y generaron un equilibrio que impacta en la forma como se percibe actualmente la participación ciudadana dentro del sistema judicial.

Por otro lado, en los porcentajes más bajos se encontraron las categorías extremas. La opción "Totalmente de acuerdo" alcanzó 21,82%, reflejando una postura más firme respecto a que la ausencia de juicios por jurados sí obstaculiza la participación, situación que impacta directamente en la administración de justicia. Finalmente, "Totalmente en desacuerdo" registró 3,64%, evidenciando una posición minoritaria que, aunque presente, tuvo una incidencia reducida dentro del conjunto de percepciones analizadas.

Figura 37

Pregunta 26 La falta de juicios por jurados en los procesos penales obstaculiza la capacidad de los ciudadanos para proponer nuevas formas de mejorar el sistema judicial.



Nota: Tabla elaborada según datos presentados en la Tabla 37.

Tabla 38

Pregunta 27 Los juicios por jurados en los procesos penales ofrecen un espacio para la creatividad y la colaboración entre ciudadanos y profesionales del derecho en la resolución de casos legales.

Categorías	f	%	%C
Totalmente en desacuerdo	4	7,27	7,27
En desacuerdo	11	20,00	27,27
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	18	32,73	60,00
De acuerdo	13	23,64	83,64
Totalmente de acuerdo	9	16,36	100,00
Total	55	100,00	

Nota: Tabla elaborada según los datos obtenidos con el cuestionario.

Interpretación:

En la Tabla 38 y Figura 38 se recogieron las respuestas vinculadas a la pregunta referida a si los juicios por jurados en los procesos penales ofrecían un espacio para la creatividad y la colaboración entre ciudadanos y profesionales del derecho en la resolución de casos legales, desde la percepción de abogados con especialidad en derecho constitucional. En ese sentido, los resultados mostraron que el porcentaje más alto correspondió a la categoría "Ni de acuerdo ni en desacuerdo", con 32,73%, lo que evidenció una posición intermedia frente a esta forma de participación ciudadana. Esta percepción se expresó como una postura que, aunque fue formulada en pasado por los encuestados, en el presente afecta la claridad con la que se concibe el rol ciudadano dentro de la administración de justicia.

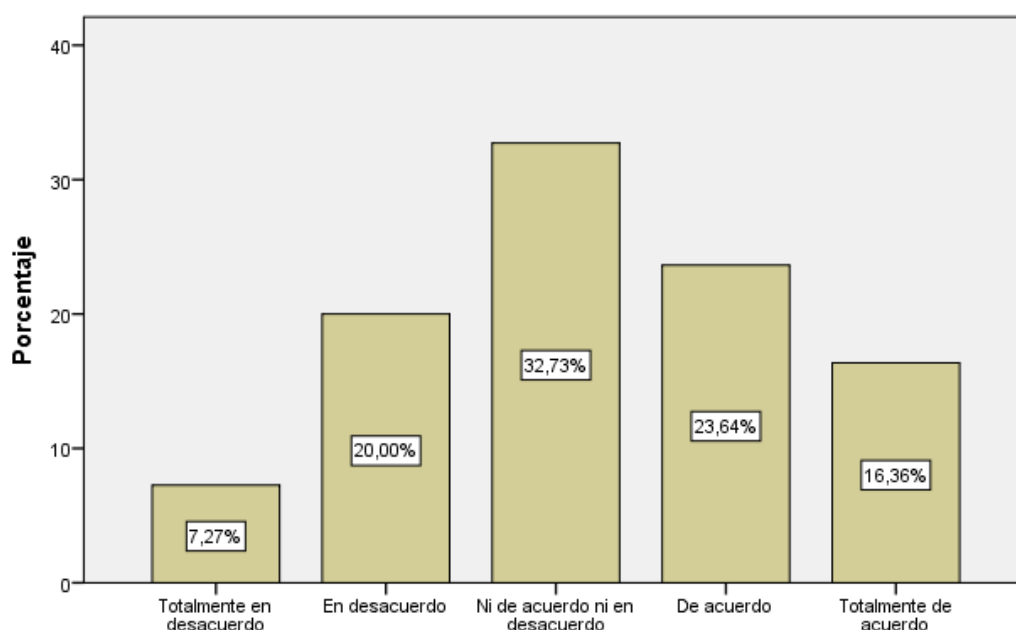
Seguidamente, con un porcentaje de 23,64% se tuvo a la categoría "De acuerdo", reflejando que una parte relevante de los abogados consideró que los juicios por jurados sí ofrecían dicho espacio de interacción. Luego se tuvo el nivel de "En desacuerdo" con un 20,00%, lo que mostró una valoración crítica frente a

esta posibilidad de colaboración. De alguna manera, estas posiciones contrapuestas impactan en la forma en que se entiende actualmente la participación ciudadana como un componente activo del sistema penal.

Por otro lado, con un porcentaje de 16,36% se ubicó la categoría "Totalmente de acuerdo", seguida finalmente por "Totalmente en desacuerdo" con 7,27%. Estos resultados, aunque menores en proporción, mostraron percepciones más definidas que, en el presente, inciden y debilitan o refuerzan la idea de una justicia penal abierta a la intervención ciudadana, según el sentido de la valoración expresada.

Figura 38

Pregunta 27 Los juicios por jurados en los procesos penales ofrecen un espacio para la creatividad y la colaboración entre ciudadanos y profesionales del derecho en la resolución de casos legales.



Pregunta 27. Los juicios por jurados en los procesos penales ofrecen un espacio para la creatividad y la colaboración entre ciudadanos y profesionales del derecho en la resolución de casos legales.

Nota: Tabla elaborada según datos presentados en la Tabla 38.

Tabla 39

Pregunta 28 Sin la implementación de juicios por jurados en los procesos penales, se pierde la oportunidad de aprovechar el potencial innovador de la participación ciudadana en el sistema de justicia.

Categorías	f	%	%C
Totalmente en desacuerdo	2	3,64	3,64
En desacuerdo	11	20,00	23,64
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	18	32,73	56,36
De acuerdo	14	25,45	81,82
Totalmente de acuerdo	10	18,18	100,00
Total	55	100,00	

Nota: Tabla elaborada según los datos obtenidos con el cuestionario.

Interpretación:

La Tabla 39 y Figura 39 presentaron los resultados correspondientes a la pregunta referida a si, sin la implementación de juicios por jurados en los procesos penales, se perdía la oportunidad de aprovechar el potencial innovador de la participación ciudadana en el sistema de justicia. En ese marco, los abogados encuestados, todos con especialidad en derecho constitucional, manifestaron percepciones diversas que reflejaron matices relevantes. El porcentaje más alto se ubicó en la categoría "Ni de acuerdo ni en desacuerdo", con 32,73%, lo que evidenció una posición intermedia frente a la afirmación planteada. Esta distribución mostró que, para un sector importante, la ausencia del jurado no se vinculó de manera clara con una pérdida directa del potencial participativo, aunque dicha indefinición.

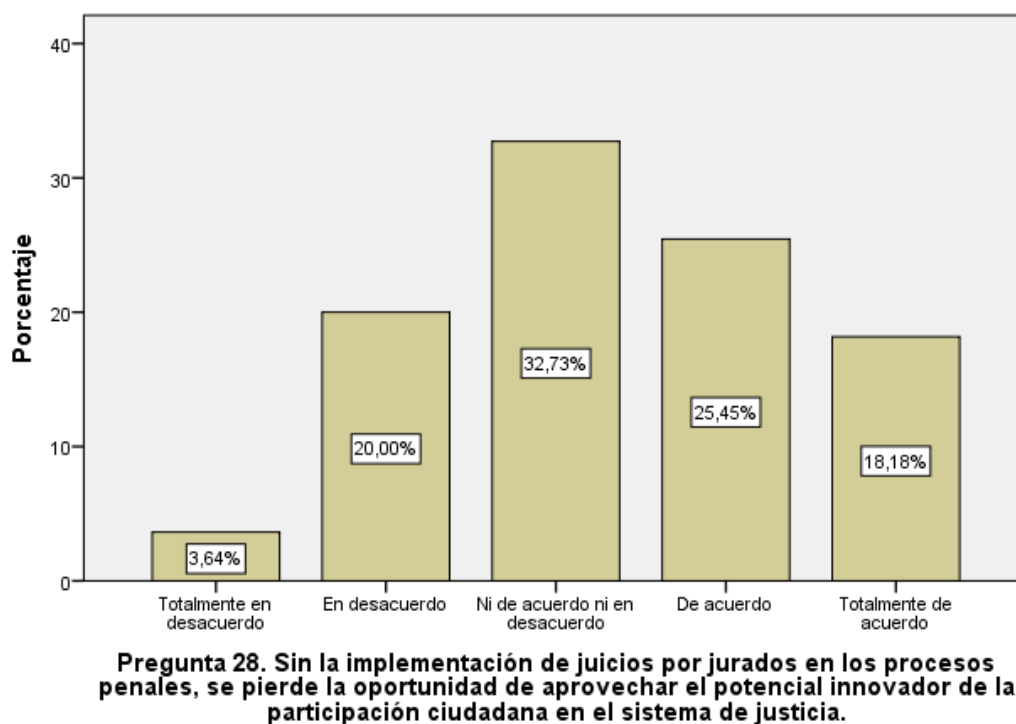
Seguidamente, con un porcentaje de 25,45%, se tuvo a la categoría "De acuerdo", lo que indicó que una parte considerable consideró que la falta de implementación sí afecta el aprovechamiento del potencial innovador de la

participación ciudadana. Luego se tuvo el nivel de "En desacuerdo", con un porcentaje de 20,00%, reflejando una percepción distinta en la que se sostuvo que la ausencia de jurados no compromete dicho potencial. Desde esa perspectiva, estas posiciones contrapuestas convivieron y, en el contexto actual, debilitan una visión uniforme sobre cómo se ejerce la participación ciudadana en el sistema penal.

Por otro lado, el cuarto resultado correspondió a la categoría "Totalmente de acuerdo", con 18,18%, mostrando un grupo que afirmó de manera más categórica que la falta de jurados afecta el rol participativo de la ciudadanía. Finalmente, la categoría "Totalmente en desacuerdo" registró el porcentaje más bajo, con 3,64%, evidenciando una posición minoritaria que negó por completo dicha afectación.

Figura 39

Pregunta 28 Sin la implementación de juicios por jurados en los procesos penales, se pierde la oportunidad de aprovechar el potencial innovador de la participación ciudadana en el sistema de justicia.



Nota: Tabla elaborada según datos presentados en la Tabla 39.

Tabla 40

Pregunta 29 La implementación de juicios por jurados en los procesos penales fortalecería la democracia al permitir que los ciudadanos participen directamente en la toma de decisiones judiciales.

Categorías	f	%	%C
Totalmente en desacuerdo	2	3,64	3,64
En desacuerdo	12	21,82	25,45
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	17	30,91	56,36
De acuerdo	15	27,27	83,64
Totalmente de acuerdo	9	16,36	100,00
Total	55	100,00	

Nota: Tabla elaborada según los datos obtenidos con el cuestionario.

Interpretación:

La Tabla 40 y la Figura 40 presentaron los resultados correspondientes a la pregunta 29 de la variable derecho de participación ciudadana, referida a si la implementación de juicios por jurados en los procesos penales fortalecería la democracia al permitir la participación directa de los ciudadanos en la toma de decisiones judiciales. En ese marco, se observó que el mayor porcentaje se concentró en la categoría "Ni de acuerdo ni en desacuerdo" con 30,91%, lo que reflejó una posición intermedia frente al enunciado planteado.

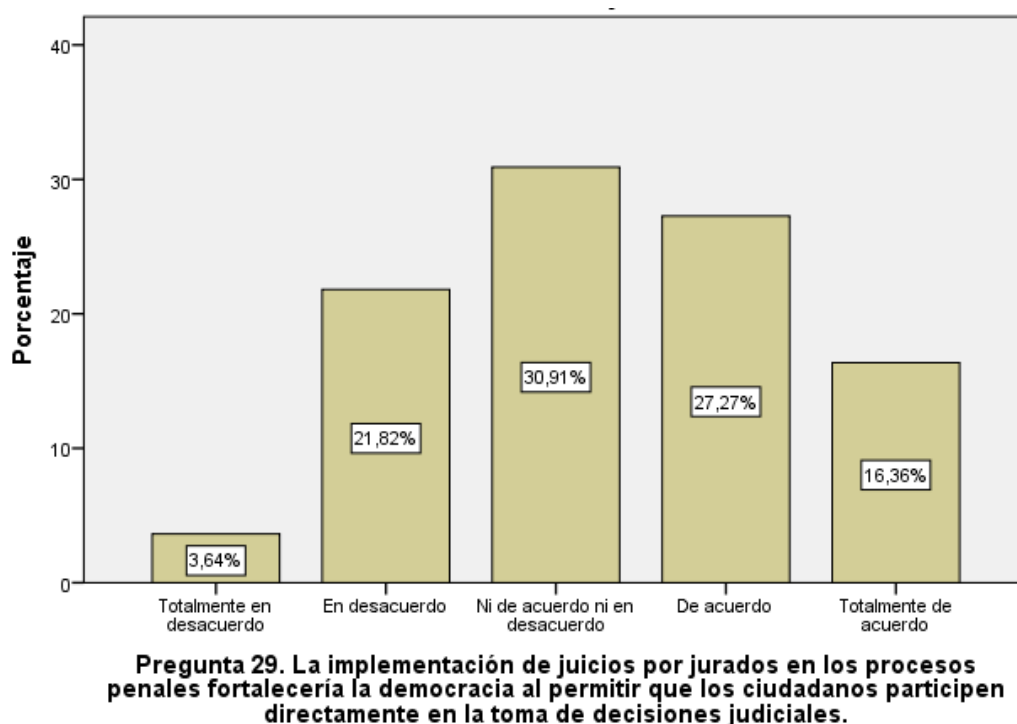
Seguidamente, con un porcentaje de 27,27%, se identificó la categoría "De acuerdo", evidenciando una inclinación favorable hacia la implementación de juicios por jurados como mecanismo que fortalece la democracia. Luego se tuvo el nivel de "En desacuerdo" con un porcentaje de 21,82%, lo que mostró una postura crítica frente a dicha implementación. Estas dos posiciones, aunque opuestas, coexistieron de manera cercana y revelaron percepciones que afectan la forma en

que se concibe la intervención ciudadana en la administración de justicia, manteniéndose en tensión dentro del escenario jurídico analizado.

Finalmente, se registró la categoría "Totalmente de acuerdo" con 16,36%, ubicándose como el cuarto resultado en importancia porcentual. Por otro lado, la categoría "Totalmente en desacuerdo" alcanzó 3,64%, constituyéndose como el porcentaje más bajo. Estas valoraciones extremas, aunque menos representativas, mostraron posiciones definidas que, de alguna manera, inciden en cómo se entiende el rol del ciudadano, el cual debilita o fortalece la percepción de democracia participativa dentro del proceso penal.

Figura 40

Pregunta 29 La implementación de juicios por jurados en los procesos penales fortalecería la democracia al permitir que los ciudadanos participen directamente en la toma de decisiones judiciales.



Nota: Tabla elaborada según datos presentados en la Tabla 40.

Tabla 41

Pregunta 30 Sin juicios por jurados en los procesos penales, se debilita la base democrática al privar a los ciudadanos de un papel activo en el sistema de justicia.

Categorías	f	%	%C
Totalmente en desacuerdo	5	9,09	9,09
En desacuerdo	14	25,45	34,55
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	13	23,64	58,18
De acuerdo	16	29,09	87,27
Totalmente de acuerdo	7	12,73	100,00
Total	55	100,00	

Nota: Tabla elaborada según los datos obtenidos con el cuestionario.

Interpretación:

La Tabla 41 y la Figura 41 presentaron los resultados correspondientes a la pregunta vinculada al derecho de participación ciudadana, específicamente aquella que indagó si la ausencia de juicios por jurados en los procesos penales debilitaba la base democrática al privar a los ciudadanos de un rol activo en la administración de justicia. En ese sentido, se observó que la posición predominante fue la categoría "De acuerdo", con un 29,09%, lo que reflejó que una proporción significativa de los abogados encuestados consideró que esta ausencia afecta y debilita el componente participativo del sistema judicial, percepción que se mantuvo de forma consistente en sus respuestas.

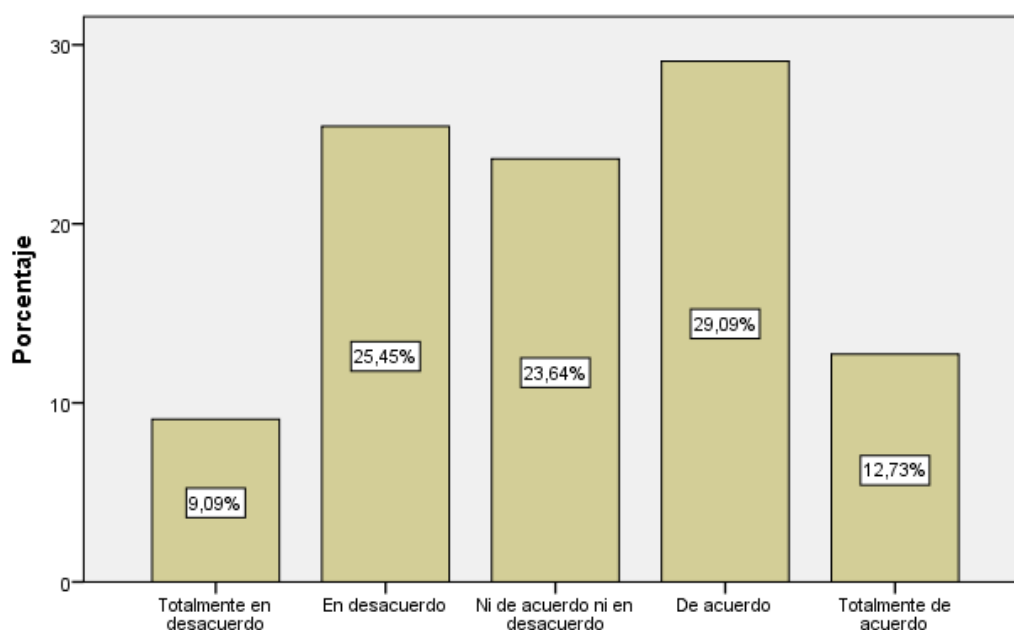
Seguidamente, con un porcentaje de 25,45%, se ubicó la categoría "En desacuerdo", lo que evidenció la existencia de un grupo relevante que no compartió la idea de que la falta de jurados impacta negativamente en la base democrática del proceso penal. Luego se tuvo el nivel "Ni de acuerdo ni en desacuerdo" con un 23,64%, mostrando una posición intermedia que, de alguna manera, expresó una

percepción ambivalente frente al rol ciudadano, sin afirmar ni negar de forma clara que dicha carencia debilita o no la participación en la justicia.

Por otro lado, en los porcentajes más bajos se encontró la categoría "Totalmente de acuerdo" con un 12,73%, lo que indicó que un sector menor sostuvo con mayor énfasis que la ausencia de juicios por jurados afecta directamente la participación ciudadana. Finalmente, se registró la categoría "Totalmente en desacuerdo" con un 9,09%, reflejando que una proporción reducida consideró que esta falta no impacta ni debilita la dimensión democrática del sistema de justicia penal.

Figura 41

Pregunta 30 Sin juicios por jurados en los procesos penales, se debilita la base democrática al privar a los ciudadanos de un papel activo en el sistema de justicia.



Pregunta 30. Sin juicios por jurados en los procesos penales, se debilita la base democrática al privar a los ciudadanos de un papel activo en el sistema de justicia.

Nota: Tabla elaborada según datos presentados en la Tabla 41.

Tabla 42

Pregunta 31 Los juicios por jurados en los procesos penales promueven la transparencia y la rendición de cuentas en el proceso judicial, lo que fortalece la democracia.

Categorías	f	%	%C
Totalmente en desacuerdo	6	10,91	10,91
En desacuerdo	6	10,91	21,82
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	16	29,09	50,91
De acuerdo	17	30,91	81,82
Totalmente de acuerdo	10	18,18	100,00
Total	55	100,00	

Nota: Tabla elaborada según los datos obtenidos con el cuestionario.

Interpretación:

La Tabla 42 y la Figura 42 mostraron los resultados correspondientes a la pregunta referida a si los juicios por jurados en los procesos penales promovían la transparencia y la rendición de cuentas en el proceso judicial, fortaleciendo la democracia, desde la percepción de abogados con especialidad en derecho constitucional. En ese marco, se observó que el porcentaje más alto correspondió a la categoría "De acuerdo" con 30,91%, lo que reflejó que una parte significativa de los encuestados consideró que la incorporación de jurados ciudadanos favorece condiciones de mayor control público. De alguna manera, esta percepción se vinculó con la idea de que la participación directa de la ciudadanía en la administración de justicia afecta positivamente la transparencia del sistema.

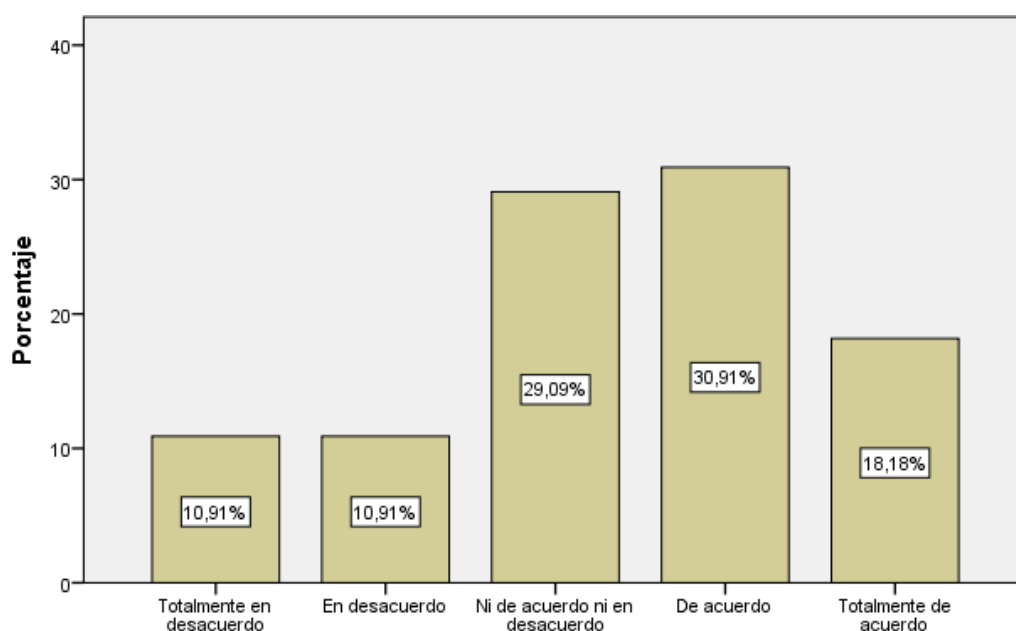
Seguidamente, con un porcentaje de 29,09%, se tuvo a la categoría "Ni de acuerdo ni en desacuerdo", lo que evidenció una posición intermedia que no asumió una valoración definida sobre el impacto democrático de los juicios por jurados. Luego se tuvo el nivel de "Totalmente de acuerdo" con un porcentaje de 18,18%,

donde los abogados manifestaron una postura más enfática, asociando esta modalidad con un fortalecimiento claro de la rendición de cuentas, en la medida en que impacta en la legitimidad del proceso judicial.

Por otro lado, los porcentajes más bajos se concentraron en las valoraciones negativas. En la categoría "Totalmente en desacuerdo" se registró 10,91%, mientras que "En desacuerdo" alcanzó también 10,91%. Estas posiciones reflejaron percepciones minoritarias en las que la ausencia o implementación de jurados debilita la participación ciudadana y afecta la confianza en la administración de justicia, aunque sin constituir la opinión predominante dentro del grupo encuestado.

Figura 42

Pregunta 31 Los juicios por jurados en los procesos penales promueven la transparencia y la rendición de cuentas en el proceso judicial, lo que fortalece la democracia.



Pregunta 31. Los juicios por jurados en los procesos penales promueven la transparencia y la rendición de cuentas en el proceso judicial, lo que fortalece la democracia.

Nota: Tabla elaborada según datos presentados en la Tabla 42.

Tabla 43

Pregunta 32 La falta de implementación de juicios por jurados en los procesos penales socava la confianza de los ciudadanos en el sistema democrático al limitar su participación en la administración de justicia.

Categorías	f	%	%C
Totalmente en desacuerdo	3	5,45	5,45
En desacuerdo	14	25,45	30,91
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	12	21,82	52,73
De acuerdo	15	27,27	80,00
Totalmente de acuerdo	11	20,00	100,00
Total	55	100,00	

Nota: Tabla elaborada según los datos obtenidos con el cuestionario.

Interpretación:

La Tabla 43 y la Figura 43 recogieron las percepciones de abogados con especialidad en derecho constitucional respecto a la pregunta vinculada al derecho de participación ciudadana, referida a si la falta de implementación de juicios por jurados en los procesos penales socavó la confianza de los ciudadanos en el sistema democrático al limitar su intervención en la administración de justicia. En ese marco, el mayor porcentaje se concentró en la categoría “De acuerdo”, con 27,27%, lo que reflejó que una parte relevante de los encuestados consideró que esta ausencia afecta la relación entre ciudadanía y justicia, debilitando la percepción de apertura del sistema y su carácter participativo.

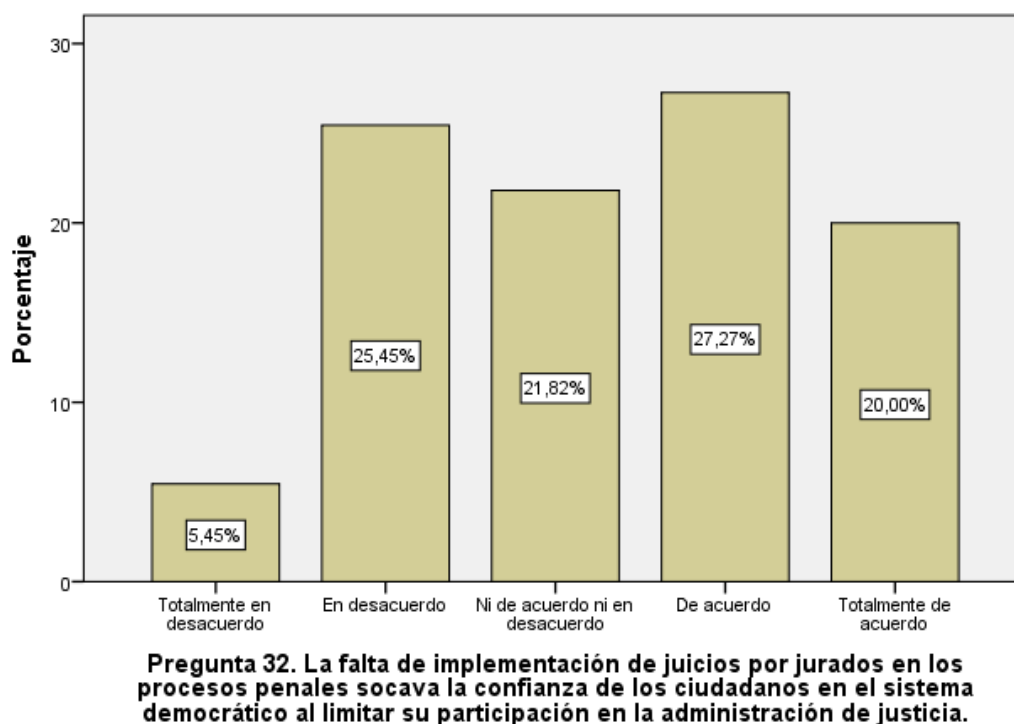
Seguidamente, con un porcentaje de 25,45%, se ubicó la categoría “En desacuerdo”, evidenciando que un grupo significativo manifestó que la falta de juicios por jurados no impacta de manera directa en la confianza democrática ni en la participación ciudadana. Luego se tuvo el nivel de “Ni de acuerdo ni en desacuerdo”, con 21,82%, mostrando una posición intermedia que, de alguna

manera, expresó indefinición o cautela frente a los efectos de esta carencia institucional sobre la participación ciudadana, sin afirmar ni negar de forma clara que dicha situación debilita el sistema.

Finalmente, se identificó que el 20,00% correspondió a la categoría “Totalmente de acuerdo”, lo cual reforzó la idea de que, para este sector, la inexistencia de jurados ciudadanos afecta de forma más intensa la confianza democrática y limita la participación directa en la administración de justicia. Por otro lado, el porcentaje más bajo, 5,45%, se ubicó en “Totalmente en desacuerdo”, reflejando que una minoría consideró que esta falta no impacta ni debilita el derecho de participación ciudadana en el contexto judicial analizado.

Figura 43

Pregunta 32 La falta de implementación de juicios por jurados en los procesos penales socava la confianza de los ciudadanos en el sistema democrático al limitar su participación en la administración de justicia.



Nota: Tabla elaborada según datos presentados en la Tabla 43.

Tabla 44

Pregunta 33 La implementación de juicios por jurados en los procesos penales facilitaría la construcción de una gobernanza más inclusiva y representativa en el Perú.

Categorías	f	%	%C
Totalmente en desacuerdo	5	9,09	9,09
En desacuerdo	12	21,82	30,91
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	14	25,45	56,36
De acuerdo	14	25,45	81,82
Totalmente de acuerdo	10	18,18	100,00
Total	55	100,00	

Nota: Tabla elaborada según los datos obtenidos con el cuestionario.

Interpretación:

En la Tabla 44 y Figura 44 se presentó la distribución porcentual de las respuestas a la pregunta referida a si la implementación de juicios por jurados en los procesos penales facilitaría la construcción de una gobernanza más inclusiva y representativa en el Perú, dentro de la variable Derecho de participación ciudadana. En ese marco, el resultado más alto correspondió a la categoría "Ni de acuerdo ni en desacuerdo", que alcanzó un 25,45%, lo que mostró que una proporción relevante de abogados constitucionalistas mantuvo una posición intermedia frente a esta afirmación.

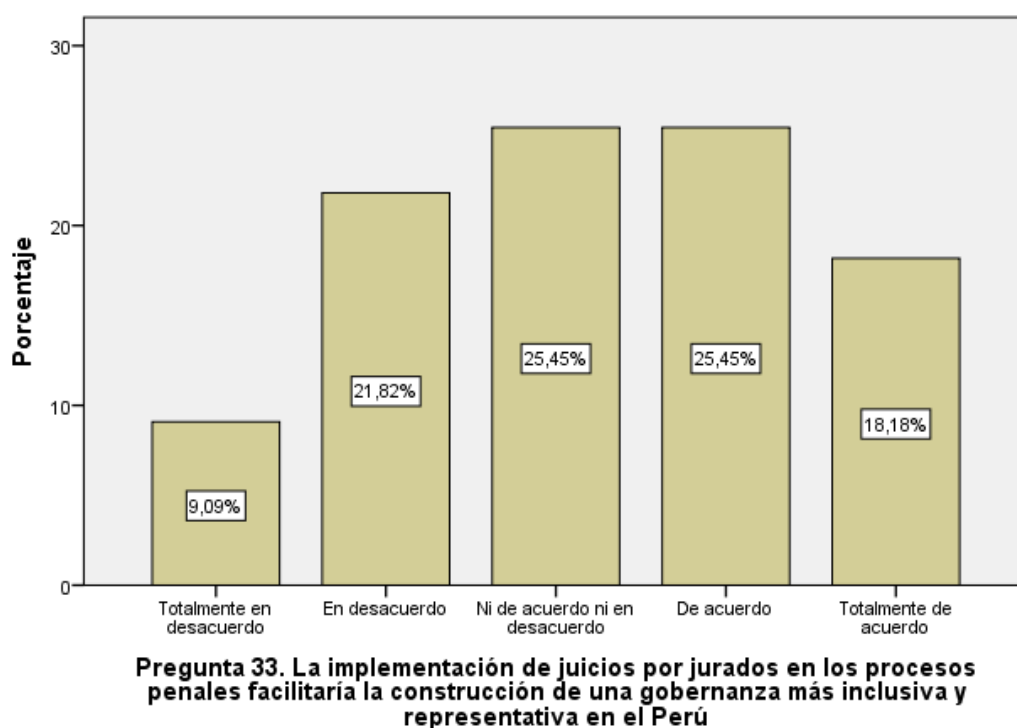
Seguidamente, con un porcentaje de 25,45% se tuvo a la categoría "De acuerdo", la cual se situó al mismo nivel que la opción neutral y evidenció una valoración favorable respecto a que la implementación de jurados afecta positivamente la gobernanza inclusiva. Luego se tuvo el nivel de "En desacuerdo" con un porcentaje de 21,82%, ubicándose como el tercer resultado más alto. Desde esa perspectiva, estas respuestas mostraron cómo las percepciones recogidas se

distribuyeron entre el reconocimiento de un impacto que fortalece la participación ciudadana y una postura que considera que dicho efecto no se produce de manera clara o suficiente en el sistema actual.

Finalmente, los resultados de menor proporción se concentraron en las categorías extremas. Con un porcentaje de 18,18% se ubicó "Totalmente de acuerdo", lo que indicó que un sector menor, aunque significativo, consideró que la implementación de jurados impacta de forma directa y representativa en la gobernanza judicial. Por otro lado, "Totalmente en desacuerdo" alcanzó un 9,09%, constituyéndose como el porcentaje más bajo.

Figura 44

Pregunta 33 La implementación de juicios por jurados en los procesos penales facilitaría la construcción de una gobernanza más inclusiva y representativa en el Perú.



Nota: Tabla elaborada según datos presentados en la Tabla 44.

Tabla 45

Pregunta 34 Sin juicios por jurados en los procesos penales, se dificulta la participación activa de los ciudadanos en la toma de decisiones sobre cuestiones legales que les afectan.

Categorías	f	%	%C
Totalmente en desacuerdo	3	5,45	5,45
En desacuerdo	8	14,55	20,00
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	20	36,36	56,36
De acuerdo	17	30,91	87,27
Totalmente de acuerdo	7	12,73	100,00
Total	55	100,00	

Nota: Tabla elaborada según los datos obtenidos con el cuestionario.

Interpretación:

En la Tabla 45 y Figura 45 se recogieron las percepciones de abogados especialistas en derecho constitucional respecto de la pregunta 34, vinculada a si la ausencia de juicios por jurados en los procesos penales dificulta la participación activa de los ciudadanos en la toma de decisiones sobre cuestiones legales que les afectan. En ese marco, se observó que el porcentaje más alto correspondió a la categoría “Ni de acuerdo ni en desacuerdo”, con 36,36%, lo que mostró una posición intermedia frente a la afirmación planteada.

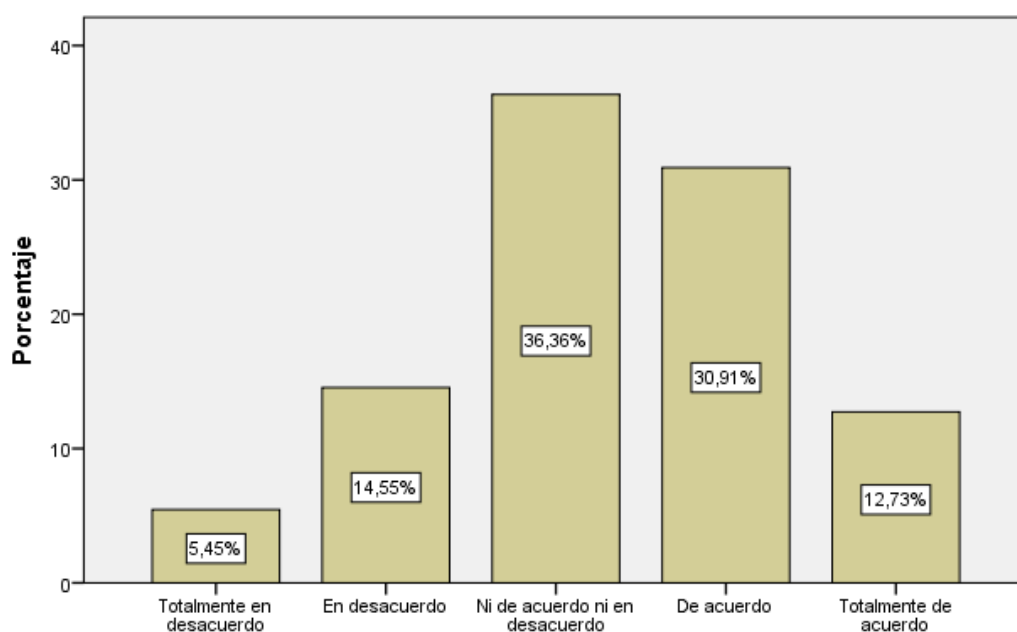
Seguidamente, con un porcentaje de 30,91% se tuvo a la categoría “De acuerdo”, lo que evidenció que una proporción relevante consideró que la inexistencia de juicios por jurados sí dificulta dicha participación, en la medida en que limita espacios directos de intervención ciudadana. Luego se tuvo el nivel de “En desacuerdo” con un porcentaje de 14,55%, mostrando que un sector menor percibió que la ausencia de este sistema no genera mayores obstáculos. Desde esa

perspectiva, estas valoraciones expresadas impactan hoy en cómo se concibe el rol ciudadano dentro del proceso penal.

Finalmente, se registró la categoría “Totalmente de acuerdo” con 12,73%, seguida por “Totalmente en desacuerdo” con 5,45%. Estas posiciones extremas, aunque minoritarias, dejaron ver que para algunos la falta de juicios por jurados debilita claramente la participación ciudadana, mientras que para otros no la afecta de manera significativa. De esta forma, el conjunto de resultados describió un panorama diverso que, en el presente, incide en la percepción sobre cómo se ejerce este derecho fundamental.

Figura 45

Pregunta 34 Sin juicios por jurados en los procesos penales, se dificulta la participación activa de los ciudadanos en la toma de decisiones sobre cuestiones legales que les afectan.



Pregunta 34. Sin juicios por jurados en los procesos penales, se dificulta la participación activa de los ciudadanos en la toma de decisiones sobre cuestiones legales que les afectan.

Nota: Tabla elaborada según datos presentados en la Tabla 45.

Tabla 46

Pregunta 35 Los juicios por jurados en los procesos penales permiten que los ciudadanos contribuyan a la construcción de políticas y prácticas judiciales que reflejen sus valores y necesidades.

Categorías	f	%	%C
Totalmente en desacuerdo	4	7,27	7,27
En desacuerdo	9	16,36	23,64
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	12	21,82	45,45
De acuerdo	22	40,00	85,45
Totalmente de acuerdo	8	14,55	100,00
Total	55	100,00	

Nota: Tabla elaborada según los datos obtenidos con el cuestionario.

Interpretación:

En la Tabla 46 y Figura 46 se recogieron las respuestas de abogados con especialidad en derecho constitucional respecto de la pregunta vinculada a la variable derecho de participación ciudadana, referida a si los juicios por jurados en los procesos penales permitían que los ciudadanos contribuyeran a la construcción de políticas y prácticas judiciales acordes con sus valores y necesidades. En ese marco, las percepciones expresadas se organizaron en distintos niveles de acuerdo. El resultado que concentró el mayor porcentaje correspondió a la categoría "De acuerdo", con 40%, lo que mostró que una parte importante de los encuestados consideró que este mecanismo efectivamente favorece una forma de intervención ciudadana.

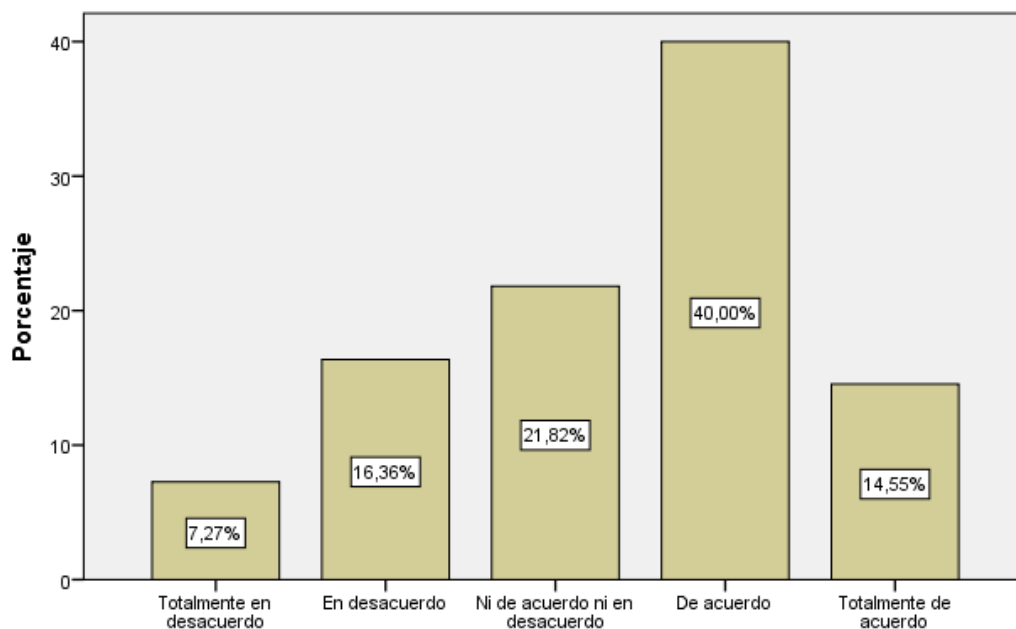
Seguidamente, con un porcentaje de 21,82% se tuvo a la categoría "Ni de acuerdo ni en desacuerdo", que reflejó una posición intermedia y algo ambigua frente al enunciado planteado. Luego se tuvo el nivel de "En desacuerdo" con un porcentaje de 16,36%, evidenciando que un sector relevante manifestó una

valoración negativa respecto de la capacidad de los juicios por jurados para impactar en la participación ciudadana, situación que en la práctica afecta o limita la incidencia directa de la ciudadanía en la administración de justicia.

Finalmente, en un nivel menor se ubicó la categoría "Totalmente de acuerdo", con 14,55%, lo que indicó una adhesión más firme pero menos extendida a la idea de una participación ciudadana activa a través de este sistema. Por otro lado, el porcentaje más bajo correspondió a "Totalmente en desacuerdo", con 7,27%, mostrando que una proporción reducida rechazó de manera categórica esta forma de intervención, percepción que, en el escenario actual, impacta de modo marginal en la comprensión del derecho de participación ciudadana.

Figura 46

Pregunta 35 Los juicios por jurados en los procesos penales permiten que los ciudadanos contribuyan a la construcción de políticas y prácticas judiciales que reflejen sus valores y necesidades.



Pregunta 35. Los juicios por jurados en los procesos penales permiten que los ciudadanos contribuyan a la construcción de políticas y prácticas judiciales que reflejen sus valores y necesidades.

Nota: Tabla elaborada según datos presentados en la Tabla 46.

Tabla 47

Pregunta 36 La falta de implementación de juicios por jurados en los procesos penales impide que los ciudadanos desempeñen un papel significativo en la gobernanza del sistema de justicia, lo que limita su capacidad para influir en las políticas y prácticas legales.

Categorías	f	%	%C
Totalmente en desacuerdo	4	7,27	7,27
En desacuerdo	10	18,18	25,45
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	13	23,64	49,09
De acuerdo	18	32,73	81,82
Totalmente de acuerdo	10	18,18	100,00
Total	55	100,00	

Nota: Tabla elaborada según los datos obtenidos con el cuestionario.

Interpretación:

La Tabla 47 y la Figura 47 presentaron los resultados vinculados a la pregunta referida a si la falta de implementación de juicios por jurados en los procesos penales impedía que los ciudadanos desempeñaran un papel significativo en la gobernanza del sistema de justicia, limitando su capacidad de influir en políticas y prácticas legales, según la percepción de abogados con especialidad en derecho constitucional. En ese marco, el porcentaje más alto correspondió a la categoría "De acuerdo", que alcanzó 32,73%, reflejando una percepción predominante según la cual dicha ausencia afecta la participación ciudadana y debilita su intervención en la administración de justicia, impacto que se mantiene en el funcionamiento actual del sistema.

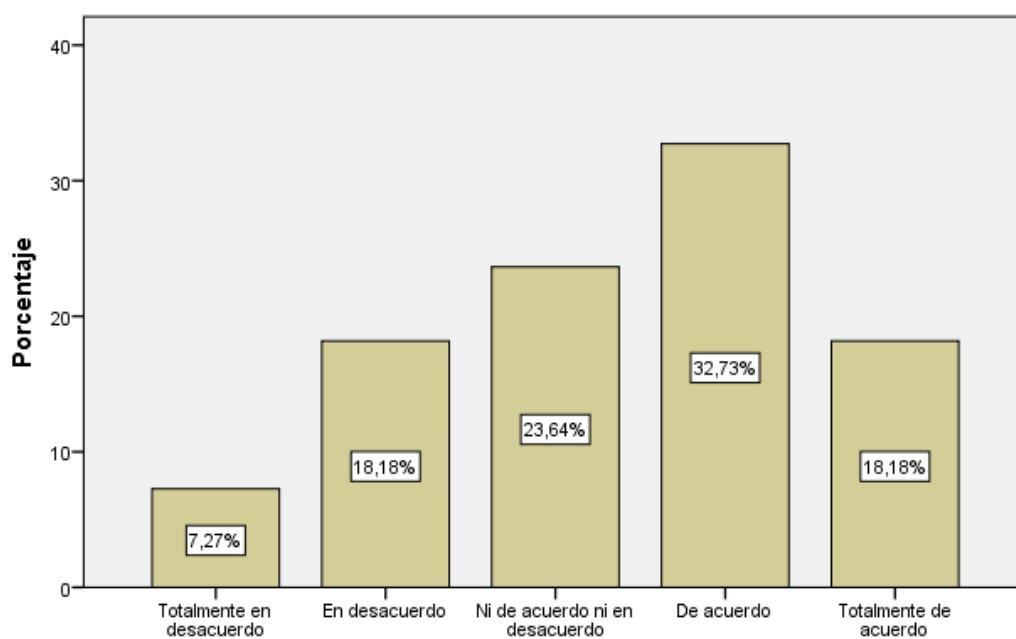
Seguidamente, con un porcentaje de 23,64% se ubicó la categoría "Ni de acuerdo ni en desacuerdo", lo que evidenció una posición intermedia frente a la afirmación planteada, sin una toma de postura definida, pero en la que el efecto

señalado continúa presente en términos de cómo impacta en la relación entre ciudadanía y justicia. Luego se tuvo el nivel de "En desacuerdo" con un porcentaje de 18,18%, mostrando que una parte relevante de los encuestados consideró que la falta de jurados no limita de manera directa la participación.

Finalmente, se observó que la categoría "Totalmente de acuerdo" concentró también un 18,18%, expresando una coincidencia intensa con la idea de que la ausencia de jurados afecta de forma clara la capacidad ciudadana de incidir en el sistema judicial. En contraste, el porcentaje más bajo correspondió a "Totalmente en desacuerdo", con 7,27%, l.

Figura 47

Pregunta 36 La falta de implementación de juicios por jurados en los procesos penales impide que los ciudadanos desempeñen un papel significativo en la gobernanza del sistema de justicia, lo que limita su capacidad para influir en las políticas y prácticas legales.



Pregunta 36. La falta de implementación de juicios por jurados en los procesos penales impide que los ciudadanos desempeñen un papel significativo en la gobernanza del sistema de justicia.

Nota: Tabla elaborada según datos presentados en la Tabla 47.

4.4 PRUEBA ESTADÍSTICA

En el análisis de los datos se optó por aplicar la prueba de normalidad de Kolmogorov-Smirnov, decisión que se justifica principalmente por el tamaño de la muestra, la cual supera las cincuenta observaciones. En ese sentido, resulta metodológicamente más adecuado recurrir a esta prueba, ya que permite contrastar de manera más consistente la hipótesis de normalidad cuando se trabaja con volúmenes de datos medianos o grandes, a diferencia de otras pruebas que suelen emplearse en muestras reducidas.

De alguna manera, el uso del estadístico Kolmogorov-Smirnov responde a la necesidad de verificar si la distribución empírica de las variables se aproxima o no a una distribución normal, aspecto clave para definir el tipo de análisis inferencial posterior. Desde esa perspectiva, no se trata solo de un paso formal, sino de una decisión que condiciona la validez de los procedimientos estadísticos que se aplicarán más adelante:

Tabla 48

Prueba de normalidad de Kolmogorov-Smirnov.

	Kolmogorov-Smirnov		
	Estadístico	gl	Sig.
Variable 1: Falta de implementación de juicios por jurados en los procesos penales	,123	55	,037
Variable 2: Derecho de participación ciudadana	,101	55	,200*
Dimensión 1: Acceso de los ciudadanos a incidir en el espacio público estatal	,170	55	,000
Dimensión 2. Innovación ciudadana	,145	55	,006
Dimensión 3. Fortalecimiento democrático	,103	55	,200*
Dimensión 4. Construcción ciudadana de la gobernanza	,135	55	,015

Nota: Resultados obtenidos con la corrección de significancia de Lilliefors.

Al interpretar los resultados de la prueba, se observa que no todas las variables presentan un comportamiento homogéneo en términos de normalidad. La variable referida a la falta de implementación de juicios por jurados en los procesos penales muestra un valor de significancia inferior a 0,05, lo que sugiere que su distribución se aparta de la normalidad.

Algo similar ocurre con la dimensión de acceso de los ciudadanos a incidir en el espacio público estatal, así como con las dimensiones vinculadas a la innovación ciudadana y a la construcción ciudadana de la gobernanza, cuyos valores de significancia también resultan estadísticamente significativos, indicando distribuciones no normales.

Por otro lado, la variable Derecho de participación ciudadana y la dimensión de fortalecimiento democrático presentan valores de significancia superiores a 0,05, lo que permite asumir, con cierta cautela, que sus distribuciones no difieren significativamente de una normal.

De esta forma, los resultados evidencian un comportamiento mixto entre las variables y dimensiones analizadas, lo que obliga a considerar el uso de técnicas no paramétricas para algunas relaciones, especialmente cuando se busca mantener coherencia entre los supuestos estadísticos y la naturaleza real de los datos.

Para evaluar tanto la fuerza como el sentido de la relación entre las variables se tomó como referencia la clasificación de rangos propuesta por Hernández y Mendoza (2023). Dichos rangos permiten interpretar los coeficientes de correlación desde una ausencia total de relación hasta vínculos perfectamente definidos, ya sea en sentido negativo o positivo. Así, los valores más próximos a -1 indican relaciones negativas de mayor intensidad, distinguiéndose entre correlaciones negativas débiles, medias, considerables, muy fuertes y perfectas.

En el extremo opuesto, los coeficientes cercanos a $+1$ reflejan correlaciones positivas con distintos niveles de fuerza, que van desde una relación débil hasta una

asociación perfecta. Finalmente, el valor cero representa la inexistencia de relación entre las variables analizadas, sirviendo como punto de referencia para diferenciar los grados de asociación observados. La escala es la siguiente:

- Correlación negativa perfecta: -0.91 a -1.00
- Correlación negativa muy fuerte: -0.76 a -0.90
- Correlación negativa considerable: -0.51 a -0.75
- Correlación negativa media: -0.11 a -0.50
- Correlación negativa débil: -0.01 a -0.10
- No existe correlación alguna entre las variables: 0.00
- Correlación positiva débil: 0.01 a 0.10
- Correlación positiva media: 0.11 a 0.50
- Correlación positiva considerable: 0.51 a 0.75
- Correlación positiva muy fuerte: 0.76 a 0.90
- Correlación positiva perfecta: 0.91 a 1.00

4.5 COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS

4.5.1 *Prueba de la hipótesis general*

a. **Planteamiento de la hipótesis nula de la hipótesis general**

La formulación de la hipótesis nula resulta un paso necesario dentro del proceso de contrastación estadística, no tanto porque se espere que sea verdadera, sino porque cumple una función metodológica clave: sirve como punto de partida para someter a prueba la relación planteada en la hipótesis general.

En ese sentido, la hipótesis nula plantea que la falta de implementación del sistema de juicios por jurados en los procesos penales no vulnera el derecho de participación ciudadana en la administración de justicia en el Distrito Judicial de Tacna durante el año 2025. Así, la hipótesis nula actúa como un supuesto provisional que será contrastado con la evidencia recogida en la investigación:

H_0 : La falta de implementación del sistema de juicios por jurados en los procesos penales NO vulnera el derecho de participación ciudadana en la administración de justicia en el Distrito Judicial de Tacna, año 2025.

H_i La falta de implementación del sistema de juicios por jurados en los procesos penales vulnera el derecho de participación ciudadana en la administración de justicia en el Distrito Judicial de Tacna, año 2025.

b. **Determinación del nivel de significancia**

Una vez establecida la hipótesis nula, corresponde definir el nivel de significancia, el cual se fijó en el 5 %, es decir, $\alpha = 0,05$. Este valor representa el margen de error aceptable al momento de tomar una decisión estadística y es

ampliamente utilizado en investigaciones de carácter social y jurídico. Desde esa perspectiva, trabajar con un nivel de significancia del 5 % implica aceptar una probabilidad reducida de cometer un error al rechazar la hipótesis nula cuando en realidad podría ser verdadera. En términos prácticos, si el valor de significancia obtenido en la prueba estadística resulta menor a 0,05, se considera que existen suficientes evidencias para rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis general de la investigación.

Regla de decisión:

- Cuando el valor de significancia obtenido es mayor que $\alpha = 0,05$, no se cuenta con evidencia estadística suficiente para rechazar la hipótesis nula, por lo que esta se conserva.
- Si el p-valor es igual o menor que $\alpha = 0,05$, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis general de la investigación, evidenciando la existencia de una relación estadísticamente significativa entre las variables.

c. Determinación de estadístico inferencial.

Respecto a la elección de la prueba de hipótesis, se optó por la prueba de correlación de Spearman. Esta decisión se fundamenta en la naturaleza de las variables analizadas y en el tipo de datos recolectado, ello, debido a que al menos una de las variables presenta distribución no normal. De esta forma, la prueba de Spearman permitió analizar no solo la existencia de relación entre las variables, sino también su intensidad y dirección, aspectos centrales para la comprobación de la hipótesis planteada.

La fórmula del estadístico no paramétrico de correlación de Spearman es:

$$r_s = 1 - \frac{6 \sum_{i=1}^n d_i^2}{r(r^2 - 1)}$$

En la expresión matemática del coeficiente de correlación de Spearman, el símbolo “rs” hace referencia al estadístico que mide el grado de asociación entre dos variables a partir de la jerarquización de sus valores; el término “d” alude a la diferencia existente entre los rangos asignados a cada variable en cada caso, mientras que “n” señala la cantidad total de observaciones consideradas en el estudio.

Mediante el uso del software SPSS versión 24, se obtuvo el siguiente resultado correspondiente a la prueba de correlación de Spearman:

Tabla 49.

Prueba estadística para la hipótesis general de la investigación

			Variable 1: Falta de implementación de juicios por jurados en los procesos penales	Variable 2: Derecho de participación ciudadana
Rho de Spearman	Variable 1: Falta de implementación de juicios por jurados en los procesos penales	Coeficiente de correlación	1,000	,775
		Sig. (bilateral)		,000
		N	55	55
	Variable 2: Derecho de participación ciudadana	Coeficiente de correlación	,775	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	
		N	55	55

Nota: Elaborado a partir del análisis de datos recopilados en campo.

d. Interpretación de la prueba de correlación de Spearman.

Al interpretar la tabla de correlación de Spearman, el primer elemento a considerar es la significancia bilateral o p-valor, el cual es igual a $p=,000$. Este valor es claramente inferior al nivel de significancia establecido de 0,05, lo que indica que la relación observada entre las variables no se debe al azar. En consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis general de la investigación, confirmándose que la falta de implementación del sistema de juicios por jurados en los procesos penales sí vulnera el derecho de participación ciudadana en la administración de justicia en el Distrito Judicial de Tacna durante el año 2025.

En cuanto a la intensidad de la correlación, el coeficiente Rho de Spearman obtenido es de $r_s=,775$, lo que evidencia una relación elevada entre las variables analizadas. Según los criterios propuestos por Hernández y Mendoza (2023), este valor se ubica dentro de la categoría de correlación muy fuerte. Esto significa que el vínculo entre la falta de implementación de los juicios por jurados y la afectación al derecho de participación ciudadana no es débil ni circunstancial, sino que presenta una relación sólida y consistente. De alguna manera, este nivel de correlación refuerza la idea de que ambos fenómenos están estrechamente vinculados dentro del contexto del sistema de justicia penal analizado.

Por otro lado, la dirección de la correlación es positiva o directa, lo cual implica que ambas variables se mueven en el mismo sentido. En términos interpretativos, esto significa que a mayor falta de implementación del sistema de juicios por jurados en los procesos penales, mayor es la vulneración del derecho de participación ciudadana en la administración de justicia. De esta forma, la ausencia de mecanismos que permitan la intervención directa de la ciudadanía en el juzgamiento penal incide negativamente en el ejercicio efectivo de dicho derecho, reforzando la percepción de exclusión ciudadana dentro del sistema judicial.

En síntesis, el análisis estadístico realizado mediante la prueba de correlación de Spearman permite comprobar la hipótesis general de la investigación con un alto grado de respaldo empírico. La significancia estadística obtenida conduce al rechazo de la hipótesis nula, mientras que la intensidad muy fuerte y la dirección directa de la correlación evidencian una relación clara y consistente entre la falta de implementación de los juicios por jurados y la vulneración del derecho de participación ciudadana. En conjunto, estos resultados confirman que la ausencia de este modelo de juzgamiento no solo constituye una omisión estructural del sistema penal, sino que tiene efectos concretos sobre la participación de la ciudadanía en la administración de justicia en el Distrito Judicial de Tacna durante el año 2025.

4.5.2 Prueba de la primera hipótesis específica

a. Planteamiento de la hipótesis nula de la primera hipótesis específica

La comprobación de la primera hipótesis específica comenzó con la formulación de la hipótesis nula, la cual sostuvo que la falta de implementación del sistema de juicios por jurados no limita el acceso de los ciudadanos a incidir en el espacio público estatal dentro de la administración de justicia en el Distrito Judicial de Tacna durante el año 2025. Este planteamiento permitió establecer un punto de partida metodológico para contrastar empíricamente la relación entre ambas variables sin asumir previamente su existencia:

- H_0 : La falta de implementación del sistema de juicios por jurados en los procesos penales NO limita el acceso de los ciudadanos de incidir en el espacio público estatal en la administración de justicia en el Distrito Judicial de Tacna, año 2025.
- H_i La falta de implementación del sistema de juicios por jurados en los procesos penales limita el acceso de los ciudadanos de incidir en el espacio público estatal en la administración de justicia en el Distrito Judicial de Tacna, año 2025.

b. Determinación del nivel de significancia

Para el análisis estadístico se fijó un nivel de significancia del 5 % ($\alpha = 0,05$), criterio habitual en investigaciones de carácter jurídico-social.

Este parámetro permitió definir con claridad el umbral a partir del cual se decidiría si existía evidencia suficiente para rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis específica, garantizando así objetividad en la toma de decisiones estadísticas.

Regla de decisión:

- Cuando el valor de significancia obtenido es mayor que $\alpha = 0,05$, no se cuenta con evidencia estadística suficiente para rechazar la hipótesis nula de la primera hipótesis específica, por lo que esta se conserva.
- Si el p-valor es igual o menor que $\alpha = 0,05$, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la primera hipótesis específica de la investigación.

c. Determinación de estadístico inferencial.

La prueba de correlación de Spearman fue seleccionada para evaluar la relación entre la falta de implementación de los juicios por jurados y el acceso de los ciudadanos a incidir en el espacio público estatal. Esta prueba resultó adecuada por el tipo de variables analizadas en la que al menos una de ellas no tiene datos con distribución normal y porque permitió identificar tanto la intensidad como la dirección del vínculo existente entre ellas dentro del contexto del sistema de justicia.

La fórmula del estadístico no paramétrico de correlación de Spearman es:

$$r_s = 1 - \frac{6 \sum_{i=1}^n d_i^2}{r(r^2 - 1)}$$

En la expresión matemática del coeficiente de correlación de Spearman, el símbolo “rs” hace referencia al estadístico que mide el grado de asociación entre dos variables a partir de la jerarquización de sus valores; el término “d” alude a la diferencia existente entre los rangos asignados a cada variable en cada caso, mientras que “n” señala la cantidad total de observaciones consideradas en el estudio.

Mediante el uso del software SPSS versión 24, se obtuvo el siguiente resultado correspondiente a la prueba de correlación de Spearman:

Tabla 50.*Prueba estadística para la primera hipótesis específica de la investigación*

		Variable 1: Falta de implementación de juicios por jurados en los procesos penales		Dimensión 1: Acceso de los ciudadanos a incidir en el espacio público estatal
Rho de Spearman	Variable 1: Falta de implementación de juicios por jurados en los procesos penales	Coeficiente de correlación	1,000	,707
		Sig. (bilateral)		,000
		N	55	55
	Dimensión 1: Acceso de los ciudadanos a incidir en el espacio público estatal	Coeficiente de correlación	,707	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	
		N	55	55

Nota: Elaborado a partir del análisis de datos recopilados en campo.

d. Interpretación de la prueba de correlación de Spearman.

La interpretación de la tabla de correlación muestra, en primer lugar, que la significancia bilateral obtenida es de $p=,000$, valor que se encuentra por debajo del nivel de significancia establecido de 0,05. Este resultado evidencia que la relación observada entre las variables no es producto del azar, por lo que corresponde rechazar la hipótesis nula y aceptar la primera hipótesis específica de la investigación. En consecuencia, se confirma que la falta de implementación del sistema de juicios por jurados sí limita el acceso de los ciudadanos a incidir en el

espacio público estatal en la administración de justicia en el Distrito Judicial de Tacna durante el año 2025.

Respecto a la intensidad de la correlación, el coeficiente Rho de Spearman obtenido asciende a $r_s=,707$, lo que, de acuerdo con las categorías propuestas por Hernández y Mendoza (2023), corresponde a una correlación de intensidad considerable. Este nivel de asociación indica que la relación entre las variables es relevante y consistente, aunque no absoluta. De alguna manera, ello sugiere que la ausencia de juicios por jurados constituye un factor importante que restringe el acceso ciudadano a espacios de participación estatal, aun cuando puedan coexistir otros elementos que también influyan en dicha limitación.

Finalmente, la dirección de la correlación es positiva o directa, lo que implica que ambas variables se desplazan en el mismo sentido. En términos interpretativos, esto significa que a mayor falta de implementación del sistema de juicios por jurados, mayor es la limitación en el acceso de los ciudadanos a incidir en el espacio público estatal dentro de la administración de justicia.

De esta forma, la carencia de mecanismos que integren activamente a la ciudadanía en el proceso penal se traduce en una reducción concreta de sus posibilidades de participación en el ámbito público judicial, reforzando la validez empírica de la primera hipótesis específica planteada.

4.5.3 Prueba de la segunda hipótesis específica

a. Planteamiento de la hipótesis nula de la segunda hipótesis específica

La contrastación de la segunda hipótesis específica se inició con el planteamiento de la hipótesis nula, según la cual la falta de implementación del sistema de juicios por jurados en los procesos penales no evita la innovación ciudadana en la administración de justicia en el Distrito Judicial de Tacna durante el año 2025.

Este supuesto permitió establecer una base metodológica neutral desde la cual evaluar si existía o no una relación significativa entre ambas variables a partir de la evidencia empírica:

- H_0 : La falta de implementación del sistema de juicios por jurados en los procesos penales NO evita la innovación ciudadana en la administración de justicia en el Distrito Judicial de Tacna, año 2025.
- H_i La falta de implementación del sistema de juicios por jurados en los procesos penales evita la innovación ciudadana en la administración de justicia en el Distrito Judicial de Tacna, año 2025.

b. Determinación del nivel de significancia

Para el análisis estadístico se fijó un nivel de significancia del 5 % ($\alpha = 0,05$), criterio habitual en investigaciones de carácter jurídico-social.

Este parámetro permitió definir con claridad el umbral a partir del cual se decidiría si existía evidencia suficiente para rechazar la hipótesis nula y aceptar la segunda hipótesis específica, garantizando así objetividad en la toma de decisiones estadísticas.

Regla de decisión:

- Cuando el valor de significancia obtenido es mayor que $\alpha = 0,05$, no se cuenta con evidencia estadística suficiente para rechazar la hipótesis nula de la segunda hipótesis específica, por lo que esta se conserva.
- Si el p-valor es igual o menor que $\alpha = 0,05$, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la segunda hipótesis específica de la investigación.

c. Determinación de estadístico inferencial.

En relación con la prueba estadística utilizada, se optó por la correlación de Spearman, ya que esta permite medir el grado de asociación entre la falta de implementación de los juicios por jurados y la dimensión referida a la innovación ciudadana. Esta prueba resultó adecuada por el tipo de variables analizadas en la que al menos una de ellas no tiene datos con distribución normal y porque permitió identificar tanto la intensidad como la dirección del vínculo existente entre ellas dentro del contexto del sistema de justicia.

La fórmula del estadístico no paramétrico de correlación de Spearman es:

$$r_s = 1 - \frac{6 \sum_{i=1}^n d_i^2}{r(r^2 - 1)}$$

En la expresión matemática del coeficiente de correlación de Spearman, el símbolo “rs” hace referencia al estadístico que mide el grado de asociación entre dos variables a partir de la jerarquización de sus valores; el término “d” alude a la diferencia existente entre los rangos asignados a cada variable en cada caso, mientras que “n” señala la cantidad total de observaciones consideradas en el estudio.

Mediante el uso del software SPSS versión 24, se obtuvo el siguiente resultado correspondiente a la prueba de correlación de Spearman:

Tabla 51.

Prueba estadística para la segunda hipótesis específica de la investigación

		Variable 1: Falta de implementación de juicios por jurados en los procesos penales			Dimensión 2. Innovación ciudadana
Rho de Spearman	Variable 1: Falta de implementación de juicios por jurados en los procesos penales	Coefficiente de correlación	1,000		,685
		Sig. (bilateral)			,000
		N	55		55
	Dimensión 2. Innovación ciudadana	Coefficiente de correlación	,685		1,000
		Sig. (bilateral)	,000		
		N	55		55

Nota: Elaborado a partir del análisis de datos recopilados en campo.

d. Interpretación de la prueba de correlación de Spearman.

La interpretación detallada de la tabla de correlación de Spearman para la segunda hipótesis específica permite apreciar con mayor claridad el comportamiento de las variables analizadas. En primer lugar, el valor de significancia bilateral obtenido es de $p=,000$, lo cual resulta inferior al nivel de significancia establecido de $\alpha = 0,05$. Este resultado evidencia que la probabilidad de que la relación observada entre la falta de implementación del sistema de juicios por jurados y la innovación ciudadana sea producto del azar es prácticamente nula. En consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la segunda hipótesis específica de la investigación, confirmándose que la ausencia de juicios por jurados

en los procesos penales sí evita o limita la innovación ciudadana en la administración de justicia en el Distrito Judicial de Tacna durante el año 2025.

En cuanto al grado de asociación entre las variables, el coeficiente Rho de Spearman alcanzó un valor de $r_s=,685$, lo que, según los criterios de Hernández y Mendoza (2023), corresponde a una correlación de intensidad considerable. Este resultado indica que existe una relación apreciable y consistente entre la falta de implementación de los juicios por jurados y la limitada innovación ciudadana, aunque dicha relación no es tan intensa como para considerarla muy fuerte. De alguna manera, ello sugiere que la ausencia de este modelo de juzgamiento constituye un factor relevante que incide en la innovación ciudadana, pero que su efecto se combina con otros elementos estructurales, normativos o culturales presentes en el sistema de justicia.

Respecto a la dirección de la correlación, el signo positivo del coeficiente obtenido evidencia una relación directa entre ambas variables. Esto implica que a medida que se incrementa la falta de implementación del sistema de juicios por jurados en los procesos penales, también aumenta la limitación de la innovación ciudadana en la administración de justicia.

Desde esta perspectiva, la carencia de mecanismos que integren activamente a la ciudadanía en el juzgamiento penal no solo restringe su participación, sino que también reduce las posibilidades de generar propuestas, prácticas o enfoques innovadores orientados a mejorar el funcionamiento del sistema judicial. Este comportamiento estadístico refuerza la idea de que la exclusión ciudadana incide de manera directa en la capacidad de innovación dentro del ámbito de la justicia penal.

4.5.4 Prueba de la tercera hipótesis específica

a. Planteamiento de la hipótesis nula de la tercera hipótesis específica

La comprobación de la hipótesis general se inicia con el planteamiento de la hipótesis nula, la cual sostiene que la falta de implementación del sistema de juicios por jurados no vulnera el derecho de participación ciudadana en la administración de justicia en el Distrito Judicial de Tacna durante el año 2025.

Este supuesto permite contar con una base metodológica neutral desde la cual contrastar empíricamente la relación entre las variables analizadas. El planteamiento de esta hipótesis nula es la siguiente:

- H_0 : La falta de implementación del sistema de juicios por jurados en los procesos penales NO restringe el fortalecimiento democrático en la administración de justicia en el Distrito Judicial de Tacna, año 2025.
- H_i La falta de implementación del sistema de juicios por jurados en los procesos penales restringe el fortalecimiento democrático en la administración de justicia en el Distrito Judicial de Tacna, año 2025.

b. Determinación del nivel de significancia

Para el análisis estadístico se fijó un nivel de significancia del 5 % ($\alpha = 0,05$), criterio habitual en investigaciones de carácter jurídico-social.

Este parámetro permitió definir con claridad el umbral a partir del cual se decidiría si existía evidencia suficiente para rechazar la hipótesis nula y aceptar la tercera hipótesis específica, garantizando así objetividad en la toma de decisiones estadísticas.

Regla de decisión:

- Cuando el valor de significancia obtenido es mayor que $\alpha = 0,05$, no se cuenta con evidencia estadística suficiente para rechazar la hipótesis nula de la tercera hipótesis específica, por lo que esta se conserva.
- Si el p-valor es igual o menor que $\alpha = 0,05$, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la tercera hipótesis específica de la investigación.

c. Determinación de estadístico inferencial.

La prueba de correlación de Spearman fue seleccionada para evaluar la relación entre la falta de implementación de los juicios por jurados y el derecho de participación ciudadana. Esta prueba resultó adecuada por el tipo de variables analizadas en la que al menos una de ellas no tiene datos con distribución normal y porque permitió identificar tanto la intensidad como la dirección del vínculo existente entre ellas dentro del contexto del sistema de justicia.

La fórmula del estadístico no paramétrico de correlación de Spearman es:

$$r_s = 1 - \frac{6 \sum_{i=1}^n d_i^2}{r(r^2 - 1)}$$

En la expresión matemática del coeficiente de correlación de Spearman, el símbolo “rs” hace referencia al estadístico que mide el grado de asociación entre dos variables a partir de la jerarquización de sus valores; el término “d” alude a la diferencia existente entre los rangos asignados a cada variable en cada caso, mientras que “n” señala la cantidad total de observaciones consideradas en el estudio.

Mediante el uso del software SPSS versión 24, se obtuvo el siguiente resultado correspondiente a la prueba de correlación de Spearman:

Tabla 52.*Prueba estadística para la tercera hipótesis específica de la investigación*

		Variable 1: Falta de implementación de juicios por jurados en los procesos penales			Dimensión 3. Fortalecimiento democrático
Rho de Spearman	Variable 1: Falta de implementación de juicios por jurados en los procesos penales	Coeficiente de correlación	1,000		,608
		Sig. (bilateral)			,000
		N	55		55
	Dimensión 3. Fortalecimiento democrático	Coeficiente de correlación	,608		1,000
		Sig. (bilateral)	,000		
		N	55		55

Nota: Elaborado a partir del análisis de datos recopilados en campo.**d. Interpretación de la prueba de correlación de Spearman.**

Al interpretar la tabla de correlación de Spearman, se tiene que elemento central de la tabla es el valor de significancia bilateral, el cual es $p=,000$. Este resultado se encuentra claramente por debajo del nivel de significancia establecido de $\alpha = 0,05$, lo que permite afirmar que la relación observada no es producto del azar. En términos estadísticos, ello implica que existe evidencia suficiente para rechazar la hipótesis nula, la cual sostenía que la falta de implementación del sistema de juicios por jurados no restringe el fortalecimiento democrático. En consecuencia, los datos respaldan la aceptación de la tercera hipótesis específica de

la investigación, confirmando la existencia de una relación significativa entre ambas variables.

En relación con la intensidad de la correlación, el valor de $r_s=,608$ obtenido en el coeficiente Rho de Spearman se ubica, según las categorías propuestas por Hernández y Mendoza (2023), dentro del nivel de correlación considerable. Este resultado indica que la relación entre la falta de implementación de los juicios por jurados y el fortalecimiento democrático es relevante y consistente. De alguna manera, ello sugiere que la ausencia de este sistema de juzgamiento constituye un factor importante que incide en el fortalecimiento democrático de la administración de justicia, pero que su efecto se encuentra articulado con otros elementos institucionales, normativos o culturales que también influyen en dicho proceso.

Asimismo, la dirección de la correlación es positiva o directa, lo que se evidencia en el signo positivo del coeficiente obtenido. Esto significa que a medida que se incrementa la falta de implementación del sistema de juicios por jurados en los procesos penales, también se incrementa la restricción del fortalecimiento democrático en la administración de justicia. Desde esta perspectiva, la exclusión de mecanismos de participación ciudadana en el juzgamiento penal no solo limita la intervención directa de la ciudadanía, sino que repercute en el debilitamiento de valores democráticos como la transparencia, la legitimidad y la corresponsabilidad social en las decisiones judiciales.

En conjunto, la información contenida en la tabla permite afirmar que existe una relación estadísticamente significativa, de intensidad considerada y de dirección directa entre la falta de implementación del sistema de juicios por jurados y el fortalecimiento democrático en la administración de justicia en el Distrito Judicial de Tacna durante el año 2025.

4.5.5 Prueba de la cuarta hipótesis específica

a. Planteamiento de la hipótesis nula de la cuarta hipótesis específica

La comprobación de la cuarta hipótesis específica se inicia con el planteamiento de la hipótesis nula, la cual sostiene que la falta de implementación del sistema de juicios por jurados en los procesos penales no limita la construcción ciudadana de la gobernanza en la administración de justicia en el Distrito Judicial de Tacna durante el año 2025. Este supuesto inicial cumple una función metodológica esencial, ya que permite partir de una posición neutral y someter a contraste empírico la relación entre ambas variables, evitando asumir de manera anticipada la validez de la hipótesis específica planteada en la investigación:

- H_0 : La falta de implementación del sistema de juicios por jurados en los procesos penales NO limita la construcción ciudadana de la gobernanza en la administración de justicia en el Distrito Judicial de Tacna, año 2025.
- H_i La falta de implementación del sistema de juicios por jurados en los procesos penales limita la construcción ciudadana de la gobernanza en la administración de justicia en el Distrito Judicial de Tacna, año 2025.

b. Determinación del nivel de significancia

Para el análisis estadístico se fijó un nivel de significancia del 5 % ($\alpha = 0,05$), criterio habitual en investigaciones de carácter jurídico-social.

Este parámetro permitió definir con claridad el umbral a partir del cual se decidiría si existía evidencia suficiente para rechazar la hipótesis nula y aceptar la cuarta hipótesis específica, garantizando así objetividad en la toma de decisiones estadísticas.

Regla de decisión:

- Cuando el valor de significancia obtenido es mayor que $\alpha = 0,05$, no se cuenta con evidencia estadística suficiente para rechazar la hipótesis nula de la cuarta hipótesis específica, por lo que esta se conserva.
- Si el p-valor es igual o menor que $\alpha = 0,05$, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la cuarta hipótesis específica de la investigación.

c. Determinación de estadístico inferencial.

En cuanto a la prueba estadística empleada, se optó por la correlación de Spearman, debido a que esta permite medir el grado de asociación entre la falta de implementación de los juicios por jurados y la dimensión referida a la construcción ciudadana de la gobernanza. Esta prueba resultó adecuada por el tipo de variables analizadas en la que al menos una de ellas no tiene datos con distribución normal y porque permitió identificar tanto la intensidad como la dirección del vínculo existente entre ellas dentro del contexto del sistema de justicia.

La fórmula del estadístico no paramétrico de correlación de Spearman es:

$$r_s = 1 - \frac{6 \sum_{i=1}^n d_i^2}{r(r^2 - 1)}$$

En la expresión matemática del coeficiente de correlación de Spearman, el símbolo “rs” hace referencia al estadístico que mide el grado de asociación entre dos variables a partir de la jerarquización de sus valores; el término “d” alude a la diferencia existente entre los rangos asignados a cada variable en cada caso, mientras que “n” señala la cantidad total de observaciones consideradas en el estudio.

Mediante el uso del software SPSS versión 24, se obtuvo el siguiente resultado correspondiente a la prueba de correlación de Spearman:

Tabla 53.

Prueba estadística para la cuarta hipótesis específica de la investigación

Rho de Spearman	Variable 1: Falta de implementación de juicios por jurados en los procesos penales		Dimensión 4. Construcción ciudadana de la gobernanza	
	Variable 1: Falta de implementación de juicios por jurados en los procesos penales	Coeficiente de correlación	1,000	,700
		Sig. (bilateral)		,000
		N	55	55
	Dimensión 4. Construcción ciudadana de la gobernanza	Coeficiente de correlación	,700	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	
		N	55	55

Nota: Elaborado a partir del análisis de datos recopilados en campo.

d. Interpretación de la prueba de correlación de Spearman.

Al interpretar la tabla de correlación de Spearman, se tiene que elemento central de la tabla es el valor de significancia bilateral, el cual asciende a $p=,000$. Este resultado se encuentra por debajo del nivel de significancia establecido de $\alpha = 0,05$, lo que permite afirmar que la relación observada no es producto del azar. En consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la cuarta hipótesis específica de la investigación, confirmándose que la falta de implementación del sistema de juicios por jurados sí limita la construcción ciudadana de la gobernanza en la administración de justicia en el Distrito Judicial de Tacna durante el año 2025.

Respecto a la intensidad de la correlación, el valor de $r_s=,700$ obtenido en el coeficiente Rho de Spearman se ubica, de acuerdo con las categorías propuestas por Hernández y Mendoza (2023), dentro del nivel de correlación considerable. Este resultado indica que la relación entre ambas variables es relevante y consistente, evidenciando que la ausencia de juicios por jurados constituye un factor importante que incide en la limitada construcción ciudadana de la gobernanza, aunque no se trate de una relación absoluta o determinante.

Finalmente, la dirección de la correlación es positiva o directa, lo que se refleja en el signo positivo del coeficiente obtenido. Esto significa que a mayor falta de implementación del sistema de juicios por jurados en los procesos penales, mayor es la limitación en la construcción ciudadana de la gobernanza en la administración de justicia. Desde esta perspectiva, la exclusión de la ciudadanía de los espacios de decisión y deliberación judicial no solo reduce su participación formal, sino que debilita los procesos mediante los cuales la sociedad contribuye activamente a la configuración de una gobernanza judicial más democrática y participativa.

En conjunto, el análisis estadístico de la cuarta hipótesis específica permite afirmar que existe una relación estadísticamente significativa, de intensidad considerable y de dirección directa entre la falta de implementación del sistema de juicios por jurados y la limitada construcción ciudadana de la gobernanza en la administración de justicia en el Distrito Judicial de Tacna durante el año 2025. Estos resultados refuerzan la idea de que la ausencia de este modelo de juzgamiento tiene efectos concretos sobre los procesos de gobernanza democrática dentro del sistema de justicia penal.

4.6 DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Al abordar el objetivo general de la investigación, orientado a determinar si la falta de implementación del sistema de juicios por jurados en los procesos penales vulnera el derecho de participación ciudadana en la administración de justicia en el Distrito Judicial de Tacna durante el año 2025, los resultados descriptivos muestran una tendencia clara hacia la percepción de exclusión ciudadana dentro del sistema penal. En la Tabla 1 se aprecia que el 34,55 % de los abogados encuestados manifestó estar de acuerdo y el 16,36 % totalmente de acuerdo con que existe una falta de implementación del sistema de juicios por jurados, lo que representa un 50,91 % que reconoce esta carencia como una realidad concreta. Este resultado se complementa con lo observado en la Tabla 7, donde una proporción significativa de los participantes también se concentra en los niveles de acuerdo respecto a la afectación del derecho de participación ciudadana, evidenciando que la ausencia de mecanismos de intervención directa es percibida como una limitación real del modelo de administración de justicia penal. De alguna manera, ambos resultados descriptivos permiten advertir que la ciudadanía continúa siendo vista como un actor externo al proceso jurisdiccional, más cercano a la condición de espectador que a la de participante activo.

Esta percepción se confirma de manera contundente al analizar los resultados inferenciales consignados en la Tabla 49, donde la prueba de correlación de Spearman arrojó un coeficiente $r_s = 0,775$ con un nivel de significancia bilateral $p = 0,000$. Al encontrarse este valor por debajo del nivel de significancia de 0,05, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis general, evidenciándose una correlación positiva y muy fuerte entre la falta de implementación del sistema de juicios por jurados y la vulneración del derecho de participación ciudadana. Desde esa perspectiva, los datos empíricos confirman que no se trata de fenómenos independientes, sino de variables estrechamente vinculadas, donde la ausencia del juicio por jurados incrementa la percepción de exclusión ciudadana en la administración de justicia penal.

Al contrastar este resultado con los antecedentes, se advierte una clara correspondencia con lo señalado por Durán (2024), quien sostiene que el juicio por jurados constituye un mecanismo esencial para la legitimación democrática del poder judicial, en tanto permite que la ciudadanía participe directamente en la función jurisdiccional. De forma similar, Minotti (2021) afirma que la exclusión de la ciudadanía del juzgamiento penal debilita el control social del poder punitivo y genera una justicia formalmente válida, pero socialmente distante. Asimismo, Correa (2023) advierte que la legitimidad de las decisiones penales se ve comprometida cuando la ciudadanía no se reconoce como parte del proceso decisorio, lo cual se refleja con claridad en los resultados obtenidos en el contexto del Distrito Judicial de Tacna.

En relación con el primer objetivo específico, referido a determinar si la falta de implementación del sistema de juicios por jurados limita el acceso de los ciudadanos a incidir en el espacio público estatal en la administración de justicia, los resultados descriptivos de la Tabla 8 refuerzan esta percepción de cierre institucional. En dicha tabla se observa que el 29,09 % de los encuestados se ubicó en la categoría “De acuerdo” y el 25,45 % en “Totalmente de acuerdo”, acumulando un 54,54 % que considera que la ausencia de juicios por jurados restringe la posibilidad de que la ciudadanía incida activamente en decisiones judiciales relevantes. Aunque un 21,82 % adoptó una posición intermedia y un 23,63 % manifestó desacuerdo, el predominio de respuestas favorables evidencia que el espacio público judicial es percibido como limitado y poco accesible para la ciudadanía.

Estos resultados descriptivos se ven confirmados en la Tabla 50, donde la prueba de correlación de Spearman arrojó un coeficiente $r_s = 0,707$ con un p-valor = 0,000. Al ser este valor inferior a 0,05, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la primera hipótesis específica, evidenciándose una correlación positiva fuerte entre la falta de implementación del sistema de juicios por jurados y la limitación del acceso ciudadano al espacio público estatal. De esta forma, se confirma

empíricamente que a mayor ausencia de este mecanismo participativo, mayor es la restricción percibida sobre la posibilidad de intervención ciudadana en la administración de justicia.

Este resultado guarda coherencia con lo expuesto por Iglesias (2023), quien sostiene que la justicia pierde su carácter democrático cuando se ejerce exclusivamente desde órganos técnicos y se excluye a la ciudadanía del debate público. Asimismo, Ariel (2022) demuestra que la participación en sistemas de jurados fortalece el compromiso cívico y amplía la incidencia ciudadana en la esfera pública, situación que no logra desarrollarse en contextos donde dicho mecanismo no ha sido implementado, como ocurre en el caso analizado.

Respecto al segundo objetivo específico, orientado a analizar si la falta de implementación del sistema de juicios por jurados evita la innovación ciudadana en la administración de justicia, los resultados descriptivos de la Tabla 9 muestran nuevamente una tendencia crítica. En esta dimensión, el 30,91 % de los encuestados manifestó estar de acuerdo y el 18,18 % totalmente de acuerdo con que la ausencia de los juicios por jurados obstaculiza la innovación ciudadana, alcanzando un 49,09 %. A ello se suma un 27,27 % que se mantiene en una posición neutral, lo que refleja cierta indefinición, aunque sin revertir la tendencia general hacia una percepción de rigidez institucional y escasa apertura a prácticas colaborativas.

El análisis inferencial presentado en la Tabla 51 confirma esta relación, al obtenerse un coeficiente $r_s = 0,685$ con un $p\text{-valor} = 0,000$. Este resultado permitió rechazar la hipótesis nula y aceptar la segunda hipótesis específica, evidenciando una correlación positiva considerable entre la falta de implementación del sistema de juicios por jurados y la ausencia de innovación ciudadana en la administración de justicia. Desde esa perspectiva, los datos sugieren que la innovación no puede desarrollarse plenamente en un sistema que excluye estructuralmente a la ciudadanía del proceso jurisdiccional.

Este hallazgo coincide con lo señalado por Villanueva (2021), quien sostiene que los sistemas de jurados han funcionado históricamente como espacios de experimentación democrática y renovación institucional. De igual manera, Polo y Álvarez (2021) afirman que la participación ciudadana en el juzgamiento penal favorece la generación de nuevas prácticas judiciales más inclusivas y dinámicas, lo cual contrasta con la realidad observada en el Distrito Judicial de Tacna, donde la ausencia del juicio por jurados limita dichos procesos de innovación.

En lo que respecta al tercer objetivo específico, orientado a evaluar si la falta de implementación del sistema de juicios por jurados restringe el fortalecimiento democrático en la administración de justicia, los resultados descriptivos evidencian una percepción mayoritariamente crítica respecto del impacto democrático del modelo penal vigente. En la Tabla 10 se observa que el 27,27 % de los abogados encuestados manifestó estar de acuerdo y el 21,82 % totalmente de acuerdo con que la ausencia de los juicios por jurados restringe el fortalecimiento democrático, lo que representa un 49,09 % que reconoce una afectación directa en esta dimensión. Si bien un 23,64 % adoptó una posición intermedia y un 27,28 % expresó desacuerdo, el peso de las respuestas concentradas en los niveles de acuerdo permite advertir que, desde la experiencia profesional de los encuestados, la democracia en la administración de justicia no se consolida plenamente en un sistema que excluye a la ciudadanía del juzgamiento penal. De alguna manera, estos resultados sugieren que la democracia judicial es percibida más como un principio formal que como una práctica efectiva dentro del proceso penal.

Este escenario descriptivo encuentra respaldo en el análisis inferencial presentado en la Tabla 52, donde el resultado de la prueba estadística arrojó un nivel de significancia bilateral $p = 0,000$, valor inferior al umbral de 0,05 establecido para la investigación. Este resultado permitió rechazar la hipótesis nula y aceptar la tercera hipótesis específica, confirmando la existencia de una relación estadísticamente significativa entre la falta de implementación del sistema de juicios por jurados y la restricción del fortalecimiento democrático en la

administración de justicia. Aunque en esta tabla no se consigna el valor del coeficiente de correlación, la significancia obtenida evidencia que la relación identificada no responde al azar, sino que refleja una tendencia consistente dentro del contexto analizado, reforzando la idea de que la exclusión ciudadana tiene efectos directos sobre la calidad democrática del sistema judicial.

Al contrastar estos hallazgos con los antecedentes, se advierte una clara correspondencia con lo señalado por Durán (2024), quien sostiene que la democracia judicial solo se materializa cuando la ciudadanía participa de manera directa en la función jurisdiccional y no únicamente a través de representantes profesionales. En esa misma línea, Minotti (2021) explica que el juicio por jurados cumple una función de control democrático del poder punitivo del Estado, por lo que su ausencia contribuye a la concentración del poder decisorio y al debilitamiento de la legitimidad democrática de la justicia penal. Asimismo, Correa (2023) advierte que los sistemas judiciales cerrados tienden a erosionar la confianza ciudadana y a vaciar de contenido práctico los principios democráticos, situación que se ve reflejada en las percepciones recogidas en el Distrito Judicial de Tacna.

En relación con el cuarto objetivo específico, orientado a determinar si la falta de implementación del sistema de juicios por jurados limita la construcción ciudadana de la gobernanza en la administración de justicia, los resultados descriptivos muestran una tendencia aún más marcada hacia la percepción de exclusión. En la Tabla 11 se aprecia que el 34,55 % de los encuestados se ubicó en la categoría “De acuerdo” y el 21,82 % en “Totalmente de acuerdo”, lo que suma un 56,37 % que considera que la ausencia de los juicios por jurados impide el desarrollo de una gobernanza judicial más inclusiva y participativa. Frente a ello, un 18,18 % adoptó una posición intermedia y solo el 25,46 % manifestó desacuerdo, lo que permite advertir que, para la mayoría de los abogados constitucionalistas consultados, la ciudadanía no participa activamente en la definición de las prácticas, valores y orientaciones que estructuran el sistema de justicia penal. Desde esa

perspectiva, la gobernanza judicial es percibida como predominantemente vertical, con escasos espacios de corresponsabilidad entre Estado y sociedad.

Estos resultados se ven claramente confirmados en el análisis inferencial de la Tabla 53, donde la prueba de correlación de Spearman arrojó un coeficiente $r_s = 0,700$ con un nivel de significancia bilateral $p = 0,000$. Este valor permitió rechazar la hipótesis nula y aceptar la cuarta hipótesis específica, evidenciándose una correlación positiva fuerte entre la falta de implementación del sistema de juicios por jurados y la limitación de la construcción ciudadana de la gobernanza en la administración de justicia. De esta forma, los datos empíricos muestran que la exclusión de la ciudadanía del juzgamiento penal no solo afecta derechos individuales, sino que también restringe procesos colectivos vinculados a la toma de decisiones, la corresponsabilidad institucional y la orientación democrática del sistema judicial.

Este resultado se alinea con lo señalado por Iglesias (2023), quien sostiene que la gobernanza judicial democrática requiere mecanismos efectivos de participación ciudadana que permitan a la sociedad incidir en las decisiones que afectan el funcionamiento del sistema de justicia. Asimismo, Ariel (2022) demuestra que los sistemas de jurados fortalecen la corresponsabilidad entre ciudadanía y Estado, al permitir que los ciudadanos no solo participen en casos concretos, sino que también influyan en la configuración de prácticas judiciales más representativas. Desde esta perspectiva, los hallazgos obtenidos en el Distrito Judicial de Tacna confirman que la ausencia del juicio por jurados limita de manera significativa la posibilidad de construir una gobernanza judicial participativa y acorde con los principios democráticos contemporáneos.

CONCLUSIONES

1. La falta de implementación del sistema de juicios por jurados en los procesos penales se relaciona directamente y con una intensidad muy fuerte con el derecho de participación ciudadana en la administración de justicia. A nivel descriptivo, se halló que una proporción mayoritaria de los abogados constitucionalistas encuestados percibe la ausencia de este sistema como una limitación concreta para la participación ciudadana, concentrándose las respuestas en las categorías de acuerdo y totalmente de acuerdo. La prueba de correlación de Spearman halló un $p = 0,000$ y un $r_s = 0,775$, lo que permitió rechazar la hipótesis nula y confirmar que existe una relación positiva, significativa y consistente entre ambas variables.
2. La falta de implementación del sistema de juicios por jurados en los procesos penales se relaciona directamente y con una intensidad considerable con el acceso de los ciudadanos a incidir en el espacio público estatal en la administración de justicia. A nivel descriptivo, se halló que más de la mitad de los encuestados considera que la ausencia de los juicios por jurados limita la intervención ciudadana en decisiones judiciales relevantes, predominando las valoraciones favorables a esta afirmación. La prueba de correlación de Spearman halló un $p = 0,000$ y un $r_s = 0,707$, evidenciando una relación positiva fuerte, estadísticamente significativa, que permitió aceptar la primera hipótesis específica.
3. La falta de implementación del sistema de juicios por jurados en los procesos penales se relaciona directamente y con una intensidad considerable a fuerte con la innovación ciudadana en la administración de justicia. A nivel descriptivo, se halló que una proporción relevante de los abogados encuestados considera que la ausencia de este mecanismo obstaculiza la generación de prácticas innovadoras y espacios colaborativos entre ciudadanía y operadores jurídicos, manteniéndose un sistema judicial rígido y poco abierto al cambio.

La prueba de correlación de Spearman halló un $p = 0,000$ y un $r_s = 0,685$, lo que permitió rechazar la hipótesis nula y aceptar la segunda hipótesis específica, confirmando una relación directa y significativa.

4. La falta de implementación del sistema de juicios por jurados en los procesos penales se relaciona directamente y con una intensidad considerable con el fortalecimiento democrático en la administración de justicia, evidenciándose una relación estadísticamente significativa. A nivel descriptivo, se halló que una parte importante de los encuestados percibe que la democracia judicial no se consolida plenamente en un sistema que excluye a la ciudadanía del juzgamiento penal, concentrándose las respuestas en los niveles de acuerdo. La prueba de correlación de Spearman halló un $p = 0,000$, lo que permitió rechazar la hipótesis nula y aceptar la tercera hipótesis específica, confirmando que la relación observada no responde al azar y refleja una tendencia consistente en el contexto analizado.
5. La falta de implementación del sistema de juicios por jurados en los procesos penales se relaciona directamente y con una intensidad considerable con la construcción ciudadana de la gobernanza en la administración de justicia. A nivel descriptivo, se halló que la mayoría de los abogados constitucionalistas considera que la ausencia de este sistema limita la posibilidad de una gobernanza judicial inclusiva y participativa, predominando percepciones de una estructura vertical y poco corresponsable. La prueba de correlación de Spearman halló un $p = 0,000$ y un $r_s = 0,700$, lo que permitió rechazar la hipótesis nula y aceptar la cuarta hipótesis específica, evidenciando una relación positiva fuerte entre ambas variables.

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda al Colegio de Abogados promover espacios permanentes de reflexión académica y pronunciamiento institucional sobre la necesidad de implementar el sistema de juicios por jurados en los procesos penales, incorporando este tema en foros, seminarios y comisiones especializadas. Asimismo, resulta pertinente que el Colegio impulse investigaciones jurídicas, propuestas normativas y debates técnicos que visibilicen cómo la ausencia de este sistema vulnera el derecho de participación ciudadana, contribuyendo de esta forma a la construcción de una agenda jurídica orientada al fortalecimiento democrático de la administración de justicia.
2. Se recomienda a los congresistas de la República evaluar y priorizar iniciativas legislativas orientadas a la regulación e implementación progresiva del sistema de juicios por jurados en el ámbito penal, considerando su impacto en el acceso de los ciudadanos al espacio público estatal. En ese sentido, resulta necesario que el Congreso promueva comisiones para reformas normativas que amplíen los mecanismos de participación ciudadana en la justicia, sustentadas en evidencia empírica y en experiencias comparadas, con el fin de reducir la distancia entre la ciudadanía y el sistema judicial (Apéndice 3).
3. Se recomienda a los jueces fortalecer una interpretación constitucional y convencional del proceso penal que reconozca la importancia de la participación ciudadana como elemento esencial del sistema democrático. En la práctica jurisdiccional, ello implica fomentar criterios y prácticas que valoren la intervención de la ciudadanía en la administración de justicia, así como respaldar institucionalmente reformas que permitan incorporar mecanismos participativos, como los juicios por jurados, orientados a una justicia más abierta, transparente e innovadora.

4. Se recomienda a los abogados asumir un rol activo en la promoción de una justicia penal participativa, incorporando en su ejercicio profesional una visión crítica sobre las limitaciones del modelo actual y los efectos de la exclusión ciudadana en la gobernanza judicial. De esta forma, se sugiere que los abogados impulsen el debate jurídico, elaboren propuestas técnicas y asesoren a la ciudadanía y a las instituciones públicas en torno a la implementación de mecanismos que fortalezcan la corresponsabilidad entre Estado y sociedad en la administración de justicia.
5. Se recomienda a los estudiantes de Derecho profundizar su formación en temas vinculados a la participación ciudadana, la democracia judicial y los modelos comparados de juicios por jurados, incorporando una mirada crítica y reflexiva sobre el sistema penal vigente. En ese sentido, resulta pertinente que los futuros profesionales del derecho desarrollen investigaciones académicas, trabajos de tesis y proyectos de extensión universitaria que contribuyan a repensar el rol de la ciudadanía en la administración de justicia y a promover una cultura jurídica más democrática y participativa.

REFERENCIAS

- Ariel Buscemi, M. (2022). Participación ciudadana en la justicia japonesa: Un análisis comparativo con la experiencia argentina. *Juicio por jurados y las nuevas generaciones*, 105-134. <https://inecip.org/wp-content/uploads/2022/05/descarga-editorial-jusbaires-3-1-1.pdf>
- Avellaneda Callirgos, L., Morante Gamarra, P. C., Mundaca Monja, J. M., & Cherre Antón, C. A. (2022). Investigación científica: Diseños y niveles de investigación. En *Instituto Latinoamericano de Altos Estudios—ILAE*. Instituto Latinoamericano de Altos Estudios - ILAE. <https://libroselectronicos.ilae.edu.co/index.php/ilae/catalog/book/337>
- Ayala, G. (2022). *Estadística Básica*. Universidad de Valencia.
- Carrasco, S. (2019). *Metodología de la investigación científica* (19.^a ed.). Editorial San Marcos EIR Ltda.
- Carrasco Soto, S. (2021). Los límites de la participación: Un análisis de la política de participación ciudadana en Chile (2011-2018). *Polis (Santiago)*, 20(58). <https://doi.org/10.32735/S0718-6568/2021-N58-1581>
- Castro-Pinargote, L., & Mantuano-Zambrano, Y. (2023). Participación Ciudadana como Instrumento de Corresponsabilidad en la Formulación de Políticas Públicas Locales. *593 Digital Publisher CEIT*, 8(6), 271-286. <https://doi.org/10.33386/593dp.2023.6.2132>

Corral de Franco, Y. (2022). Validez y confiabilidad en instrumentos de investigación: Una mirada teórica / Validity and reliability in research instruments: A theoretical look. *Revista Ciencias de la Educación*, 32(60), 562-586.

Correa Cano, J. F. (2023). *Análisis del juicio por jurados en Colombia* [Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario].
<https://repository.urosario.edu.co/server/api/core/bitstreams/b027c350-edd5-4cf2-a327-7bb2d8a6dd2d/content>

Cusme-Cedeño, F., & Parra-Fonseca, J. (2023). Aportes de la participación ciudadana en la formulación de políticas desde los principios de la gobernanza institucional. *593 Digital Publisher CEIT*, 8(3-1), 264-278.
<https://doi.org/10.33386/593dp.2023.3-1.1914>

Cvetković, A., Maguiña, J. L., Soto, A., Lama, J., & Correa, L. E. (2021). Cross-sectional studies. *Revista de la Facultad de Medicina Humana*, 21(1), 164-170. <https://doi.org/10.25176/RFMH.v21i1.3069>

Durán Mackliff, D. (2024). *La solución a la corrupción judicial: El Sistema de Jurados*. UEES Universidad Espíritu Santo.
<https://uees.edu.ec/descargas/libros/2024/la-solucion-en-la-corrupcion-judicial.pdf>

Gaceta Jurídica. (2014). Los abogados en el Perú. *La Ley*.
<https://laley.pe/art/1215/los-abogados-en-el-peru>

Hernández Mendible, V. R. (2021). El derecho de participación ciudadana en la justicia ambiental. *REVISTA IUS*, 16(49).
<https://doi.org/10.35487/rius.v16i49.2022.704>

Hernández Sampieri, R., & Mendoza Torres, C. P. (2023). *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta* (Segunda edición). McGraw-Hill Interamericana Editores.

Hernández Trejo, N. E. (2023). La participación ciudadana en el presupuesto participativo de la Ciudad de México. *ACADEMO Revista de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades*, 10(2), 155-170.
<https://doi.org/10.30545/academo.2023.jul-dic.2>

Hurtado-Lores, C. (2022). El ejercicio de la participación ciudadana por los ciudadanos electos para un cargo público. *Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*, 7(12), 27-41.
<https://doi.org/10.35381/racji.v7i12.1584>

Iglesias-Briones, D. (2023). Juicio por Jurado desde el Modelo de Argentina y la Viabilidad para su Implementación en Ecuador. 593 *Digital Publisher CEIT*, 8(5), 801-818. <https://doi.org/10.33386/593dp.2023.5.2116>

- Lizana Ríos, C., & Machuca Aguilera, F. (2021). *Juicio por jurados. Un análisis para su eventual implementación en Chile* [Universidad Finis Terrae]. <https://repositorio.uft.cl/server/api/core/bitstreams/467e06d2-1005-467c-aec2-cbfd72efcbcc/content>
- Lorenzo, L. (2021). Los juicios por jurados en los procesos penales y la litigación en materia civil. *Juicio por jurados en la justicia civil: Materiales y reflexiones desde Argentina*, 123-135. <https://inecip.org/wp-content/uploads/2021/09/Juicio-por-Jurados-en-la-Justicia-Civil-Septiembre-2021.pdf>
- Machado Martins, P. (2022). El Juicio por Jurados en el Sistema Procesal Penal Brasileño. *Revista de Ciencias Penales*, 48(2), 39-56. <https://revistadecienciaspenales.cl/wp-content/uploads/2022/09/Revista-CP-2022-2-El-Juicio-por-Jurados.pdf>
- Minotti, O. (2021). *El juicio por jurados como mandato constitucional: La participación ciudadana en el poder judicial y su aplicación al proceso penal* [Thesis, Universidad de Belgrano - Facultad de Derecho y Ciencias Sociales - Abogacía]. <http://repositorio.ub.edu.ar/handle/123456789/9444>
- Moncayo Vives, G. A. (2020). Participación ciudadana y politización institucional: Veinte años de un dicotómico quinto poder en Ecuador. *Estado & comunes, revista de políticas y problemas públicos*, 2(11), 119-134. https://doi.org/10.37228/estado_comunes.v2.n11.2020.177

Moreno Fleming, S. (2024). La imperiosa necesidad de implementar el «Juicio por

Jurados». *Sistema Argentino de Información Jurídica*.

<http://www.saij.gob.ar/sebastian-moreno-fleming-imperiosa-necesidad-implementar-juicio-jurados-dacf240030-2024-04-09/123456789-0abc-defg0300-42fcanirtcod?q=fecha-rango%3A%5B20231110%20TO%2020240509%5D&o=12&f=Total%7CFecha%7CEstado%20de%20Vigencia%5B%2C1%5D%7CTema%5B%2C1%5D%7COrganismo%5B%2C1%5D%7CAutor%5B%2C1%5D%7CJuridicci%F3n%5B%2C1%5D%7CTribunal%5B%2C1%5D%7CPublicaci%F3n%5B%2C1%5D%7CColecci%F3n%20tem%E1tica%5B%2C1%5D%7CTipo%20de%20Documento/Doctrina&t=45#>

Polo Budzovsky, L., & Álvarez, L. M. (2021). Hacia la construcción de un nuevo

estándar de justicia ciudadana. Los procesos judiciales de juicio por jurados en la provincia del Chaco. *Juicio por Jurados en la Justicia Civil*, 264-269.

<https://inecip.org/wp-content/uploads/2021/09/Juicio-por-Jurados-en-la-Justicia-Civil-Septiembre-2021.pdf>

Pons-Vigués, M., Pujol-Ribera, E., Berenguera, A., Violán, C., & Mahtani-

Chugani, V. (2020). La participación ciudadana en la investigación desde la perspectiva de investigadores de atención primaria. *Gaceta Sanitaria*, 33(6),

536-546. <https://doi.org/10.1016/j.gaceta.2018.05.011>

- Ramírez, S. (2021). Los pueblos indígenas en el sistema de administración de justicia: El caso del juicio por jurados. *Juicio por jurados en la justicia civil: Materiales y reflexiones desde Argentina*, 169-181. <https://inecip.org/wp-content/uploads/2021/09/Juicio-por-Jurados-en-la-Justicia-Civil-Septiembre-2021.pdf>
- Schiavo, N. (2020). El juicio por jurados. La experiencia de Buenos Aires y Neuquén, Argentina. *Ius et Praxis*, 25(2), 223-260. <https://doi.org/10.4067/S0718-00122019000200223>
- Vertiz-Osores, J. J., Aparicio-Fernández, M. F., Guevara-Duarez, M. F., Díaz-Mujica, J. Y., Pérez-Saavedra, S., & Menacho-Vargas, I. (2020). Participación ciudadana como estrategia de diagnóstico para la toma de decisiones para reducir la desnutrición crónica en un distrito de Lima. *Eleuthera*, 22(2), 132-146. <https://doi.org/10.17151/eleu.2020.22.2.9>
- Villanueva, C. M. (2021). Sesgos Implícitos y Juicios por jurados en los procesos penales. *Revista Jurídica Cesumar - Mestrado*, 21(3), 835-863. <https://doi.org/10.17765/2176-9184.2021v21n3p835-863>

APÉNDICE

Apéndice 1. Matriz de consistencia

“FALTA DE IMPLEMENTACIÓN DE JUICIOS POR JURADOS EN PROCESOS PENALES Y EL DERECHO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, TACNA - 2025”

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPOTESIS	VARIABLES E INDICADORES	METODOLOGIA
FORMULACIÓN DEL PROBLEMA ¿Vulnera la falta de implementación del sistema de juicios por jurados en los procesos penales el derecho de participación ciudadana en la administración de justicia en el Distrito Judicial de Tacna, año 2025? Problemas específicos a. ¿Limita la falta de implementación del sistema de juicios por jurados en los procesos penales el acceso de los ciudadanos de incidir en el espacio público estatal en la administración de justicia en el Distrito Judicial de Tacna, año 2025? b. ¿Evita la falta de implementación del sistema de juicios por jurados en los procesos penales la innovación ciudadana en la administración de justicia en el Distrito Judicial de Tacna, año 2025? c. ¿Restringe la falta de implementación del sistema de juicios por jurados en los procesos penales el fortalecimiento democrático en la administración de justicia en el Distrito Judicial de Tacna, año 2025? d. ¿Limita la falta de implementación del sistema de juicios por jurados en los procesos penales la construcción ciudadana de la gobernanza en la administración de justicia en el Distrito Judicial de Tacna, año 2025?	OBJETIVO GENERAL Establecer si la falta de implementación del sistema de juicios por jurados en los procesos penales vulnera el derecho de participación ciudadana en la administración de justicia en el Distrito Judicial de Tacna, año 2025. Objetivos específicos a. Determinar su la falta de implementación del sistema de juicios por jurados en los procesos penales limita el acceso de los ciudadanos de incidir en el espacio público estatal en la administración de justicia en el Distrito Judicial de Tacna, año 2025. b. Analizar si la falta de implementación del sistema de juicios por jurados en los procesos penales evita la innovación ciudadana en la administración de justicia en el Distrito Judicial de Tacna, año 2025. c. Evaluar si la falta de implementación del sistema de juicios por jurados en los procesos penales restringe el fortalecimiento democrático en la administración de justicia en el Distrito Judicial de Tacna, año 2025. d. Establecer si la falta de implementación del sistema de juicios por jurados en los procesos penales limita la construcción ciudadana de la gobernanza en la administración de justicia en el Distrito Judicial de Tacna, año 2025.	HIPOTESIS GENERAL La falta de implementación del sistema de juicios por jurados en los procesos penales vulnera el derecho de participación ciudadana en la administración de justicia en el Distrito Judicial de Tacna, año 2025.	VARIABLE INDEPENDIENTE Falta de implementación de juicios por jurados en los procesos penales Indicadores – Selección de jurados. – Actuación imparcial. – Deliberación colectiva. – Veredictos basados en hechos. – Juez garante de un proceso justo. VARIABLE DEPENDIENTE Derecho de participación ciudadana en la administración de justicia. Indicadores – Acceso de los ciudadanos de incidir en el espacio público estatal. – Innovación ciudadana. – Fortalecimiento democrático. – Construcción ciudadana de la gobernanza.	Tipo de Investigación: Básica. Nivel Relacional Técnicas de recopilación de datos Encuesta Instrumento: Cuestionario de elaboración propia en escala de Likert. Población 63 abogados con especialidad en derecho constitucional. Muestra: 55 abogados Diseño: No experimental, transversal de tipo relacional.

Apéndice 2. Instrumentos de recolección de datos

Saludos, estamos realizando la investigación “**FALTA DE IMPLEMENTACIÓN DE JUICIOS POR JURADOS EN PROCESOS PENALES Y EL DERECHO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, TACNA - 2025**”. Por favor, lea cuidadosamente cada afirmación y marque en qué medida está de acuerdo o en desacuerdo con cada una. Utilice la siguiente escala:

1	2	3	4	5
Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo

Estos ítems están diseñados para evaluar las percepciones de los abogados constitucionalistas sobre cómo la implementación de juicios por jurados en los procesos penales podría mejorar el sistema de justicia en el Perú, asegurando la participación ciudadana y fortaleciendo la administración de justicia.

Nº	VARIABLE 1: FALTA DE IMPLEMENTACIÓN DE JUICIOS POR JURADOS EN LOS PROCESOS PENALES					
	Dimensión 1. Selección de jurados:	1	2	3	4	5
1	La ausencia de un sistema de selección aleatoria de jurados impide una representación justa de la sociedad en los juicios.					
2	No tener un sistema de selección de jurados afecta negativamente la confianza pública en el sistema de justicia.					
3	La falta de diversidad en la composición de los jurados actuales limita la equidad en la toma de decisiones judiciales.					
4	Sin un proceso riguroso de selección de jurados, es difícil garantizar que los miembros sean competentes y estén bien informados.					
	Dimensión 2. Actuación imparcial	1	2	3	4	5
5	La falta de implementación de jurados imparciales afecta la objetividad de las decisiones judiciales.					
6	Sin jurados imparciales, la integridad del sistema judicial se ve comprometida.					
7	La ausencia de juicios por jurados en los procesos penales aumenta la influencia de prejuicios personales en los veredictos.					
8	La falta de imparcialidad en los juicios actuales disminuye la percepción pública de justicia y equidad.					
	Dimensión 3. Deliberación colectiva	1	2	3	4	5
9	La carencia de deliberación colectiva entre jurados limita la revisión exhaustiva de las pruebas presentadas.					

10	La falta de un jurado que delibere colectivamente afecta negativamente la equidad de las decisiones judiciales.					
11	La ausencia de discusión abierta entre jurados impide una toma de decisiones más informada.					
12	La falta de deliberación colectiva reduce el sentido de responsabilidad compartida en el veredicto.					
	Dimensión 4. Veredictos basados en hechos	1	2	3	4	5
13	Sin veredictos basados en hechos presentados en el juicio, la justicia y la objetividad en las decisiones se ven afectadas.					
14	La falta de juicios por jurados en los procesos penales disminuye la confianza en que los veredictos sean justos y bien fundamentados.					
15	La ausencia de un enfoque en veredictos basados en hechos aumenta la incidencia de errores judiciales.					
16	La falta de veredictos basados en pruebas afecta la transparencia y la credibilidad del sistema de justicia.					
	Dimensión 5. Juez garante de un proceso justo	1	2	3	4	5
17	Sin la garantía de un proceso justo por parte del juez, las instrucciones a los jurados pueden ser inadecuadas.					
18	La falta de supervisión adecuada del juicio por parte del juez afecta el cumplimiento de las normas legales.					
19	La ausencia de un juez como garante del proceso justo disminuye la calidad del juicio y la confianza en el veredicto.					
20	La falta de intervención del juez en caso de irregularidades durante el juicio afecta la protección de los derechos de todas las partes involucradas.					
	VARIABLE 2: DERECHO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA					
	Dimensión 1: Acceso de los ciudadanos a incidir en el espacio público estatal	1	2	3	4	5
21	La falta de implementación de juicios por jurados en los procesos penales impide que los ciudadanos participen activamente en la administración de justicia.					
22	La ausencia de juicios por jurados en los procesos penales limita el derecho de los ciudadanos a influir en las decisiones judiciales que afectan sus vidas.					
23	Sin juicios por jurados en los procesos penales, los ciudadanos tienen menos oportunidades de involucrarse en la resolución de conflictos legales en su comunidad.					
24	La falta de implementación de juicios por jurados en los procesos penales reduce la voz de los ciudadanos en la toma de decisiones legales importantes en la sociedad.					
	Dimensión 2. Innovación ciudadana	1	2	3	4	5

25	La implementación de juicios por jurados en los procesos penales representa una oportunidad para la innovación en la participación ciudadana en la administración de justicia.					
26	La falta de juicios por jurados en los procesos penales obstaculiza la capacidad de los ciudadanos para proponer nuevas formas de mejorar el sistema judicial.					
27	Los juicios por jurados en los procesos penales ofrecen un espacio para la creatividad y la colaboración entre ciudadanos y profesionales del derecho en la resolución de casos legales.					
28	Sin la implementación de juicios por jurados en los procesos penales, se pierde la oportunidad de aprovechar el potencial innovador de la participación ciudadana en el sistema de justicia.					
	Dimensión 3. Fortalecimiento democrático	1	2	3	4	5
29	La implementación de juicios por jurados en los procesos penales fortalecería la democracia al permitir que los ciudadanos participen directamente en la toma de decisiones judiciales.					
30	Sin juicios por jurados en los procesos penales, se debilita la base democrática al privar a los ciudadanos de un papel activo en el sistema de justicia.					
31	Los juicios por jurados en los procesos penales promueven la transparencia y la rendición de cuentas en el proceso judicial, lo que fortalece la democracia.					
32	La falta de implementación de juicios por jurados en los procesos penales socava la confianza de los ciudadanos en el sistema democrático al limitar su participación en la administración de justicia.					
	Dimensión 4. Construcción ciudadana de la gobernanza	1	2	3	4	5
33	La implementación de juicios por jurados en los procesos penales facilitaría la construcción de una gobernanza más inclusiva y representativa en el Perú					
34	Sin juicios por jurados en los procesos penales, se dificulta la participación activa de los ciudadanos en la toma de decisiones sobre cuestiones legales que les afectan.					
35	Los juicios por jurados en los procesos penales permiten que los ciudadanos contribuyan a la construcción de políticas y prácticas judiciales que reflejen sus valores y necesidades.					
36	La falta de implementación de juicios por jurados en los procesos penales impide que los ciudadanos desempeñen un papel significativo en la gobernanza del sistema de justicia, lo que limita su capacidad para influir en las políticas y prácticas legales.					

RANGOS DEL INSTRUMENTO

Variables/categorías	Nº ítems	Escala	Rango
Variable 1: Falta de implementación de juicios por jurados en los procesos penales	20	Totalmente en desacuerdo	20 – 35
		En desacuerdo	36 – 51
		Ni de acuerdo ni en desacuerdo	52 – 68
		De acuerdo	69 – 84
		Totalmente de acuerdo	85 – 100
Variable 2: Derecho de participación ciudadana	16	Totalmente en desacuerdo	16 – 28
		En desacuerdo	29 – 41
		Ni de acuerdo ni en desacuerdo	42 – 54
		De acuerdo	55 – 67
		Totalmente de acuerdo	58 – 80
Dimensiones	4	Totalmente en desacuerdo	5 – 8
		En desacuerdo	9 – 12
		Ni de acuerdo ni en desacuerdo	13 – 17
		De acuerdo	18 – 21
		Totalmente de acuerdo	22 – 25

Apéndice 3. Proyecto de Ley

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la ley siguiente:

LEY QUE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL MULTIPARTIDARIA ENCARGADA DE ELABORAR EL ANTEPROYECTO DE LEY DE REFORMA DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL PARA INCORPORAR LA MODALIDAD DE JUICIO POR JURADOS

Artículo 1. Creación de la Comisión Especial Multipartidaria

Se crea la Comisión Especial Multipartidaria denominada “Comisión Especial Multipartidaria para la Reforma del Código Procesal Penal e Incorporación del Juicio por Jurados”, encargada de elaborar el anteproyecto de ley que modifique el Código Procesal Penal, a fin de incorporar progresivamente la modalidad de juicio por jurados en el sistema penal peruano.

Artículo 2. Objeto y finalidad

La Comisión tiene por objeto:

1. Elaborar una propuesta técnica y normativa de reforma del Código Procesal Penal que incorpore la modalidad de juicio por jurados en determinados procesos penales.
2. Diseñar el modelo de jurado aplicable al sistema peruano, definiendo:

- a. Criterios de selección de jurados.
 - b. Requisitos e impedimentos.
 - c. Sistema de deliberación.
 - d. Alcances del veredicto.
 - e. Rol del juez profesional como garante del debido proceso.
3. Proponer un cronograma progresivo de implementación a nivel nacional.
 4. Evaluar la viabilidad presupuestal, logística y organizativa de la reforma.

La finalidad de la presente ley es fortalecer la participación ciudadana en la administración de justicia, la legitimidad democrática del sistema penal y la transparencia en los procesos judiciales.

Artículo 3. Atribuciones de la Comisión Especial Multipartidaria

La Comisión tiene las siguientes atribuciones:

- a) Coordinar con el Poder Judicial, Ministerio Público, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Tribunal Constitucional, Defensoría del Pueblo, Colegio de Abogados y universidades.
- b) Convocar a especialistas nacionales e internacionales en sistemas de jurados.
- c) Recoger propuestas de la sociedad civil y organizaciones académicas.
- d) Realizar audiencias públicas descentralizadas.
- e) Evaluar experiencias comparadas en América Latina, Europa y sistemas anglosajones.
- f) Formular el anteproyecto normativo completo con exposición de motivos.

Artículo 4. Conformación de la Comisión Especial Multipartidaria

4.1 La Comisión Especial Multipartidaria se conforma por los siguientes miembros:

- a) Un congresista representante de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, quien la preside.
- b) Un congresista representante de cada grupo parlamentario.
- c) Un representante del Poder Judicial.
- d) Un representante del Ministerio Público.
- e) Un representante del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- f) Dos especialistas en Derecho Procesal Penal designados por universidades públicas y privadas.

4.2 La Comisión contará con un Secretario Técnico designado por su presidente.

4.3 Las entidades públicas están obligadas a brindar la información y colaboración que les sea requerida.

Artículo 5. Plazo de entrega del anteproyecto

La Comisión deberá presentar el anteproyecto de ley en un plazo máximo de doce (12) meses contados desde la entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo 6. Presentación del anteproyecto

La Comisión pondrá a disposición de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Congreso el anteproyecto elaborado, acompañado de:

- a. Exposición de motivos.
- b. Informe técnico comparado.
- c. Informe de impacto presupuestal.
- d. Propuesta de implementación progresiva.

Artículo 7. Presupuesto

Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente ley serán financiados con cargo al presupuesto institucional del Congreso de la República, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Primera. — La propuesta normativa deberá garantizar el respeto al debido proceso, la presunción de inocencia, el principio de legalidad, la motivación de resoluciones judiciales y los estándares constitucionales e internacionales en materia penal.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Fundamento constitucional

La Constitución Política del Perú reconoce el principio democrático como eje estructural del Estado. Asimismo, establece que la potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por el Poder Judicial.

La incorporación del juicio por jurados constituye una forma concreta de materializar la participación ciudadana en la administración de justicia, fortaleciendo la legitimidad institucional y la transparencia del sistema penal.

II. Justificación democrática

La experiencia comparada demuestra que el juicio por jurados:

- a. Refuerza la legitimidad de las decisiones penales.
- b. Reduce la percepción de distancia entre ciudadanía y sistema judicial.
- c. Contribuye al fortalecimiento democrático.
- d. Mejora la confianza pública en la administración de justicia.

III. Problema identificado

Actualmente, el Código Procesal Penal peruano no contempla la modalidad de juicio por jurados. Ello limita la participación directa de la ciudadanía en la administración de justicia penal, manteniendo un modelo exclusivamente profesionalizado.

IV. Objetivo de la reforma

La reforma busca:

- a. Incorporar progresivamente el juicio por jurados en determinados delitos de mayor gravedad.
- b. Diseñar un modelo adaptado a la realidad jurídica peruana.
- c. Garantizar seguridad jurídica y respeto al debido proceso.

V. Impacto esperado

La implementación progresiva del juicio por jurados permitirá:

- a. Fortalecer la democracia participativa.
- b. Mejorar la legitimidad del sistema judicial.
- c. Incrementar la transparencia.
- d. Reforzar la educación cívica y el compromiso ciudadano.

Apéndice 4. Validación de instrumentos de recolección de datos

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

- a. Apellidos y nombres del experto: **MARIO CÉSAR GALVEZ MARQUINA**
 b. Grado académico: **DOCTOR**
 c. Cargo e institución donde labora: **ANTARKI**
 d. Título de la Investigación: **Falta de implementación de juicios por jurados en procesos penales y vulneración del derecho de participación ciudadana a la administración de justicia en el distrito judicial de Tacna, año 2025.**
 e. Autor del instrumento: **Mijjail Alexander Del Pozo Zaquinaula**
 f. Nombre del instrumento: **Cuestionario de juicios por jurados en procesos penales y derecho de participación ciudadana a la administración de justicia.**

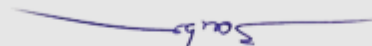
INDICADORES	CRITERIOS CUALITATIVOS/CUANTITATIVOS	Deficiente (1)	Regular (2)	Bueno (3)	Muy Bueno (4)	Excelente (5)
1. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado.				X	
2. Objetividad	Está expresado en conductas observables.					X
3. Actualidad	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.				X	
4. Organización	Existe una organización lógica.					X
5. Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.				X	
6. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos del estudio.					X
7. Consistencia	Basados en aspectos Teóricos-Científicos y del tema de estudio.					X
8. Coherencia	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables.					X
9. Metodología	La estrategia responde al propósito del estudio.					X
10. Conveniencia	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías.					X
SUB TOTAL					12	35
TOTAL (Suma de todas las categorías)						47

VALORACION CUANTITATIVA: 47)

VALORACION CUALITATIVA:

Deficiente	10-17	
Regular	18-25	
Bueno	26-34	
Muy bueno	35-42	
Excelente	43-50	X

Lugar y fecha: TACNA, 15 DE JULIO 2025



Firma y Posfirma del experto

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: APLICAR

DNI: 40087803

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

- a. Apellidos y nombres del experto: Alex Efraín Paco Ale
- b. Grado académico: Doctor
- c. Cargo e institución donde labora: Ministerio Público
- d. Título de la Investigación: Falta de implementación de juicios por jurados en procesos penales y vulneración del derecho de participación ciudadana a la administración de justicia en el distrito judicial de Tacna, año 2025.
- e. Autor del instrumento: Mijail Alexander Del Pozo Zaquinaula
- f. Nombre del instrumento: Cuestionario de juicios por jurados en procesos penales y derecho de participación ciudadana a la administración de justicia.

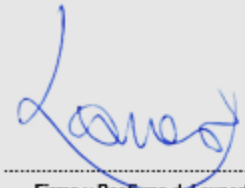
INDICADORES	CRITERIOS CUALITATIVOS/CUANTITATIVOS	Deficiente (1)	Regular (2)	Bueno (3)	Muy Bueno (4)	Excelente (5)
1. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado.					X
2. Objetividad	Está expresado en conductas observables.				X	
3. Actualidad	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.				X	
4. Organización	Existe una organización lógica.				X	
5. Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.				X	
6. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos del estudio.					X
7. Consistencia	Basados en aspectos Teóricos-Científicos y del tema de estudio.				X	
8. Coherencia	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables.					X
9. Metodología	La estrategia responde al propósito del estudio.				X	
10. Conveniencia	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías.					X
SUB TOTAL					24	20
TOTAL (Suma de todas las categorías)						44

VALORACION CUANTITATIVA: 44

Lugar y fecha: TACNA, 13 DE JULIO 2025

VALORACION CUALITATIVA:

Deficiente	10-17	
Regular	18-25	
Bueno	26-34	
Muy bueno	35-42	
Excelente	43-50	X


Firma y Posfirma del experto

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: APLICAR

DNI: 00512722

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

- a. Apellidos y nombres del experto: Cristina Ruth Tejada Vélez
- b. Grado académico: Doctora
- c. Cargo e institución donde labora: Ministerio Público
- d. Título de la Investigación: Falta de implementación de juicios por jurados en procesos penales y vulneración del derecho de participación ciudadana a la administración de justicia en el distrito judicial de Tacna, año 2025.
- e. Autor del instrumento: Mijail Alexander Del Pozo Zaquinaula
- f. Nombre del instrumento: Cuestionario de juicios por jurados en procesos penales y derecho de participación ciudadana a la administración de justicia.

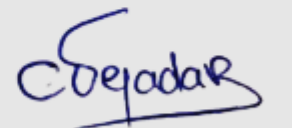
INDICADORES	CRITERIOS CUALITATIVOS/CUANTITATIVOS	Deficiente (1)	Regular (2)	Bueno (3)	Muy Bueno (4)	Excelente (5)
1. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado.				X	
2. Objetividad	Está expresado en conductas observables.				X	
3. Actualidad	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.					X
4. Organización	Existe una organización lógica.				X	
5. Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.				X	
6. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos del estudio.					X
7. Consistencia	Basados en aspectos Teóricos-Científicos y del tema de estudio.				X	
8. Coherencia	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables.					X
9. Metodología	La estrategia responde al propósito del estudio.				X	
10. Conveniencia	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías.				X	
SUB TOTAL					28	15
TOTAL (Suma de todas las categorías)						43

VALORACION CUANTITATIVA: 43

Lugar y fecha: Tacna, 13 de Julio 2025

VALORACION CUALITATIVA:

Deficiente	10-17	
Regular	18-25	
Bueno	26-34	
Muy bueno	35-42	
Excelente	43-50	X


Firma y Posfirma del experto

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: APLICAR

DNI: 04412030

Apéndice 5. Base de datos

	Variable 1: Falta de implementación de juicios por jurados en los procesos penales																				Variable 2: Derecho de participación ciudadana															
	Dimensión 1. Selección de jurados:					Dimensión 2. Actuación imparcial:				Dimensión 3. Deliberación colectiva				Dimensión 4. Veredictos basados en hechos				Dimensión 5. Juez garante de un proceso justo				Dimensión 1: Acceso de los ciudadanos a incidir en el espacio público estatal				Dimensión 2. Innovación ciudadana				Dimensión 3. Fortalecimiento democrático:				Dimensión 4. Construcción ciudadana de la gobernanza		
ID	p1	p2	p3	p4	p5	p6	p7	p8	p9	p10	p11	p12	p13	p14	p15	p16	p17	p18	p19	p20	p21	p22	p23	p24	p25	p26	p27	p28	p29	p30	p31	p32	p33	p34	p35	p36
1	4	4	5	5	5	4	4	3	3	3	4	5	5	5	3	3	5	5	3	5	5	3	4	5	3	3	5	5	5	3	4	4	3	3	4	4
2	5	4	5	5	4	4	3	5	5	3	5	3	4	4	4	4	4	3	4	3	5	4	3	4	3	5	4	4	4	3	4	4	5	5	3	5
3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	
4	2	1	1	2	3	2	1	2	2	2	2	2	1	1	2	1	2	2	2	2	2	3	1	3	3	2	1	2	2	2	1	2	2	2	2	1
5	3	3	4	4	3	3	4	5	4	4	4	5	5	4	5	4	4	3	4	3	5	3	4	4	3	4	3	3	3	4	5	3	3	4	5	3
6	2	2	3	2	2	4	3	3	4	2	3	4	4	4	3	2	2	3	2	3	3	2	2	2	3	4	3	2	2	2	4	3	2	3	2	3
7	2	2	2	2	2	3	2	1	1	2	2	1	2	2	2	2	1	2	1	1	2	2	3	2	1	2	2	3	2	2	1	2	1	2	2	1
8	3	3	2	4	2	3	4	4	2	4	3	3	3	3	3	4	4	3	3	2	3	4	3	3	4	2	2	4	3	2	3	2	3	3	4	3
9	5	4	5	5	4	4	5	4	5	4	5	4	4	5	5	5	4	4	5	4	5	5	4	5	4	5	5	4	4	5	5	5	5	5	4	5
10	4	3	4	4	4	4	3	4	3	4	4	3	3	3	4	4	4	3	3	3	3	4	4	4	4	4	3	4	3	4	3	4	4	4	3	4
11	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
12	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	4	4	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
13	3	3	4	3	4	3	4	3	4	3	4	3	4	3	3	4	3	3	4	3	4	3	4	4	3	4	3	3	3	3	3	3	4	3	4	3
14	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
15	3	3	3	1	1	1	3	2	2	2	1	3	2	1	1	3	2	1	2	1	2	1	3	2	2	3	2	1	3	1	3	2	1	3	1	3
16	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
17	4	2	2	4	3	3	3	2	2	2	3	4	2	4	3	2	4	2	2	3	3	4	3	2	4	3	3	4	2	2	3	2	3	4	3	2
18	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
19	4	5	5	4	4	5	4	4	4	5	5	4	5	4	5	4	5	5	4	4	4	4	5	4	4	4	4	4	5	4	5	5	4	4	4	5
20	3	2	1	3	3	2	3	3	2	2	1	1	2	1	2	3	1	2	1	2	2	2	2	2	2	1	1	3	3	2	1	1	2	3	2	2
21	5	5	4	4	5	4	4	4	5	5	4	4	5	4	5	5	4	4	5	4	4	5	5	5	5	5	4	4	4	5	4	4	4	5	4	5
22	4	4	5	3	3	3	4	4	3	3	5	3	3	5	3	4	4	3	3	5	5	5	3	3	3	5	4	3	3	3	4	5	5	4	4	3
23	2	2	1	1	2	2	1	1	1	1	2	1	1	2	2	2	2	1	2	1	2	2	2	1	1	2	1	2	2	2	1	1	1	2	1	2
24	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
25	2	2	3	1	2	2	2	2	3	1	2	2	2	2	1	1	1	3	3	1	1	3	3	2	1	2	2	2	3	1	3	2	2	1	1	2

26	5	4	4	4	5	4	4	4	4	5	5	5	4	5	4	4	5	5	4	5	5	5	5	4	4	4	5	4	4	5	4	4	4	4		
27	5	4	4	4	4	5	5	5	4	4	4	4	4	5	5	5	4	4	4	5	4	4	4	4	4	4	5	5	5	4	4	5	5	4		
28	2	4	3	3	3	3	3	2	3	3	4	2	3	4	3	2	3	3	3	2	3	4	2	2	4	2	3	2	2	2	3	4	4	2	4	4
29	4	4	4	3	5	3	4	3	4	3	4	3	4	4	3	5	4	5	3	3	4	4	5	4	5	3	3	5	4	3	4	3	4	3	5	5
30	2	2	4	4	4	4	3	3	3	3	2	2	4	2	3	3	4	4	3	3	4	4	2	3	3	2	2	4	4	2	2	2	2	4	2	2
31	3	4	5	3	4	5	3	4	5	4	4	5	3	5	4	4	4	5	4	4	5	5	4	5	3	4	5	3	3	3	3	4	5	4	3	4
32	3	2	2	2	1	3	2	1	2	2	3	2	3	2	2	3	1	2	1	3	1	2	2	1	3	3	3	3	5	5	5	5	2	1	2	1
33	3	4	4	4	3	4	3	4	3	3	4	3	4	3	3	4	4	3	4	3	3	3	4	4	3	3	4	2	3	3	3	3	4	3	4	3
34	5	5	4	5	5	5	5	4	4	5	4	5	5	5	5	4	5	5	4	5	5	4	5	4	5	5	3	3	2	4	4	3	5	4	4	5
35	2	3	4	4	3	2	3	3	3	2	4	4	4	3	3	2	3	3	2	3	4	3	3	2	2	2	1	2	3	3	3	5	2	2	4	4
36	3	5	4	4	5	5	4	3	3	4	3	3	4	4	5	4	3	3	3	3	5	5	5	5	3	3	3	3	2	1	1	2	3	4	5	3
37	3	4	5	4	4	5	3	3	3	5	4	5	4	4	4	3	3	4	5	3	4	4	5	5	5	5	4	5	3	3	4	3	3	5	5	5
38	3	4	2	4	2	2	4	3	3	2	2	4	3	4	3	4	4	3	4	3	4	4	4	3	2	3	3	4	4	5	4	4	2	3	3	3
39	5	3	3	4	3	3	4	3	5	3	4	3	3	3	4	3	5	4	3	5	3	3	4	3	4	3	3	5	4	3	2	2	5	3	5	4
40	3	3	5	4	5	5	4	5	5	3	5	3	3	5	5	4	5	3	3	4	5	5	4	3	4	4	4	3	4	4	5	4	2	3	4	2
41	4	4	5	3	3	3	5	3	5	3	3	3	4	4	5	3	5	5	4	5	3	4	5	5	3	4	3	3	5	4	5	5	3	3	4	3
42	4	3	2	4	2	3	2	4	3	4	3	3	2	3	2	3	2	4	3	3	3	4	3	5	5	5	5	3	3	4	2	2	3	3	3	5
43	5	5	3	5	3	5	3	4	4	3	4	5	5	4	4	5	3	3	4	5	3	2	4	3	4	3	5	3	3	4	3	4	5	4	4	4
44	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	2	2	2	5	5	5	5	5	4	3	5	3	5	3	3	4	3	4	4
45	3	4	3	3	4	4	4	4	4	3	2	3	2	4	2	3	2	4	3	2	2	2	2	2	3	2	2	2	5	3	5	3	3	3	4	4
46	4	3	3	4	3	4	4	4	3	3	3	3	4	3	4	3	4	3	3	3	2	3	2	4	4	3	3	5	2	2	4	4	1	1	1	1
47	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	4	3	3	3	2	2	2	2	5	4	4	5	3	2	3	4
48	2	3	1	1	2	1	1	2	1	2	1	2	1	2	3	3	2	3	3	3	3	3	3	3	2	2	4	3	1	1	1	1	3	4	3	4
49	3	3	3	3	3	3	3	3	4	4	4	4	3	3	3	3	4	4	4	4	3	2	2	2	3	3	3	3	4	2	3	2	3	3	3	3
50	3	3	2	1	1	3	3	1	1	3	3	1	3	2	2	2	2	3	1	1	3	3	3	3	3	3	3	3	4	4	4	4	1	3	2	2
51	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	1	3	1	1	1	1	2	3	3	3	3	3	3	3	3	
52	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	4	4	4	3	3	3	3	1	1	2	2	2	3	3	2
53	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	4	4	4	4	3	3	2	1	3	3	3	3	4	4	4	4
54	3	4	4	3	2	3	4	4	4	2	2	2	2	2	4	3	2	4	2	2	3	3	3	3	4	4	4	4	2	2	3	3	4	4	4	4
55	5	3	5	3	3	4	5	3	4	5	3	3	4	5	3	5	5	3	4	5	4	4	4	4	5	5	5	5	4	4	4	4	3	3	3	3